BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12 681 — EDICION DE 80 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 8 de Octubre de 1936

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 7 de Octubre de 1936

Por avisos varios	2.621.—
" marcas	540.—
" adicional de marcas . . .	352.—
" suscripciones	63.30
" venta de boletines	38.20
Total	3.614.50

Carlos Casal
Jefe

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio . . .	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ley 12.317. — Declaración obligatoria de las enfermedades contagiosas o transmisibles.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1936.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Es obligatoria en todo el territorio de la república la declaración de los casos comprobados o sospechosos de las enfermedades contagiosas o transmisibles.

Art. 2.° — Los funcionarios que reciban la denuncia quedan obligados al secreto profesional en cuanto éste no afecte los servicios de sanidad pública.

Art. 3.° — Las enfermedades a que se refiere el artículo 1.° son:

Grupo A

1.°—Cólera
2.°—Fiebre amarilla
3.°—Peste (bubónica, neumónica o septicémica
4.°—Viruela
5.°—Tifus exantemático

Grupo B

6.°—Difteria.
7.°—Escarlatina
8.°—Sarampión
9.°—Coqueluche
10.°—Fiebre tifoidea o infecciones paratifoideas
11.°—Fiebre recurrente
12.°—Meningitis cerebro-espinal
13.°—Encefalitis letárgica o epidémica
14.°—Poliomielitis, parálisis infantil o enfermedad de Heine Medin
15.°—Disentería (amibiana o bacilar, epidémica)
16.°—Gripe epidémica
17.°—Dengue
18.°—Tuberculosis en todas sus localizaciones
19.°—Lepra (de acuerdo con la Ley número 11.359)
20.°—Carbunclo
21.°—Rabia
22.°—Leismaniosis
23.°—Paludismo o malaria
24.°—Anquilostomiasis (de acuerdo con la Ley N.° 12.107)
25.°—Fiebre puerperal en las maternidades u hospitales
26.°—Oftalmías purulentas
27.°—Tracoma—
28.°—Paperas o parotiditis epidémicas

El Ministerio del Interior, previo informe suficientemente fundado del Departamento Nacional de Higiene podrá, por decreto, agregar otras enfermedades a la lista anterior o suprimir alguna de las actuales.

Art. 4.° — La declaración de las cinco primeras enfermedades (Grupo A) deberá hacerse por la vía más rápida, sin perjuicio de hacerla seguir de la comunicación escrita inmediatamente después de sospechado o comprobado el diagnóstico.

Para el Grupo B, ella deberá hacerse dentro de las doce horas, por escrito, sin perjuicio de recurrir a la vía más rápida, cuando el médico crea que es urgente tomar medidas de aislamiento, desinfección o vacunación.

La declaración indicará el nombre y domicilio, edad y sexo del enfermo, fecha de iniciación probable y origen supuesto de la enfermedad.

Art. 5.° — La obligación de la declaración corresponde: Al médico que vea o asista al enfermo o a la partera, en el caso de las enfermedades especificadas en los números 25 y 26; los directores, gerentes o encargados de colegios, asilos, hoteles, instituciones, establecimientos o campamentos, donde se alberguen, trabajen o concurran personas, deberán denunciar ante la autoridad sanitaria correspondiente, la existencia de las enfermedades comprendidas en el artículo 3.°, inmediatamente de ser notificado por el médico.

Art. 6.° — La declaración será dirigida:

a) En la Capital Federal y las ciudades que tengan un servicio de asistencia pública o administración sanitaria, al jefe de la misma o de la oficina especialmente encargada;

b) En la campaña o pueblos de provincia donde no hubiera Intendencia Municipal, al Consejo de Higiene o Dirección de Salubridad de la provincia o al médico que desempeñe funciones como dependiente de aquéllos o del Departamento Nacional de Higiene;

c) En los territorios federales, al representante del Departamento Nacional de Higiene, o donde no lo hubiere a la autoridad militar o policial.

La denuncia, por la vía más rápida, de las enfermedades del Grupo A, además de ser hecha a las autoridades indicadas anteriormente, debe ser comunicada simultáneamente al Departamento Nacional de Higiene.

El Poder Ejecutivo y los gobiernos provinciales reglamentarán estas disposiciones, a fin de asegurar mejor su ejecución y a comunicar las declaraciones inmediatamente en las del Grupo A y semanalmente en las del Grupo B, al Departamento Nacional de Higiene.

Art. 7.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos transmitirá gratuitamente las comunicaciones a que se refiere la presente ley.

Art. 8.° — Los que no hubieran hecho la denuncia en el plazo fijado, estarán sujetos a multas de $ 20.— a $ 100.— moneda nacional, impuestas por la autoridad sanitaria. Estas multas podrán ser dispensadas en la primera infracción; pero, en caso de falta reiterada, serán percibidas juntamente con la nueva impuesta.

Art. 9.° — Sin perjuicio de las sanciones punitorias establecidas en el artículo anterior, toda falta que se compruebe a los médicos y parteras, importará una amonestación, y en caso de reiteración frecuente podrá importar hasta la suspensión temporaria de uno a tres meses en el ejercicio de la profesión, pronunciada por la autoridad sanitaria.

Art. 10. — Inmediatamente de conocida la denuncia, el funcionario que la reciba, actuará de manera a proveer de inmediato la mejor asistencia del enfermo y de su familia y a las medidas de profilaxis, aislamiento o desinfección sanitaria.

Ofrecerá también al médico denunciante y a la familia, gratuitamente, los medios de diagnóstico de laboratorio u otros que puedan convenir según el caso.

Art. 11. — Las autoridades en sus respectivas jurisdicciones, están obligadas a tomar medidas para el cumplimiento de esta ley. El Departamento Nacional de Higiene podrá intervenir, de acuerdo con las autoridades provinciales, cada vez que crea comprometida la salud pública por la denuncia de una enfermedad infectocontagiosa.

Art. 12. — La presente ley entrará en vigencia noventa días después de promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 13. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1936.

JULIO A. ROCA — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — C. González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.317.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Ministerio. — Concediendo en forma amplia colaboración a la Intendencia Municipal para el relevamiento del censo de población de la Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936.

91.284. — Visto la precedente nota de la Intendencia Municipal, por la que comunica que en el mes de octubre próximo procederá al relevamiento del censo de población de la Ciudad de Buenos Aires, con motivo de festejarse el Cuarto Centenario de la Fundación de la ciudad y para lo cual solicita la colaboración del Gobierno Nacional, facilitándosele el personal necesario para ese objeto, y

CONSIDERANDO:

Que ese personal conjuntamente con el municipal desempeñará las funciones de oficiales del censo, las que consistirán en el retiro de las cédulas de familia y las de convivencia con sus correspondientes fichas individuales, operación que se llevará a cabo en un solo día, por cuya circunstancia no podrán afectarse los servicios atendidos normalmente por ese personal;

Que la importancia de todo orden que reporta un censo, obliga a los poderes públicos a prestar la más amplia y decidida colaboración;

Que la tarea a que se llama al personal cuya colaboración se pide, por su delicadeza e importancia exige sea encargada a personas de ciertas condiciones, debiendo en consecuencia tenerse especial cuidado en su elección por las reparticiones dependientes de los distintos ministerios;

Que corresponde señalar expresamente las penalidades en que incurrirán los que no cumplan en debida forma la misión que se les encomienda;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédase en forma amplia la colaboración solicitada por la Intendencia Municipal para el relevamiento del censo de población de la Ciudad de Buenos Aires, a realizarse en el mes de octubre próximo, a cuyos efectos todas las reparticiones nacionales adoptarán las medidas correspondientes en concordancia con lo que solicite la Dirección del Cuarto Censo Municipal.

Art. 2.° — Las subsecretarías y las reparticiones que se determinan a continuación, deberán remitir antes del día 30 del actual la nómina y domicilio de los empleados a quienes la Dirección del Cuarto Censo Municipal podrá designar oficiales del censo, los que tendrán a su cargo la tarea de retirar de cada domicilio el día del relevamiento las cédulas de familia y las de convivencia con sus correspondientes fichas individuales, estableciendo en la respectiva planilla la cantidad de cédulas retiradas y el número de personas censadas, determinando totales por cada unidad territorial del censo:

Consejo Nacional de Educación, 2.000 empleados;

Correos y Telégrafos, 2.000 empleados.

Obras Sanitarias, 500 empleados.

Ministerio de Agricultura, 1.500 empleados.

Ministerio de Hacienda, 1.000 empleados;

Ministerio de Obras Públicas, 500 empleados.

Ministerio de Instrucción Pública, 500 empleados.

Art. 3.° — Es obligatorio para los empleados indicados en el artículo anterior el cumplimiento estricto de la misión que les encomienda la Dirección del Censo, así como también mantener en la más absoluta reserva los datos que contengan las cédulas censales.

Art. 4.° — Las infracciones a lo dispuesto por el presente decreto serán reprimidas severamente.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — Miguel Angel Cárcano. — Jorge de la Torre. — Manuel R. Alvarado — Roberto M. Ortiz.

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Compañía Unión Telefónica para percibir el abono del servicio público en períodos mensuales.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

91.292. — Expte. 32.108-C-1936. — Visto este expediente, por el que la Compañía "Unión Telefónica del Río de la Plata" solicita autorización para percibir el abono del servicio telefónico público en períodos mensuales, como asimismo la aplicación de tasas por conexiones de líneas nuevas que se instalen, rehabilitaciones del servicio y cambios de domicilio, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones de referencia consultan las necesidades de un mejor servicio público;

Y vista la información producida por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Cía. "Unión Telefónica del Río de la Plata", para percibir el abono del servicio telefónico público en períodos mensuales y para aplicar las siguientes tarifas:

a) Por las conexiones de cada línea nueva que se instale, quince pesos moneda nacional ($ 15.— m|n.);

b) Por cada cambio de domicilio, diez pesos moneda nacional ($ 10.— m|n.);

c) Por cada rehabilitación del servicio, tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Trabajo, Departamento. — Reglamentando la jornada y descanso del personal ocupado en hoteles, restaurantes, confiterías, etc.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936.

91.395. — Expte. 20.224-T-1936. — Visto este expediente por el que le Departamento Nacional del Trabajo, somete a la aprobación del Poder Ejecutivo la reglamentación de la jornada y descanso del personal ocupado en hoteles,

restaurantes, confiterías, cafés, bares y otros establecimientos en que se sirvan comidas o bebidas para ser consumidas en el local,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Disposiciones preliminares

Artículo 1.° — Este reglamento se aplicará en la Capital Federal para los establecimientos que se designan a continuación: hoteles, restaurantes, confiterías, cafés, bares y otros en que se sirvan comidas o bebidas para ser consumidas en el local.

Los despachos de bebidas, bares, cafés o casas de comida que funcionen conjuntamente con almacenes de venta al por menor de comestibles, sólo podrán acogerse al mismo para reglar las condiciones de trabajo del personal que no preste servicio de ninguna clase en el almacén.

Art. 2.° — Las normas generales de aplicación de las leyes sobre jornada, descanso hebdomadario y trabajo de mujeres y menores regirán en los establecimientos mencionados en todo cuanto no quedan especialmente completadas o suplidas por las de este reglamento.

Disposiciones de aplicación de la Ley N.° 11.544

Art. 3.° — A los efectos del inciso a) del artículo 3.° de la Ley N.° 11.544, se entenderá comprendidos dentro de la denominación de empleados de dirección o vigilancia, al siguiente personal:

a) **en los hoteles:** el gerente, subgerente, un contador, jefe de cajeros, jefe de recepción, jefe de cocina, un maître d'hotel (o en su ausencia el empleado previamente designado para reemplazarlo), y una gobernanta jefa;

b) **en los restaurantes y confiterías:** el gerente, subgerente, jefe de cajeros, jefe de cocina, un maître d'hotel o encargado (o el empleado designado de antemano para reemplazarlo), y el jefe de fábrica de confitería;

c) **en los cafés y bares:** el gerente o encargado, el jefe de cajeros cuando haya más de una caja, y el capataz de mozos siempre que no desempeñe plaza de mozo.

Art. 4.° — El tiempo destinado a las comidas que el personal efectúe en el establecimiento donde preste servicio no se computará en la duración de la jornada. A este efecto, dicho tiempo deberá figurar en la planilla de horarios en una de las siguientes formas:

a) como intervalo de descanso prefijado, sea cual sea su duración, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto por el artículo 10:

b) como tiempo complementario de presencia en el local de trabajo, prolongando en no más de una hora diaria ni de cinco y media por semana la duración de las jornadas permitidas por la ley y su reglamentación general.

Art. 5.° — A los efectos del inciso a) del Art. 4.° de la Ley N.° 11.544, se considera personal de trabajo especialmente intermitente al de serenos o de custodia, siempre que no se le encomienden otros servicios que los de vigilancia. Las horas de trabajo de este personal no podrán exceder de doce diarias ni de setenta y dos semanales.

Art. 6.° — En ningún establecimiento o sección de establecimiento podrá ocuparse al personal sino de conformidad con el horario señalado en una planilla que establecerá la distribución semanal de las horas de trabajo. La planilla señalará las horas de comienzo y fin de cada jornada, así como los descansos intercalados que se fijen.

Art. 7.° — La planilla de horario, fechada y sellada por el Departamento Nacional del Trabajo, será colocada en lugar visible en cada local de trabajo donde deba regir el horario en ella señalado. Toda modificación de este horario deberá ser precedida de una rectificación de la planilla efectuada ante el mismo Departamento.

Art. 8.° — Siempre que las horas de trabajo y descanso no sean las mismas para todo el personal del establecimiento, las planillas de horario serán nominativas. Sin embargo, en caso de organización del trabajo por equipos, la nómina del personal de cada equipo podrá no figurar en la planilla de horario, a condición de que se relacione íntegramente en un registro especial visado por la autoridad de aplicación. En este registro se anotarán las altas y bajas de cada equipo, pero ningún miembro de equipo podrá ser pasado al que le sucede en turno sin aviso directo, telegráfico o por carta certificada, dado a la autoridad de aplicación con anticipación de veinticuatro horas.

Art. 9.° — Cada vez que se contrate a un nuevo empleado u obrero, o se ocupe personal suplente, se practicarán antes de su entrada al trabajo, las anotaciones del caso en el registro, autorizado por el artículo anterior, con especificación del nombre y horario de trabajo de cada persona ocupada en esas condiciones. Si el servicio de una misma persona se prolongase más de cuatro días consecutivos, deberá incluírsela en la planilla de horarios, o en un suplemento de ésta, en la forma prevista por el artículo 7.°

Art. 10. — Se considerará infracción a la Ley N.° 11.544, o a la que, en su caso corresponda, la permanencia del personal en el establecimiento fuera de las horas señaladas para su trabajo en la planilla o registro de horario, excepto cuando se aloje en él o reciba comida durante las horas de descanso, en cuyo caso sólo habrá infracción cuando resulten constatados hechos o actos que dejen presumir una efectiva prestación de servicios.

Disposiciones de aplicación de la Ley N.° 11.317

Art. 11. — La jornada de trabajo de las mujeres que trabajen en la mañana y en la tarde de un mismo día deberá dividirse en dos guardias separadas por un descanso mínimo de dos horas al mediodía, a cuyo efecto se considerará mediodía el intervalo que transcurre entre las once y las quince horas.

El descanso de mediodía podrá ser substituído por otro equivalente, concedido desde las quince horas siempre que entre las dos jornadas consecutivas se otorgue al personal femenino un descanso ininterrumpido de once horas.

Durante los descansos precitados, el personal comprendido sólo podrá permanecer en el establecimiento con sujeción a lo prescripto en el artículo 10, o cuando se pusieran a su disposición salas de reposo, en cuyo caso regirá también la parte final de dicho artículo.

Art. 12. — A los efectos de lo que dispone el artículo 6.° de la Ley N.° 11.317, y sólo con respecto a esa disposición, se considera asimilado al servicio doméstico el que prestan:

a) **en los hoteles:** las mucamas de piso, lenceras y guardarroperas;

b) **en los restaurantes y confiterías:** las guardarroperas y encargadas de servicios de toilette.

A los mismos efectos, se considera asimilado al trabajo en espectáculos públicos el de las mujeres ejecutantes de música instrumental en los establecimientos a que se aplica esta reglamentación.

Disposiciones de aplicación de las Leyes 4661 y 11.640

Art. 13. — El personal de los establecimientos a que se aplica este decreto, que en virtud de las excepciones autorizadas por las Leyes números 4661 y 11.640 y sus reglamentos, trabajase dentro del período comprendido entre las horas 13 del sábado y 24 del domingo, tendrán un descanso compensatorio otorgado en la siguiente forma:

a) si trabajara en horas comprendidas entre las 13 y 24 del sábado, y no lo hiciera el domingo inmediato, tendrá medio día libre por semana, en forma de reducción de una jornada a no más de cinco horas, debiendo esa jornada ser precedida de un descanso corrido de diez y seis horas o más, y seguido por otro de diez horas o más, o viceversa;

b) si no trabajara entre las 13 y las 24 del sábado, pero lo hiciera en el domingo inmediato, tendrá un día libre por semana en forma de un descanso corrido de treinta y dos horas o más entre dos jornadas.

c) si trabajara en horas comprendidas entre las 13 y las 24 del sábado, y también el domingo, pero no después de las 13 de este día, tendrá un descanso igual al fijado en el inciso b);

d) si trabajara en horas comprendidas entre las 13 y las 24 del sábado y también entre las 13 y las 24 del domingo, tendrá un día y medio libre por semana, en forma de reducción de una jornada a no más de cinco horas, debiendo esa jornada ser precedida de un descanso corrido de cuarenta horas o más, y seguido por otro de diez horas o más, o viceversa;

e) los establecimientos que prolonguen su apertura en día sábado hasta las 15 horas como máximo, permaneciendo cerrados en domingo, podrán ocupar su personal hasta ese momento sin otra condición que la de retrasar el día lunes en dos horas la habitual de entrada al trabajo.

Art. 14. — En caso de ausencia inesperada de un empleado cuyo nombre figurase en la planilla de horario o en la nómina de equipo inscripta en el registro especial, podrá recurrirse a los servicios de otro empleado a quien correspondiera en ese día el descanso hebdomadario, siempre que hubieran transcurrido por lo menos diez horas desde el fin de su jornada anterior, y que antes de comenzar la suplencia se la anote en el referido registro y se fije en el mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, el descanso de que gozará dicho empleado en substitución del dejado sin efecto.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Reglamentación de la Ley 12.262, que se refiere a la carrera médica hospitalaria.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1936.

91.526. — Siendo necesario reglamentar la Ley N.° 12.262, oída la Comisión designada por Decreto de fecha 21 de octubre de 1935 y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El ingreso a los hospitales nacionales, municipales y de la Sociedad de Beneficencia, de la Ciudad de Buenos Aires, en carácter de "médico", en cualquiera de las categorías establecidas en el artículo 3.° de la Ley 12.262, se hará por concurso, en el que podrán inscribirse los diplomados que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2.° de dicha ley y la antigüedad exigida por el artículo 5.° de la misma.

Art. 2.° — La antigüedad a que se refiere el artículo 5.° de la Ley 12.262, podrá ser obtenida, indistintamente, en cualquier hospital nacional, provincial, municipal o particular.

Art. 3.° — Se consideran hospitales particulares a los efectos de la Ley 12.262, a los que, revistiendo ese carácter, pertenezcan a sociedades de beneficencia, con personería jurídica, no persigan propósitos de lucro y en la designación de su personal, limiten las condiciones exigibles a las establecidas por dicha ley y este decreto.

Art. 4.° — Los servicios médicos de los hospitales se distribuyen en las siguientes especialidades: clínica médica, cirugía general, ortopedia y traumatología, cirugía neurológica, cirugía infantil, clínica pediátrica, clínica obstétrica, urología, clínica de enfermedades infecciosas, tisiología, clínica ginecológica, clínica oftalmológica, clínica otorino-laringológica, clínica neurológica, clínica psiquiátrica e higiene mental, clínica de enfermedades de la nutrición, clínica de enfermedades de la sangre, clínica dermatológica y sifilográfica, proctología, radiología y fisioterapia, y laboratorio.

Art. 5.° — Dentro de las limitaciones establecidas en el artículo 5.° de la Ley 12.262, cada repartición (Universidad de Buenos Aires, Municipalidad de la Capital, Sociedad de Beneficencia de la Capital, Asilos y Hospitales Regionales, etc.), reglamentará, de acuerdo con la índole y necesidades de los servicios hospitalarios de su dependencia, la forma de los concursos, la designación de los jurados y las atribuciones y deberes de los médicos.

Médico asistente

Art. 6.° — El médico que no tenga antigüedad reconocida, podrá ingresar como "médico asistente", después de someterse a un concurso de títulos, antecedentes y trabajos, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las reparticiones a que se refiere el artículo 5.°.

Médico agregado

Art. 7.° — Para ser designado "médico agregado", en las vacantes que se produzcan en esta categoría, el candidato deberá tener una antigüedad no menor de cinco años, como "médico asistente" y ajustarse a las condiciones establecidas por cada repartición de acuerdo con el artículo 5.°.

Médico interno

Art. 8.° — Los cargos de "médico interno" serán llenados por concurso, con arreglo a las disposiciones establecidas por cada repartición, de acuerdo con el artículo 5.°.

Médico de los Hospitales

Art. 9.° — Para optar el cargo de "médico de los hospitales", el aspirante deberá tener una antigüedad mínima de cinco años de "médico agregado" y llenar las condiciones exigidas por cada repartición, de acuerdo con el artículo 5.°.

Jefe de servicio

Art. 10. — Podrán optar al cargo de "jefe de servicio" solamente los "médicos de los hospitales", de la especialidad correspondiente a la vacante, ajustándose a las exigencias establecidas de acuerdo con el artículo 5.°.

Quedan exceptuados de esta exigencia, los profesores titulares que por el hecho de serlo, deben dirigir un servicio que sea asiento de una cátedra oficial.

Director de los Hospitales

Art. 11. — Los directores de hospital serán designados entre los "jefes de servicio" o "médicos de los hospitales", ajustándose a las exigencias impuestas por cada repartición, de acuerdo con el artículo 5.°.

Art. 12. — Dentro de cada repartición, los institutos o establecimientos de índole especial, podrán adoptar otras denominaciones, para la designación y duración de sus médicos, siempre que se mantengan en primer lugar las establecidas por la Ley 12.262, a los fines de las equivalencias de la carrera médica hospitalaria.

Art. 13. — El Departamento Nacional de Higiene, solicitará dentro de los treinta días de la publicación de este decreto, a las direcciones de los diferentes hospitales de la República, una nómina de los médicos que presten o hayan prestado servicios en los mismos,

especificando cuál o cuáles han sido los puestos desempeñados y los años de antigüedad que tengan.

Art. 14. — Las direcciones de los hospitales enviarán dentro de los sesenta días de publicado este decreto, la nómina a que se refiere el artículo anterior aun cuando ella no haya sido especialmente solicitada.

Art. 15. — Con las constancias de los documentos a que se refieren los dos artículos anteriores, el Departamento Nacional de Higiene llevará un archivo debidamente clasificado en la forma que se detalla a continuación:

a) Los médicos con una antigüedad menor de diez años y mayor de cinco, serán considerados médicos asistentes y podrán presentarse a concurso para médicos agregados y los con más de diez años de servicios serán considerados médicos agregados y podrán presentarse a concurso para médico de los hospitales; no podrán computarse servicios simultáneos;
b) Este archivo estará a disposición de todos los médicos para que puedan controlarlo y pedir las rectificaciones o modificaciones procedentes presentando en cada caso los comprobantes correspondientes.

Art. 16. — Desde la publicación de este decreto los directores de los diferentes hospitales de la República, enviarán mensualmente al Departamento Nacional de Higiene, una planilla de asistencia de los médicos; la omisión de este requisito los hará pasibles de una multa de cincuenta pesos por cada vez; estas planillas serán archivadas y clasificadas por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 17. — Al presentarse a cada concurso los médicos solicitarán al Departamento Nacional de Higiene y éste entregará en el día, un certificado de los servicios prestados y los años de antigüedad correspondientes, de acuerdo a los partes recibidos de las direcciones de los diferentes hospitales.

Art. 18. — Los jefes de servicio de los diferentes hospitales nacionales, municipales, provinciales o particulares que en la fecha no tuvieran una antigüedad mínima de diez años de servicios como médico en las diversas categorías determinadas en la Ley 12.262, no podrán aspirar a ocupar otra jefatura de servicio hasta tanto no concurra en ellos esa antigüedad.

Art. 19. — A los médicos civiles que presten servicios en los hospitales divisionarios del Ejército o de la Armada Nacional, se les reconocerá la antigüedad obtenida, en la misma forma que a los de los demás hospitales nacionales, provinciales, municipales o particulares.

Art. 20. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de la Ley 12.262, el Departamento Nacional de Higiene, ejercerá la fiscalización correspondiente y pondrá en conocimiento del Ministerio Público Fiscal, a sus efectos, cualquier contravención que comprobare y aplicará y percibirá las multas a que se refiere el artículo 16 de este decreto reglamentario. El producido de las mismas ingresará a rentas generales.

Art. 21. — Cualquiera podrá denunciar al Departamento Nacional de Higiene, las infracciones al artículo 7.° de la Ley número 12.262.

Art. 22. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Convocando a sesiones extraordinarias al Honorable Congreso de la Nación.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1936.

91.697. — Hallándose en receso el Honorable Congreso de la Nación y encontrándose pendiente de su sanción diversos asuntos cuya resolución es urgente para los intereses de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

En uso de la facultad conferida por el inciso 12) del artículo 86, de la Constitución Nacional,

Artículo 1.° — Convócase a sesiones extraordinarias al Honorable Congreso de la Nación para el día 14 del presente mes y año.

Art. 2.° — Declárase asuntos comprendidos en la convocatoria el Presupuesto general de la Administración; proyecto de ley modificando la número 12.137, de Junta Reguladora de Vinos; y todos aquellos que sancionados por una Cámara se encuentren en revisión en la otra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Reglamentación del servicio telefónico público

Buenos Aires, Octubre 5 de 1936.

91.698. — Expte. N.° 14.460 -C-1934. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la cual expresa la conveniencia de que, hasta tanto se dicte la ley de la materia, se establezcan las condiciones a las cuales deberá sujetarse el establecimiento y explotación del servicio telefónico, y

CONSIDERANDO:

Que al otorgarse los primeros permisos a empresas particulares de teléfonos, el poder ejecutivo usó el procedimiento de fijar en cada caso las condiciones a las cuales debían sujetarse;

Que este régimen fué aplicado hasta que por decreto de julio 5 de 1912, el poder ejecutivo, considerando que era "una medida de elemental previsión y a todas luces conveniente el establecer para lo sucesivo y de una manera uniforme las bases y demás condiciones a estipularse" las fijó en la forma allí consignada a la cual se sujetaron los permisos acordados posteriormente;

Que esa reglamentación estuvo en vigencia hasta marzo 16 de 1920, en cuya fecha el poder ejecutivo dispuso fueran suspendidos sus efectos, expresándose en los considerandos de dicho decreto que, sin perjuicio de dictarse oportunamente una nueva reglamentación que consulte mejor las modalidades del servicio telefónico, la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá en cada caso controlar el funcionamiento de las redes existentes y las condiciones bajo las cuales deberán otorgarse las nuevas concesiones;

Que a partir de esta última fecha en cada caso de autorización para el establecimiento del servicio telefónico se establecieron las condiciones bajo las cuales debía efectuarse la explotación del mismo;

Que ha resultado de ello una anarquía de regímenes de todo punto inconveniente, pues la falta de un criterio uniforme en las autorizaciones acordadas no sólo ha permitido colocar en situaciones diferentes a unas empresas con relación a otras, sino también establecer dentro de una misma compañía, condiciones distintas para los varios tramos de su red en razón de haber sido autorizado en diversas fechas, de todo lo cual resulta que el servicio telefónico público se halla actualmente sometido a múltiples regímenes, en perjuicio del servicio mismo que necesariamente debe realizarse dentro de una unidad de concepto que permita sea tan eficaz como las necesidades públicas lo exigen;

Que, por otra parte, la extensión que es actualmente forzoso dar a los decretos respectivos, da lugar a que puedan deslizarse errores u omisiones que ocasionan diferencias de permisos que es necesario evitar;

Que corresponde, pues, substituir este sistema por el de otorgar los permisos con sujeción a un régimen establecido de antemano, que precise en todos sus detalles las condiciones a las cuales deberán sujetarse en el futuro las autorizaciones que se concedan;

Que tratándose de una reglamentación de carácter general, que reúne todas las disposiciones ahora dispersas y a la cual se han incorporado todas las enseñanzas de la experiencia a este respecto nada impide que las empresas ya existentes queden sujetas a las mismas condiciones en cuanto sea ello compatible con la naturaleza de la autorización que tengan acordada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

I. — Régimen de los permisos

Artículo 1.° — Hasta tanto se dicte la ley general sobre la materia, los permisos para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público nacional serán otorgados con carácter precario y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 750 ½ de octubre 7 de 1875 y 4408 de septiembre 17 de 1904, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, a las que en adelante se dictaren y a las condiciones establecidas por el presente decreto.

Art. 2.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 750 ½ y 2 de la Ley 4408, todo pedido de permiso para el establecimiento y explotación de servicios telefónicos públicos, deberá ser acompañado con los planos en los cuales se determine el trazado y extensión de las líneas y de una memoria descriptiva conteniendo el plan general de las obras a realizarse, en la que se hará constar las características de las instalaciones proyectadas, es decir, sistema de comunicación (magneto, batería central o automático), tipo de equipos y dispositivos, clase de aparatos, clase y cantidad de circuitos troncales y domiciliarios, clase de postes, y demás material a emplearse, e importe de los trabajos a ejecutarse.

Si durante la tramitación del pedido de permiso debieran ser modificados los requisitos especificados en el párrafo anterior, se convendrán previamente los definitivos en base a los cuales se autorizará.

Las modificaciones de simple detalle que fuere necesario efectuar posteriormente a su aprobación serán autorizadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 3.° — Todo solicitante deberá acreditar ante la Dirección General de Correos y Telégrafos, al tiempo de presentar su solicitud.

a) Su identidad;
b) Su solvencia económica, de acuerdo con la importancia de las obras a realizar, mediante certificado fehaciente de instituciones bancarias, o casas comerciales con giro conocido en la plaza de Buenos Aires, o por los medios que se consideren más adecuados);
c) La capacidad técnica para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público;
d) En caso de ser una sociedad anónima, hallarse inscriptos sus estatutos en la Inspección General de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N.° 30.608, de noviembre 23 de 1933.

Art. 4.° — Todo pedido, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberá venir acompañado del correspondiente comprobante de depósito, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, o a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por una suma equivalente al uno o al cinco por ciento del monto de los trabajos a ejecutar, según se trate de un nuevo permisionario que solicite explotar el servicio telefónico público o de extensiones de red de permisionarios ya existentes, respectivamente.

En casos de nuevos permisionarios que hayan depositado el uno por ciento, ampliarán dicho depósito hasta el cinco por ciento dentro de los treinta días de la fecha del decreto concediéndoles la autorización solicitada.

El depósito a que se refieren los párrafos anteriores podrá realizarse, a opción del interesado, en pesos moneda nacional o en títulos emitidos por el Estado.

El importe del depósito será devuelto, salvo lo que deba deducirse por multas, cuando la Dirección General de Correos y Telégrafos haga la inspección final, dando su conformidad para ser libradas las obras al servicio público.

Los depositantes percibirán la renta correspondiente a los títulos depositados.

El permisionario será eximido del requisito del depósito previo, en el caso de ampliación de líneas e instalaciones, siempre que éstas, no excedan del valor total de las obras ya existentes.

Art. 5.° — Acordado el permiso originario por el poder ejecutivo, deberá ser reducido a escritura pública por ante el Escribano Mayor de Gobierno, dentro de los noventa días de comunicado al interesado el decreto respectivo. En casos especiales, a juicio del poder ejecutivo, la escrituración podrá ser efectuada ante el escribano público de la localidad en que se domicilie el permisionario, en cuyo caso el poder administrador designará el representante que deba intervenir en su nombre. El costo de la escrituración será a cargo del permisionario. En dicho acto la entidad autorizada deberá constituir domicilio legal dentro del territorio de la Nación, determinando la persona o personas que actúen como representantes legales de la empresa permisionaria. En caso de cambio de los referidos representantes, la entidad permisionaria deberá hacer conocer a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en forma auténtica, los reemplazantes que designe. En todos los casos se le comunicarán a la Dirección General las cláusulas del poder habilitante, entendiéndose por válidas todas las notificaciones que se practiquen en la persona de dichos representantes.

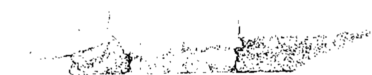
II. — Realización de las obras

Art. 6.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará en cada caso, a propuesta de permisionario si lo creyera conveniente, el plazo dentro del cual deberán comenzarse y terminarse las obras autorizadas para ser libradas al servicio público. En el caso de que las obras se realicen por secciones o tramos, se determinarán los plazos referidos de comienzo y terminación con relación a cada uno de ellos. El caso fortuito y la fuerza mayor, como prórroga de plazo, así como las ampliaciones que se acuerden, serán determinados y apreciados, en cada caso, por el poder ejecutivo, previo informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 7.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá a disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, quedando facultada para extender el certificado final de las obras autorizadas y ordenar su habilitación al servicio público, corriendo los gastos que se originen con tal motivo, por cuenta exclusiva del permisionario.

Cuando la importancia de la obra o la naturaleza de la misma así lo exigiere, la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá realizar las inspecciones en la iniciación y prosecución de los trabajos, corriendo los gastos que demanden dichas inspecciones por cuenta del permisionario.

Art. 8.° — De conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 750 ½, el poder ejecutivo podrá autorizar a las empresas solicitantes el uso de las tierras públicas que sean necesarias para la prestación del servicio. Cuando las líneas telefónicas atraviesen propiedades particulares o ejidos municipales, deberán las empresas cumplir con lo dispuesto al respecto por los artículos 22 a 27 de la Ley 750 ½. En ambos casos, los gastos y perjuicios que ocasione la realización de tales trabajos, correrán por cuenta exclusiva de las compañías permisionarias, como también en todos los casos en que al realizar las obras autorizadas, fuere necesario efectuar trabajos en bienes de propiedad del Gobierno Nacional.



Art. 9.° — En caso de cruces o paralelismo con líneas telegráficas o telefónicas, de luz eléctrica o de conducción de energía eléctrica, el permisionario, se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 13 del Decreto de 21 de mayo de 1930 y a las reglamentaciones que en adelante se dictaren. En caso de paralelismo o cruces con las líneas férreas, se observará la reglamentación prevista en los artículos 54 a 58 de la Ley 2873 del 24 de noviembre de 1891 y decretos reglamentarios.

III. — Contralor

Art. 10. — La cuenta capital será llevada por los permisionarios en forma analítica, lo mismo que el inventario con la correspondiente tasación de los bienes.

Los permisionarios llevarán separadamente los gastos de explotación, administración y dirección y, de igual forma, el régimen de las amortizaciones que éstos efectúen, con sus respectivos detalles, considerándose como gastos de explotación aquellos que efectiva y directamente se inviertan en la ejecución del servicio, no admitiéndose como gastos de explotación las multas que el permisionario hubiera oblado o debiera oblar.

Determinarán separadamente los gastos que correspondan a los diversos servicios que efectúen, debiendo hacer lo mismo con respecto a los ingresos.

No se reconocerán como gastos de explotación, administración y dirección, las sumas que éstos inviertan fuera del país.

Art. 11. — Del personal superior (técnico y administrativo) al servicio del permisionario, el ochenta por ciento (80 o|o) por lo menos, deberá ser argentino. El gerente, el subgerente o sus sustitutos, deberán ser argentinos. De los empleados subalternos, el cincuenta por ciento (50 o|o) por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos.

A los efectos del contralor del Estado, los permisionarios llevarán catalogados en registros especiales el personal que preste servicios en las mismas, con los datos e informaciones que oportunamente les indique la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 12. — Los permisionarios someterán a la aprobación del poder ejecutivo, por intermedio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el reglamento interno, así como las modificaciones que se considerasen necesarias, el que será revisado cada dos años o antes si se creyére conveniente.

El servicio no podrá realizarse, en el caso de nuevos permisos, sin la previa aprobación del reglamento interno.

Art. 13. — La documentación y la contabilidad de los permisionarios será llevada en castellano, de conformidad con lo preceptuado y con los requisitos que prevén los artículos 43 al 67 del Código de Comercio, y quedarán a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cada vez que ésta lo requiera a los efectos de la fijación de las tarifas y de lo dispuesto en los artículos 75, incisos 2.° y 4.° y 76 de la Ley 750 ½.

Art. 14. — Todos los servicios que realicen los permisionarios, serán fiscalizados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a cuyo efecto deberán permitir a los empleados descatados a tal fin, las inspecciones que se consideren necesarias para efectuar el contralor y fiscalización del servicio público y proceder a efectuar las instalaciones especiales en la forma y condiciones que se determinen de común acuerdo con la expresada repartición. En caso de desacuerdo, resolverá el poder ejecutivo.

Art. 15. — Cuando las redes telefónicas públicas, salgan del territorio de la Nación, o se liguen con empresas de líneas extranjeras, deberán ser conectadas a la oficina de Correos y Telégrafos más próxima que se determine.

Art. 16. — La Dirección General de Correos y Telégrafos, queda facultada para requerir de los permisionarios cuantos datos sean necesarios para habilitarla en el desempeño de sus funciones de contralor del servicio. En consecuencia, podrá exigir se le suministren los informes que requiera, así como la exhibición de sus libros, papeles, tarifas, contratos, ajustes y documentos relativos a la materia sobre la cual desee ser informada.

Art. 17. — Los permisionarios deberán evacuar los informes que le requiera la Dirección General de Correos y Telégrafos, dentro de los plazos que se le fijen en cada oportunidad. En el caso de que, por la naturaleza del hecho consultado, no pudieren contestar en dicho plazo, deberán hacerlo saber así dentro de los cinco días de recibida la consulta, aquellas empresas con domicilio legal o especial dentro de la Capital Federal y por el segundo correo las del interior del país.

Cuando se dé traslado del reclamo de un abonado y el permisionario no le conteste en el plazo fijado, se tendrá por consentida la denuncia formulada, procediéndose en consecuencia, en la forma prevista en el presente decreto, en la Ley de Telégrafos Nacionales o en las demás leyes o decretos que se dictaren.

Art. 18. — Cuando la Dirección General de Correos y Telégrafos, se haya visto obligada a efectuar gastos extraordinarios en la fiscalización de los servicios y no fueren reintegrados dentro de los sesenta días de requerido el pago, podrá hacerse reembolsar de los permisionarios respectivos las erogaciones de referencia con sus intereses desde el día en que se efectuaron, ejecutándolas judicialmente por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Contabilidad N.° 428.

IV. — Obligaciones del permisionario

Art. 19. — El servicio a que se destinan las líneas, es para y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y en ningún caso será permitida la aplicación de dispositivos para la ejecución de otros servicios, cualquiera sea el procedimiento que se adopte, excepto cuando sean destinados a la ejecución del servicio radiotelefónico internacional.

Art. 20. — Los permisionarios no podrán, en ningún caso, proceder a la venta de la licencia administrativa, cederla gratuita u onerosamente, darla en usufructo, arrendarla, ni efectuar la refundición o fusión de su administración total o parcialmente, sin la previa autorizacin del poder ejecutivo.

Art. 21. — En el caso de que fuera autorizada la transferencia de la licencia, ella no será acordada en ningún caso, hasta tanto el permisionario haya ejecutado, por lo menos, la mitad del total de las obras autorizadas. El poder ejecutivo se reserva la facultad de introducir, en oportunidad de autorizar la transferencia, las modificaciones o ampliaciones que estime pertinente. El sustituto deberá acreditar previamente lo dispuesto en el artículo 3.° del presente decreto.

Art. 22. — Se considerará como caduco todo permiso de explotación telefónica que haya sido transferido sin obtener el previo requisito de la autoridad pertinente y a partir del día en que hubiere tenido lugar la sustitución del permisionario explotador del servicio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 750 ½ y decreto del poder ejecutivo de junio 28 de 1905.

Art. 23. — El permisionario no podrá celebrar arreglos de ninguna clase con otras empresas telefónicas, telegráficas o radioeléctricas, establecer conexiones con otras líneas, efectuar prolongaciones de red, aumento de circuitos, cambio de disposiciones o recorrido de los mismos, reconstrucción de líneas, modernización, ampliación o cambio de sistema, aplicación de dispositivos especiales, instalación o cambio de local o clausura de oficinas o cabinas públicas, ni establecer otros servicios, o llevar líneas domiciliarias a localidades donde no posea oficina telefónica, sin la previa autorización del poder ejecutivo, concedido, en cada caso, de conformidad con lo que dispone el artículo 75.° de la Ley N.° 750 ½ y el presente decreto.

Art. 24. — El permisionario deberá solicitar autorización para arrendar a terceros sus circuitos físicos, superpuestos, etc., para la ejecución de servicios telefónicos públicos o privados, radiotelefónicos internacionales y de radiodifusión. Esta autorización podrá ser otorgada por el poder ejecutivo, aprobando simultáneamente las tarifas respectivas, siempre que exista motivo justificado para ello, que el arrendatario tuviera permiso para realizar esa clase de servicios, y que no resultara afectada la normal prestación de los servicios del arrendador.

En ningún caso el arrendatario podrá destinarlos a la ejecución del servicio radioeléctrico, telegráfico o radiotelegráfico, público o privado, ni podrá utilizarlos para la ejecución del servicio de telefonogramas o anticipo telefónico, a menos de hallarse previamente autorizado por el poder ejecutivo para realizar esto último.

El incumplimiento de lo precedentemente dispuesto, hará incurrir a los permisionarios en una multa de quinientos pesos por cada infracción.

Art. 25. — El Estado se reserva el derecho de adquirir, previo rescate y declaración de utilidad pública, en cualquier tiempo, las líneas, aparatos y demás instalaciones autorizadas por la autoridad permitente, previo pago de su valor que será fijado con arreglo a la ley de la materia número 189.

Art. 26. — El servicio de telefonogramas o anticipo telefónico de despachos telegráficos, no podrá ser realizado por las líneas de la empresa, si la administración telegráfica o radiotelegráfica que quisiera ejecutarlos no estuviera debidamente autorizada para ello por el poder ejecutivo.

Art. 27. — De conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 750 ½, los empleados de los permisionarios explotadores del servicio que, por razón de su oficio, tengan noticias de las comunicaciones telefónicas que se cursen, deberán guardar el secreto más absoluto y riguroso sobre el contenido de las mismas. A tal efecto y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la precitada ley, los empleados, antes de hacerse cargo de su puesto, prestarán el juramente de práctica que determinan las prescripciones referidas y se les harán conocer los artículos 153 a 157 del Código Penal, a cuyo efecto los permisionantes autenticarán las actas de juramento que formule el personal, en las que dejarán constancia de habérsele hecho conocer estas disposiciones.

Art. 28. — Cuando en jurisdicción de las oficinas telefónicas, ocurriera algún hecho importante de cualquier naturaleza que fuese, o se produzcan crecientes extraordinarias de arroyos o ríos, nevadas de gran intensidad, ciclones, movimientos sísmicos, inundaciones o cualquier otro acontecimiento que directa e indirectamente pueda interesar al Gobierno de la Nación, ello deberá ser comunicado inmediatamente a la Dirección General de Correos y Telégrafos por sus propios medios o en su defecto por intermedio de la oficina telegráfica más próxima.

Art. 29. — En caso de que se produjeren interrupciones en las líneas del Telégrafo de la Nación, los permisionarios permitirán a la Dirección General de Correos y Telégrafos, la transmisión por sus líneas telefónicas, sin cargo alguno, de las órdenes e instrucciones que sea necesario impartir para el restablecimiento de las comunicaciones públicas como también cuando ocurriese interrupción de sus comunicaciones radioeléctricas y no contare con líneas propias para la transmisión de las órdenes que fuere menester impartir, prestando igual servicio el Telégrafo de la Nación a los permisionarios telefónicos en casos análogos.

V. — Tarifas

Art. 30. — Las tarifas serán razonables y justas. A los efectos de la aprobación de las mismas por el poder ejecutivo, se recabarán informes de los permisionarios explotadores del servicio y todos los demás antecedentes que se consideren necesarios.

Las tarifas telefónicas no podrán ser nunca menores que las que fijase el poder ejecutivo para la ejecución por su parte de análogos servicios, ni modificadas sin autorización del mismo, no pudiendo el permisionario cobrar mayor ni menor tarifa que la que le fuera aprobada por el poder ejecutivo.

Las tarifas aprobadas, como las condiciones de contratación y prestación del servicio, quedan sujetas a revisión cada vez que el poder ejecutivo lo considere conveniente, siendo el plazo máximo de vigencia sin revisión, el de cinco años.

Los permisionarios podrán, sin embargo, proponer el reajuste parcial o total de las tarifas aprobadas, cada vez que lo reputen indispensable, en razón de su situación económica.

Todo cambio de tarifa entrará en vigor tres meses después de haber sido aprobada por el poder ejecutivo y previa la publicidad del caso que deberá hacerse en los periódicos de mayor circulación de las localidades que resulten afectadas por dicho cambio, con anticipación no menor de dos meses.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente, hará incurrir a los permisionarios en una multa general o particular en cada caso, que oscilará entre quinientos y un mil pesos, y de acuerdo con sus circunstancias, sin perjuicio de las acciones que puedan competir a los damnificados.

Art. 31. — Los permisionarios no podrán cobrar tarifas mientras no estén autorizadas por el poder ejecutivo, ni realizar otros servicios que aquellos cuyas tarifas les sean previamente aprobadas, siendo de ningún valor los contratos y cualquier clase de convenios que celebre el permisionario con el usuario del servicio público sobre la realización y modalidades de éste, si no se obtiene antes la respectiva anuencia de la autoridad permitente otorgada en legal forma.

Art. 32. — El régimen tarifario es de comunicaciones ilimitadas y no podrán los permisionarios cobrar sumas en concepto de comunicaciones excedentes.

Si el poder ejecutivo aprobara al permisionario el régimen de abono telefónico por servicio medido, es decir, la retribución de acuerdo al uso que del mismo haga el abonado, deberá el permisionario proceder a la instalación de medidores que registren la cantidad de comunicaciones establecidas desde el aparato en que se originen. — El permisionario deberá someter a la aprobación del poder ejecutivo el tipo de dispositivos a emplear, debiendo la Dirección General de Correos y Telégrafos informar acerca de su eficiencia y de la forma y condiciones en que correspondería ser efectuado el registro de dichas comunicaciones.

Art. 33. — La Dirección General de Correos y Telégrafos, al considerar las tarifas que aplican o cuya autorización soliciten las entidades permisionarias deberá tener en cuenta para la clasificación de las categorías y para la consideración de los abonados dentro de cada categoría, a los efectos del pago del servicio de abono, la mayor amplitud de clasificación, en forma que consulte la verdadera retribución del servicio, de acuerdo a las actividades de los abonados.

Art. 34. — Las divergencias que se produzcan entre los permisionarios y el público con respecto a la clasificación, en categoría de sus abonados, serán resueltas por la Dirección General de Co-

rreos y Telégrafos, resolución que se cumplirá sin más trámite; pudiendo pedir reconsideración al poder ejecutivo por ante la Dirección General de Correos y Telégrafos, después de haber dado cumplimiento a lo resuelto.

Art. 35. — Sobre el importe de las tarifas de abono y comunicaciones tasadas que hayan sido aprobadas en la forma antedicha, el permisionario hará una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y del diez por ciento (10 %) sobre las tarifas de abono y veinte por ciento (20 %) en las comunicaciones tasadas para las dependencias de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la Nación, sean o no autónomas.

A los efectos de la prestación del servicio y aplicación de tarifas, quedan comprendidas las dependencias de los poderes a que hace referencia la cláusula anterior, en la categoría de "profesiones liberales", o en su defecto, en la inmediata superior a "casas de familia".

VI. — Conexión de los servicios.

Art. 36. — Los permisionarios telefónicos nacionales establecidos o a establecerse en el territorio de la República, quedan obligados a la conexión de líneas para el intercambio de tráfico con los que exploten servicios telefónicos y radiotelefónicos, tanto en el interior del país, como aquellos que prestan servicio entre el exterior de la Nación, con el interior de la misma, siempre que sus instalaciones estén en condiciones técnicas que permitan la ejecución de tal servicio, a juicio del poder ejecutivo.

Art. 37. — Las divergencias que se suscitaren entre los permisionarios intervinientes, a que se refiere el artículo anterior, con respecto a la distribución de los gastos que les demandase la construcción de líneas y aplicación de dispositivos especiales para la conexión de las redes, serán resueltas por el poder ejecutivo, previo dictamen de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y teniendo en cuenta para la división de los gastos el mayor beneficio obtenido por cada permisionario con motivo de la conexión.

Art. 38. — Para la interconexión de las líneas telefónicas los permisionarios podrán celebrar los convenios que creyeren convenientes, los que se someterán a la aprobación del poder ejecutivo conjuntamente con las tarifas respectivas, por intermedio de la Dirección General de Correos y Telégrafos. — Los convenios para las conexiones de las líneas telefónicas establecidas en el país con lugares situados fuera de los límites de la República, serán regidos por lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 750 ½. — Si los permisionarios obligados a la interconexión no pudieran avenirse a un acuerdo privado para la conexión de las líneas, el poder ejecutivo intervendrá directamente para dar la solución a las diferencias que obstaculicen la realización de ese propósito.

Art. 39. — Los permisionarios quedan obligados a proceder a la conexión de sus instalaciones con líneas telegráficas, telefónicas y estaciones radioeléctricas de propiedad de la Nación, a los efectos de la ejecución combinada del servicio telegráfico, telefónico y radiotelefónico público, con sujeción a las condiciones de prestación de estos servicios y tarifas que se establezcan y de conformidad con las prescripciones que se estipulen en los convenios de tráfico que oportunamente celebre el poder ejecutivo con los permisionarios respectivos. — A los efectos de lo establecido en materia de conexión de servicio, los permisionarios quedan obligados a convenir entre sí, dentro de los plazos que fije en cada caso la Dirección General de Correos y Telégrafos, la forma y condiciones en que deben efectuarse la combinación y conexión de sus servicios. — Vencido el término establecido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, ésta procederá a fijar de oficio la forma y condiciones para la combinación y conexión de los servicios. — La reglamentación fijada en lo que se relaciona a tarifas y disposiciones generales de servicio será definitiva, pero en lo que se refiere a cuestiones de intereses entre los permisionarios quedarán a salvo las acciones judiciales correspondientes. — En todos los casos los acuerdos a que lleguen los permisionarios, siempre que no afecten tarifas o disposiciones generales de servicio, serán aprobados previamente por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

VII. — Régimen del servicio.

Art. 40. — En el perímetro de cada localidad, queda obligado el permisionario a dar servicio telefónico con el sólo cobro de la tarifa de abono que tenga aprobada por el poder ejecutivo sin pago alguno en concepto de "subvención de línea" dentro del radio de instalaciones sin cargo que determine la Dirección General de Correos y Telégrafos, el que no será inferior a 1.200 metros, contados en línea recta desde la oficina telefónica local, para lo cual se tendrá en cuenta la densidad de la población, desarrollo de la zona, número de abonados que soliciten el servicio telefónico, o cualquier otro factor que por su naturaleza justifique la provisión de este servicio público. — El radio que se determine será ampliado a medida que las necesidades de las distintas zonas lo requieran, teniendo en cuenta las razones precedentemente enunciadas.

En el caso de que el domicilio de los solicitantes se encuentre fuera del radio determinado, éstos deberán pagar en concepto de "subvención de línea", la parte de línea que haya de construirse a partir del límite de la zona "libre de subvención".

En caso de nuevos abonados que aprovecharen de la parte de líneas ya pagada por otro abonado se le devolverá a éste la parte proporcional que corresponda.

El permisionario someterá a la aprobación del poder ejecutivo el patrón que ha de regir para la fijación uniforme del importe a percibir en concepto de "subvención de línea", dentro del ejido de cada localidad.

Las tarifas de abono serán uniformes dentro de las respectivas categorías autorizadas en el ejido de cada localidad en que esté autorizado para ejecutar el servicio, siendo el mantenimiento y conservación de las líneas urbanas y suburbanas por cuenta del permisionario.

Art. 41. — El permisionario queda obligado a instalar oficinas de servicio urbano e interurbano en aquellas localidades en que sus servicios fueran requeridos por más de treinta abonados cuando la localidad donde sea solicitado el servicio telefónico se encuentre en la zona en que el permisionario explota el servicio, o que sus redes pasen a una distancia que no exceda de treinta kilómetros, siempre que, a juicio del poder ejecutivo, su establecimiento fuera económicamente factible.

La falta de cumplimiento a lo anteriormente dispuesto hará incurrir a los permisionarios en una multa correspondiente al equivalente de trescientos pesos fuertes, por cada mes que transcurriere, después de los treinta (30) días de notificados éstos de la resolución del poder ejecutivo intimándole la instalación.

Se considerará como principio de ejecución de obra, a los efectos de la no aplicación de la presente multa, la presentación del permisionario solicitando la instalación de nueva oficina en la localidad considerada.

Art. 42. — El permisionario queda obligado a proporcionar al público un sistema de comunicaciones unificado y eficiente, de acuerdo con los adelantos de la técnica. — A tal efecto adoptará los nuevos inventos, aumentará el número de circuitos, la capacidad de sus instalaciones y procederá al perfeccionamiento de las mismas, de manera que las comunicaciones a su cargo respondan a las exigencias de un buen servicio público.

Art. 43. — El permisionario queda obligado a llevar en cada oficina en que se atiendan pedidos de servicio, un registro en el que se anotarán con mención de fecha, numeradas y correlativamente, las solicitudes de provisión del servicio a nuevos abonados y las de traslado por cambio de domicilio, cuando no haya en el momento forma de proveer el pedido formulado. — A los solicitantes se les hará entrega de una constancia firmada y sellada del pedido formulado con la fecha respectiva.

La provisión del servicio se hará guardando el orden de prioridad que corresponda.

Queda asimismo obligado el permisionario a poner a disposición del público un libro de quejas en cada una de las oficinas y cabinas que presten servicio al público, el que será rubricado, y foliado previamente por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Los pedidos de provisión de servicio y los de traslado, existiendo facilidades disponibles en el radio de instalación sin cargo aprobado por el poder ejecutivo para cada oficina, deberán ser satisfechas dentro de los veinte (20) días de haber sido presentados y, habiendo asimismo facilidades, dentro de los treinta (30) días los que debieran cumplirse fuera de dicho radio.

Cuando no existiesen facilidades los plazos serán fijados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, teniendo en cuenta las circunstancias que en cada caso concurran, de acuerdo con los antecedentes suministrados por el permisionario.

Dentro de los treinta (30) días hábiles en que el permisionario compruebe la falta de vacantes de líneas, teniendo en cuenta los pedidos formulados y no previstos, deberá gestionar ante la Dirección General de Correos y Telégrafos la autorización necesaria para realizar las ampliaciones requeridas por las necesidades del servicio, bajo pena de las sanciones previstas en el párrafo 2.° del artículo 41.

Art. 44. — Los permisionarios quedan obligados a publicar semestralmente (1.° de enero y 1.° de julio) en la Capital Federal y en aquellas ciudades que por su importancia así lo exijan, la guía de abonados en la que deberá figurar la nómina de las oficinas, como así también las tarifas y condiciones de contratación y prestación del servicio que les hayan sido aprobadas por el poder ejecutivo. — El permisionario deberá proveer gratuitamente a sus abonados de un ejemplar de la referida guía por cada aparato de línea general que estén suscriptos.

En caso de localidades de menor importancia y con poco movimiento de traslados, nuevos abonados, etc., la publicación de la guía podrá ser anual, y para los casos de localidades con ínfimo movimiento de abonados el plazo de duración de la guía podrá ser ampliado hasta dos años. — La determinación de los plazos y fechas en que deberá publicarse las guía telefónicas en estos últimos casos será fijada por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

En la guía de abonados figurarán éstos sin abreviaturas y con los siguientes datos: apellido y nombre, domicilio, características y número del aparato; profesión, comercio, industria, etc., si pagase como tal el abono del servicio.

Los permisionarios insertarán expresamente en las guías telefónicas en forma clara y en lugar bien visible que:

El contralor de la totalidad de los servicios telefónicos nacionales se encuentra a cargo de la **Dirección General de Correos y Telégrafos**, ante quien puede recurrir el público para pedir aclaraciones o hacer reclamaciones cuando éstas no hubieran sido resueltas satisfactoriamente para los reclamantes por los respectivos permisionarios dentro de los plazos establecidos.

Queda facultada la Dirección General de Correos y Telégrafos para disponer la inserción de los artículos de la presente reglamentación que considere pertinente en la guía de abonados de los permisionarios telefónicos establecidos en el país.

Art. 45. — Cuando se omitiese en la guía de teléfonos el nombre del abonado que hubiese pedido su inserción o ésta figurase equivocada por causas que no le fueren imputables, el permisionario deberá cobrarle la mitad del importe de la tarifa de abono mientras dure la omisión o el error.

Cuando en la guía de teléfonos apareciera el nombre del abonado sin que se consignase la profesión, oficio o comercio que ejerciere y hubiese pagado tarifa como tal o que esta consignación apareciere equivocada por causas que no le fueren imputables, el permisionario debe á aplicarle la tarifa más reducida durante el tiempo que dure esa situación.

Art. 46. — El permisionario no podrá cambiar el número del aparato telefónico al abonado sino por causas técnicas perfectamente justificables. — En este caso deberá avisar con anticipación al abonado y el cambio de número deberá coincidir con la aparición de la nueva guía. — Cuando el cambio de número tenga lugar fuera de las circunstancias previstas, la Dirección General de Correos y Telégrafos aplicará la multa respectiva de conformidad con lo que establece el artículo 50.

Pero en casos excepcionales, en que no sea posible avisar con anticipación al abonado ni hacer coincidir el cambio de número con la aparición de la guía de teléfonos, el permisionario podrá cambiar el número del teléfono, previa autorización de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para lo cual se tendrá en cuenta las razones aducidas.

VIII. — Suspensión e interrupción del servicio

Art. 47. — De conformidad con lo preceptuado en los artículos 7 y 8 de la Ley 750 ½ y en caso de guerra exterior o luchas civiles o conmoción pública que ponga en peligro la estabilidad de las instituciones fundamentales de la Nación, el poder ejecutivo podrá suspender total o parcialmente o intervenir el servicio de las líneas telefónicas en los puntos que se consideren convulsionados o amenazados, a juicio del poder ejecutivo. — En los mismos casos el poder ejecutivo podrá hacerse cargo provisionalmente de la explotación de las líneas telefónicas abonando a los permisionarios respectivos el importe correspondiente y proporcional al tiempo en que las hubiere mantenido en su poder, de acuerdo al término medio que resulte del producido de la línea durante los treinta días precedentes al de su ocupación. — A este efecto los permisionarios deberán tener el correspondiente libro de inventarios y tasaciones de los efectos y materiales explotados, los cuales serán comunicados a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 48. — Los permisionarios quedan obligados a separar de sus puestos a aquellos empleados que el poder ejecutivo considere peligrosos para la seguridad de las comunicaciones y el orden público.

Art. 49. — El permisionario deberá proceder a la suspensión inmediata del servicio telefónico al abonado cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30 de la Ley 750 ½, debien-

do en tales casos levantar el acta respectiva dando cuenta a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en virtud de la superintendencia que ejercita y a los efectos de la resolución ulterior que corresponda, la que deberá establecer el plazo de suspensión o el retiro total del servicio.

Art. 50. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 750 ½, todo habitante de la Nación tiene derecho a hacer uso del servicio telefónico público pero las entidades permisionarias deberán negarse a la prestación del mismo cuando se constate que las líneas son destinadas al establecimiento de comunicaciones que por su naturaleza puedan considerarse, consecuencias de actividades ilícitas. — Los permisionarios que llegaran a tener conocimiento de ello deberán dar cuenta inmediatamente a la Dirección General de Correos y Telégrafos de las causas que originan dicha medida, a los efectos de la resolución que corresponda. — En el caso de que el permisionario continuara prestando el servicio a que se refiere el presente artículo a sabiendas de su carácter ilícito o contraviniendo lo que la Dirección General de Correos y Telégrafos resolviera, se le impondrá una multa de acuerdo con el artículo 56 del presente decreto.

Art. 51. — El permisionario podrá privar del servicio al abonado por falta de pago de los servicios de abono urbano, especiales y telefonogramas, en la forma y circunstancias que establezca el poder ejecutivo en la aprobación de tarifas y condiciones de prestación y contratación del servicio telefónico público. — En ningún caso podrá hacerlo cuando sus abonados adeuden importes por otros conceptos, como ser: avisos en la guía, doble figuración en la misma, comunicaciones tasadas, etc., y por servicios que no tengan tarifa aprobada por el poder ejecutivo.

Art. 52. — En caso de suspensión o interrupción total o parcial del servicio telefónico público, el permisionario deberá dar cuenta a la Dirección General de Correos y Telégrafos de tal evento dentro de las veinticuatro horas de haberse producido el hecho.

Art. 53. — Las interrupciones del servicio telefónico público se clasifican en dos categorías:

1.°: Caso fortuito o fuerza mayor;
2.°: negligencia o culpa grave del permisionario, de sus empleados o de los que trabajan por su cuenta y riesgo.

En el primer caso, los permisionarios estarán obligados a la devolución de la parte del abono correspondiente al tiempo que durase la incomunicación, deducidas las primeras cuarenta y ocho horas, sobre las cuales no se hará ningún reintegro, pero estará a cargo de ellos probar, cuando se lo exija la Dirección General de Correos y Telégrafos, la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

En el segundo caso, la devolución por descuento del abono comprenderá el tiempo transcurrido desde el día en que el abonado hubiera comunicado la interrupción al permisionario hasta el día en que el servicio hubiera quedado restablecido. — En ambos casos el cómputo se hará por día.

IX. — Retiro del permiso

Art. 54. — El permiso acordado será cancelado con pérdida del depósito de garantía en caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 5.° de este decreto, como también cuando no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro de los plazos fijados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, salvo impedimento de caso fortuito o fuerza mayor, cuya procedencia será declarada, en cada caso, por el poder ejecutivo, en la forma y oportunidad prevista por el artículo 6.° de este decreto.

Art. 55. — En caso de que el poder ejecutivo dejara sin efecto la autorización acordada, o autorizara la clausura de oficinas o cabinas, los permisionarios deberán proceder por su cuenta al levantamiento de las instalaciones en los puntos en que atraviesen caminos nacionales o cruces con ferrocarriles y líneas telegráficas o telefónicas de carácter nacional.

X. — Varios.

Art. 56. — Las infracciones a las disposiciones que anteceden que no tuvieran señalada una sanción específica en las mismas, serán reprimidas por el poder ejecutivo con multa de cincuenta a un mil pesos moneda nacional (pesos 50.— m|n. a pesos 1.000.— m|n.) a propuesta de la Dirección General de Correos y Telégrafos y sin perjuicio del ejercicio de los recursos correspondientes.

Art. 57. — Los permisionarios ya existentes, que explotan el servicio telefónico público quedan sujetos a la presente reglamentación en cuanto sea compatible con la naturaleza de la autorización que tengan acordada.

Art. 58. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Ministerio. — Abriendo un crédito extraordinario por la suma de pesos 20.000.— moneda nacional, con destino a la Comisión Nacional de Climatología y Aguas Minerales.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

78.998. — Expte. 15.783 - S - 1936. — Visto este expediente por el que la Comisión Nacional de Climatología y Aguas Minerales, solicita se le acuerde un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional, destinados a los trabajos y publicaciones que realiza en cumplimiento de la Ley número 11.621, que dispone la creación de aquélla, y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto vigente no asigna partida alguna para sufragar los gastos que demande el cumplimiento de la citada ley;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio del Interior, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, (pesos 20.000.— m|n.), en concepto de subsidio destinado a los trabajos y publicaciones que realiza la Comisión Nacional de Climatología y Aguas Minerales, en cumplimiento de la Ley número 11.621.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos, debiendo darse cuenta, oportunamente, al Honorable Congreso.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — Roberto M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Ministerio. — Aprobando resolución del Juzgado Federal de San Rafael, para la provisión de mobiliario con destino a la Secretaría Electoral.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

87.054. — Expte. 16.987 - S - 1936. — Visto este expediente por el que, el Juzgado Federal de San Rafael, da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada para adquisición de mobiliario destinado a la instalacin de la Secretaría Electoral, y

CONSIDERANDO:

Que en el acto de referencia, autorizado por Decreto 86.098, de fecha 14 del corriente, se han presentado tres propuestas, siendo la más conveniente la formulada por la firma F. de Simone y Cía., por la suma total de un mil quinientos pesos moneda nacional, a cuyo favor ha sido adjudicada la provisión de dichos muebles, por resolución del Juzgado recurrente, de fecha 18 del mes en curso;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Administración de Interior y la Contaduría General de la Nación y el despacho de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución dictada por el Juzgado Federal de San Rafael, con fecha 18 del corriente, fojas 17, por la que se adjudica a la firma F. de Simone y Cía., la provisión del mobiliario cuyo detalle corre a fojas 13, destinado a la instalación de la Secretaría Electoral de dicho Juzgado, por la suma total de un mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 1.500.— m|n.), que se imputarán a la Ley número 11.387.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y vuelva al Juzgado recurrente, para su conocimiento y efectos. Fecho vuelva a Interior para su archivo.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Misiones, Gobernación. — Acordando pensión mensual al Comisario Juan Máximo Solari.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936.

87.808. — Expte. 18.629 - M - 1935. — Visto para resolver el presente expediente en el que la Gobernación de Misiones eleva a este Ministerio las actuaciones producidas con motivo del accidente en actos del servicio que sufrió el Comisario de Policía de ese Territorio Nacional, don Juan Máximo Solari, y solicita para el mismo los beneficios de la ley de amparo, en razón de hallarse incapacitado para el desempeño de sus funciones como consecuencia del mencionado accidente, y

CONSIDERANDO:

Que de la información sumaria que corre agregada a estas actuaciones, resulta que el Comisario Solari sufrió un fuerte golpe en la rodilla derecha, el día 1.° de enero de 1934, en circunstancia que dirigía una comisión policial lanzada en persecución de un grupo de revoltosos;

Que los médicos del Departamento Nacional de Higiene, después de sucesivos exámenes practicados al causante, llegan a la conclusión de que la afección que padece el Comisario Solari, es imputable al traumatismo sufrido en actos del servicio y lo incapacita definitivamente para el desempeño de sus funciones;

Por ello, atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que goza en la actualidad, al Comisario de Policía del Territorio Nacional de Misiones, don Juan Máximo Solari, a contar desde la fecha que dejare de percibir haberes del Estado.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la Ley número 4.235, (de amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, para la liquidación correspondiente.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Santa Cruz, Gobernación. — Acordando pensión al Agente de Policía del Territorio, don Luis Ferreyra.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936.

87.809. — Expte. 4.024 - H - 1931. — Visto para resolver el presente expediente, en el que la Gobernación, de Santa Cruz, eleva las actuaciones producidas con motivo del accidente en acto de servicio sufrido por el Agente de Policía de dicho Territorio Nacional, don Luis Ferreyra; y la petición de fojas 15, en la que el mencionado Agente solicita se le acuerden los beneficios de la Ley número 4.235, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes de la Gobernación de Santa Cruz, agregados a estas actuaciones, resulta que el Agente Ferreyra, en circunstancia en que cumpliendo órdenes superiores colaba cal viva para blanquear una habitación de la citada Gobernación sufrió quemaduras al salpicarle aquélla en ambos ojos y parte de la cara;

Que del examen practicado por el Departamento Nacional de Higiene, a que se refiere los dictámenes de fojas 13, 14 y 19, se desprende que don Luis Ferreyra, está incapacitado definitivamente para el trabajo y que esa incapacidad visual puede ser la resultante del accidente que sufriera en actos del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo de que goza en la actualidad, al Agente de Policía del Territorio Nacional de Santa Cruz, don Luis Ferreyra y a contar de la fecha que dejó de percibir haberes del Estado.

Art. 2.° — Mientras el presente gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la Ley número 4.235, (de amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Departamento Nacional de Higiene. — Aceptando donación hecha por el Gobierno de Salta, de un lote de terreno para edificio Sanitario, ubicado en "Guachipas", (Salta).

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936.

87.810. — Expte 34.159-H-935. — Visto este expediente por el que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, autorizado por Ley número 298, de la Honorable Legislatura, dona al Estado una fracción de tierra sita en "Guachipas", destinada a establecer una Barraca Sanitaria y un Dispensario Antipalúdico dependiente del Departamento Nacional de Higiene, y atento lo informado por la citada Dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace al Gobierno de la Nación, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, autorizado por Ley número 298, de la Honorable Legislatura, de un lote de terreno de treinta y siete metros con sesenta y ocho centímetros de frente por treinta y seis metros con cincuenta centímetros de fondo, (37.68 x 36.50 metros), ubicado en "Guachipas" (Salta), con destino a la instalación de una Barraca Sanitaria y un Dispensario Antipalúdico, dependiente del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2.° — Desígnase al Director Regional de Salta del Departamento Nacional de Higiene, para que en representación del Estado, firme la escritura de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de obierno para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Acordando al VI. Congreso Nacional de Medicina el patrocinio del Gobierno Nacional.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936.

87.811. — Expte. 3.129 - U - 1936. — Visto este expediente por el que el Comité Ejecutivo del Sexto Congreso de Medicina, solicita el auspicio de los poderes públicos, como así también autorización para el uso de estampillas oficiales, y

CONSIDERANDO:

Que el carácter científico de dicho certamen obliga al Gobierno a prestar su cooperación propiciando actos que tienden a solucionar problemas de interés social y cultural,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase al VI.° Congreso Nacional de Medicina, a realizarse en la Ciudad de Córdoba, durante el año 1938, el patrocinio del Gobierno Nacional.

Art. 2.° — Autorízase al VI.° Congreso Nacional de Medicina, para utilizar en el franqueo de su correspondencia los timbres singularizados con las iniciales del Ministerio del Interior, debiendo la Dirección General de Correos y Telégrafos proveerla de ellos a medida que los solicitare, con cargo al Departamento nombrado.

Art. 3.° — El presente decreto será puesto en conocimiento de las autoridades de provincias, territorios nacionales, universidades y autoridades sanitarias del país.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Reconociendo a percibir haberes a varios empleados en la misma.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936.

87.812. — Exptes. 20.959-P-1936 y 20.960 - P - 1936. — Vistos estos expedientes relacionados con la reclamación de pago de haberes que formulan los empleados de la Policía de la Capital, don Vicente Víctor Martínez y Camilo Cipriano Girón, y considerando que de las informaciones producidas se desprende que los recurrentes se encuentran comprendidos dentro de los beneficios acordados por el artículo 22, del Acuerdo de Ministros de fecha 16 de enero de 1913;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes se indica a continuación, el derecho a percibir el importe de los haberes, de acuerdo al siguiente detalle:

Don Vicente Víctor Martínez, (Ayudante de la Policía de la Capital); año 1935; septiembre, pesos 29.97; octubre, pesos 224.75; noviembre, pesos 219.75; diciembre, pesos 219.75 moneda nacional. — Año 1936: enero, febrero, marzo y abril: pesos 225.— moneda nacional mensuales; mayo, pesos 37.50, lo que hace un total de un mil seiscientos treinta y un pesos setenta y dos centavos moneda nacional (pesos 1.631.72 m|n).

Don Camilo Cipriano Girón, (Auxiliar de la Policía de la Capital); año 1936; febrero, pesos 258.75; marzo, pesos 337.50, y abril, pesos 236.25 moneda nacional, lo que hace un total de ochocientos treinta y dos pesos cincuenta centavos moneda nacional, (pesos 832.50 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Policía de la Capital, a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Reconociendo al Mayor don Camilo W. Maldonado, a percibir indemnización por cambio de destino con motivo de su traslado a la Provincia de La Rioja, a efectos de prestar servicios en la Intervención Nacional.

Art. 15 — Ley 12.150

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936.

87.813. — Expte. 01.602 - M - 1934. — Visto este expediente por el que el Mayor S. R., don Camilo W. Maldonado, solicita el pago de la indemnización por cambio de destino con motivo de su traslado a las Provincias de Tucumán y la Rioja, a efectos de prestar servicios en las Intervenciones Nacionales, durante los años 1923 y 1924, y 13 de abril de 1925 al 17 de mayo de 1926, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas surge que el recurrente prestó servicios en la ex Intervención Nacional en la Provincia de La Rioja, no habiendo percibido suma alguna en ese concepto, por lo que corresponde, únicamente el reconocimiento y liquidación de la indemnización por los servicios prestados desde el 13 de abril de 1925 al 17 de mayo de 1926 en esa provincia, ya que con respecto a los de la ex Intervención en Tucumán no se ha establecido con precisión la prestación de los mismos;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al Mayor S. R., don Camilo W. Maldonado, el derecho a percibir indemnización por cambio de destino con motivo de su traslado a la Provincia de La Rioja, a efectos de prestar servicios en la Intervención Nacional, desde el 13 de abril de 1925 hasta el 17 de mayo de 1926.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley número 12.150, declarada en vigencia para el corriente año, por Ley número 12.237.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Río Negro, Gobernación. — Reconocimiento de haberes a favor del Agente de Policía del Territorio, don Luis Julio García.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936.

87.814. — Expte. 8.969 - R - 1936. — Visto este expediente por el que el Agente de Policía de la Gobernación de Río Negro, don Luis Julio García, solicita el pago de sus haberes correspondientes al tiempo que estuvo suspendido en el ejercicio de sus funciones, por encontrarse sometido a un proceso judicial;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fué sobreseído definitivamente en la causa que se le siguiera, según testimonio otorgado por el Juzgado Letrado del Territorio, que corre a fojas 2, de las presentes actuaciones;

Que estando el recurrente comprendido en los beneficios del artículo 22, del Acuerdo de Ministros de 16 de enero de 1913, corresponde reconocerle el derecho a percibir el importe de sus haberes durante el tiempo que estuvo suspendido de sus funciones;

Por lo expuesto y atentas las informaciones producidas por la Gobernación del Territorio y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Luis Julio García, Agente de Policía de la Gobernación de Río Negro, el derecho a percibir el importe correspondiente a sus haberes por diez y ocho (18) días del mes de enero del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración de Interior a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Neuquén. Gobernación. — Acordando la suma de pesos 15.000.— para la ampliación del servicio de aguas corrientes en la Capital del Territorio.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936.

87.816. — Expte. 19.481 - N - 1936. — Visto este expediente por el que la Municipalidad de la Capital del Neuquén, por intermedio de la Gobernación del Territorio, solicita una contribución de pesos 15.000.— moneda nacional, para atender los gastos que demande la ampliación de las obras de provisión de aguas corrientes en la Capital de dicho Territorio,

CONSIDERANDO:

Que la ampliación de las obras que se solicita, constituye una necesidad ineludible, puesto que ello beneficiará una extensa zona de población de la capital del territorio, que hoy se encuentra privada del servicio de aguas corrientes, con los consiguientes perjuicios;

Que la Municipalidad de la Capital del Neuquén, ha invertido la suma de pesos 80.226.32 moneda nacional, en la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de las obras de referencia, los que se encuentran depositados, a la espera de nuevos fondos que hagan posible el comienzo de los citados trabajos, y que de no acordársele, traería como consecuencia, la inutilización de los materiales adquiridos y la pérdida del capital invertido, dejando al mismo tiempo a gran parte de la población de la ciudad citada, privada del servicio de aguas corrientes;

Que, por otra parte, es de todo punto de vista conveniente, acordar la suma solicitada, ya que su inversión se traducirá en una obra de verdadero progreso para el Territorio, y siendo un deber de los poderes públicos, contribuir en la medida de lo posible, al bienestar...

Por ello y atento las informaciones producidas por la Gobernación del Neuquén, Dirección de Territorios Nacionales, Dirección de Administración de Interior y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la Gobernación del Neuquén, la suma de quince mil pesos moneda nacional curso legal, (pesos 15.000.— m|n.), para atender los gastos de ampliación del servicio de aguas corrientes en la capital de dicho Territorio.

Art. 2.° — La suma de referencia, se imputará a la Ley 12.237, Anexo B., (reajustado definitivamente por Acuerdo de Ministros de 8 de mayo de 1936, Decreto número 85.798), inciso 19, ítem 2, partida 12.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la misma para su cumplimiento.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Iniciando acciones judiciales contra la Compañía de Omnibus Páramo", por desperfectos sufridos en un buzón pilar, en la calle Cabildo y Congreso.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936.

87.817. — Expte. 19.232 - C - 1936. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley número 3.367,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese por el Procurador Fiscal Federal en turno, de la Capital, las acciones legales pertinentes, contra la Compañía de Omnibus "Páramo", por pago de la suma de cincuenta pesos moneda nacional, (pesos 50.— m|n.), con motivo de los desperfectos que sufriera el buzón pilar de la citada Dirección General de Correos, instalado en la intersección de las calles Cabildo y Congreso, como consecuencia de la colisión, a que se refieren estas actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, (Procuración del Tesoro), a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Formosa, Gobernación. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936.

87.818. — Expte. 25.192 - F - 1936. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante Mayor (Escribiente), de la Gobernación de Formosa, en la vacante producida por renuncia de la señorita Azucena Etchevere, a don Alfredo Vaghi, (Cl. 1900, D. M. 67, M. 2.593.126).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Designando Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos del Interior y Justicia e Instrucción Pública, respectivamente, a los doctores, Ramón S. Castillo y Jorge de la Torre.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936.

... 87.961. — ...

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de:

Interior, al doctor Ramón S. Castillo; y

Justicia e Instrucción Pública, al doctor Jorge de la Torre.

Art. 2.° — Fíjase el martes 18 del corriente, a las 15 horas, para que los designados presten juramento.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio. — Quedando en ejercicio del Poder Ejecutivo, el señor Vicepresidente de la Nación, doctor Julio A. Roca.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1936.

87.976. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, el señor Vicepresidente de la Nación, doctor Julio A. Roca.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Ampliando hasta la suma de pesos 300.000.— el crédito extraordinario de pesos 40.000.—, destinado a la Comisión Oficial del IV Centenario de la Fundación de Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936.

87.999. — Expte. 23.513 - C - 1936. — Vista la precedente nota presentada por la Comisión Oficial del IV.° Centenario de la Primera Fundación de Buenos Aires, en la que solicita ampliación hasta la suma de pesos 300.000 moneda nacional, del crédito de pesos 40.000.— moneda nacional, acordado por Acuerdo de Ministros de abril 25 ppdo., e insistido por el de 18 de junio del corriente año, Decretos números 81.150 y 84.658, respectivamente, por considerar insuficiente esa suma para atender los gastos que debe sufragar y de que da cuenta el citado Acuerdo de Ministros, añadiendo las erogaciones de hospedaje y agasajo a las delegaciones extranjeras que han anunciado su visita.

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (pesos 300.000.— m|n.), el crédito extraordinario abierto al Ministerio del Interior, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 40.000.— m|n.), por Acuerdo de

Ministros de 25 de abril ppdo., insistido por el de 18 de junio del corriente año, Decretos números 81.150 y 84.658, respectivamente, para sufragar los gastos de que da cuenta el citado Acuerdo, incluyendo los de hospedaje y agasajos a las delegaciones extranjeras que han anunciado su visita.

Art. 2.° — La suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, (pesos 260.000.— m|n.) a que asciende la ampliación del crédito a que se refiere el artículo primero, se tomará de Rentas Generales, con imputación al Acuerdo de Ministros de 25 de abril del corriente año, Decreto número 81.150.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos, debiendo darse cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Correos y Telégrafos. — Aprobando contrato transporte de correspondencia en el Distrito 26.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.000. — Expte. 16.342 - C - 1936 — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita se apruebe, por excepción, el temperamento seguido en la contratación del servicio de transporte de correspondencia en el Distrito 26;

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha realizado por gestiones privadas de la Repartición recurrente, aceptándose por resolución número 35.712 - D.C., de fecha 26 de diciembre ppdo., dictada por la misma, el ofrecimiento formulado por el señor Juan B. Pamies, para la ejecución del referido servicio, mediante la retribución mensual de pesos 90.— moneda nacional, y por una duración de tres años;

Que teniendo en cuenta, que el monto total de la obligación, excede el límite fijado por el artículo 33 de la Ley 428, inciso 1.°, la Repartición recurrente debió pedir la autorización respectiva para licitar públicamente el servicio de que se trata, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la ley ya citada y disposiciones correlativas del Acuerdo de Ministros de 14 de julio de 1931;

Que no obstante lo expuesto, por tratarse de un hecho consumado y ante la necesidad de regularizar un servicio indispensable a cargo de la Repartición aludida y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, por excepción, el contrato celebrado "ad - referéndum", del Poder Ejecutivo, por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y el señor Juan B. Pamies, para la ejecución de un servicio de transporte de correspondencia en el Distrito 26, y de conformidad con todas las cláusulas del mismo, por un término de tres (3) años, mediante la retribución mensual de noventa pesos moneda nacional (pesos 90.— m|n.).

Art. 2.° — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la Ley 12.237, Anexo B., inciso 19, ítem 4, partida 18, (reajustado por Decreto número 85.798, dictado en Acuerdo de Ministros, el 8 de mayo de 1936).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, pase a la Dirección General de Correos a sus efectos; fecho vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — Roberto M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Correos y Telégrafos. — Aprobando licitación pública por elementos destinados a los servicios Radiocomunicaciones.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.001.—Exptes. 8642-C-1934 y 20.321-C - 1936. — Vistos los adjuntos expedientes iniciados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, relativos a la modificación del artículo 1.° del Decreto número 84.673, en la parte que se refiere a la imputación, y a la aprobación del segundo llamado a licitación pública, para contratar la adquisición de los materiales destinados a los servicios de la Sección Radiocomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde modificar la imputación dada por el artículo 1.° del Decreto número 84.673, en la forma solicitada a fojas 46, del expediente número 8.642 - C - 1934, por tratarse de un gasto encuadrado en la leyenda de la partida 14, en vez de la 12, consignada por un error material, en el decreto aludido;

Que en cuanto al acto del segundo llamado a licitación pública de que ilustra el expediente número 20.321 - C - 1936, procede su aprobación, por haberse realizado en un todo de conformidad con la Ley de Contabilidad y bases del respectivo pliego de condiciones desestimando, al mismo tiempo, todas las propuestas presentadas por no ajustarse estrictamente a dichas bases;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1.° del Decreto 84.673, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 18 de junio último, (expediente 8.642 - C - 1934), en el sentido de que el gasto de referencia se impute al Anexo B., inciso 19, ítem 4, partida 14, del Presupuesto vigente por Ley 12.237.

Art. 2.° — Apruébase la segunda licitación pública realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 20 de noviembre de 1935, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 29, del pliego de condiciones que sirviera de base al primer llamado, para la adquisición de los materiales destinados a los servicios de la Sección Radiocomunicaciones, y desestímase todas las propuestas presentadas en el mismo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, agréguese copia legalizada del presente decreto dictado en Acuerdo de Ministros, al expediente número 20.321 - C - 1936, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — Roberto M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Ministerio. — Aprobando licitación pública para el arrendamiento local con destino al Juzgado Federal de Río Cuarto.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.002. — Expte. 8.919 - R - 1936. — Visto este expediente relativo a la licitación pública realizada por el Juzgado Federal de Río Cuarto, para contratar un local con destino al funcionamiento de la Secretaría Electoral de mismo;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial de 30 de mayo ppdo., se autorizó al Juzgado de referencia para llamar a licitación pública para la contratación del local citado, no presentándose propuesta alguna;

Que dadas las razones expresadas por el Juzgado Federal de Río Cuarto, por tratarse de una secretaría de reciente creación, es necesario arbitrar las medidas tendientes a apresurar su instalación y funcionamiento por lo que corresponde autorizar al referido Juzgado Federal para llamar a licitación privada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3.°, de la Ley 428, y Acuerdo de Ministros de 30 de mayo, la contratación del local citado;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acto de la licitación pública realizada el 10 de julio ppdo., por el Juzgado Federal de Río Cuarto, para la contratación de un local destinado al funcionamiento de la Secretaría Electoral, y declárase desierto el mismo por no haberse presentado propuesta alguna.

Art. 2.° — Autorízase al Juzgado Federal de Río Cuarto, para contratar privadamente, de conformidad con el artículo 33, inciso 3.°, de la Ley número 428 y disposiciones del Acuerdo de Ministros de 30 de mayo de 1934, un local con destino al funcionamiento de la Secretaría Electoral del mismo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva al Juzgado Federal de Río Cuarto, a sus efectos.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — Roberto M. Ortiz. — R. M. Alvarado. — E. Videla.

Policía de la Capital. — Aprobando licitación pública para la adquisición de víveres, etcétera

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.003. — Expte. 20.094 - P - 1936. — Visto este expediente relativo a la licitación pública realizada por la Policía de la Capital, para la adquisición de víveres, combustibles, etcétera, durante el segundo semestre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia se ha llevado a efecto en virtud de la autorización que fuera conferida a dicha Repartición por resolución del Ministerio del Interior, de fecha 9 de septiembre de 1935, habiéndose llenado todas las formalidades exigidas por la Ley 428, y demás disposiciones sobre la materia;

Que de las propuestas presentadas las más ventajosas son las indicadas en las planillas de fojas 240|243, en cuyo favor deben recaer las adjudicaciones;

Que no corresponde tomar en cuenta los renglones consignados en la planilla de fojas 236, por los motivos enunciados en la misma;

Que, por otra parte, procede autorizar a la Repartición para efectuar un segundo llamado a licitación pública, para la provisión del renglón número 44, referente a 57.500 litros de leche, por no haberse presentado un solo proponente, o sea sin la competencia necesaria, y no poder prescindirse de este elemento indispensable de racionamiento;

Por lo expuesto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el favorable despacho de la Comisión Reguladora de Gastos número 3.810,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Policía de la Capital, el día 30 de abril último, para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etcétera, para el racionamiento del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos, Cuerpo Guardia de Seguridad, Cuerpo de Policía Montada, menores asilados, detenidos, etcétera, durante el segundo semestre del año 1936.

Artículo 2.° — Adjudícase a las firmas que se indican a continuación, la provisión de los renglones especificados en las planillas de fojas 240 a 243, inclusive, del expediente indicado al margen, por los siguientes importes:

	m$n.
Quairolo Hnos & Cía.	642.—
M. Seldes	2.613.76
A. Pisani & Hno.	8.572.55
Gino V. Biagetti	885.—
José Marconetti e hijos	1.941.—
S. A. Frigorífico Anglo	550.—
Antonio Spotorno	566.—
E. Conte Grand, Sucesión	146.25
Bancalari y Profumo	188.—
Sucesión Félix Gerino	560.—
Noél & Cía. Ltda.	636.—
Frigorífico Wilson de la Argentina S. A.	76.297.50
Juan M. Tanoira & Cía.	47.174.—
The River Plate Dairy Co. Ltda.	660.—
Gallicchio y Carlucci	9.882.—
Total	151.314.05

Art. 3.° — Desestímase las propuestas formuladas por los renglones determinados en la planilla de fojas 236, por los motivos a que la misma se refiere.

Art. 4.° — Autorízase a la Policía de la Capital, para llamar a segunda licitación pública, para la provisión del renglón número 44, consistente en 57.500 litros de leche, con las bases del pliego de condiciones que sirvió para el primer acto, que sean aplicables a la índole del renglón citado, y demás disposiciones legales.

Art. 5.° — El gasto a que se refiere el artículo 2.°, que asciende a la suma de ciento cincuenta y un mil trescientos catorce pesos con cinco centavos moneda nacional, (pesos 151.314.05 m|n.), se imputará al Anexo B., inciso 19, ítem 6, partida 19, del Presupuesto vigente, reajustado por Acuerdo de 8 de mayo del corriente año.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior, pase a la Policía de la Capital para la escrituración correspondiente y demás efectos; fecho, vuelva al Ministerio de origen para su archivo.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Correos y Telégrafos. — Aprobando por excepción el temperamento seguido en la adquisición de combustible destinado a la calefacción de las oficinas en la región Cordillerana (Distrito 8).

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.004. — Expte. 7.843-C-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección de Correos y Telégrafos, solicita se apruebe el procedimiento que ha seguido, disponiendo la adquisición del combustible destinado a la calefacción de las oficinas, del Distrito 8.° (Mendoza), con prescindencia de la licitación pública, por tratarse de un gasto efectuado por razones de urgencia y como tal, regido por el Art. N.° 33, inciso 3.°, de la Ley de Contabilidad número 428, y

CONSIDERANDO:

Que si bien la Dirección General de Correos y Telégrafos, ha debido proveer en oportunidad, de los elementos de referencia, realizando las adquisiciones con sujección a las normas legales y administrativas vigentes;

Que existe una situación de hecho, como consecuencia del gasto realizado;

Por ello; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho N.° 1.262, de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, por excepción el temperamento seguido por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al haber dispuesto la adquisición de combustible destinado a la calefacción de las oficinas de su dependencia situadas en la región cordillerana (Distrito 8.°, Mendoza), por la suma de tres mil quinientos setenta y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 3.577,50 m|n.) sin las formalidades de la licitación pública que correspondía.

Art. 2.° — La cantidad procedentemente indicada, se imputará en la forma siguiente:

Presupuesto vigente por Ley 12.237 (reajuste dispuesto por Decreto número 75.268, del 21 de enero último).

	$ m|n.
Anexo B, Inc. 19, ítem 4, partida 8, ...	1.037.50
Anexo B, Inc. 19, ítem 4, partida 23	2.540.—
	3.577.50

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y efectos, fecho, vuelva a Interior, para su archivo

JUSTO. — Ramón S. Castillo. Roberto M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Higiene, Departamento. — Aprobando licitación pública para la provisión de forrajes.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.005. — Expte. 19.506-H-1936. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la licitación pública realizada por el Departamento Nacional de Higiene, el día 15 de abril último, para la provisión de forrajes destinados al mantenimiento de los animales que utiliza el Instituto Bacteriológico, durante el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha llevado a efecto de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes y el pliego de condiciones que ha servido de base al mismo, con el resultado de que informa el acta de fojas 23;

Que del estudio comparativo de las propuestas presentadas, se establece la consiguiente competencia de precios (fojas 20|21), que ha determinado al Departamento recurrente, a aconsejar las adjudicaciones en razón de la cotización más ventajosa, en los distintos renglones licitados, conforme a la especificación de fojas 29|30;

Por ello; atento lo informado por la Dirección de Administración de Interior, la Contaduría Gral. de la Nación y el despacho 3. 953, de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada el 15 de abril último, de cuyo resultado da cuenta el Departamento Nacional de Higiene y adjudícase la provisión de forrajes especificados a fojas 29 y 30, en la forma que se expresa a continuación:

	$ m|n.
Luis S. Annovelli, por un total de	18.712.50
Annovelli Hermanos, por un total de	24.091.50
David Z. Campos, por un total de	1.353.—
	44.157.—

Art. 2.° — La suma total de cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos moneda nacional ($ 44.157,00 m|n.) que importan las adjudicaciones de referencia, se imputará a la Ley N.° 12.237, Anexo B., inciso 19, ítem 5 partida 19 (Presupuesto vigente reajustado por Decreto N.° 85.798, de fecha 8 de mayo último).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase al Departamento Nacional de Higiene, para su conocimiento, escrituración y demás efectos, fecho, vuelva al Ministerio del Interior para su archivo.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. E. Videla.

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Designando al Procurador Fiscal de Corrientes para iniciar acciones legales contra los señores M. Vega y J. y A. Orsetti.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.006. — Expte. 24.892-C-1936. — Visto este expediente por el que la Caja Nacional de Ahorro Postal, solicita la intervención del ministerio fiscal para que en su representación se inicien las acciones legales correspondientes, por cobro de pesos contra los señores Manuel Vega y Jorge y Adolfo Orsetti, garantes de su ex agente habilitado E-44 y ex Jefe de la Oficina de Correos de San Carlos (Corrientes), Juan Alberto Alcaraz, en jurisdicción de los tribunales con asiento en Capital de Corrientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase con carácter "ad-hoc", al Procurador Fiscal Federal de Corrientes, para que en representación de la Caja Nacional de Ahorro Postal, inicie las acciones legales que correspondan contra los Sres. Manuel Vega y Jorge y Adolfo Orsetti, por cobro de pesos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Autorizando que la bandera nacional a izarse en el mástil en el pueblo de Laboulaye ostente el sol.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.007. — Expte. 24.030-C-1936. — Visto este expediente por el que la Comisión Ejecutiva de Homenaje de la Colonia Española al Pueblo de Laboulaye, manifiesta sus propósitos de ofrendarle, en el cincuentenario de su fundación, un mástil en cuyo tope flameará la bandera nacional y solicita autorización para que ella pueda ostentar el sol, y

CONSIDERANDO:

Que dicho mástil en el que izará la insignia patria será donado a la Municipalidad local y su custodia confiada a las autoridades respectivas que serán encargadas de izar y arriar el pabellón;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a que la bandera nacional que deberá izarse en el mástil que la Comisión de Homenaje de la Colonia Española al Pueblo de Laboulaye, donará a la comuna de dicha localidad, en el cincuentenario de su fundación, ostente el sol.

Art. 2.° — El Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, adoptará las medidas necesarias para que la Policía local se encargue de su custodia y enarbolamiento.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Prorrogando licencia acordada al Auxiliar Mayor, Dr. A. C. Raimondi.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.008. — Expte. 26.041-P-1936. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de treinta y cinco (35) días, la licencia sin goce de sueldo acordada al Auxiliar Mayor (Médico Auxiliar) de la Policía de la Capital, doctor Alejandro César Raimondi, por Decreto N.° 65.580, de fecha 29 de agosto de 1935, continuando en sus funciones, mientras dure la licencia del titular, el doctor Carlos Fernández Speroni, y en substitución de éste el doctor Arturo Conrado Márquez, designados por Decreto N.° 80.925, de fecha 23 de abril de 1936

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Designando a jefe de la oficina de Casilda, para firmar la escritura del terreno donado por los señores R. Vilches y D. Miranda, sito en Chabas (Santa Fe)

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.009. — Expte. 18.269-C-1929. — Vistas estas actuaciones y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Jefe de la oficina postal telegráfica de "Casilda" (provincia de Santa Fe), para que en representación del Gobierno de la Nación suscriba la escritura de dominio correspondiente de un terreno donado por los señores Ruperto Vilche y Diógenes Miranda, sito en "Chabas" (Santa Fe), quedando sin efecto la designación que ese fin se hiciera del señor Poncio Santiago por el artículo 17, del Decreto de fecha 25 de junio de 1930

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Escribanía General de Gobierno para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Autorizando a la Cía. Italcable tarifa telegráfica por despachos a algunas ciudades de Etiopía.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.010. — Expte. 25.910-C-1936. — Visto este expediente por el que "Italcable, Compagnía Italiana Dei Cavi Telegrafici Sottomarini", solicita autorización para rebajar la tarifa que tiene en vigor para los telegramas ordinarios destinados a diversos puntos de Etiopía, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a "Italcable Compagnia Italiana Dei Cavi Telegrafici Sottomarini", para poner en vigor la tarifa de 6,20 francos oro telegráficos, por palabra, para los telegramas ordinarios destinados a: Addis Abeba, Adigrat y Adua (Etiopía).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Higiene, Departamento. — Restificando nombramiento a favor de D. Beltrán O. Echandi.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.011. — Exptes. 8.624-H-1936. — 25.564-H-1936. — Vistas estas actuaciones elevadas por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que el nombramiento del señor Oscar Echandi Beltrán (Clase 1910, D. M. 2.°, Matríc. 241.870), como Ayudante 2.°, del Departamento Nacional de Higiene, dispuesto por Decreto N.° 82.604, de fecha 16 de mayo ppdo., debe considerarse extendido a nombre de Beltrán Oscar Echandi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Autorizando a la Cía. de Seguros La Comercial de Rosario, para efectuar operaciones de la ley de accidentes del trabajo N.° 9688.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.012. — Expte. 25.663-T-1936. — Visto el presente expediente por el cual la Compañía de Seguros "La Comercial de Rosario", solicita se le acuerde autorización para efectuar operaciones de la Ley N.° 9.688, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones surge que la recurrente ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Ley N.° 9.688 y su decreto reglamentario;

Por ello y atento el informe producido por el Departamento Nacional del Trabajo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía de Seguros "La Comercial de Rosario", para efectuar operaciones de la Ley de accidentes del trabajo, número 9.688.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Departamento Nacional del Trabajo para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Autorizando a la Pan American Grace Airways Inc. para modificar el recorrido de su línea internacional a Santiago de Chile.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.013. — Expte. 23.622-D-1936. — Visto este expediente por el que la compañía aeronavegación Pan American Argentina, S. A., en representación de la Pan American Grace Airways Incs., solicita se le autorice para desviar por Córdoba, dos de los viajes adicionales que realiza entre esta Capital y la República de Chile, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de fecha 15 de enero de 1932, se le acordó la autorización necesaria para efectuar el transporte de mercaderías y personas sobre el recorrido en territorio argentino de su línea internacional;

Que del informe producido por la Dirección General de Aeronáutica Civil se desprende que ello redundaría en beneficio de las comunicaciones entre esta Capital y la provincia de Córdoba y entre esta última Ciudad y Mendoza y Santiago de Chile,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Pan American Grace Airways Ins., para modificar en dos de los viajes adicionales que realiza, el actual recorrido de su

línea internacional a Santiago de Chile, haciendo escala en la Ciudad de Córdoba.

Art. 2.° — La presente autorización tiene carácter precario, conforme a las disposiciones de los Decretos de 13 y 15 de enero de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Ministerio. — No corresponde declarar a cargo del Estado la indemnización civil que solicita doña C. P. de Cousinet.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.014. — Expte. 16.059-C-1936. — Vista la presentación de doña Cristina Catalina Parks de Cousinet, corriente a fojas 1, de estas actuaciones, por la que solicita se le abone la cantidad de cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos moneda nacional que estima en concepto de indemnización por daños y perjuicios ocasionados a raíz de haber sido embestido por un automóvil de la Dirección General de Correos y Telégrafos, dirigido por el empleado de la misma, don Desiderio Ibarra, y

Considerando:

Que las lesiones sufridas por la recurrente son a consecuencia de un hecho que los tribunales consideraron reunía los caracteres de delito, imponiendo a su autor la pena correspondiente en la jurisdicción criminal;

Que la consecuencia de hechos de esa naturaleza no pueden afectar el patrimonio del Estado (S. C. Nacional, tomo 113, página 144 y tomo 124, página 16 y Jurisprudencia Administrativa tomo 2, páginas 163 y 165) y sí a los autores responsables que los han producido;

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No corresponde declarar a cargo del Estado, la indemnización civil que se solicita.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición del sellado correspondiente, archívese.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Caja de Jubilaciones (Ley 11.110) acordando licencia para residir en el extranjero a varios beneficiarios.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.015. — Visto los adjuntos expedientes elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley N.° 11.110), atento lo informado por la citada dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia para residir en el extranjero a los siguientes beneficiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares Ley N.° 11.110; Adelina María Sottocasa. (Expte. 22.938-C-1936), por un año; Elena Lages de Vitale, (expediente 26.039-C-1936), por un año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de origen para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
Ramon S. Castillo

Higiene, Departamento. — Prorrogando licencia acordada al Oficial 9.°, doctor Enrique Savino.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.016. — Expte. 14.162-H-1935. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene y atenta la causa invocada por el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 15 de agosto de 1937, la licencia con goce de sueldo que le fuera acordada al Oficial 9.° (Bacteriólogo del Instituto de Bacteriología) del Departamento Nacional de Higiene, doctor Enrique Savino, por decreto N.° 63.516, de fecha 13 de julio de 1935, para concurrir al Instituto "Fundación John Simón Guggenhein", en los Estados Unidos de Norte América.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Ramon S. Castillo

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.017. — Expte. 25.060-C-1936. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Eulalia Caramis, Ayudante Principal, con antigüedad de 16 de julio ppdo.;

Anselmo V. González, Ayudante 2.°, con antigüedad de 28 de junio ppdo.;

José Pérez, Ayudante 2.°, con antigüedad de 5 de julio ppdo.;

María Filomena Pérez Acosta, Ayudante 2.°, con antigüedad de 16 de julio ppdo.;

José Severo Alvarado, Ayudante 8.°, con antigüedad de 4 de julio ppdo.

Art. 2.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a las siguientes personas:

Auxiliar 5.° Luis María Luengo (Clase 1909, D. M. 15, M. 772.185) con antigüedad de 21 de julio ppdo.;

Ayudante Principal — Francisco Luis Taboada (Clase 1909, D. M. 2, Matríc. 213.444) con antigüedad de 20 de julio ppdo.;

Ayudantes 2.° — Elena Gasparutti, con antigüedad de 20 de julio ppdo.; Aníbal César Montiel (Clase 1917, D. M. 25, M. 2.655.606); Luis Castelli (Cl. 1910, D. M. 2, M. 242.491) con antigüedad de 14 de julio ppdo.; Angel Sebastián Vener (Clase 1908, D. M. 15, M. 765.415); César Félix Raggi (Clase 1912, D. M. 3.°, M. 370.085), con antigüedades de 16 de julio ppdo.; Lisandro Castillo (Clase 1913, D. M. 25, M. 1.509.453) con antigüedad de 20 de julio ppdo.; Ricardo Luis Camorali (Clase 1914, D. M. 1.°, M. 133.221) con antigüedad de 21 de julio ppdo.; Felipe Santiago Córdoba, (Clase 1906, D. M. 63, M. 3.923.172) con antigüedad de 7 de julio ppdo.; Armando Pablo Vega (Clase 1909, D. M. 17, M. 917.069) con antigüedad de 29 de mayo ppdo.; Felipe Santiago Córdoba (Clase 1906, D. M. 63, M. 3.923.172) a contar del 17 de julio ppdo.; Ramón María Donamaría (Clase 1914, D. M. 28, M. 1.712.888) con antigüedad de 21 de julio ppdo.;

Ayudantes 6.° — Gregorio Bonifacio Romero (Clase 1901, D. M. 40, Matríc. 2.569.803); Orlando Bagnasco (Cl. 1918, D. M. 1.°, M. 404.571) con antigüedad de 15 de julio ppdo.; Ambrosio Moisés Zárate (Clase 1902, D. M. 38, Mat. 2.473.384) con antigüedad de 17 de julio ppdo.; Félix Chamorro, (Clase 1916, D. M. 36, M. 2.381.775) con antigüedad de 20 de julio ppdo.; José Eduardo Nieto (menor), con antigüedad de 26 de junio ppdo.;

Ayudantes 8.° — Raúl Oscar Rey (menor) con antigüedad de 14 de julio ppdo.; Julio Argentino Barrientos (menor) con antigüedad de 15 de julio ppdo.; Francisco Guerino Pisano, (menor); Andrés Antonio Consolo (menor); Saldalio Benjamín Torres (menor); José Vorraso (menor); Luis María Medina (menor); Angel Blanco (menor); Juan Carlos Bozzini (menor); Francisco Wenceslao Lenguitti (menor); Roberto Rogelio Masague (menor); Ramón del Valle Guzmán (menor); Julio Héctor Mugas (menor); Ovidio Juan Bautista Vaira (menor); Elio Ariel Borobio (menor); Luis Dardo Castro (menor); Cándido Justo Godoy (menor); Luis Sarraille (menor); Tránsito Graciano Rivadera (menor); Arístides Lucero (menor); Alejandro César Martínes (menor); Domingo Guerrisi (menor); Julio Fernández (menor); Ermildo Tomás Caro (menor) con antigüedades de 17 de julio ppdo.

Art. 3.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, reemplazantes provisorios en lugar de empleados titulares que se hallan en uso de licencia con goce de sueldo, y con imputación a la partida especial establecida en el ítem 1, a las siguientes personas:

Manuel Casimiro Gutiérrez (Cl. 1916, D. M. 34, M. 2.260.923) como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 6.°, Joaquín Alvarez, a contar del 20 de julio ppdo.;

Simón Mendizábal (Clase 1015, D. M. 14, M. 701.097), como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 6.°, Héctor Roberto Latorre, a contar del 20 de julio ppdo.;

Juan Francisco Caraballo (menor) como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 2.°, Carlos Manuel Caraballo, a contar del 20 de julio ppdo.;

Arturo Máximo Reina (Clase 1915, D. M. 58, M. 3.722.212), como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 2.°, Vicente Horacio Pacheco, a contar del 22 de julio ppdo.

Art. 4.° — Prorrógase la designación temporaria de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

José Tarantini (Clase 1911, D. M. 39, M. 2.523.806) como Ayudante 2.°, desde el 31 de julio al 29 de agosto del año en curso.

Afranio Stori (Clase 1913, D. M. 39, M. 2.527.603), desde el 1.° al 15 del mes en curso, como Ayudante 2.°

Art. 5.° — Asciéndese en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los siguientes empleados:

Auxiliar 2.° — Al Auxiliar 3.°, Tulio Esteban Campos (Clase 1899, D. M. 1.°, M. 41.222) con antigüedad de 20 de julio ppdo.;

Auxiliar 6.° — Al Auxiliar 7.°, Juan José Zabala (Clase 1900, D. M. 25, M. 1.504.263) con antigüedad de 16 de julio ppdo.;

Auxiliares 7.° — A los Auxiliares 8.°, Tomás Flores (Clase 1890, D. M. 63, M. 3.933.064) con antigüedad de 16 de julio ppdo.; Juan Alberto Bastarrachea (Clase 1900, D. M. 32, M. 2.024.099) con antigüedad de 18 de julio ppdo.;

Auxiliar 8.° — Al Ayudante Principal José Cándido Santoro (Clase 1907, D. M. 26, M. 1.521.672) con antigüedad de 21 de julio ppdo.;

Ayudantes Principales — A los Ayudantes 2.°, Antonio Cerdán (Cl. 1896, D. M. 19, M. 1.089.600); Carlos Moro (Clase 1891, D. M. 15, M. 755.437); Ramón Víctor Salguero (Clase 1888, D. M. 51, M. 3.269.495); Miguel Angel de la Reta (Clase 1902, D. M. 51, Matríc. 3.259.350); Primo Corvo (Clase 1902, D. M. 35, M. 2.279.062); Luis Mateo Hernández Avila (Clase 1897, D. M. 36, M. 2.345.994); Alberto Gregorio Sosa (Clase 1903, D. M. 1.°, M. 323.927); Flavio Zenón Moreno (Clase 1902, D. M. 35, M. 2.215.443); Nasario Medina (Clase 1899, D. M. 28, M. 1.689.018); Luis Tarabini (Clase 1896, D. M. 30, M. 1.824.345); Fernando Calderón (Cl. 1900, D. M. 51, M. 3.282.924); Juan Feliciano Cáceres (Clase 1881, D. M. 33, M. 2.130.096); Simón Doroteo Castañeda (Clase 1906, D. M. 36, Matríc. 2.332.977); Julio Elías Hernández (Cl. 1906, D. M. 51, M. 3.278.604); Víctor Digiacomo (Clase 1902, D. M. 2.°, M. 223.015); Julio Ferrero (Clase 1905, D. M. 24, M. 1.435.250); Manuel Fernández (Clase 1896, D. M. 24, Matrícula 1.394.322); Santos Rómulo Romero (Cl. 1900, D. M. 47, M. 2.981.193); Claudio Carlos Pedernera (Clase 1895, D. M. 33, M. 2.104.772); Luis Gutiérrez (Clase 1906, D. M. 34, M. 2.207.757); Domingo Panero (Clase 1907, D. M. 37, M. 2.408.194); Pascual Demetrio Vicente Simone (Clase 1892, D. M. 15, Matríc. 7.19.131); Horacio Rodríguez (Cl. 1899, D. M. 15, M. 760.246); Roque Carlos Sarmiento (Clase 1889, D. M. 47, Mat. 2.982.339); Raimundo Barrios (Cl. 1902, D. M. 36, M. 2.315.182); María Rosa Morales; Alejandro del Corazón de Jesús Ariza (Clase 1902, D. M. 33, Mat. 2.102.363); Eustacio Avendaño (Clase 1906, D. M. 34, M. 2.225.309) con antigüedad de 17 de julio ppdo.;

Ayudantes 2.° — A los Ayudantes 6.°, Oscar Fermín Podestá (Clase 1915, D. M. 32, M. 2.582.765); Justo Enrique Suárez (Clase 1909, D. M. 32, Matríc. 2.026.290); Raúl Arturo Montoya (Clase 1911, D. M. 34, M. 2.247.929); Teófilo Epifanio Santillán (Clase 1914, D. M. 13, M. 640.486); Carlos Alberto Soria (Cl. 1913, D. M. 15, M. 1.048.459); Alfredo Enrique Tachella (Clase 1915, D. M. 3.°, M. 380.740); Mario Carlos Fariña (Clase 1911, D. M. 15, Matríc. 781.587); Juan Bautista Urcola (Clase 1915, D. M. 4.°, M. 557.223); Luis María Falero Pacheco (Clase 1914, D. M. 4.°, M. 555.166); José Antonio Díaz (Clase 1913, D. M. 15, M. 1.046.076); Adolfo Encina (Clase 1914, D. M. 4.°, M. 553.298); Domingo Aymar (Clase 1910, D. M. 13, M. 635.603); Miguel Angel Mocciaro (Clase 1914, D. M. 1.°, M. 132.220); José Luis Palacios (Clase 1914, D. M. 4.°, M. 554.516); Rodolfo Francisco Abal (Clase 1915, D. M. 1.°, M. 135.351); Juan Carlos Petringa (Cl. 1915, D. M. 3.°, M. 381.935); Guillermo Enrique Cobo (Clase 1917, D. M. 24, M. 1.485.516); Eulogio Gregorio Bustos (Clase 1905, D. M. 1.°, M. 2.827); Manuel Arnaiz (Clase 1908, D. M. 24, M. 1.447.433); Juan José De Jesús Zalazar (Clase 1914, D. M. 39, M. 2.529.981); Francisco Grande (Clase 1914, D. M. 68, M. 1.492.695); Manuel Lombardo (Clase 1917, D. M. 4.°, M. 426.687); Angela Ibarrola de Echenique; Angela Elena Giovio de Bruglia, con antigüedad de 17 de julio ppdo.; Florencio Luis Colomba (Clase 1917, D. M. 34, M. 2.261.128) con antigüedad de 18 de julio ppdo.; Sofía Jmelnitsky; Teodoro Cena (Clase 1903, D. M. 27, Mat. 1.609.304) con antigüedad de 20 de julio ppdo.;

Ayudantes 6.° — A los Ayudantes 8.°, Guillermo Alberto Rucker (Clase 1918, D. M. 36, M. 2.335.771); Dionicio Telésforo López (menor) con antigüedad de 20 de julio ppdo.; Eleodoro Enrique Garmendia (menor), con antigüedad de 16 de julio ppdo.; Cándido Antonio Nieto (Clase 1917, D. M. 54, M. 3.449.755); Luis Beltrán Martínez (Cl. 1917, D. M. 49, M. 3.146.206); Saúl María Erdozáin (menor) Silvestre Ovejero (Clase 1914, D. M. 53, M. 3.414.117); Julio Argentino Barrientos (menor); Salvador Emilio Gulezzi (menor); Nicolás Sucre Antar (Cl. 1917, D. M. 64, M. 3.985.545); Marino Hermosa (Clase 1917, D. M. 24, Matrícula 2.968.902); Fernando López (menor); Manuel Armando Pedraza (Clase 1918, D. M. 57, M. 3.618.520); Horacio Manzini (menor); Máximo Ubaldo Miau (menor); Epifanio Pascual Vidal (Clase 1917, D. M. 33, M. 2.196.845); Marcelo Bagnato (Clase 1917, D. M. 28, M. 1.717.386); Ricardo Félix Acebedo (menor); Luis Ruperto Betelú (Clase 1917, D. M. 24, M. 1.482.540); Raúl Etchevarne (Clase 1917, D. M. 30, Matrícula 1.890.203); Manuel Julio Lupis (menor); Ramón Burelli (menor); Julio Alberto Repollo (Clase 1917, D. M. 21, M. 1.232.431); José Llanezas (menor); Atilio Ecidenari (Clase 1917, D. M. 68, M. 1.497.506); Bernardo Pinto (Clase 1917, D. M. 44, M. 2.842.710); Fernando Eliseo Zaccagnini (menor), con antigüedad de 17 de julio ppdo.;

Art. 6.° — Modifícase el artículo 4.°, del Decreto N.° 85.015, de fecha 24 de junio ppdo., (Expte. 16.340-C-1936), referente a los nombramientos efectuados a favor de los señores: Arístides Caracoche; Alfonso Jerez y Enrique Renzi, como Ayudantes 2.°, los que se considerarán extendidos como Ayudantes Principales.

Art. 7.° — Modifícase las categorías de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Alfonso Emilio Novak, de Ayudante Principal, a Ayudante 2.°, con antigüedad de 14 de julio ppdo.;

Francisco José Abregú, de Ayudantes 2.°, a Ayudante 6.°, con antigüedad de 20 de julio ppdo.

Art. 8.° — Déjase sin efecto la designación del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, José Carlos Lovisolo, Auxiliar 5.°, con antigüedad de 29 de mayo ppdo.

Art. 9.° — Limítanse los servicios de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Valentín José Barrios, Ayudante 6.°, con antigüedad de 15 de julio ppdo.

José Eduardo Nieto, Ayudante 6.°, con antigüedad de 17 de julio ppdo.

Arcadio Esteban Santana, Ayudante 8.°, con antigüedad de 17 de julio ppdo.

Art. 10. — Déjanse cesante por razones de mejor servicio a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Fidencio Massoni, Auxiliar 7.°, con antigüedad de 16 de julio ppdo.;

Julio Dionisio Priegue, Ayudante Principal, con antigüedad de 7 de julio ppdo.;

Saverio Sollazzo, Ayudante Principal, con antigüedad de 6 de julio ppdo.;

Gustavo Cecilio Moreno, Ayudante 2.°, con antigüedad de 29 de junio ppdo.;

Gualberto Coria, Ayudante 2.°, con antigüedad de 7 de julio ppdo.;

Oscar Alberto Bustamante, Ayudante 6.°, con antigüedad de 23 de marzo ppdo.;

José Osvaldo Zelarrayán, Ayudante 8.°, con antigüedad de 14 de octubre de 1932;

Ciro Ventura Ríos, Ayudante 8.°, con antigüedad de 19 de junio ppdo.

Art. 11. — Exonéranse a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Juan Soria, Ayudante 2.°, con antigüedad de 17 de julio ppdo.;

María Julia Guido Aldao de Alvarez, Ayudante 2.°, con antigüedad de 16 de julio ppdo.;

Lisandro Francisco Elizalde, Ayudante 6.°, con antigüedad de 16 de julio ppdo.;

Art. 12. — Rectifícanse los nombramientos de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Los de Juan F. Pesanticu, Juan F. Pesantieu, Juan Pedro Pesantieu, Juan Pedro Pesantieu y Juan F. Fesantieu, a favor de Juan Pedro Fesanticu, Ayudante Principal.

El de Raimundo Allende (hijo), a fafor de Raimundo Benjamín Allende, Ayudante 2.°

Los de Enrique Freytes y Enrique Freites, a favor de Ernesto Freites, Ayudante 2.°

El de Rubén Leopoldo Segundo Palmeiro, a favor de Rubén Leopoldo Segundo Palmeyro (Clase 1916, D. M. 2.°, M. 263.337), Ayudante Principal (Decreto N.° 85.697 de 7 de julio ppdo.; Expte. 19.515 y 24.374, letra C de 1936).

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

La Pampa, Gobernación. — Fijando el distrito judicial de varios Juzgados de Paz.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.018. — Expte. 18.131-C-1936. — Visto el presente expediente por el que la Gobernación de La Pampa, solicita se modifique el "Distrito Judicial", de varios Juzgados de Paz de ese Territorio a fin de que puedan armonizar sus jurisdicciones con las que tienen asignadas los Juzgados Letrados de la zona Norte y Sud del Territorio de La Pampa;

Atento razones de mejor servicio público, oída la opinión de los Jueces Letrados respectivos y de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de enero 29 de 1902,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El "Distrito Judicial" de los Juzgados de Paz, que se indican a continuación, quedará fijado, a partir del 15 de septiembre del corriente año en la siguiente forma:

La Maruja: Sección VII, letra C, lotes 1, 2, 9 al 12, 19 al 22. En la letra D, misma sección: La mitad Este de los lotes 5, 6, 15, 16 y 25, hasta el límite con la Provincia de San Luis.

Caleufú: Sección VII, letra C, lotes 3 al 8, 13 al 18 y 23 al 25.

Arata: Sección I.ª, fracción D, lotes 9 al 12, 19 al 22.

Eduardo Castex: Sección II, fracción A, lotes 1 al 5 y 7 al 10.

Monte Nievas: Sección I.ª, letra D, lotes 23 y 24.

Mauricio Mayer: Sección II, letra A, lotes 6, 14, 15, 16 y 25 y mitad Este de los lotes 17 y 24.

Villa Mirasol: Sección II.e, fracción B, lotes 1, 2, 9 y 10.

Colonia Barón: Sección II, fracción B, lotes 11, 12 y 19 al 22.

Miguel Cané: Sección II, letra B, lotes 13 al 18 y 23 al 25.

Lonquimay: Sección II, letra C, lotes 3, 4, 7, 8, 13, y 18.

Catriló: Sección II, letra C, lotes 5, 6, 14 al 17.

Conhello: Sección VIII, letra B, lotes 2 al 9 y 13 al 18.

Luan Toro: Sección VIII, letra A, lotes 5, 6, 15, 16, 25 y mitad Este de los lotes 7, 14, 17, 24, letra B, lotes 1, 10, 11, 12 y 19 al 22. Letra C, lotes 1, 2, 9 y 10. Letra D, lotes 4 al 7.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Aceptando donación que hace don A. B. Ninet, del solar B, de la manzana 21 del pueblo Embajador Martini (La Pampa).

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.019. — Expte. 26.043-P-1936. — Visto este expediente y atento lo informado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que al Estado hace don Alfredo B. Ninet, del solar B., de la manzana 21 del pueblo Embajador Martini.

Art. 2.° — Desígnase al señor Gobernador del Territorio de La Pampa, para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba la correspondiente escritura traslativa del dominio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección de Territorios y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Aceptando la donación de la manzana seis, Sección B, del pueblo de Zapala, y que hacen al Gobierno don A. Trannack y doña M. C. B. de Trannack.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.020. — Expte. 17.295-N-1934. — Visto este expediente y las informaciones que en él han sido producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que al Estado ofrece don Arturo Trannack y Da. María Cristina B. de Trannack, de la manzana seis, Sección B., del pueblo Zapala.

Art. 2.° — Desígnase al señor Gobernador del Territorio del Neuquén, para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba la correspondiente escritura traslativa del dominio.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección de Territorios y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Autorizándolo para donar a la Municipalidad de Villa Santa Rosa, cuatro postes en desuso.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.021. — Expte. 23.570-C-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita autorización para donar a la Municipalidad de Villa Santa Rosa, Prov. de Córdoba, cuatro postes en desuso que han sido eliminados de diversas líneas telegráficas por su mal estado y sin aplicación para sus servicios; atento lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 428 y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para donar a la Municipalidad de Villa Santa Rosa, Departamento Río Primero, de la Provincia de Córdoba, los cuatro postes de referencia, con fines de utilidad pública.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Reconociendo a la firma Ottonello y Cía. el derecho al cobro de la suma de $ 130.67 m|n., por suministros.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.022. — Expediente 10.525-C-1934. — Visto este expediente por el que la firma Ottonello y Compañía gestiona el pago de la suma de $ 261.34 m|n., por suministros efectuados a la Dirección General de Correos y Telégrafos en el año 1934, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo de Ministros N.° 7, de 28 de febrero del año 1935, ha sido retenida únicamente la suma de $ 130.67 m|nacional;

Que en cuanto a la diferencia entre el importe retenido y la cuenta cuyo cobro se gestiona, que asciende a la suma de $ 130.67 m|n., corresponde el reconocimiento y liquidación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N.° 12.150, declarada en vigencia para el corriente año por Ley N.° 12.237;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la firma Ottonello y Cía. el derecho al cobro de la suma de ciento treinta pesos sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 130.67 m|n.), en concepto de suministros efectuados a la Dirección General de Correos y Telégrafos en el año 1934.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N.° 12.150, declarada en vigencia para el corriente año por Ley N.° 12.237.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Ministerio. — Reconociendo a los Ferrocarriles del Estado el derecho a percibir la suma de $ 1.363.48.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.023. — Expediente 7.186-C-1932. — Visto este expediente por el que los Ferrocarriles del Estado gestiona el pago de $ 1.363.48 m|n., por servicios prestados a la ex Intervención Nacional en la Provincia de La Rioja, durante el año 1931 y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a los Ferrocarriles del Estado, el derecho al cobro de la suma de un mil trescientos sesenta y tres pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.363.48 m|n.), en concepto de servicios prestados a la ex Intervención Nacional en la Provincia de La Rioja, en el año 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley N.° 12.150, declarada en vigencia para el corriente año por Ley N.° 12.237.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Autorizando al Juzgado Federal de San Rafael para contratar un local destinado a la Secretaría Electoral.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.024. — Expediente 21.-416-S-1936. — Visto este expediente por el que el Juzgado Federal de San Rafael, solicita autorización para contratar el local destinado a la Secretaría Electoral del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que debiendo efectuarse ampliaciones en el edificio ocupado por el Juzgado recurrente, en mérito del contrato celebrado con el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a fin de dar cabida a la Secretaría Electoral, con las condiciones de comodidad que requiere su funcionamiento y atenta la urgencia que existe de instalar la dependencia aludida, corresponde acordar la autorización solicitada, mediante el aumento de noventa pesos moneda ancional, mensuales, sobre el alquiler estipulado por el resto del edificio;

Por ello, tratándose de la inversión en el pago de alquileres por el término total del contrato, de una suma que está dentro de la fijada por el artículo 33, inciso 1.° de la Ley 428, para las contrataciones privadas y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Juzgado Federal de San Rafael, para contratar ad-referéndum del Poder Ejecutivo, el arrendamiento del local destinado al funcionamiento de la Secretaría Electoral, mediante las ampliaciones necesarias en el edificio que ocupa actualmente dicho Juzgado y por el término que señala en su nota de fecha 31 de julio último, mediante el pago de la suma de noventa pesos moneda nacional ($ 90.— m|n.), de alquiler mensual, y de acuerdo al formulario aprobado por Decreto 42.768, de fecha 30 de mayo de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva al Juzgado Federal de San Rafael a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Higiene, Departamento. — Reconociendo al doctor Alfredo Tenaglia, el derecho a percibir haberes.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.025. — Expediente 22.033-H-1936. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el doctor Alfredo Tenaglia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 82.603, del 16 de mayo último, fué aceptada la renuncia que, por razones de incompatibilidad (Decreto del 15 de mayo de 1932), formulara el doctor Tenaglia, del cargo de ayudante principal de dicho Departa-

mento, habiendo continuado en el desempeño de tales funciones, hasta el 26 de dicho mes, o sea hasta el día anterior al que se presentara a tomar servicio, el designado para reemplazarle, por exigirlo así, el carácter de sus funciones;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el Dr. Alfredo Tenaglia, en el cargo de ayudante principal del Dpto. Nacional de Higiene, desde el 16 hasta el 26, inclusive, de mayo próximo pasado y el derecho a percibir los haberes correspondientes, a razón de ciento ochenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 180.— m|n.), mensuales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva al Departamento Nacional de Higiene para que formule la planilla correspondiente.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Correos y Telégrafos. — Autorizándolo para invertir hasta la suma de pesos 3.000.— m|n., en la construcción del mástil en la plazoleta frente al palacio de esa Repartición.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

88.026. — Expediente 22.341-C-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita autorización para invertir la suma de pesos 3.000.— m|n., como contribución de la misma, para la construcción de un mástil en la plazoleta ubicada sobre la calle Sarmiento frente al Palacio de Correos y Telégrafos,

CONSIDERANDO:

Que por iniciativa y suscripción de los empleados de la Repartición citada, se ha recaudado la suma de $ 9.338.67 m|n., cantidad que resulta insuficiente para cubrir los gastos que demandará la ejecución de la obra de acuerdo con el proyecto aprobado por la Municipalidad de la Capital;

Que dados los elevados propósitos y la finalidad patriótica en que se han inspirado los iniciadores, la Dirección General de Correos y Telégrafos no puede permanecer indiferente y corresponde, en consecuencia, autorizarla a invertir la suma con que se propone contribuir para la obra indicada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.— m|n.) como contribución para sufragar los gastos que demande la construcción del mástil, en la plazoleta ubicada sobre la calle Sarmiento, frente al Palacio de Correos y Telégrafos.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará a la Ley 12.237, Anexo B (reajustado definitivamente por Acuerdo de Ministros de 8 de mayo de 1936), inciso 19, ítem 4, partida 5.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y archívese.

JUSTO
Ramón S. Castillo

Ministerio. — Abriendo un crédito extraordinario por $ 1.108.442.54 m|n., con destino a Correos y Telégrafos para habilitar edificios cabeceras de Distritos

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936.

88.126. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos no puede habilitar el funcionamiento de las cabeceras de los Distritos 1.° Rosario (Santa Fe), 3.° Mercedes (Buenos Aires) y 16.° Tucumán, en los edificios construídos a ese objeto por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por falta de los recursos indispensables para su moblaje e instalaciones telegráficas, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, por notas-mensajes números 4 y 8, de julio 27 y diciembre 27 de 1934, respectivamente, por no contarse en el presupuesto de la Repartición con los fondos necesarios para atender tales erogaciones, el Ministerio del Interior solicitó del de Hacienda la gestión del Honorable Congreso de dos créditos extraordinarios por las sumas de $ 378.846.60 m|n., para atender los gastos de instalación, adquisición de aparatos, etc., y la de $ 729.595.94 m|n., para la adquisición de mobiliario y gastos inherenetes a la habilitación de las oficinas, cuyos detalles ilustrativos, presupuestos e informes técnicos del Departamento de Obras Públicas, corrían en los expedientes números 18.780-C-1934, 28.676 y 33.441-C-1933 y 1.152-C-1934, que se adjuntaron a dichas notas-mensajes;

Que, por no haberse arbitrado hasta la fecha los recursos solicitados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, sufre considerables perjuicios por dos conceptos: pago de crecidos alquileres por los inadecuados locales que ocupan las mencionadas cabeceras e inversión improductiva, de fondos, para el cuidado y conservación de los nuevos edificios, por que no pueden aprovecharse;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio del Interior por la suma de un millón ciento ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.108.442.54 m|n.), con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de habilitar el funcionamiento de los edificios construídos para asiento de las cabeceras de los Distritos que se indica a continuación, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.	m$n.
Distrito 1.° (Rosario de Santa Fe)		
Recursos para mobiliario	384.280.78	
Recursos para instalaciones, aparatos, etc.	225.435.10	609.715.88
Distrito 3.° (Mercedes, Buenos Aires)		
Recursos para mobiliario	158.566.44	
Recursos para instalaciones, aparatos, etc.	30.372.10	188.938.54
Distrito 16.° (Tucumán)		
Recursos para mobiliario	186.748.72	
Recursos para instalaciones, aparatos, etc.	123.039.40	309.788.12
Total		1.108.442.54

Art. 2.° — La suma a que se refiere el precedente artículo, se tomará de "Rentas Generales", con imputació al presente acuerdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración del Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos, debiendo darse cuenta al Honorable Congreso.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — Roberto M. Ortiz. — Miguel A. Cárcano. — M. R. Alvarado.

Policía de la Capital. — Acordando pensión mensual al agente de 2.ª clase don J. M. Somoza.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1936.

88.178. — Expte. 10.604-P-1936. — Visto el presente expediente en el que la Policía de la Capital eleva las actuaciones producidas con motivo del accidente en actos del servicio sufrido por el agente de 2.ª clase de la División de Investigaciones, don José María Somoza y solicita para el mismo los beneficios de la Ley N.° 4235 (de amparo), en razón de encontrarse dicho agente imposibilitado para desempeñar sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que los médicos del Departamento Nacional de Higiene después de examinar al agente Somoza informan a fojas 13 vuelta que éste padece de "eventración post-operatoria; fractura de la espina omóplato derecho; cuerpos extraños incrustados en fosa infra y supra clavilar", llegando a la conclusión, en el mismo informe que "las serias secuelas post-traumáticas que presenta el recurrente, lo inhabilitan para continuar desempeñándose con eficacia en las tareas de su puesto, siendo por lo tanto acreedor a los beneficios de la Ley de Amparo que solicita";

Por ello, atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo de que goza en la actualidad al agente de 2.ª clase de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, don José María Somoza, a contar desde la fecha que deje de percibir haberes del Estado.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

ROCA
Ramon S. Castillo

Caja de Jubilaciones (Ley 11.110). — Acordando licencias para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1936.

88.179. — Vistos los adjuntos expedientes elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley N.° 11.110), atento lo informado por la citada dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.110,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia por el término de un año, para residir en el extranjero, a los siguientes beneficiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley N.° 11.110:

Hugo Pardini (Expte. 26.764-C-1936); Juan Enrique Stephens Swain (Expte. 26.765-C-1936); Luciano Magri (Expte. 26.766-C-1936).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Repartición de origen para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

ROCA
Ramón S. Castillo

Aeronáutica Civil. — Autorizando la reparación de un avión

Buenos Aires, Agosto 13 de 1936.

88.180. — Expediente 21.498-D-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicita autorización para invertir la suma de un mil seiscientos noventa y dos pesos noventa centavos moneda nacional, en la reparación del avión Fleet, matrícula nacional R-64, asignado al Centro de Aviación Civil, para sus servicios de escuela y entrenamiento, y

CONSIDERANDO:

Que en casos análogos (Exptes. 22.141-D, 22.454-D-935; 4.853-D, 21.498-D-936) y en razón de lo manifestado por la Dirección recurrente, de ser "la firma Sfreddo y Paolini, la única en el país que se encuentra en condiciones de efectuar trabajos de la índole del que se trata", por contar con obreros especializados y estar sujeta al contralor técnico de la Dirección de Aeronáutica y la Dirección General, se ha acordado la autorización solicitada;

Que, por otra parte, la suma a invertirse en las reparaciones aludidas, está dentro de la fijada por el artículo 33, inciso 1.° de la Ley de Contabilidad N.° 428, para las contrataciones privadas;

Por ello, atentas las informaciones producidas y el despacho N.° 3.385 de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para contratar, directamente, con la firma Sfreddo y Paolini, los trabajos de reparación del avión Fleet, matrícula nacional R-64, asignado al Centro de Aviación Civil, invirtiendo hasta la suma de un mil seiscientos noventa y dos pesos noventa centavos moneda nacional (pesos 1.692.90 m|n.), a que asciende el presupuesto formulado por dicha firma, que se aprueba, debiendo imputarse el gasto, a la Ley 12.237, Anexo B, inciso 19, ítem 9, partida 4 (reajuste dispuesto por Decreto N.° 85.798).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Dirección General de Aeronáutica Civil a sus efectos; fecho, vuelva al Ministerio del Interior para su archivo.

ROCA
Ramón S. Castillo

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Disponiendo el depósito de $ 11.218.41 m|n., a favor de la Asociación de Previsión Social entre empleados de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1936.

88.181. — Expediente 24.894-C-1936. — Visto el presente expediente, atento lo dispuesto por el artículo 15, inciso c) de la Ley 9.527 y, lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Caja Nacional de Ahorro Postal, depositará en el Banco de la Nación Argentina, cuenta "Asociación de Previsión Social entre empleados de Correos y Telégrafos", la suma de once mil doscientos diez y ocho pesos cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 11.218.41 m|n.), importe equivalente al 75 % de pesos 14.957.88 m|n., que corresponde al 3 % de las utilidades líquidas de la Caja Nacional de Ahorro Postal durante el año 1935.

Art. 2.° — Aprobado en definitiva el balance de la Caja Nacional de Ahorro Postal, correspondiente al ejercicio financiero del año 1935, ésta depositará en el Banco de la Nación Argentina, cuenta "Asociación de Previsión Social entre empleados de Correos y Telégrafos", el saldo o parte del saldo que corresponda a favor de la citada Asociación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y archívese.

ROCA
Ramón S. Castillo

Correos y Telégrafos. — Reconociendo a varios el derecho al cobro por suministros Artículo 15 — Ley 12.150

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936.

88.182. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes a los años 1917, 1918, 1920, 1921, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930,

Considerando:

Que los gastos de que se trata, han sido autorizados incurriendo en distintas transgresiones a las disposiciones vigentes, señaladas en cada uno de los expedientes de referencia;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos las transgresiones indicadas en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado y ellos, como terceros no podían saber si se cumplían las disposiciones que las regían;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del Honorable Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se determina, el derecho al cobro de los créditos que en cada caso se indica, por servicios prestados y suministros efectuados a la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Años 1917, 1918, 1920, 1921, 1923, 1924, 1925 y 1926

	m$n.	m$n.
Expte. N.° 2.535-C-1936. — Ferrocarril de Santa Fe, en concepto de servicios prestados		15.135.82
Año 1924		
Expte N.° 1.515-C-1936. — A quienes a continuación se indica, en concepto de viáticos:		
Jesús Liron	40.—	
Ricardo B. Juricich	28.—	68.—
Expte. N.° 5.888-C-1936. — Ireneo Amancio Acosta, en concepto de viáticos		140.—
Año 1925		
Expte. N.° 29.541-C-1935. — A quienes a continuación se indica, en concepto de viáticos:		
José Galante	28.—	
Donaciano Calvento	162.—	
Ramón L. Magallanes	31.—	
Jorge Giusto	28.—	
Adolfo Scandroglio	240.—	
José Lanucara	90.—	
Juan A. Ferrer	175.—	
Genaro García	60.—	
Melitón Roldán	118.50	932.50
Año 1926		
Expte. N.° 20.314-C-1936. — Justino Bureu (hijo), en concepto de transportes		299.—
Año 1927		
Expte. N.° 18.590-C-1935. — A quienes a continuación se indica, en concepto de gastos de oficina:		
Francisco Juan Balbi	100.—	
Juan B. Verdier	12.83	
Josefa O. de Zabaleta	16.33	129.16
Expte. N.° 3.034-C-1935. — A quienes a continuación se indica en concepto de transportes y diferencias de asignación:		
José Romdedeu (hijo)	120.—	
Mariano González	145.—	
Pedro Sepúlveda	85.—	
Jacinto Amestoy	180.—	
Zingoni y Cía.	1.100.—	
González Hnos.	60.—	
Esteban Miguel	195.—	1.885.—
Años 1927 y 1929		
Expte. N.° 33.651-C-1935. — Julio Mannini, en concepto de alquileres		539.25
Año 1928		
Expte. N.° 3.456-C-1936. — Enrique Duffard, en concepto de transportes		312.66
Expte. N.° 9.377-C-1936. — A quienes a continuación se indica, en concepto de alquileres:		
María Josefa Maldonado de Scarinci	200.—	
Pedro Laplumé	75.—	
Víctor Nieto	60.—	
María P. V. de Supisich	40.—	
Roque García	95.—	
María Martínez de Salas	80.—	
David Martín	30.—	
Félix P. Martínez	40.—	
Miguel S. Calegaris	75.—	
Nazareno Torenzi	50.—	
Benito Berisso	78.—	
José V. Moñoa	1.135.—	
Juan Cruz Goycoechea	465.—	
Antonio Ferro	1.380.—	
Marcelino Monucci	60.—	
Octavio Garbocci	478.—	
Sucesión de Magdalena E. de Miquelarena	43.33	
Bartolomé Martille	175.—	
Pedro M. Mondino	22.—	
Luisa B. de Zucchi	253.50	4.834.83
Expte. N.° 26.269-C-1935. — A quienes a continuación se indica, en concepto de alquileres:		
Alberico Boattini	120.—	
Raquel S. de Batalla	20.—	
Juan J. Krieger	200.—	
Emerio C. Arca	100.—	
Gustaf A. Andersson	62.67	
Constancio Pini (fallecido)	50.—	
Miguel Elías	93.33	646.—
Año 1930		
Expte. N.° 0.047-C-1936. — Marino B. Rissi, en concepto de gastos de oficina		34.67
Expte. N.° 30.788-C-1935. — A quienes a continuación se indica, en concepto de alquileres:		
Hassan Appas	105.—	
Merhey Abusid	114.—	219.—
Total		25.175.89

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 10 de junio de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ROCA
Ramón S. Castillo

Chubut, Gobernación. — Nombrando auxiliar 8.° (oficial de policía). de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a don M. C. Conosciuto.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1936.

88.183. — Expte. 26.243-C-1936. — Visto lo solicitado por la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Comodoro Rivadavia; atento lo informado por la Gobernación del Chubut y de conformidad con lo establecido por la Ley N.° 1532 (artículo 7.°, inciso 7.°) y en los Decretos de 31 de marzo de 1916, 8 de junio de 1926 y 23 de diciembre de 1929,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con anterioridad al 1.° de enero ppdo., auxiliar 8.° (oficial de policía) de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Comodoro Rivadavia (Chubut), al sargento de policía don Mario César Conosciuto (clase 1894, D. M. 26, matrícula 514.959).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
Ramón S. Castillo

Ministerio. — Acordando a favor de don J. De Freitas, la indemnización que establece la Ley 9688, por accidente como obrero del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

88.258. — 25.353-O-1935. — Vistas las actuaciones originadas con motivo del accidente del trabajo del que resultó víctima el obrero de la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo del Ministerio de Obras Públicas, don Jacinto De Freitas, los informes médicos del Departamento Nacional de Higiene, las conclusiones a que llega el Departamento Nacional del Trabajo y el dictamen del Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a favor de don Jacinto De Freitas la indemnización que establece la Ley N.° 9688, por el accidente del trabajo que sufrió como obrero de la Dirección de Estudios y Obras del Riachuelo del Ministerio de Obras Públicas, la que deberá liquidarse de acuerdo a la planilla formulada por el Departamento Nacional del Trabajo a fojas 36.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.

ROCA
Ramón S. Castillo

Ministerio. — Autorizando al señor Juez Federal de la Capital a cargo del Fichero Nacional de Enrolados, para designar personal.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

88.261. — Expte. 24.802-C-1936. — Vista la precedente nota del señor Juez Federal de la Capital a cargo del Fichero Nacional de Enrolados, en que solicita se autorice el refuerzo de personal durante los meses de agosto, septiembre y octubre del corriente año, para afrontar la tarea extraordinaria que origina la modificación de las jurisdicciones correspondientes a las Secciones Electorales de La Plata, Bahía Blanca y Mercedes y la creación de las Secretarías de Río Cuarto (Córdoba) y San Rafael (Mendoza) que se originan como consecuencia de un movimiento anormal de fichas de altas y bajas cuyo número se calcula superior a ochenta mil;

Por ello, siendo atendibles las razones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Ley N.° 11.337,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Juez Federal de la Capital a cargo del Fichero Nacional de Enrolados, a designar diez (10) ayudantes primeros, para atender la tarea extraordinaria que demanda la ordenación de las fichas electorales correspondientes a las nuevas jurisdicciones determinadas por la Ley N.° 12.211 y de las Secretarías Electorales de Río Cuarto (Córdoba) y San Rafael (Mendoza), creadas por las Leyes Nos. 12.239 y 12.112, respectivamente.

Art. 2.° — Este personal permanecerá en funciones desde el 15 de agosto hasta el 31 de octubre próximo y el gasto se imputará a la Ley 11.387 de Formación y Contralor del Registro Electoral.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina del Padrón Electoral y Dirección de Administración del Ministerio del Interior y archívese.

ROCA
RAMÓN S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Nombrando pedicuro a don José Fernández

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

88.276. — Expte. 26.767-P-1936. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Policía de la Capital, ayudante mayor (pedicuro) a don José Fernández (clase 1894, D. M. 2, matrícula 226.388).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
RAMÓN S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Estableciendo que la exoneración del señor P. M. Alberio del cargo de escribiente, debe de considerarse como cesantía.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

88.277. — Exptes. 27.647-P-1930 y 25.097-P-1936. — Vistas estas actuaciones por las que el ex escribiente de la Policía de la Capital, don Pascual Mario Alberio solicita se deje sin efecto su exoneración dispuesta por Decreto de fecha 16 de octubre de 1930, convirtiéndola en cesantía, y atento lo informado por la Policía de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que la exoneración del señor Pascual Mario Alberio, del cargo de escribiente de la Policía de la Capital, dispuesta por Decreto de fecha 16 de octubre de 1930, debe de considerarse como cesantía a partir de la fecha expresada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
RAMON S. CASTILLO

Aeronáutica Civil. — Autorizando a la firma Sfreddo y Paolini para efectuar reparaciones del avión Fleet.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

88.281. — Expte. 11.354-D-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicita autorización para contratar con la firma Sfreddo y Paolini la reparación del planeador Fleet, matrícula nacional R-63, de propiedad del Estado, asignado al Aero Cdub Argentino y que quedara fuera de uso a consecuencia de un accidente, y

CONSIDERANDO:

Que según expresa la Dirección recurrente, la reparación a efectuarse en el avión aludido, es de carácter "muy indispensable", para atender los servicios de escuela y entrenamiento a que está destinado en la institución a que fuera asignado, expresando, asimismo, que la "firma Sfreddo y Paolini es la única en el país, que se encuentra en condiciones de efectuar los trabajos de reparación aludidos, ya que ninguna aeronave puede ser reparada sin el contralor técnico de la Dirección General, lo que hace, prácticamente, que no pueda funcionar ningún taller aeronáutico, sin la autorización de la misma";

Que por las circunstancias precedentemente expuestas que importan una exclusividad y privilegio y la de que los trabajos a efectuarse, deben serlos por operarios experimentados, procede encuadrar el caso en las excepciones contempladas por los incisos 5.° y 6.° del artículo 33 de la Ley N.° 428;

Que, por otra parte, la Dirección General de Aeronáutica, en nota N.° 451, de junio 16 último, expresa a la de Aeronáutica Civil, que "está completamente de acuerdo con la de Aeronáutica Militar, en encomendar trabajos de la especialidad, a talleres industriales particulares afines a la aerotécnica, como medio de fomentar el desarrollo y sostenimiento de los mismos siempre que estos estén sometidos en todos los casos, al contralor técnico reglamentario";

Por ello, atentas las informaciones producidas y el despacho N.° 1.908 de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para contratar con la firma Sfreddo y Paolini, los trabajos de reparación del avión Fleet, matrícula nacional R-63, de propiedad del Estado, asignado al Aero Club Argentino, y que quedara en desuso el 22 de septiembre de 1935, a consecuencia de un accidente, invirtiendo en dichos trabajos, hasta la suma de seis mil ochocientos catorce pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 6.814.58 m|n.), a que asciende el presupuesto de fojas 3, que se aprueba.

Art. 2.° — La suma de referencia, se imputará a la cuenta especial "Fondo permanente para el fomento de la Aviación Civil".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración del Ministerio del Interior y pase a la Repartición recurrente, para su conocimiento y efectos; fecho, vuelva al Departamento del Interior para su archivo.

ROCA. — Ramón S. Castillo. — Roberto M. Ortiz. — Manuel R. Alvarado. — Eleazar Videla.

Aeronáutica Civil. — Autorizando la adquisición de la firma Tri American Aviation Inc., trece motores y demás accesorios

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

88.282. — Expte. 14.898-H-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicita autorización para adquirir mediante compra directa, de la firma Tri American Aviation Inc., representante exclusiva en el país de la "Kinner Airplane and Engine Corp. Ltda.", fabricantes de los motores "Kinner", trece unidades de éstos, con destino al mantenimiento de las actividades aéreas de dicha Repartición, invirtiendo en la compra la suma de sesenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la exclusividad de la firma vendedora, invocada por la Dirección recurrente para la compra directa, está acreditada en el expediente 24.121-D-1935, del registro del Ministerio del Interior, con motivo de adquisiciones análogas, correspondiendo encuadrar el caso en la excepción contemplada por el artículo 33, inciso 5.° de la Ley de Contabilidad N.° 428;

Por ello, atentas las informaciones producidas y el despacho N.° 3.320 de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para adquirir mediante compra directa, de la firma "Tri American Aviation Inc.", representante exclusiva en el país de la "Kinner Airplane y Engine Corp. Ltda.", fabricante de los motores "Kinner", trece (13) unidades de éstos, de las características siguientes: diez K-5, de 100 H. P., completos, con carburadores "Holley", magnetos "Scintilla" y sus correspondientes núcleos para hélice de madera y tres B-5, de 125 H. P., en las mismas condiciones que los anteriores, invirtiendo en la adquisición hasta la suma de sesenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos setenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 69.596.70 m|n.), con imputación a la cuenta especial "Fondo permanente para el fomento de la Aviación Civil".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Dirección de Aeronáutica Civil, para la escrituración y demás efectos; fecho, vuelva al Departamento del Interior para su archivo.

ROCA. — Ramón S. Castillo. — Roberto M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — Eleazar Videla.

Aeronáutica Civil. — Reconociendo como entidades aeronáuticas deportivas subvencionados a los Aero Clubs "Jujuy" y "Salta".

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

88.343. — Expte. 26.933-D-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Aeronáutica Civil eleva las solicitudes formuladas por los Aero Clubs "Jujuy" y "Salta", para ser reconocidas a los efectos del fomento de la aeronáutica civil, conforme a la reglamentación dictada con fecha 3 de mayo de 1933, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes agregados se comprueba la conveniencia de llevar la ayuda oficial a los aero clubs mencionados para permitirles desarrollar la actividad que la importancia de esas provincias exige;

Que, asimismo, se ha comprobado que las instituciones recurrentes se hallan encuadradas dentro de los requisitos establecidos en la reglamentación ya citada;

Por ello y atento lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese como entidades aeronáuticas deportivas subvencionadas, a los Aero Clubs "Jujuy y "Salta".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil para su conocimiento y demás efectos.

ROCA
RAMON S. CASTILLO

Ministerio. — Reconociendo a la Cía. Unión Telefónica el derecho a percibir la suma de $ 6.014.89 m|n., por servicios prestados a la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

88.346. — Expte. 26.937-P-1936. — Tratando el presente expediente de un caso análogo al contemplado en el Decreto N.° 81.149, de fecha 25 de abril último,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, el derecho a percibir el importe de seis mil catorce pesos ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 6.014.89 m|n.), por servicios prestados a la Policía de la Capital, durante el segundo trimestre del corriente año, por los conceptos que se indica en la factura que corre de fojas 2 a 7, inclusive.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Policía de la Capital a sus demás efectos.

ROCA
RAMÓN S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Iniciando por el Procurador Fiscal de Córdoba acciones legales contra la Cía. de Omnibus "Gran Unquillo".

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

88.348. — Expte. 12.895-C-1936. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y conforme a lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley 3367,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Iníciese por el Procurador Fiscal Federal en turno de la ciudad de Córdoba, las acciones legales pertinentes contra la Compañía de Omnibus "Gran Unquillo", por la suma de veintiocho pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 28.05 m|n.), en concepto de indemnización, por los daños causados por un ómnibus de la citada Compañía en un poste telegráfico de la localidad de Unquillo, Distrito 6.° (Córdoba).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales (Procuración del Tesoro) a sus efectos.

ROCA
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — No haciendo lugar al pago de indemnización solicitada por doña Dominga A. Vda. de Camponegro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1936.

88.350. — Expte. 19.345-C-1935. — Visto el presente expediente en el que doña Dominga Alberti Vda. de Camponegro, solicita se le abone la suma de veinte mil pesos moneda nacional, que estima en concepto de indemnización, por fallecimiento de su esposo don Domingo Camponegro, producido según lo manifiesta la recurente a consecuencia de lesiones ocasionadas por un automóvil de la Policía de la Capital que dirigía el agente don José Orfano, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del hecho aludido la Comisaría 40.ª instruyó sumario por homicidio (Art. 84 del Código Penal) e imputado al agente de Policía don José Orfano, cuyas actuaciones fueron elevadas el señor Juez de Instrucción (Inf. de fojas 2);

Que la consecuencia de hechos de esa naturaleza no pueden afectar el patrimonio del Estado (S. C. Nacional, t. 113, página 144 y 124 t. página 16 y Jurisprudencia Administrativa t. 11, páginas 163 y 165 y si a los autores responsables que los han producido,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — No se hace lugar al pago de la indemnización solicitada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, archívese.

ROCA
RAMON S. CASTILLO

Ministerio. — Queda en posesión del Poder Ejecutivo, el Excmo. señor Presidente de la Nación, General de División don A. P. Justo.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1936.

88.416. — Hallándose de regreso en esta Capital el Excmo. señor Presidente de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.° — Queda en posesión del Poder Ejecutivo, el Excmo señor Presidente de la Nación, General de Divición don Agustín P. Justo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ROCA
RAMÓN S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Acordando pensión al agente don C. Verderame

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936.
88.417. — Expte. 21.324-V-1935. — Visto para resolver el pedido formulado a fojas 1, por el agente de la Policía de la Capital, don Carlos Verderame, en el que solicita se le acuerden los beneficios de la Ley N.° 4235, en razón de hallarse incapacitado para el desempeño de sus funciones a raíz de un accidente que sufrió en acto de servicio, y

CONSIDERANDO:

Que del informe de la Policía de la Capital, resulta que el día 19 de febrero de 1935, el agente Carlos Verderame sufrió un accidente en el desempeño de sus funciones, lesionándose en el antebrazo izquierdo (fojas 2);

Que los médicos del Departamento Nacional de Higiene, después de sucesivos exámenes practicados al recurrente, informan en el último de ellos (fojas 14), "diagnosticando fractura muñeca izquierda", que lo imposibilita para continuar desempeñando las tareas de agente de Policía, llegando a la conclusión de que es acreedor a los beneficios de la Ley de Amparo;

Que por estas consideraciones y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que goza en la actualidad al agente de la Policía de la Capital, don Carlos Verderame, a contar desde la fecha que dejara de percibir haberes del Estado.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se tomará de rentas generales, con imputación a la Ley N.° 4235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.
ROCA
RAMÓN S. CASTILLO

Formosa, Gobernación. — Acordando pensión mensual a doña A. V. de Alvarez e hijos menores.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936.
88.418. — Exp. 14.921-F-935. — Visto el presente expediente, en el que la Gobernación de Formosa, eleva a este Ministerio las actuaciones producidas con motivo del fallecimiento del sargento de policía de la misma don Mauricio Alvarez; y la petición de fojas 13 en la que doña Atanasia Velázquez de Alvarez e hijos menores, viuda e hijos del causante, solicitan los beneficios de la Ley N.° 4235, y

CONSIDERANDO:

Que de la información sumaria y declaraciones de testigos agregadas a estas actuaciones resulta que en circunstancia en que el sargento Alvarez desempeñaba una comisión encomendada por la superioridad sufrió un accidente recibiendo un fuerte golpe en el pecho, el que a estar a las constancias citadas produjole un vómito de sangre;

Que atenta la partida de defunción del causante de fojas 1, en la que consta que el fallecimiento se produjo por cáncer del estómago, se remitieron las actuaciones al Departamento Nacional de Higiene, informando los médicos a fojas 46 vta., que "por la gran intensidad que tuvo el traumatismo, pudo ser contusionado el estómago o el esófago, de la víctima; que la aparición del cáncer, como también el deceso inevitable, se produjeron dentro de los tres años que se señala como plazo máximo para que sea aceptable la relación de causa a efecto entre el traumatismo y el cáncer", llegando en el mismo informe a la conclusión que existe una relación de causalidad, mediata o inmediata, entre el accidente sufrido por don Mauricio Alvarez y su deceso;

Que por estas consideraciones y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante ex sargento de policía del Territorio Nacional de Formosa, Mauricio Alvarez, en el momento de su fallecimiento, a doña Atanasia Velázquez de Alvarez e hijos menores, Nélida, Dante, Isolina, Ortensia, Paulino Rodolfo, Lidia y Albina Alvarez, a contar desde el día 12 de octubre de 1934.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235 (de amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, para la liquidación correspondiente.
ROCA
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Dejando sin efecto la autorización acordada a la compañía de seguros "Royal Insurance Co. Limited", para efectuar operaciones de la Ley N.° 9.688.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936.
88.419. — Exp. 28.542-T-926. — Visto este expediente, relacionado con el pedido de liberación y entrega de títulos depositados oportunamente por la compañía de seguros "Royas Insurance Company Limited" como caución para poder trabajar en seguros contra accidentes del trabajo de acuerdo con la Ley N.° 9.688, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que la recurrente ha suspendido la emisión de pólizas relativas al seguro contra accidentes del trabajo desde el 31 de marzo de 1933 y que actualmente no tiene a su cargo las obligaciones derivadas de la Ley N.° 9.688, habiendo practicamente clausurado la sección que atendía esa rama de sus actividades;

Que por tal causa corresponde dejar sin efecto la autorización conferida por Decreto de 29 de diciembre de 1926, corriente a fojas 13, y dejar liberados los títulos que integran la garantía exigida por el artículo 20, inciso a) de la ley citada, para efectuar su devolución previa publicación de edictos anunciando la cesación de dichas operaciones;

Que este temperamento se ha puesto ya en práctica con motivo de análogas peticiones formuladas por otras compañías de seguros para verificar la existencia o inexistencia de personas que se consideren con derecho para entablar reclamaciones;

Por ello, y de acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la autorización acordada a la compañía de seguros "Royal Insurance Company Limited", por Decreto N.° 25.578, de 29 de diciembre de 1926, para efectuar operaciones de la Ley N.° 9.688.

Art. 2.° — El Departamento Nacional del Trabajo dispondrá la publicación de edictos por cuenta de la compañía de seguros "Royal Insurance Company Limited", previa notificación a la misma, en dos (2) diarios de la Capital Federal, durante quince (15) días, fijando un plazo de treinta días (30) días a contar de la primera publicación, para que se presenten ante esa dependencia los que se consideren con derecho a reclamar de aquélla indemnizaciones por accidentes del trabajo.

Art. 3.° — Si como consecuencia de la publicación dispuesta por el artículo precedente no se presentaren beneficiarios del seguro con derecho legítimo para reclamar la efectividad de la garantía que representan los títulos caucionados, el Departamento Nacional del Trabajo efectuará la entrega de los mismos a la compañía peticionante.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional del Trabajo, para su conocimiento y demás efectos.
ROCA
RAMÓN S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Rectificando nombramientos a favor de don Agar Rodríguez.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936.

88.538. — 26.669-P-936. — Vistas las actuaciones producidas y lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que los nombramientos efectuados con fecha 30 de mayo de 1931 y 9 de marzo de 1932, a favor del ayudante principal (escribiente de 2da.) y ayudante mayor (escribiente) de la Policía de la Capital, don Agapito Rodríguez Forts, deberán considerarse extendidos a nombre de Agar Rodríguez.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Policía de la Capital. — No haciendo lugar al pedido de beneficios de la Ley 4235 (amparo) formulado por el agente don P. P. Salguero.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936.
88.539. — Exp. 36.649-S-935. — Visto para resolver el pedido formulado a fojas 2, por el ex agente de la Policía de la Capital, don Pedro Pablo Salguero, en el que solicitan se le acuerden los beneficios de la Ley N.° 4235 (de amparo), y

CONSIDERANDO:

Que del informe de la Policía de la Capital corriente a fojas 5, resulta que el ex agente Salguero sufrió un accidente el día 24 de junio de 1930, lesionándose en ambas rodillas;

Que los médicos del Departamento Nacional de Higiene después de examinar al recurrente diagnostican a fojas 10 vta. "Córtico pleuritis bacilar derecha", considerando finalmente que "el tiempo que, transcurre entre el accidente y la iniciación clínica de la enfermedad, según sus propias manifestaciones y la forma en que aparece y evoluciona, nos permite opinar que la afección que padece el recurrente no es la consecuencia del traumatismo sufrido" (fojas 11);

Que no habiéndose llenado en el caso presente los extremos requeridos por la ley para otorgar su beneficio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No hacer lugar al pedido de beneficios de la Ley número 4235 (de amparo), formulado por el ex agente de la Policía de la Capital, don Pedro Pablo Salguero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del papel sellado correspondiente.
JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Reconociendo a varios acreedores el derecho al cobro de sus créditos.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1936.
88.540. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes a los años 1914, 1926, 1931 y 1933, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata, han sido autorizados incurriendo en distintas transgresiones a las disposiciones vigentes, señaladas en cada uno de los expedientes de referencia;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos las transgresiones indicadas en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sóla eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado y ellos, como terceros no podían saber si se cumplían las disposiciones que las regían;

Que en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el acuerdo de ministros de fecha 10 de junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veridicto del Honorable Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a quienes a continuación se determina, el derecho al cobro de los créditos, que en cada caso se indica, por servicios prestados y suministros efectuados a la Dirección General de Correos y Telégrafos:

	$ m/n.
Año 1914—	
Exp. 34.041-C-1935. — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., en concepto de servicios prestados . .	288.70
Años 1926/1933—	
Exp. 19.455-C-1936. — Inspección Canal Matriz Nuevo Alvear, de General Alvear (Mendoza), en concepto de prorrata, correspondiente a una propiedad fiscal	14.88
Año 1931—	
Exp. 4.247-C-1936. — Compañía de Electricidad del Sud Argentino S. A., en concepto de suministro de energía eléctrica	62.10
Exp. 7.725-C-1936. — Eduardo Ranzuglia, en concepto de transportes	20.—
Año 1933—	
Exp. 8.193-C-1936. — Ruperto E. Soria (fallecido), en concepto de gastos de oficina	20.—
Total	$ 405.68

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por el acuerdo general de ministros de junio 10 de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Acordando licencia y autorización para ausentarse al exterior del país al señor Intendente Municipal, doctor M. de Vedia y Mitre.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

88.569. — Visto el pedido de licencia y autorización para ausentarse del país formulado por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Mariano de Vedia y Mitre,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia y autorización para ausentarse al exterior del país, al señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Mariano de Vedia y Mitre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio. — Mientras dure la ausencia del Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, quedará como sustituto el doctor A. Dell'Oro Maini.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

88.570. — Vista la autorización acordada al señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Mariano de Vedia y Mitre, para ausentarse al extranjero,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Mientras dure la ausencia del Intendente Municipal titular de la Ciudad de Buenos Aires, quedará como sustituto el secretario de Hacienda doctor Atilio Dell'Oro Maini, a quien se designa en tal carácter, de conformidad al artículo 57 de la Ley número 1.260.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Aprobando licitación pública para la adquisición de vestuario para los asilados en la Alcaidía de Menores.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.

88.598. — Exp. 7.031-P-1936. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública, realizada por la Policía de la Capital, para la adquisición de vestuario con destino a los asilados en la Alcaidía de Menores, a usarse durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha llevado a efecto en virtud de la autorización conferida a dicha repartición, por resolución del Ministerio del Interior de fecha 9 de septiembre de 1935 (Expte. 17.780-P-1935) y de conformidad con lo determinado por la Ley 428 y demás disposiciones administrativas vigentes;

Que atenta la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la imputación de varios renglones de esta licitación, a la partida 8 "Eventuales y Varios", corresponde dejar en suspenso la adjudicación de los mismos en la forma propuesta por la Repartición, hasta tanto se pronuncie el P. E., lo que no obsta, para que se proceda a devolver los depósitos de garantía de todas aquellas firmas que no figuran en la adjudicación ad-referéndum, que corre de fojas 152 a 157, inclusive, de este expediente;

Por lo expuesto, visto lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos número 2647,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Policía de la Capital, el día 11 de diciembre de 1935, para la adquisición de vestuario con destino a los asilados en la Alcaidía de Menores, a usarse durante el corriente año.

Art. 2.° — Déjase en suspenso la adjudicación de los renglones números 33, 70 a 72, inclusive, 81 a 111, inclusive y 115 a 132, inclusive, a las firmas y por los importes que se indica en la planilla de fojas 152 a 157, inclusive, por no poder atenderse su provisión con imputación a la partida 8 "Eventuales y Varios" del Presupuesto vigente de la Repartición, quedando ésta autorizada para devolver los depósitos de garantía de las firmas que no figuran en dicha adjudicación ad-referéndum y los que excedan del 3 o|o del importe de los renglones cuya adjudicación queda en suspenso.

Art. 3.° — Adjudícase a las firmas que se indican a continuación, la provisión de los demás renglones especificados en la planilla corriente de fojas 152 a 157, inclusive, por los siguientes importes:

Cía. General de Calzado S. A.	812.70
B. Martínez Blanco	2.504.—
C. Rosa y Cía.	9.900.30
Gath y Chaves Ltda.	684.50
Bonduel Hnos.	84.—
Total	$ 13.985.50

Art. 4.° — Desestímase las propuestas presentadas para la provisión de los renglones que se indican en la planilla de fojas 149, por los motivos a que alude de la misma.

Art. 5.° — El gasto a que se refiere el artículo 3.° que asciende a la suma de trece mil novecientos ochenta y cinco pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 13.985.50 m|n.), se imputará a la Ley 12.237, Anexo B., (reajustado definitivamente por Acuerdo de Ministros de 8 de mayo ppdo., Decreto número 85.798) inciso 19, ítem 6, en la siguiente forma:

Partida 16 .. $	910.—	
Partida 19 .. „	69.50	
Partida 26 .. „	13.006.—	$ 13.985.50

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Policía de la Capital, para la escrituración pertinente y demás efectos.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — Manuel R. Alvarado. — E. Videla. — Roberto M. Ortiz. — Miguel A. Cárcano.

Higietne, Departamento. — Aprobando licitación pública para contratar un inmueble con destino a la Asistencia Pública en C. Rivadavia.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.

88.599. — Exp. 11.319-H-1935. — Visto este expediente, por el que el Departamento Nacional de Higiene, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada el 27 de abril último, para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado a la Asistencia Pública de Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que del acta de fojas 19, se acredita que el acto de referencia se ha llevado a efecto de conformidad con las disposiciones administrativas vigentes, no habiendo concurrido más que un solo proponente motivando la falta de competencia de precios;

Por ello, atento lo informado por la Dirección de Administración de Interior y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por el Departamento Nacional de Higiene, el 27 de abril último, para contratar el arrendamiento de un inmueble destinado a la Asistencia Pública de Comodoro Rivadavia y desestímase la propuesta formulada por el señor Diego J. Vente, por falta de competencia de precios.

Art. 2.° — Autorízase a dicho Departamento, para llamar a segunda licitación pública, en base al mismo pliego de condiciones que ha servido al primer acto.

Art. 3.° — Comuníquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

JUSTO. — Ramn S. Castillo. — E. Videla. — Roberto M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — M. Cárcano.

Correos y Telégrafos. — Designando al Procurador Fiscal de Bahía Blanca, para iniciar demanda contra el señor V. Vergara.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.

88.600. — Exp. 16.762-C-1936. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la intervención del Ministerio Fiscal, a fin de hacer efectiva la multa de $ 500.— m|n., que le ha sido impuesta al señor Valentín Vergara, por infracción a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones, en su carácter de poseedor de una estación radioeléctrica clandestina ubicada en Bahía Blanca, calle Avenida Colón número 122, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que la mencionada Repartición ha agotado todos los recursos administrativos a su alcance para obtener el ingreso de la suma reclamada;

Por ello;

Atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal Federal de Bahía Blanca, para que en representación del Gobierno de la Nación, inicie la demanda correspondiente, a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), a que asciende el importe de la multa adeudada a la Dirección General de Correos y Telégrafos por el señor Valentín Vergara.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Policía de la Capital. — Estableciendo el monto de la pensión acordada al ex agente don J. Navarro.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.

88.601. — Exp. 24.897-N-1936. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de pago de la pensión que por Ley 4235, disfruta el ex agente de la Policía de la Capital, don Juan Navarro, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de diciembre de 1931, se acordó a don Juan Navarro, la pensión que autoriza la Ley número 4235, equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente y a contar de la fecha en que dejare de prestar servicios;

Que de acuerdo a lo informado por la Policía de la Capital, a fojas 1 vta., el recurrente en la fecha de su baja gozaba de un sueldo de ciento noventa pesos ($ 190.— m|n.) moneda nacional mensual;

Que el Poder Ejecutivo ha resuelto otros casos análogos en el sentido de que corresponde acordar pensión equivalente al sueldo que gozaba el interesado cuando le sobrevino la incapacidad definitiva que le puso en el caso de solicitarla, aunque la asignación fuera inferior en el momento que se produjo el accidente, derecho que también ha sido consagrado por resoluciones judiciales;

Por ello y atento lo informado por la Policía de la Capital,

***El Presidente de la Nación Argentina*—**
DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que el monto de la pensión acordada por Decreto de fecha 17 de diciembre de 1931 (expediente 20.972-N-1931), al ex agente de la Policía de la Capital don Juan Navarro, deberá ser igual al sueldo que disfrutaba el recurrente en el momento en que fué dado de baja.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, para su agregación al expediente 20-972-N-1931, y demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Caja de Jubilaciones (Ley 11.110). — Acordando licencia para residir en el extranjero a varios beneficiarios.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.

88.602. — Visto los adjuntos expedientes elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley N.° 11.110), atento lo informado por la citada dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia para residir en el extranjero a los siguientes beneficiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares Ley número 11.110:

Manuel Pérez (Exp. 27.527-C-1936), por un año. — Dolores Lozada Aller de Suárez, (Exp. 27.528-C-1936), por un año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de origen, para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Derogando el decreto que autorizó a aceptar la donación de un inmueble en el Pueblo de "Carlos Tejedor".

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.

88.603. — Exptes. 10.566-C-1913. — 06.657-C-1935. — 27.422-C-1936. — Visto el presente expediente relacionado con la donación a la Nación, de un terreno en el Pueblo de Carlos Tejedor (Prov. de Buenos Aires), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ivan Lary Storch en representación de don Alberto H. Almirón ofreció en donación un terreno ubicado en la parte central del Pueblo Carlos Tejedor, con destino a la construcción de un edificio para la oficina postal y telegráfica de la localidad, —donación que fué aceptada por Decreto del Poder Ejecutivo de 18 de marzo de 1914, "sin la obligación por parte del Gobierno, de dar a ese terreno el destino que asigna el donante"—, impidiendo el fallecimiento del señor Almirón formalizar el ofrecimiento formulado;

Que realizadas gestiones ante la sucesión de don Alberto H. Almirón para obtener la donación definitiva del mencionado terreno, ellas han dado como resultado la ratificación del ofrecimiento, pero siempre dentro de los términos en que fuera formulado por primera vez, esto es, siempre que fuera destinado al emplazamiento del futuro edificio de la Oficina de Correos y Telégrafos;

Que careciendo la Nación de local o terreno en ese pueblo para la instalación del futuro edificio de la Oficina Postal y Telegráfica y reuniendo el ofrecido por su ubicación y dimensiones, optimas condiciones para ese objeto, nada se opone a la aceptación de la donación en las condiciones fijadas por los donantes;

Por ello, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto dictado con fecha 10 de marzo de 1914, por el que se autorizó a la Dirección General de Correos y Telégrafos a aceptar la donación del inmueble ubicado en la parte central del pueblo "Carlos Tejedor" (Pcia. de Buenos Aires), ofrecido por don Ivan Lary Storch en representación de don Alberto H. Almirón.

Art. 2.° — Acéptase la donación que hace la sucesión del señor Alberto H. Almirón, al Gobierno de la Nación, de

una fracción de tierra de quince metros de frente por treinta metros de fondo (15 x 30 metros), que forma parte de la manzana N.° 19 del pueblo "Carlos Tejedor" (Prov. de Buenos Aires), cuya ubicación se determina en el croquis de fojas 7, destinado a la construcción del futuro edificio para la oficina dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos que funciona en dicho punto.

Art. 3.° — Desígnase al Jefe de la Oficina Postal y Telegráfica de "Carlos Tejedor", para que en representación del Estado firme la escritura de dominio correspondiente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.

88.604. — Exp. 26.183-C-1936. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Julio Fernández, ayudante 2.°, con antigüedad de 1.° de agosto último;

Julio Alberto Sastre Muller, ayudante 2.°, con antigüedad de 11 de julio próximo pasado.

Art. 2.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a las siguientes personas:

Ayudantes 2.°: Enrique Jorge Peris (Cl. 1914, D. M. 17, M. 929.291); Francisco Gil (Cl. 1914, D. M. 1.° matrícula 131.104); Alejandro del Carmen Rodríguez (Cl. 1894, D. M. 30, matrícula 1.845.409), con antigüedades de 22 de julio ppdo.; José Armando Cipollina (Cl. 1913, D. M. 15, M. 1.047.478); Juan Giovindi (Cl. 1914, D. M. complem. M. 566.128); Joaquín Pipoan (Cl. 1902, D. M. 21, M. I. 208.259); Abel Nolberto Cuadri (Cl. 1917, D. M. 64, M. 3.985.543); Aurelio Crespo (Cl. 1903, D. M. 63, M. 3.919.533); José Cayetano Langone (Cl. 1897, D. M. 3.°, M. 282.057), con antigüedades de 1.° de agosto último; Rafael Ortega Calvo (menor) con antigüedad de 30 de julio ppdo.

Ayudantes 6.°: Adolfo Ramos (Cl. 1913, D. M. 15, M. 1.044.071); José Morón (Cl. 1914, D. M. 3, M. 373.396); Simón Francisco Marino (menor), con antigüedades de 23 de julio ppdo.; Mario Andreoli (Cl. 1910, D. M. 15, M. 775.581); Héctor Armando Lombardo (Cl. 1912, D. M. 68, M. 824.620), con antigüedades de 24 de julio ppdo.; Gerónimo Mendieta, (Cl. 1912, D. M. 67, M. 2.597.462), con antigüedad de 27 de julio ppdo.

Ayudantes 8.°: Eulalio Aguayo (menor), con antigüedad de 20 de julio próximo pasado.

Art. 3.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, reemplazantes provisorios en lugar de empleados titulares que se hallan en uso de licencia con goce de sueldo, con imputación a la partida especial que existe en el ítem 1, a las siguientes personas:

Octasiano Filadelfo Medina (Cl. 1914, D. M. 45, M. 2.886.306), como ayudante 8.°, en lugar del ayudante 2.°, Manuel I. Oviedo, a contar del 24 de julio ppdo.

Américo Ramón Moyano (Cl. 1914, D. M. 38, M. 2.494.221) como ayudante 8.°, en lugar del ayudante 2.°, Humberto Jorge Grimaldi, a contar del 27 de julio ppdo.

Hipólito Royo, (menor), como ayudante 8.°, en lugar del ayudante 2.°, Esteban Fourcade, a contar del 27 de julio ppdo.

Atilio Pascual Capello (Cl. 1902, D. M. 42, M. 2.682.997), como ayudante 7.°, en lugar del ayudante principal, Carlos Ferreyra, a contar del 27 de julio ppdo.

Art. 4.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos reemplazantes provisorios, en lugar de empleados que se hallan suspendidos, a las siguientes personas:

Salvador Ovando (Cl. 1915, D. M. 64, M. 3.984.242), en lugar del ayudante 2.°, Alejandro Mendoza, a contar del 23 de julio ppdo.

Antolín Carro (menor), en lugar del ayudante 8.°, Raúl Miguel Bussalino (menor), éste en lugar del ayudante 6.°, José Majluf (Cl. 1917, D. M. 25, M. 2.655.705) y éste en sustitución del ayudante 2.°, Juan Augusto Billiet, a contar del 23 de julio ppdo.

Florentino Insogna (Cl. 1909, D. M. 17, M. 909.865), en lugar del ayudante 6.°, Alberto Paties (Cl. 1912, D. M. 18, M. 1.018.301), éste en vez del ayudante 2.°, César Augusto Mancini (Cl. 1892, D. M. 16, M. 834.780) y éste en sustitución del ayudante principal, Apario Gamarra, a contar del 24 de julio próximo pasado.

Sebastián Rodríguez (Cl. 1903, D. M. 26, M. 1.512.769), en lugar del ayudante 2.° Marcelo De Miguel (Cl. 1913, D. M. 26, M. 1.526.125), éste en vez del ayudante principal, Salvador Albania (Cl. 1912, D. M. 26, M. 1.525.962) y éste en sustitución del auxiliar 8.°, Juan de la Cruz Soto, a contar del 24 de julio ppdo.

Art. 5.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, empleado temporario a Marcos Martín Jiménez (Cl. 1914, D. M. 61, matrícula 3.838.237), como ayudante 6.°, desde el 22 de julio hasta el 30 de septiembre del año en curso.

Art. 6.° — Asciéndese en la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los siguientes empleados:

Auxiliares 8.°: a los ayudantes principales José García García (Cl. 1891, D. M. 34, M. 2.218.286); Lucrecia Rinaldi; Alfredo Acuña (Cl. 1890, D. M. 17, M. 890.909, con antigüedades de 1.° de agosto último.

Ayudante principal: al ayudante 2.°, Luis Oscar Grané (Cl. 1908, D. M. 31, M. 1.960.145), con antigüedad de 1.° de agosto último.

Ayudantes 2.°: al ayudante 6.°, José Sáez (Cl. 1915, D. M. 1.° M. 136.821), con antigüedad de 1.° de agosto último, y al ayudante 8.°, Juan José Vacas (Cl. 1914, D. M. 68, M. 1.492.556), con antigüedad de 1.° de agosto último.

Ayudante 6.°: al ayudante 8.°, Alberto Andrés Pérez (menor) con antigüedad de 1.° de agosto último.

Art. 7.° — Limítanse por jubilación los servicios de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

María Francisca Perina, auxiliar 6.°, con antigüedad de 31 de julio ppdo.;

Calixto Cadiñanos, auxiliar 6.°, con antigüedad de 31 de julio ppdo.;

Angel Capistros, ayudante 2.°, con antigüedad de 31 de julio ppdo.;

Juliana Vigot de Gómez, ayudante 2.°, con antigüedad de 31 de julio ppdo.

Art. 8.° — Limítanse los servicios de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

José Raimundo Ruiz, ayudante 6.°, con antigüedad de 22 de julio ppdo.;

Alfredo Triana, ayudante 2.°, con antigüedad de 13 de julio ppdo.

Rogelio Miguel Pigliacampi, ayudante 2.°, con antigüedad de 24 de julio ppdo.;

Felipe Santiago Córdoba, ayudante 2.°, con antigüedad de 24 de julio ppdo.

Art. 9.° — Déjase sin efecto la designación del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Juan Antonio Cormons, ayudante 2.°, con antigüedad de 18 de junio ppdo.

Art. 10. — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Manuel Enrique Santiago, ayudante 2.°, con antigüedad de 21 de julio ppdo.;

Antonio Atilio Eugenio Alimeña, ayudante 8.°, con antigüedad de 6 de julio ppdo.

Art. 11. — Rectifícanse los nombramientos de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

El de Dolores Erniqueta Díaz, a favor de Dolores Enriqueta Díaz de Martínez, ayudante principal;

María Luisa Silvestre y María Luisa Silvestri, a favor de María Luisa Silvestri de Raviolo, ayudante principal;

Los de Rosario Herrera y Rosa Herrera, a favor de Rosa de Jesús Herrera, ayudante principal;

Los de Raúl Orlando Casas y Raúl O. Casas, a favor de Raúl Orlando Felipe Casas, ayudante principal;

Los de Angela Gumercinda Acosta de Escarro y Angélica Gumercinda Acosta de Escarra, a favor de Angélica Gumercinda Acosta de Casella, ayudante 2.°;

Los de Walquiria Buenaventura y Walquiria Isabel Buenaventura, a favor de Walquiria Isabel Buenaventura de Comunelli, ayudante 2.°;

Los de Julio Lucero y Julio A. G. Lucero, a favor de Julio Antonio Lucero, ex empleado;

Vicente De Ambrosio, a favor de Vicente D'Ambrosio, ayudante 2.°, con antigüedad de 17 de junio ppdo.; el de Herlinda Chizza de Gómez, debe ser Herlinda Chiozza de Gómez, ayudante 6.° y Ernesto Antonio Chivelli, clase 1919, debe ser considerado clase 1915, expediente 22.103-C-1936.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

Correos y Telégrafos. — Declarando a la firma Emilio De Matteis pasible de las penalidades que establece las bases que rigió la licitación el 8 de octubre de 1935.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.

88.606. — Exp. 2275-C-1934. — Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, relativo a la concesión otorgada a la firma Emilio De Matteis para insertar avisos de propaganda comercial en los formularios de la citada Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Emilio De Matteis, adjudicataria en la licitación pública realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos el 8 de octubre de 1935, para la concesión de insertar avisos de propaganda comercial en los formularios de la citada Repartición, no ha cumplido, a pesar de haber excedido el plazo, en integrar el depósito de garantía hasta completar el 10 o|o del valor total calculado, conforme lo dispuesto por el artículo 20 del pliego de condiciones que sirvió de base para dicha licitación, corresponde se le apliquen las penalidades que establece el referido pliego;

Por lo expuesto y atenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase a la firma Emilio De Matteis, pasible de las penalidades que establece el artículo 20 del pliego de bases y condiciones que rigió para la licitación pública, realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el 8 de octubre de 1935, para la concesión de insertar avisos de propaganda comercial en los formularios de la citada Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. Tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ley N.° 12.315. — Autorizando al P. E. a reconocer los "Carnets de Passages en Douane", emitidos por Automóvil Clubs de los Países Agrupados en la Association Internationals des Automobile Club Reconnus.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

Artículo 1.° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Nación, para reconocer los documentos denominados "Carnets de Passages en Douane", emitidos por los Automóvil Clubs de los países, dominios, colonias y protectorados que han entrado en el Sindicato de Garantía de estos documentos y que están agrupados en la Association Internationals des Automobile Clubs Reconnus, o que se afilien en lo futuro, a la misma.

Art. 2.° — Cada uno de esos documentos habilitará la libre entrada y salida de un automóvil en la República Argentina, durante el término de 360 días a contar desde la fecha de su emisión en uno o varios períodos.

Art. 3.° — Autorízase igualmente, al Poder Ejecutivo de la Nación, para encomendar al Automóvil Club Argentino, la emisión de los documentos en la República Argentina, a cuyo efecto dicha asociación deberá efectuar un depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina, de un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional, en títulos nacionales, a la orden del Ministerio de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1936.

JULIO A. ROCA — ROBERTO J. NOBLE
Gustavo Figueroa — C. González Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.315.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936.

4.372. —

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ley N.° 12.314. — Modificaciones a la Ley N.° 11.682

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

Artículo 1.° — Desde el 1.° de enero de 1936, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.682 para los réditos producidos a partir de dicha fecha, de acuerdo con las modificaciones que se establecen en la presente ley.

Art. 2.° — Los réditos provenientes del trabajo personal indicados en el artículo 18 de la Ley 11.682, estarán sujetos a la tasa básica del 3 o|o, que se liquidará en la forma que determina la presente ley, para la 4a. categoría.

Art. 3.° — Las personas de existencia visible, comprendidas dentro de la 4a. categoría, no pagarán el impuesto a los réditos sobre los primeros m$n. 400 mensuales o m$n. 4.800 anuales, los que se declaran renta mínima no imponible.

Art. 4.° — Si la renta del trabajo personal fuera menor a 200 pesos mensuales o 2.400 anuales, la diferencia hasta ese límite podrá ser utilizada en otra categoría. Si la renta del trabajo personal fuera mayor a 200 pesos mensuales o 2.400 anuales, pero menor a 400 pesos mensuales o 4.800 anuales, la diferencia hasta ese límite, no podrá ser utilizada en otra categoría.

Art. 5.° — Los empleadores, comerciantes, entidades comerciales o civiles, públicas o privadas, cuando paguen remuneraciones, honorarios, comisiones, jubilaciones, etcétera, por los conceptos

detallados en los artículos 25 y 29 de la Ley N.° 11.682, actuarán como agentes de retención sobre la "renta real" de la siguiente manera:

a) A los empleados, profesionales, jubilados, pensionistas, etc., a quienes se pague periódicamente remuneraciones, jubilaciones, etc., retendrán mensualmente el 3 o|o sobre la cantidad que resulte después de descontado los 400 pesos mensuales de renta mínima no imponible y las deducciones por cargas de familia del artículo 6 de la Ley 11.682.

b) A las personas a quienes se paguen honorarios o comisiones por una prestación accidental de servicios, se retendrá el 2 o|o sobre los importes brutos respectivos, salvo otra disposición de la Dirección. El mismo descuento se hará en las regulaciones judiciales de honorarios en el momento de su pago. También los particulares retendrán el impuesto cuando paguen sumas mayores de m$n. 500.

Estas retenciones se considerarán como pago a cuenta del impuesto definitivo anual, sobre el conjunto de réditos que a cada contribuyente corresponda.

Art. 6.° — Fíjase en m$n. 100 mensuales o m$n. 1.200 anuales, la deducción por cónyuge a que se refiere el artículo 6.° de la Ley 11.682. Desde el 1.° de enero de 1937, se fija en m$n. 50 mensuales o en m$n. 600 anuales, la deducción establecida por dicho artículo por cada hijo menor o mayor de edad que se encuentre en las condiciones que especifica el mismo; por los ascendientes sin renta o incapacitados que estén a cuidado del contribuyente o personas que perciban alimentos conforme a las disposiciones del Código Civil. Estas deducciones se harán efectivas cualquiera sea el monto resultante de la suma de ellas.

Art. 7.° — Derógase las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 8.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1936.

JULIO A. ROCA — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — C. González Bonorino

1.129. —

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ley N.° 12.312. — Condonando multas.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.° — Los deudores de impuestos de contribución territorial, réditos, transacciones, patentes, servicios de obras sanitarias y canon de riego, que abonen dentro del plazo de noventa días de la promulgación de esta ley, las cuotas ya vencidas correspondientes al año en curso, serán eximidos de toda clase de recargos y podrán pagar lo que adeudan de años anteriores en cuotas trimestrales del diez por ciento, también sin ningún recargo, la primera de las cuales vencerá a los ciento ochenta días de la promulgación de la presente ley.

Art. 2.° — La falta de pago de cualquiera de las cuotas determinará la caducidad del plazo para las demás, que serán exigibles de inmediato.

Art. 3.° — Los beneficios del pago de las contribuciones atrasadas por cuotas a plazos, no comprenden las sumas que han percibido y tengan en su poder quienes obran como agentes de retención de acuerdo con las leyes respectivas.

Art. 4.° — Los juicios seguidos a los deudores morosos que se acojan a esta ley, y que estén actualmente en trámite, se suspenderá de inmediato, sin recargo para el deudor.

Cuando, existiendo sentencia, no se haya procedido aun a la venta de los bienes del deudor, se suspenderán los juicios por el término de ciento veinte días, dentro del cual el mismo deberá abonar los gastos producidos, los impuestos ya vencidos correspondientes al año en curso y la primer cuota del diez por ciento a que se refiere el artículo 1.°

Art. 5.° — Los deudores que se encuentran atrasados en virtud de estar pendiente de reclamo la liquidación correspondiente, podrán acogerse a los beneficios de esta ley abonando las cuotas vencidas del año en curso sin perjuicio del derecho que le reconozca cualquier resolución definitiva posterior.

Art. 6.° — Exonérase de multa, interés punitorio y cualquier otra carga o sanción en que hubiera incurrido por falta de inscripción, denuncia, mora en el pago o falta de cumplimiento oportuno de las leyes y decretos reglamentarios, a los contribuyentes que en el término de ciento veinte días regularicen su situación o arreglen su deuda de acuerdo con esta ley, o la hayan regularizado con antelación fuera de los plazos legales.

Art. 7.° — Exímese de las multas en que hubieren incurrido a los infractores al impuesto de sellos, que hagan habilitar o completar con el impuesto los actos, contratos, documentos y obligaciones, en los cuales se hubiere omitido total o parcialmente el gravamen correspondiente, dentro del término de noventa días de la promulgación de la presente ley, estén o no comprobadas administrativa o judicialmente las infracciones.

Art. 8.° — La retribución que con motivo de esta ley dejen de percibir los cobradores fiscales y agentes judiciales que tienen fijado un porcentaje sobre las multas recaudadas, les será liquidada a razón del diez por ciento del importe del impuesto atrasado que en virtud de esta ley ingresaren.

Art. 9.° — Esta ley y sus beneficios no alcanzan ni se aplicarán a ningún acto de contrabando o de defraudación de la renta del Estado, o de sus reparticiones autónomas.

Art. 10. — Los beneficios que concede la presente ley interrumpen, respecto a los que se acojan a sus disposiciones, los plazos legales para la prescripción y la perención de la instancia.

Art. 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1936.

JULIO A. ROCA — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el N.° 12.312.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ministerio de Agricultura

Fijando precio de enajenación en el pueblo San Julián Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

87.962. — 935. — Expte. 92.085-1933. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras aconseja se fije en $ 0,32 m|n. el metro cuadrado, el precio de enajenación de la mitad S. E., del solar D, manzana N.° 26 del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz;

Que tratándose de una fracción fiscal y estimándose equitativo el precio propuesto, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en treinta y dos centavos moneda nacional ($ 0,32 m|n.), el metro cuadrado, el precio de enajenación de la mitad Sud Este del solar D, manzana N.° 26 del Pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto concesión acordada a don Leonardo Antúnez Vieira, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

87.963. — 936. — Expte. 97.479-1934. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 17 de julio de 1916, se concedió en venta a don Leonardo Antúnez Vieira, el lote XIII, del Ensanche Norte de la Colonia Concepción de la Sierras, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes;

Que de las constancias agregadas se desprende que el adjudicatario no ha dado cumplimiento a las obligaciones contraídas desentendiéndose definitivamente de la tierra, la que se encuentra ocupada desde el año 1920, por la sucesión de don Ignacio Skuarok, por lo que corresponde dejar sin efecto la concesión que la afecta, debiendo la Dirección de Tierras, contemplar la situación del actual ocupante; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la concesión del lote XIII del Ensanche Norte de la Colonia Concepción de la Sierra, en el Territorio de Misiones, acordado al señor Leonardo Antúnez Vieira, por Decreto de fecha 17 de julio de 1916, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, la que deberá considerar la situación de la sucesión de don Ignacio Skuarok, actual ocupante de esa tierra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando operaciones de deslinde de tierras acordadas a don Benito Zuñeda, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

87.964. — 937. — Expte. 101.421-930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 4 de noviembre de 1931 (fojas 65), se aprobó el contrato celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y el señor Benito Zuñeda, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas, ubicada en las leguas A, B, del lote N.° 16, fracción C. Sección HIII, en el Territorio del Chubut;

Que en cumplimiento de lo estipulado en su contrato el arrendatario mandó practicar el deslinde del terreno adjudicado de cuya operación realizada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, ha resultado el mismo con una superficie real de 4.956 hectáreas, 16 áreas, 47 metros cuadrados acusando un déficit de 43 hectáreas, 75 áreas, 53 metros cuadrados de la que en forma aproximada se determinó en el contrato;

Que el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, dependiente de la Dirección de Tierras, que ha examinado los trabajos efectuados por el Ingeniero Puchulu, no tiene observación de carácter técnico que oponer a la forma en que ellos se han llevado a cabo, por lo que pueden ser aprobados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las operaciones practicadas por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, para deslindar las leguas A, B, del lote N.° 16, fracción C, Sección XIII, del Territorio del Chubut, acordadas en arrendamiento al señor Benito Zuñeda, por Decreto de fecha 4 de noviembre de 1931 (fojas 65) las que han resultado con una extensión real de cuatro mil novecientas cincuenta y seis hectáreas, diez y seis áreas, cuarenta y siete metros cuadrados o sea cuarenta y tres hectáreas, setenta y cinco áreas, cincuenta y tres metros cuadrados menor a la que aproximadamente se estableció en el contrato, debiendo la Dirección de Tierras, practicar las anotaciones correspondientes en dicho instrumento y vuelva este expediente a la misma a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Modificando contrato de arrendamiento con don Jisé Suárez Fernández, y acordando superficie a don Orlando Espinosa, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

87.965. — 938. — Expte. 1.778-936. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución ministerial de fecha 4 de diciembre de 1933 (fs. 214), se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar contrato con el señor José Suárez Fernández, para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas, comprendiendo el lote N.° 39 y mitad Norte del lote N.° 38, ambos de la Sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz;

Que a raíz de haber solicitando el señor Suárez Fernández, ante la Repartición mencionada el desalojo de los ocupantes establecido en el lote N.° 39, se practicaron diversas diligencias que demoraron la elevación para la correspondiente aprobación del P. E. del proyecto del contrato extendido a su favor;

Que habiéndose inspeccionado nuevamente las tierras aludidas a principios del año 1935, cuyos datos corren de fojas 319 a 323 vuelta se ha comprobado que el señor José Suárez Fernández, prosigue la explotación de la mayor parte de la mitad Norte del lote N.° 38, donde pastan actualmente 3.600 lanares de su propiedad, y que el lote N.° 39, sigue siendo ocupado en su mayor extensión por la Sociedad "Los Manantiales", ocupando la fracción restante el señor Orlando Espinosa, quien realiza su explotación en forma personal e independiente donde posee unos 300 lanares de su propiedad, agregando esta inspección que las tierras de que se trata, por la abundancia de pastos, son consideradas como las mejores de la zona;

Que esa misma inspección da cuenta que la Sociedad Anónima "Los Manantiales", ha invadido con sus alambrados la parte Sud de la mitad Norte del lote N.° 38, impidiendo en esta forma al adjudicatario de dicha tierra fiscal don José Suárez Fernández, la libre explotación de la misma, por lo que corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal, para que deduzca las acciones del caso tendientes a obtener el levantamiento de ese alambrado y el desalojo de dicha sociedad o de quienes resulten ocuparla;

Que la Dirección de Tierras en atención a los insistentes reclamos formulados por el señor Orlando Espinosa, para que no se le desaloje de la fracción de campo que ocupa en el lote N.° 39, y en vista de su condición de poblador personal e independiente, aconseja se le acuerde en arrendamiento una fracción de 4.000 hectáreas, y se deduzca como consecuencia dicha extensión de la adjudicación hecha a nombre del señor Suárez Fernández, por la totalidad del lote N.° 39, a objeto de poder contemplar la situación del señor Orlando Espinosa, ya que con ello no se irrogará al señor Suárez, mayores perjuicios, en razón de que nunca ha ejercido la ocupación de ese lote y también por la buena calidad de los campos que le permitirá realizar holgadamente una adecuada explotación partoril;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Dirección

de Tierras, puede reducirse a 15.000 hectáreas la concesión acordada al señor José Suárez Fernández, y acordarse en igual carácter al señor Orlando Espinosa, la extensión de 4.000 hectáreas, ubicada en la parte Nord Oeste del lote N.° 39, de la referencia, debiendo esa Repartición exigir de éste último señor ajuste su solicitud de arrendamiento por la fracción mencionada a las prescripciones del Decreto de 27 de octubre de 1924; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el contrato mandado extender a nombre de don José Suárez Fernández, por la superficie de diecinueve mil hectáreas, ubicada en la mitad Norte del lote N.° 38 y todo el lote N.° 39, Sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, por resolución ministerial de fecha 4 de diciembre de 1933, lo es por la extensión de quince mil hectáreas, constituída por la mitad Norte del lote N.° 38 y parte S. E. del lote N.° 39, quedando modificado como consecuencia, dicha resolución en su parte pertinente.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Tierras, a celebrar contrato con el señor Orlando Espinosa, para el arrendamiento de la superficie de cuatro mil hectáreas, ubicada en la parte Nord Oeste, del lote N.° 39, Sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo previamente la citada Repartición exigir del nombrado señor ajuste su solicitud de arrendamiento a las disposiciones del Decreto de 27 de octubre de 1924.

Art. 3.° — Modifícase el Decreto N.° 66.164, de fecha 29 de agosto de 1935, en la parte que dispone iniciar las acciones del caso tendientes a obtener el desalojo de los señores Orlando Espinisa y Santiago Kempi, o de quienes resulten ocupar el lote N.° 39, Sección C, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo entenderse que dicho desalojo sólo deberá proseguirse y hacerse efectivo contra la Sociedad "Los Manantiales", o contra quienes resulten ocupar dicho lote a excepción del señor Orlando Espinosa, a quien por el presente decreto se le considera su situación dentro de la superficie de cuatro mil hectáreas.

Art. 4.° — Dése intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto N.° 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, se sirva dar traslado de estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal, ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, a fin de que promueva las acciones que sean del caso tendientes a obtener que la Sociedad "Los Manantiales", levante los alambrados que indebidamente ha construído en la mitad Norte del lote N.° 38 y los coloque sobre el límite Norte de la mitad Sud del lote citado, de su propiedad.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

Autorizando a extender permiso condicional de ingreso al país a don Antonio Hachem.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936.

87.966. — 939. — Expte. 69.086-935. — Visto este expediente en el que el señor José Hachem, solicita se permita el ingreso al país de su padre Antonio Hachem, de nacionalidad siria, que se encuentra privado de la vista;

Que en apoyo a su pedido el interesado hace constar que la ceguera de su padre no es de origen infecciosa y para probar su afirmación acompaña el certificado médito que obra a fojas 12;

Que el recurrente se compromete a atender a la subsistencia y cuiddado de su padre para lo cual cuenta con los recursos necesarios provenientes de su trabajo personal y con la propiedad de un bien raíz valuado en $ 15.000 m|n., como lo comprueba con el testimonio de escritura pública que corre agregado de fojas 16 a 20, y

CONSIDERANDO:

Que mediando en el presente caso razones atendibles de humanidad y comprometiéndose el hijo del señor Antonio Hachem, a hacerse cargo de su mantenimiento puede accederse, como excepción, a lo solicitado y autorizarse a ese efecto la extensión de un permiso condicional para que el señor Antonio Hachem, pueda venir del país, el cual quedará sin efecto si la revisación médica que al efecto practicaran los facultativos de la Dirección de Inmigración denunciara que la ceguera que el nombrado padece es de carácter contagioso, en cuyo caso se dispondrá su inmediata reconducción al punto de procedencia por cuenta de su hijo el señor José Hachem, para lo cual la Repartición aludida le exigirá una caución en efectivo por valor de $ 1.000 m|n. la que le será devuelta si no hubiera observación que formular respecto al estado físico de su padre; atento lo informado por la Dirección recordada y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Inmigración, para que extienda a favor del señor Antonio Hachem, actualmente en Siria, y que padece de ceguera, un permiso condicional de ingreso al país, quedando sujeta su entrada a la República, a la revisación médica previa que le será practicada por facultativos de la Repartición aludida y si la ceguera que el nombrado sufre fuera de origen infeccioso el permiso quedará de hecho sin efecto debiendo procederse a su inmediata reconducción al punto de procedencia por cuenta de su hijo don José Hachem, quien previo a la extensión del permiso deberá depositar una caución en efectivo por valor de un mil pesos moneda nacional, que le será devuelta si no existiera ningún inconveniente de la índole señalada que se opusiera al ingreso al país de su padre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Inmigración a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Orden de Pago N.° 110. — Disponiendo la devolución del importe de derechos de patentes y marcas que han sido denegadas o de las cuales se ha desistido

Buenos Aires, Agosto 4 de 1936.

20.918. — 942. — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se entregue la suma de dos mil ciento ochenta y dos pesos con noventa y cinco centavos ($ 2.182,95 m|n.) moneda nacional, a las personas y en las cantidades que a continuación se expresa, en concepto de devolución del importe de derechos de patentes y marcas que han sido denegadas o de las cuales se ha desistido:

						"Imputación Devoluciones"
1)	Exp.	6416-933	a	Perfumería Floralia S. A.	$	50.—
2)	"	6879-934	"	José Ignacio Gómez	"	50.—
3)	"	4166-935	"	Ramón Gorina e Hijo	"	50.—
4)	"	9527-935	"	Pascual Nigro	"	50.—
5)	"	750-936	"	Mundani Hermanos	"	50.—
6)	"	756-936	"	Sindicato Lactona S. A.	"	50.—
7)	"	757-936	"	Sindicato Lactona S. A.	"	50.—
8)	"	1725-936	"	The Gourock Ropework Export C.° Ltda.	"	50.—
9)	"	1373-936	"	Domingo Arbó	"	50.—
10)	Exp.	2527-936	a	Dortmund-Hoerder Hutennverein Aktiengesellschaft	$	77.50
11)	"	2766-936	"	Ernesto Rosenthal y Hermano	"	50.—
12)	"	3094-936	"	Juan Kormos	"	50.—
13)	"	3177-936	"	Wolfe Budisky	"	50.—
14)	"	3246-936	"	British Belting y Asbestos Limited	"	50.—
15)	"	3566-936	"	A. Tuebols y Compañía y Alberto Diori	"	25.—
16)	"	3568-936	"	Sdad. Argentina de Transportes Aéreos	"	50.—
17)	"	3816-936	"	Pascual De Carlo	"	41.35
18)	"	3861-936	"	Esteban Fortuny	"	50.—
19)	"	4064-936	"	Elías Urani	"	50.—
20)	"	4066-936	"	Oscar Stone y Thomas Samuel Bull	"	103.35
21)	"	4067-936	"	Naamlooze Vennootschap Maclinerieen en Apparaten Fabryeken "Meaf".	"	41.35
22)	"	4412-936	"	Instituto Biológico Argentino	"	50.—
23)	"	4413-936	"	R. Hara y Cía.	"	50.—
25)	"	4415-936	"	Instituto Biológico Argentino	"	50.—
26)	"	4416-936	"	Instituto Biológico Argentino	"	50.—
27)	"	4627-936	"	Juan Mari	"	41.35
27)	"	4417-936	"	Juan Mari	"	41.35
28)	"	4628-936	"	Casasco Hermanos	"	50.—
29)	"	4671-936	"	Alexander Hill Annand	"	41.35
30)	"	4672-936	"	Gastón Melani	"	50.—
31)	"	4800-936	"	Kaspar Winkler y Compañía	"	50.—
32)	"	4801-936	"	Kaspar Winkler y Compañía	"	50.—
33)	"	5006-936	"	R. Hara y Cía.	"	50.—
34)	"	5007-936	"	Felice Cavalli	"	180.85
35)	"	5372-936	"	Rómulo Bianchedi y Antonio Vaquer	"	180.85
36)	"	0169-936	"	Cía. Swift de La Plata S. A.	"	50.—
37)	"	17464-936	"	Arnau Hnos.	"	50.—
38)	"	19561-936	"	Mateo Fortea	"	50.—
				Total	"	2.182.95

Tómese nota, comuníquese, etc. y pase a sus efectos al Departamento de Hacienda.

JUSTO
M. A. Cárcano

Confirmando, promoviendo y designando personal en la Dirección de Tierras.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1936

87.761. — 943. — Expte. 110.052|1936. — Atento a las modificaciones introducidas en el presupuesto del Departamento de Agricultura (anexo H, inciso 13), por Acuerdo de Gobierno del 28 de mayo de 1936, y siendo necesario regularizar la situación del personal afectado al mismo, de acuerdo a la nueva organización dada a la Dirección de Tierras, a partir del 1.° de enero del año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase, promuévese y desígnase, a contar del 1.° de enero de 1936, en la Dirección de Tierras, inciso 13, ítem 1, al siguiente personal: Director: ingeniero coronel (S. R.) Melitón Díaz de Vivar, clase 1880, D. M. 2, matrícula 199.638; oficial 1.°; clase 3, señores Carlos B. Mariño, clase 1883, D. M. 2, matrícula 199.389; Luis E. Fablet, clase 1887, D. M. 2, matrícula 177.434; Basilio Sienra, clase 1875, D. M. 39, matrícula 2.533.125; Juan Bautista Stéfani, clase 1892, D. M. 3, matrícula 310.146; José Solá, clase 1888, D. M. 26, matr. 1.518.837; Héctor E. Pallejá, clase 1890, D. M. 3, matrícula 301.332; y Calixto I. Sosa, clase 1889, D. M. 1, matrícula 49.500; oficial 3.°, clase 5, señores: Franco Enrique Devoto, clase 1886, D. M. 2, matrícula 734.653, y Herberto Alsina, clase 1896, D. M. 2, matrícula 198.164; oficial 5.°, clase 7, esñores Clemente Sozzi, clase 1896, D. M. 2, matrícula 194.856, Tomás Davison, clase 1885, D. M. 68, matrícula 807.852, Juan P. Facio, clase 1886, D. M. 68, matrícula 784.740 y Nicolás Basualdo, clase 1889, D. M. 1, matrícula 92.344; oficial 6.°, clase 8, señores Francisco J. Meeks, clase 1884, D. M. 68, matrícula 793.154; y César A. Salcedo, clase 1892, D. M. 26, matrícula 1.515.276; oficial 7.°, clase 2, señores Edmundo Marinero, clase 1892, D. M. 2, matrícula 222.800; Cristóbal Juan Tagliavacche, clase 1886, D. M. 4, matrícula 458.228, Pedro Sáenz de Zumarán, clase 1886, D. M. 2, matrícula 199.907, Guillermo A. Cokki, clase 1897, D. M. 15, matrícula 738.800, Juan I. González, clase 1902, D. M. 1, matrícula 20.187; Ramiro Stigliano, clase 1888, D. M. 3, matrícula 322.537 y Juan Luis Coelho, clase 1886, D. M. 3, matrícula 292.637; oficial 8.°, clase 10, señores Carlos F. Larguía, clase 1869, D. M. 4, matrícula 2.5[illegible]3.840, y Julio Venturini, clase 1893, D. M. 39, matrícula 2.544.894; oficial 9.°, clase 11, señores Emilio Grandinetti, clase 1884, D. M. 4, matrícula 458.230, Wenceslao Tejerina, clase 1876, D. M. 1, matrícula 5.255; Adolfo Raffo, clase 1871, D. M. 40, matrícula 2.567.237; Jacinto Velázquez, clase 1894, D. M. 1, matrícula 37.951; Rodolfo del Castillo, clase 1893, D. M. 66, matrícula 1.592.820; José Schapira, clase 1894, D. M. 39, matr. 2.543.251, Ernesto Mestre, clase 1896, D. M. 3, matrícula 313.662, Ruperto Baldomero Giménez, clase 1876, D. M. 1, matrícula 39.194, Teófilo Larriera, clase 1893, D. M. 39, matrícula 2.542.352, Enrique Choubier, clase 1890, D. M. 15, matrícula 751.401, Enrique Luis Olivera, clase 1880, D. M. 1, matrícula 22.984, Armando H. Gordillo, clase 1897, D. M. 2, matrícula 174.046; Félix Fernández, clase 1883, D. M. 1, matrícula 43.256, Narciso Muñiz, clase 1885, D. M. 2, matrícula 182.165, Domingo T. Parola, clase 1895, D. M. 15, matrícula 756.104; Hugo Arraga, clase 1897, D. M. 2, matrícula 809, Ricardo Mazzanti, clase 1893, D. M. 2, matrícula 223.395, Amadeo Angel Arrighi, clase 1905, D. M. 1, matrícula 58.432, Jerónimo Félix Martinelli Massa, clase 1894, D. M. 1, matrícula 58.108, Plácido G. Venanzi, clase 1896, D. M. 2, matrícula 214.012, Domingo Rassó, clase 1888, D. M. 68, matrícula 798.626, y Gregorio González Vizcaíno, clase 1890, D. M. 2, matrícula 220.510; auxiliar mayor, clase 12, señores Carlos Williams Hurtado, clase 1898, D. M. 39, matr. 2.537.078, Arturo A. Capdevila, clase 1883, D. M. 25, matrícula 1.502.207, Ernesto E. Justo, clase 1876, D. M. 26, matrícula 1.519.005; Francisco R. García, clase 1891, D. M. 1, matrícula 44.408, Juan B. Aguirre Sáenz, clase 1896, D. M. 2, matrícula 189.924, Max Rothkugel, clase 1874, D. M. 26, matrícula 1.517.325, Andrés Luis Spallarossa, clase 1890, D. M. 4, matrícula 198.499, y César Canicoba, clase 1895, D. M. 4, matrícula 490.596; auxiliar principal, clase 13, señores: Raimundo de la Zerda, clase 1883, D. M. 67, matrícula 2.582.709, Carlos Alberto Araujo, clase 1894, D. M. 2, matrícula 167.461, Mario Pablo Bandirola, clase 1890, D. M. 3, matrí-

cula 316.156, José María Vallejo, clase 1873, D. M. 26, matrícula 1.512.189, Carlos Mario Danieletto, clase 1885, D. M. 1, matrícula 32.994, Enrique Tassart, clase 1886, D. M. 2, matrícula 194.167, Ernesto Arié, clase 1888, D. M. 39, matrícula 2.542.049, Alfredo Alcoba, clase 1871, D. M. 2, matrícula 177.476, Ramiro García Velloso, clase 1887, D. M. 5, matrícula 195.431, Alejandro Sinay, clase 1899, D. M. 14, matrícula 2.540.796, Juan A. Pérez Pirán, clase 1895, D. M. 1, matrícula 77.110, Luis G. Bonserio, clase 1898, D. M. 3, matrícula 292.689, Juan Angel Sanguinetti, clase 1887, D. M. 3, matrícula 287.139, José F. Torti, clase 1889, D. M. 26, matrícula 1.518.834, Horacio Goyena, clase 1893, D. M. 2, matrícula 209.635, Pedro Eduardo Espinosa Wich, clase 1897, D. M. 1, matrícula 7.874, Gustavo Cárrega Gayán, clase 1896, D. M. 2, matrícula 167.476, Amadeo S. Mazzora, clase 1897, D. M. 19, matrícula 1.082.168, Ernesto Perdriel, clase 1902, D. M. 4, matrícula 473.987, Julio Dupuy de Lome, clase 1895, D. M. 67, matrícula 2.594.633, Rodolfo Perlasca, clase 1901, D. M. 4, matrícula 452.130, Ernesto L. Mantegazza, clase 1898, D. M. 3, matrícula 298.848, Enrique R. Lagier, clase 1901, D. M. 4, matrícula 450.657, Arturo I. Pereyra, clase 1886, D. M. 2, matrícula 165.822, Juan F. Artigas, clase 1894, D. M. 4, matrícula 2.567.229, Enrique Pellegrini, clase 1872, D. M. 40, matrícula 2.575.394, José E. Esquer, clase 1908, D. M. 3, matrícula 344.504, Tulio López, clase 1898, D. M. 26, matrícula 1.512.330, Américo Greco, clase 1895, D. M. 66, matrícula 1.589.682, Julio Tolesa (h.), clase 1901, D. M. 2, matrícula 212.065, Manuel A. Aguirreurreta, clase 1895, D. M. 3, matrícula 330.568 y Roberto A. Rossi, clase 1896, D. M. 3, matrícula 298.856, auxiliar 1.°, clase 14, señores Carlos Marazzo, clase 1900, D. M. 1, matrícula 59.779, Angel Cuellar, clese 1882, D. M. 2, matrícula 251.063, Edmundo Jaime Vozzi, clase 1904, D. M. 40, matr. 2.572.539, Dardo Reto, clase 1885, D. M. 1, matícula 27.048, José M. Petenello, clase 1879, D. M. 4, matrícula 484.558, Angel Engel, clase 1883, D. M. 4, matrícula 494.260, Guillermo J. Wheeler, clase 1888, D. M. 1, matrícula 53.954, Ernesto J. Villa, clase 1891, D. M. 1, matrícula 1.314, Pedro E. Gallo, clase 1904, D. M. 2, matrícula 217.230, Angel Mazzanti, clase 1899, D. M. 2, matrícula 206.053, Florencio Erasmo Finochietto, clase 1900, D. M. 1, matrícula 44.186 y Federico Molina, clase 1905, D. M. 1, matrícula 9.624; auxiliar 2.°, clase 15, señores Jesús M. Cordero, clase 1878, D. M. 68, matrícula 789.615, Antonio Fallo Castillo, clase 1900, D. M. 1, matrícula 44.218, Enrique Pedro Videla, clase 1882, D. M. 25, M. 1502109, Enrique Z. Green, C. 1885, D. M. 68, M. 787255, Carlos A. Quesada, clase 1887, D. M. 1, matrícula 268, Pedro de Schnabel, clase 1883, D. M. 40, matrícula 2.572.221, José Félix Adalid, clase 1891, D. M. 1, matrícula 69.652, Francisco Mañé, clase 1872, D. M. 26, matrícula 1.522.971, Miguel Casellas, clase 1894, D. M. 1, matrícula 742.203, Tomás Straface, clase 1897, D. M. 3, matrícula 316.178, Noel Laborde, clase 1877, D. M. 1, matrícula 37.302, Emilio del Real, clase 1892, D. M. 1, matrícula 39.785, Alejandro P. Olivera, clase 1883, D. M. 2, matrícula 198.257, Tristán E. Ceballos, clase 1880, D. M. 3, matrícula 316.183, Héctor R. Senillosa, clase 1902, D. M. 2, matrícula 208.460, Alberto P. Noceti, clase 1901, D. M. 2, matrícula 164.212, Sixto Silva, clase 1881, D. M. 1, matrícula 39.223, Guillermo T. Schuster, clase 1884, D. M. 65, matrícula 1.533.883, Juan A. Pizzorno, clase 1903, D. M. 1, matrícula 45.042, César Krause, clase 1905, D. M. 68, matrícula 800.565, Máximo F. Grimandi, clase 1899, D. M. 2, matrícula 188.346, Oscar Urbano Cosende, clase1910, D. M. 15, matrícula 778.659, Raúl R. Madueño, clase 1902, D. M. 2, matrícula 210.211, Edmundo T. Laborde, clase 1887, D. M. 2, matrícula 183.857, Carlos Francisco Rodolfo, clase 1901, D. M. 39, matrícula 2.540.400, Agrimensor Federico Ceballos Figueroa, clase 1893, D. M. 30, matrícula 1.842.406, Carlos R. Amarante, clase 1904, D. M. 2, matrícula 188.709, Enrique P. de Salterain, clase 1881, D. M. 1, matrícula 57.341, Marcial B. Fernández, clase 1889, D. M. 2, matrícula 185.670, Ubaldo F. de Erézcano, clase 1872, D. M. 1, matrícula 27.104, y Ricardo Fernández, clase 1879, D. M. 1, matrícula 4.878; auxiliar 3.°, clase 16, señores Alberto Márquez Naón, clase 1879, D. M. 68, matrícula 797.728, Juan M. Villanueva, clase 1882, D. M. 3, matrícula 227.243, Juan E. Barrios, clase 1888, D. M. 40, matr. 2.567.309, Francisco I. Ayllón, clase 1872, D. M. 4, matrícula 454.344, Pedro Musso, clase 1895, D. M. 1, matrícula 35.821, Eduardo Daniel Andreau, clase 1902, D. M. 3, matrícula 316.182, y Luis Antonio Rafael Cruz, clase 1886, D. M. 1, matrícula 4.106; auxiliar 4.°, clase 17, señores Julio Calderazzo, clase 1885, D. M. 2, matrícula 167.007, Santiago Piana, clase 1876, D. M. 15, matrícula 738.880, Carlos Boni, clase 1898, D. M. 4, matrícula 488.562, Vicente R. Molinari, clase 1898, D. M. 4, matrícula 458.797, Felipe Sallores, clase 1895, D. M. 1, matrícula 66.677, Ceferino Loreto Luque, clase 1879, D. M. 1, matrícula 50.793, José Falcioni, clase 1895, D. M. 4, matrícula 2.540.692, Andrés S. Navarro, clase 1882, D. M. 4, matrícula 468.237, Manuel Fernández Castellanos, clase 1906, D. M. 2, matrícula 584.249, Demetrio Havrilenko, clase 1894, D. M. 3, matrícula 2.525.177, Carlos R. Mazzini, clase 1873, D. M. 4, matrícula 476.967, Luis Alberto Sacramento, clase 1885, D. M. 3, matrícula 320.260, Alfredo Julio Horta, clase 1900, D. M. 2, matrícula 244.420, Fernando C. Piombo, clase 1897, D. M. 40, matrícula 2.578.563, Alejandro R. Ahumada, clase 1907, D. M. 1, matrícula 13.102, Julio E pejo, clase 1903, D. M. 2, matrícula 205.303, Joaquín Avalos, clase 1899, D. M. 26, matr. 1.518.836, Horacio Fernández de la Puente, clase 1899, D. M. 1, matrícula 52.644, José María Gauna, clase 1888, D. M. 45, matrícula 2.858.734, Federico P. Guimaraes, clase 1878, D. M. 2, matrícula 172.256, Jorge Saubidet, clase 1904, D. M. 67, matrícula 2.532.920, Horacio Bourel, clase 1898, D. M. 26, matrícula 1.516.439, Juan P. Amarante, clase 1902, D. M. 2, matrícula 188 394, Gregorio Orlov, clase 1893, D. M. 2; matrícula 241.794, Pedro Pugno, clase 1900, D. M. 19, matrícula 1.659.252, Isaac Aguado Benítez, clase 1894, D. M. 2, matrícula 202.712, Samuel Edgar Arrués, clase 1882, D. M. 2. matrícula 161.638, Juan Andruschenko, clase 1890, D. M. 39, matr. 2.559.301, Miguel Kaminsky, clase 1882, D. M. 40, matrícula 2.575.399. Emilio J. Duboux, clase 1900, D. M. 2, matrícula 177.455, Oscar Labitte, clase 1890, D. M. 2, matrícula 188.592, Miguel A. de Cortés Frugoni, clase 1893, D. M. 30, matrícula 1.842.406, Carlos Daniel Suar, clase 1898, D. M. 4, matrícula 467.413, Rosendo Ríos, clase 1892, D. M. 1, matrícula 3.507, Horacio Dios, clase 1894, D. M. 4, matrícula 524.479, Ricardo Farina, clase 1891, D. M. 4, matrícula 485.980, Vicente J. Raices, clase 1885, D. M. 2, matrícula 165.334, Ramón M. Guerreño, clase 1895, D. M. 66, matrícula 1.591.048, Alberto Enrique Aldao, clase 1906, D. M. 33, matrícula 2.117.407, Juan B. Oradini, clase 1904, D. M. 1, matrícula 91.034, Lucas R. Tortorelli, clase 1908, D. M. 1, matrícula 46.035, Carlos A. Lambois, clase 1909, D. M. 1, matrícula 93.689, Joaquín Alfonso, clase 1909, D. M. 4, matrícula 529.269, Jorge N. F. Carmelich, clase 1910, D. M. 2, matrícula 240.735, Alberto Melillo, clase 1909, D. M. 1, matrícula 26.504, Gerardo Valotta, clase 1904, D. M. 1, matrícula 281.366, y señoritas Celia González del Solar y Angela C. Rossi; auxiliar 5.°, clase 18, señora Elba E. Gentil de Pollastri, señorita Dora O. Rossi y señores Beltrán Carranza, clase 1877, D. M. 4, matrícula 487.933, Ricardo V. Gómez Coll, clase 1909, D. M. 2, matrícula 163.669, y Raúl B. Chacón, clase 1904, D. M. 1, matrícula 57.845, auxiliar 6.°, clase 19, señores Diego García, clase 1901, D. M. 18, matrícula 1.110.660, Eduardo Torres, clase 1898, D. M. 2, matrícula 177.454, Bernardo M. Lazzari, clase 1906, D. M. 3, matrícula 277.703, Higinio García Borgues, clase 1890, D. M. 26, matrícula 1.517.517, Teodoro Lizurume, clase 1876, D. M. 1, matrícula 18.181, Cecilio Beltrán, clase 1868, D. M. 67, matrícula 2.592.627, Cayetano Cipriota, clase 1876, D. M. 26, matrícula 1.513.897, Pedro Arredondo, clase 1883, D. M. 2, matrícula 163.342, Francisco Julio Ayllón, clase 1901, D. M. 4, matrícula 470.884, José M. Pérez Pirán, clase 1900, D. M. 1, matrícula 76.118, Julio Isaac Róo, clase 1902, D. M. 2, matrícula 224.757, Oscar Raúl Barrancos, clase 1905, D. M. 3, matrícula 2984843, Emilio Juan Barón, clase 1888, D. M. 4, matrícula 481.072, Rafael Montoto, clase 1897, D. M. 3, matrícula 309.412, Amadeo Walker Parera, clase 1890, D. M. 3, matrícula 284.956, Juan B. Darrieux, clase 1888, D. M. 15, matrícula 723.429, Angel M. Reolín, clase 1913, D. M. 4, matrícula 546.553, Julio L. Meraviglia, clase 1900, D. M. 68, matrícula 783.193, Amadeo Di Baja, clase 1906, D. M. 3, matrícula 368.081, Miguel Schiappacasse, clase 1900, D. M. 67, matrícula 2.592.782, Antonio Odato, clase 1903, D. M. 2, matrícula 173.229, Ricardo E. Peruzzotti, clase 1899, D. M. 2, matrícula 177.465, Juan Lorenzo Bouvier, clase 1893, D. M. 15, matrícula 747.146, Luis Grossi, clase 1899, D. M. 1, matrícula 48.066, Santiago Weissmann, clase 1899, D. M. 65, matrícula 1.556.635, Adelberto M. Bernheim, clase 1906, D. M. 1, matrícula 87.733, Armando Dalponte, clase 1908, D. M. 15, matrícula 725.537, Matías A. Frogone, clase 1904, D. M. 68, matrícula 786.867, Pablo Rubini, clase 1898, D. M. 1, matrícula 54.824, José V. Caggiano, clase 1900, D. M. 15, matrícula 748.779, Ramiro Martínez Sierra, clase 1913, D. M. 1, matrícula 120.810, Ricardo Denis (h.), clase 1910, D. M. 1, matrícula 109.627, Otto Carlos Ruprecht, clase 1908, D. M. 4, matrícula 492.592, Rogelio L. Elizarraga, clase 1896, D. M. 67, matrícula 2.594.231, José Muzzo, clase 1891, D. M. 26, matrícula 1.517.355, Horacio Alberto García Carballo, clase 1909, D. M. 4, matrícula 487.975, Juan Barone, clase 1894, Distrito Militar 26, matrícula 1.512.016, y Santiago J. Ciapella, clase 1906, D. M. 1, matrícula 80.645 y señoritas Isabel P. Acevedo, Marcela Varela Burke y Sara Fe Ramírez; auxiliar 8.°, clase 21, señores Héctor Florencio Descalzo, clase 1891, D. M. 2, matrícula 177.481, Teodoro Correa, clase 1885, D. M. 15, matrícula 725.443, Guillermo Méndez, clase 1910, D. M. 1, matrícula 81.948, Luis María Bazo Munilla, clase 1891, D. M. 1, matrícula 62.984, Horacio E. Arlas Lenoble, clase 1909, D. M. 1, matrícula 56.455, Carlos Natalizio, clase 1897, D. M. 2, matrícula 199.203, Juan F. Caminos, clase 1907, D. M. 3, matrícula 297.823, Ulpiano Manuel Pérez, clase 1890, D. M. 4, matrícula 487.543, Tomás Mario Lennon, clase 1901, D. M. 2, matrícula 198.921, Arnoldo A. Bielet, clase 1881, D. M. 1, matrícula 48.710, Arturo Rayos, clase 1881, Distrito Militar 1, matrícula 505.559, Armando Costa, clase 1894, Distrito M. 15, matrícula 721.013, Julián Montes, clase 1887, D. M. 1, matrícula 916.189, Tomás Pelayo, clase 1896, D. M. 2, matrícula 218.439, Roberto Emilio Llan de Rosos, clase 1897, D. M. 2, matrícula 218.232, Hamlet Chiapella, clase 1898, D. M. 1, matrícula 40.037, Arturo Buceta, clase 1911, D. M. 1, matrícula 109.505, Ramón Gómez, clase 1887, D. M. 4, matrícula 454.803, Rafael Mella, clase 1882, D. M. 3, matrícula 317.024, Guillermo Lancelle, clase 1901, D. M. 2, matrícula 174.466; Pablo Gavronsky, clase 1899, D. M. 2, matrícula 164.959, Adolfo del Real, clase 1894, D. M. 1, matrícula 62.878, Juan Carlos Bustos, clase 1897, D. M. 2, matrícula 155.984, Juan Pérez, clase 1891, D. M. 2, matrícula 186.726, Juan J. Etchemendy, clase 1887, D. M. 1, matrícula 74.789, Juan J. Truch, clase 1904, D. M. 1, matrícula 43.491, Arturo C. Pettine, clase 1890, D. M. 1, matrícula 509.211, Juan Rodolfo Barriero, clase 1905, D. M. 4, matrícula 483.426, Miguel J. Castresana, clase 1900, D. M. 15, matrícula 736.291, Dionisio Barrancos, clase 1884, D. M. 65, matrícula 1.541.645, Amor Calache, clase 1906, D. M. 68, matrícula 804.946, Juan Ramón Almeira, clase 1908, D. M. 18, matrícula 955.083, Manuel Rivero y Hornos clase 1908, D. M. 19, matr. 1.056.577, Roque Fosbery, clase 1901, D. M. 25, matrícula 1.504.057, Teófilo Monteros, clase 1885, D. M. 2, matrícula 196.468, Cipriano S. Almeira, clase 1909, D. M. 18, matrícula 1.005.862, Federico Foppiano, clase 1905, D. M. 2, matrícula 177.367, Roberto D. Arriola, clase 1894, D. M. 1, matrícula 54.811, Fabián T. Zaya Méndez, clase 1903, D. M. 39, matrícula 2.536.970, José González, clase 1897, D. M. 39, matrícula 2.541.187, Ricardo Estévez Canedo, clase 1900, D. M. 66, matrícula 1.586.846, Juan O. Terán, clase 1889, D. M. 67, matrícula 2.596.058, Fernando Aguirre, clase 1901, D. M. 1, matrícula 37.584, Adolfo C. González, clase 1899, D. M. 39, matrícula 2.541.179, Raúl Bruland, clase 1909, D. M. 40, matrícula 2.571.366, Donato Bauzá, clase 1904, D. M. 1, matrícula 85.905, Isidoro Paradelo, clase 1889, D. M. 67, matrícula 2.596.530, Gaspar García, clase 1892, D. M. 26, matrícula 1.517.313, Salvador Medina, clase 1900, D. M. 67, matr. 2.593.671, Vicente Etchegoyen, clase 1900, D. M. 22, matrícula 1.248.676, Ramón Ferri, clase 1903, D. M. 18, matrícula 55.199, Juan C. González, clase 1908, D. M. 40, matrícula 2.571.226, Juan Carrano, clase 1899, D. M. 14, matrícula 684.197, Eduardo Bonorino Aguirre, clase 1909, D. M. 2, matrícula 197.067, Ricardo Spinelli, clase 1897, D. M. 2, matrícula 164.382, Juan P. Sarmiento, clase 1892, D. M. 3, matrícula 307.860, agrónomo Juan Moloko, clase 1889, D. M. 39, matrícula 3.551.426, Juan Gaillard, clase 1911, D. M. 15, matr. 1.037.581, Raúl Proenza, clase 1912, D. M. 40, matrícula 2.579.388, Alejandro Grillo, clase 1883, D. M. 39, matr. 2.541.067, Reginaldo Toribio López, clase 1900, D. M. 25, matrícula 1.502.426, Juan C. Panelatti, clase 1905, D. M. 39, matrícula 2.541.199, Vicente J. Mayora, clase 1881, D. M. 13, matrícula 2.574.741, Hugo J. de Gyldenfeldt, clase 1879, D. M. 1, matrícula 69.886, Camilo Obando, clase 1901, D. M. 67, matr. 2.592.206, Miguel Angel Zapiola, clase 1892, D. M. 1, matrícula 59.723, Ramón Mayol, clase 1839, D. M. 40, matr. 2.573.340, Juan Cabeza, clase 1898, D. M. 26, matrícula 1.516.561, Luis M. Chesio, clase 1896, D. M. 2, matrícula 185.222, Diógenes Riquelme, clase 1883, D. M. 40, matrícula 2.577.412, Bonifacio Rey, clase 1905, D. M. 1, matrícula 25.544, Vicente Santoro, clase 1896, D. M. 3, matrícula 327.459, Paulino M. González, clase 1911, D. M. 1, matrícula 107.713, Luis Vázquez, clase 1903, D. M. 3, matrícula 2.284.415, Armando Stigliano, clase 1910, D. M. 3, matrícula 309.836, Antonio Balmaceda Callastegui, clase 1895, D. M. 3, matrícula 357.137, Osvaldo Maderna, clase 1903, D. M. 1, matrícula 124.721, Armando Di Paolo, clase 1911, D. M. 1, matrícula 101.910, Félix Antonio Correa, clase 1894, D. M. 1, matrícula 90.161, Rodolfo Poltú Nores, clase 1911, D. M. 1, matrícula 106.896, Miguel López Delfino, clase 1909, D. M. 1, matrícula 96.925, Esteban Enrique Vignale, clase 1905, D. M. 2, matrícula 209.094, Manuel Castro Rivero, clase 1882, D. M. 66, matrícula 1.587.086, Carlos C. Vacca, clase 1910, D. M. 16, matrícula 851.993, Raúl Roberto Fraga, clase 1911, D. M. 4, matrícula 538.320, Francisco Mirabelli,

clase 1881, D. M. 1, matrícula 114.964, ingeniero agrónomo Luis Raúl Aguarreberry, clase 1908, D. M. 4, matrícula 494.731, Federico W. Green, clase 1911, D. M. 68, matrícula 822.584, José M. Cagnoni, clase 1903, D. M. 1, matrícula 43.276, José Matías Cejas, clase 1880, D. M. 19, matrícula 1.096.739, Osvaldo L. Iacobbi, clase 1909, D. M. 3, matrícula 305.665, ingeniero forestal Otto Neumayer, clase 1899, D. M. 1, matrícula 53.015, ingeniero forestal Erlig Rosemberg (noruego), Luis Martín Parera, clase 1910, D. M. 2, matrícula 250.183, Cipriano Martín Ruiz Moreno, clase 1882, D. M. 2, matrícula 161.638, Horacio Ponce de León, clase 1905, D. M. 25, matrícula 1.506.045, Mauricio Crevecour Walker, clase 1893, D. M. 2, matrícula 262.047, Tadeo Ponciano Barroso" clase 1894, D. M. 67, matrícula 2.593.631, Eduardo Besasso, clase 1878, D. M. 4, matrícula 524.930, Raúl E. Díaz, clase 1887, D. M. 1, matrícula 9.214, Bernardino Crovetto, clase 1895, D. M. 1, matrícula 20.315, Luis Jorge Croce, clase 1899, D. M. 68, matrícula 806.952, Juan J. Grossi, clase 1910, D. M. 4, matrícula 533.519, Bautista Santiago Mondino, clase 1906, D. M. 3, matrícula 308.223, Italo A. Taccari, clase 1910, D. M. 2, matrícula 236.996, José A. Ruiz Moreno, clase 1908, D. M. 2, matrícula 221.753, Juan Carlos Quiroga, clase 1902, D. M. 4, matrícula 515.661, Pascual Di Biasi, clase 1897, D. M. 2, matrícula 238.507, Carlos Vilches, clase 1883, D. M. 2, matrícula 208.153; señoras: Elena Farías de Oyarzu, Catalina Borsa de Amicarelli, Laura Raineri de C'Mill, María R. K. de Pazos, y señoritas: María del Carmen Arce Peñaloza, María Esther Justo, Carmen Cavaller Cortés, Rafaela Sochás, Leonor Anido Ayala, Isabel Uhart Silva, María Inés Cabanera, Zarluel A. Larguía, María Angélica Rivas Diez y señora Luisa L. de Doucet; ayudante mayor, clase 22, señor Carlos Malvigne Bessio, clase 1894, D. M. 16, matrícula 829.337; ayudante principal, clase 23, señores Horacio Etchegaray, clase 1901, D. M. 2, matrícula 214.571, Tomás Lamadrid, clase 1890, D. M. 1, matrícula 163.815, José María Rabolini, clase 1901, D. M. 68, matrícula 818.336, Adolfo Norberto Baldi, clase 1903, D. M. 16, matrícula 836.804, Manuel Almirón, clase 1911, D. M. 2, matrícula 249.083, Daniel Giménez, clase 1908, D. M. 1, matrícula 106.142, Juan F. Carrevedo, clase 1907, D. M. 16, matrícula 847.183, Juan Heredero, clase 1903, D. M. 1, matrícula 44.659, Carlos D. Olivieri, clase 1907, D. M. 40, matrícula 3.577.590, Camilo Lauga, clase 1911, D. M. 4, matrícula 534.770, Hugo Folco, clase 1904, D. M. 1, matrícula 74.186, Andrés E. Vázquez, clase 1914, D. M. 2, matrícula 260.283, Julio César Cabrera, clase 1909, D. M. 30, matrícula 1.870.837, Domingo L. González, clase 1909, D. M. 1, matrícula 54.428, Jorge J. Zunda Cornell, clase 1905, D. M. 2, matrícula 212.847, Pedro Mora, clase 1838, D. M. 2, matrícula 183.726, Francisco J. Renieri, clase 1886, D. M. 26, matrícula 1.512407, Alfredo Benedetti, clase 1905, D. M. 68, matrícula 782.021, Ricardo Trasatti, clase 1895, D. M. 4, matrícula 485.945, señoras: Angela Tofanelli de Bellagamba y Margarita Ambrosio de Fusano y señoritas: Martina Duchenois Noguera, Adela Velezquén, María A. Audiffred, Zulema Elvira Cartasso, María Elvira Misch y Angela Guidotti; ayudante 1.°, clase 24, señores: Emilio Spinelli, clase 1908, D. M. 2, matrícula 2255.280, Juan Antonio Vergara, clase 1899, D. M. 1, matrícula 74.814, Abel Ireneo Capdevielle, clase 1908, D. M. 2, matrícula 155.985, Domingo Francese, clase 1907, D. M. 1, matrícula 80.413, Virgilio Rodríguez, clase 1905, D. M. 4, matrícula 453.166, Antonio Martínez, clase 1884, D. M. 1, matrícula 164.694, José Podestá, clase 1905, D. M. 2, matrícula 217.949, Gustavo José Pagano, clase 1901, D. M. 4, matrícula 560.626, Fernando Márquez, clase 1909, D. M. 3, matrícula 337.481, Alberto J. Domínguez, clase 1915, D. M. 4, matrícula 563.680, Marco Antonio Tórtola, clase 1916, D. M. 1, matrícula 145.058, Andrés Cosentino, clase 1898, D. M. 15, matrícula 760.540, Carlos Riganti, clase 1901, D. M. 26, matrícula 1.526.407, Guillermo J. Andreau, clase 1913, D. M. 68, matrícula 1.487.546, Héctor Keller Sarmiento, clase 1906, D. M. 1, matrícula 585.827, Isaías Blitz, clase 1903, D. M. 33, matrícula 2.159.969, José Antonio González, clase 1900, D. M. 13, matrícula 605.849, Roberto Goglino, clase 1903, D. M. 1, matrícula 20.852, Mario Julio Loza, clase 1912, D. M. 15, matrícula 1.040.343, Julio O. Zagarese, clase 1890, D. M. 4, matrícula 450.156, Rafael Colomban Malagón, clase 1908, D. M. 1, matrícula 3.012, Carlos M. Urien, clase 1909, D. M. 2, matrícula 238.131, Juan Carlos Correa (h.), clase 1911, D. M. 2, matrícula 249.888, Haraldo Moisés Curotto, clase 1913, D. M. 4, matrícula 548.170, Aniceto Delfor Juárez, clase 1912, D. M. 2, matrícula 251.134, Arquímedes Cusano, clase 1878, D. M. 2, matrícula 176.503, Francisco Rudecindo Asís, clase 1899, D. M. 68, matrícula 802.689, César Pedro Alvarez, clase 1910, D. M. 30, matr. 1.852.961, Antonio Binaghi, clase 1894, D. M. 2, matrícula 208.765, Roberto Eduardo Ignacio Barbosa, clase 1912, D. M. 1, matrícula 113.111, José C. Bagna, clase 1909, D. M. 3, matrícula 251.602, José León Basualdo, clase 1912, D. M. 1, matrícula 115.165, José Antonio Berra, clase 1905, D. M. 3, matrícula 337.458, Manuel Burgos, clase 1912, D. M. 12, matrícula 1.525.905, Enrique Ciucci, clase 1893, D. M. 1, matrícula 80.601, Juan Coria, clase 1895, D. M. 1, matrícula 9.321, Pascacio Canteros, clase 1911, D. M. 28, matrícula 1.708.192, Luciano Cousinet Larguía, clase 1.908, D. M. 38, matrícula 2.487.033, Domingo A. Di Persia, clase 1885, D. M. 3, matrícula 275.854, José María Dipardi, clase 1905, D. M. 1, matrícula 91.562, Emilio Di Festa, clase 1907, D. M. 1, matrícula 17, Bernardino Fernández Balsa, clase 1890, D. M. 4, matrícula 456.920, Ricardo Horacio Frías, clase 1909, D. M. 1, matrícula 92.575, Domingo Figueroa, clase 1903, D. M. 60, matrícula 799.472, Oscar M. Figueroa, clase 1912, D. M. 2, matrícula 252.018, Francisco Antonio Fernández Feijóo, clase 1907, D. M. 2, matrícula 207.017, Juan Carlos Fernández Duarte, clase 1906, D. M. 43, matrícula 2.736.466, Heriberto Gabino Ferreyra, clase 1906, D. M. 43, matrícula 2.740.793, Juan Francese, clase 1909, D. M. 1, matrícula 97.301, Adolfo Boitía, clase 1898, D. M. 4, matrícula 513.277, Marcos González, clase 1896, D. M. 38, matrícula 2 540.420, Próspero José Güena, clase 1906, D. M. 1, matrícula 6.258, Juan Carlos García, clase 1900, D. M. 2, matrícula 199.022, José Orestes Grande, clase 1898, D. M. 1, matrícula 79.764, Juan B. Grandinetti, clase 1912, D. M. 4, matrícula 545.081, Pablo Guirotane, clase 1905, D. M. 28, matr. 1.628.821, Emilio Haehmiel, clase 1899, D. M. 39, matrícula 2.555.202, César Junod, clase 1904, D. M. 3, matrícula 304.857, Juan B. Lombardi, clase 1913, D. M. 4, matrícula 549.619, Juan F. Leys, clase 1881, D. M. 3, matrícula 298.862, Jorge Máximo Leonardi, clase 1904, D. M. 15, matrícula 772.946, Osvaldo Argentino Laborde, clase 1915, D. M. 1, matrícula 138.218, Arturo Manuel Malmierca, clase 1909, D. M. 51, matr. 3.303.349, Alberto Romero Macías, clase 1901, D. M. 14, matrícula 665.205, Carlos A. Menises, clase 1917, D. M. 4, matrícula 427.146, César Melgado Abella, clase 1912, D. M. 4, matrícula 542.798, Luis Alberto Madueño, clase 1915, D. M. 53, matrícula 3.416.912, Juan Maringoio, clase 1899, D. M. 1, matrícula 65.796, Alfredo Malerba, clase 1904, D. M. 2, matrícula 218.677, Roberto Marenco, clase 1909, D. M. 1, matrícula 67.274, Pablo E. Moro, clase 1902, D. M. 3, matrícula 302.832, Eduardo Restucci, clase 1902, D. M. 2, matrícula 237.648, Horacio José Rivas, clase 1903, D. M. 19, matrícula 1.092.281, Benigno Dardo Reto (h.), clase 1914, D. M. 4, matrícula 553.412, Jens Cristián Rath, clase 1905, D. M. 1, matrícula 122.163, Eloy Ríos, clase 1899, D. M. 52, matrícula 5.378.286, Florentino Rial Alberti, clase 1900, D. M. 2, matrícula 233.044, Luis Spalla, clase 1898, D. M. 3, matrícula 294.801, Alfredo Stefanini, clase 1904, D. M. 40, matrícula 2.384.367, Carmelo Sardegna, clase 1907, D. M. 3, matrícula 283.898, Natalio Alfonso Arturo Sergiani, clase 1899, D. M. 1, matrícula 163.374, Miguel Angel Oradini, clase 1906, D. M. 1, matrícula 84.516, Pedro Olivella, clase 1898, D. M. 2, matrícula 169.938, Vitalino Ponce Coronel, clase 1887, D. M. 68, matrícula 804.964, Mateo José Peselj, clase 1914, D. M. 15, matrícula 1.051.374, Carlos A. Polti, clase 1911, D. M. 2, matrícula 244.780, Jesús Ignacio Pessolano, clase 1914, D. M. 2, matrícula 377.421, Saturnino M. Peitiado, clase 1894, D. M. 1, matrícula 48.389, Jorge Alberto Pereyra, clase 1916, D. M. 1, matrícula 140.308, Abel Ernesto Pereyra, clase 1906, D. M. 14, matrícula 688.157, Luis Paladino, clase 1902, D. M. 1, matrícula 6.630, Roberto Carlos Perri, clase 1912, D. M. 1, matrícula 116.611, Domingo Pizarro, clase 1891, D. M. 4, matrícula 496.913, Juan A. Pasqualetti, clase 1912, D. M. 15, matrícula 1.040.419, Adolfo Ponce, clase 1895, D. M. 3, matrícula 329.519, Inocencio Natalio Pasaron, clase 1898, D. M. 2, matrícula 167.769, Genaro Quiroga, clase 1878, D. M. 66, matrícula 1.584.779, Horacio E. Raffo, clase 1915, D. M. 1, matrícula 141.729, Atilio Grassi, clase 1901, D. M. 37, matrícula 2.427.939, Luis S. Mallorca, clase 1900, D. M. 1, matrícula 62.193, Antonio Gerónimo Oblitas, clase 1895, D. M. 3, matrícula 28.561, Justo S. Gómez, clase 1897, D. M. 1, matrícula 9.353, Israel Icikson, clase 1912, D. M. 1, matrícula 115.809, Edmundo Nilo Sergio Avalos, clase 1911, D. M. 4, matrícula 539.657, Octavio A. Miranda, clase 1889, D. M. 2, matrícula 184.201, Pedro R. García, clase 1908, D. M. 13, matrícula 663.927, Camilo Benavídez, clase 1906, D. M. 1, matrícula 9.692, José Rafael Lamela, clase 1910, D. M. 4, matrícula 523.392, Ricardo Ríos Bravo, clase 1904, D. M. 4, matrícula 467.153, Horacio Juan Sagari, clase 1912, D. M. 16, matrícula 855.754, Julio W. de Gyldenfeldt, clase 1915, D. M. 19, matrícula 1.126.816, Segundo Escobar, clase 1899, D. M. 30, matrícula 1.845.305, Pedro C. Vallejos, clase 1893, D. M. 1, matrícula 23 930, Vicente Reta, clase 1896, D. M. 1, matrícula 9.320, Manuel Reynoso, clase 1900, D. M. 51, matrícula 3.278.094, Francisco Fernando Fernández, clase 1913, D. M. 19, matrícula 1.119.683, Miguel Angel Busso, clase 1911, D. M. 20, matrícula 1.170.075, José Luis Broggi, clase 1906, D. M. 1, matrícula 33.499, Armando Irigoyen, clase 1910, D. M. 2, matrícula 242.709, Juan M. Costa, clase 1872, D. M. 1, matrícula 35.366; señoras: María M. Kohli de Amado, Adelaida R. de Batista, María Eugenia M. de Calvo, María E. R. de Sáenz Samaniego, Alcira Livia Malbrán de Amante, Isabel Berrando de Bertolini, María F. d' Elía de Carbone, Juana C. de Gallardo, Emma Pereyra de Tasso, Sofía Uhart de Wainer y señoritas: Celina Yentel, Preciada Enna Gabisson, Margarita Martinucci, Elsa Newkirk, Isabel Sivori, Teresa Elena Pezzottoni, Josefina Borsa, Delia E. Falchi, Andrea Isabel Noriega, Elsa Guallini, Saturnina S. Giménez e Isabel Remetich Fort; ayudante 2.°, (clase 25), señores: José María Díaz, clase 1894, D. M. 55, matrícula 2.271.681, Santos A. Forastieri, clase 1911, D. M. 4, matrícula 534.427, Luis Facundo Miñones, clase 1915, D. M. 3, matrícula 378.424, Raúl A. Datiz, clase 1915, D. M. 3, matrícula 377.976, Manuel Virasoro Alcobendas, clase 1916, D. M. 2, matrícula 268.524, Matías Alfredo Bary, clase 1916, D. M. 2, matrícula 268.767, Cecilio Orio, clase 1900, D. M. 4, matrícula 529.681, Carlos Muniagurria, clase 1910, D. M. 2, matrícula 243.342, Cayetano Perri, clase 1910, D. M. 1, matrícula 101.084, José M. Fuentes, clase 1903, D. M. 3, matrícula 321.329; señoras: Delia Cavia de Rivero, María M. P. de Macleod y Sofía Parker de Billinghurst; y señoritas: Delia Gutiérrez Morel y Catalina Teresa Fentón.

Art. 2.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13.° — Item 1 — ayudante 1.°, (clase 24), señores: Fermín J. Haure, clase 1900, D. M. 1, matrícula 49.897, Rafael Villanueva Martins, clase 1905, D. M. 19, matrícula 1.088.080, Daimiro Echevarría, clase 1905, D. M. 15, matrícula 756.449, José Manuel Sierra, clase 1914, D. M. 68, matrícula 1.490.223, Darío Quiroga, clase 1912, D. M. 68, matrícula 824.364, Patricio E. Vargas Gómez, clase 1911, D. M. 27, matrícula 1.635.029, Aníbal Pedro Villanueva, clase 1915, D. M. 4, matrícula 560.446 e Ismael Portalea, clase 1896, D. M. 26, matrícula 1.517.431.

Art. 3.° — Confírmase: a contar del 7 de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13.° — Item 1 — la designación del ayudante principal (clase 23), señor Federico C. Zambianchi — clase 1904 — D. M. 43, matrícula 2.750.440, en reemplazo de la señorita María Elvira Misch, que renunció.

Art. 4.° — Desígnase: en la Dirección de Tierras — Inciso 13.° — Item 1 — auxiliar 6.° (clase 19), al señor Marcelo Castro Heinken, clase 1900, D. M. 20, matrícula 1.159.197.

Art. 5.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13.° — Intem 1 — auxiliar principal (clase 13), al señor Julio C. Cucci, clase 1890, D. M. 24, matrícula 1.342.392, en reemplazo del señor Carlos Mario Danieletto, cuya renuncia se acepta.

Art. 6.° — Promuévese: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13.° — Item 1 — a oficial 5.° (clase 7), en reemplazo del señor Nicolás Basualdo que falleció, al actual oficial 7.° (clase 9), de la misma repartición, señor Edmundo Marinero, clase 1892, D. M. 2, matrícula 222.800; en su lugar, al oficial 9.° (clase 11), de la misma repartición, señor Jerónimo Félix Martinelli Massa, clase 1894, D. M. 1, matrícula 58.108; en su lugar, al auxiliar mayor (clase 12) de la Dirección de Defensa Agrícola — Inciso 16.° — Item 1 — señor Miguel A. Mas de Ayala, clase 1881, D. M. 34, matrícula 2.237.449; en su lugar, al auxiliar principal (clase 13), de la misma repartición señor Pedro A. Herrera, clase 1880, D. M. 46, matrícula 2.914.643; y, en su lugar, desígnase al empleado de la misma categoría de la Dirección de Tierras — Inciso 13.° — Item 1 — señor Julio Tolosa (h.), clase 1901, D. M. 2, matrícula 212.665.

Art. 7.° — Promuévese: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13.° — Item 1 — a auxiliar principal (clase 13), en reemplazo del señor Julio Tolosa (h.), que pasó a otro puesto, al auxiliar 2.° (clase 15), de la misma repartición, señor Raúl R. Madueño, clase 1902, D. M. 2, matrícula 210.211; en su lugar, al auxiliar 4.° (clase 17), de la misma repartición, señor Miguel A. de Cortés Frugoni, clase 1893, D. M. 30, matrícula 1.842.406; en su lugar, al auxiliar 5.° (clase 18), de la misma repartición, señor Raúl B. Chacón, clase 1904, D. M. 1, matrícula 57.815; y, en su lugar, al auxiliar 6.°, clase 19, de la misma repartición, señor Santiago J. Chiapella, clase 1906, D. M. 1, matrícula 80.645.

Art. 8.° — Promuévese: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — en reemplazo del señor Enrique P. de Salterain, cuya renuncia se acepta por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, a auxiliar 2.°, clase 15, al auxiliar 3.°, clase 16, de la misma repartición, señor Francisco I. Ayllon, clase

1872, D. M. 4, matrícula 454.344; en su lugar, al auxiliar 4.°, clase 17, de la misma repartición, señor Horacio Dios, clase 1894, D. M. 4, matrícula 524.479; y, en su lugar, al auxiliar 6.°, clase 19, de la misma repartición, señor Juan Barone, clase 1894, D. M. 26, matrícula 1.512.016.

Art. 9.° — Promuévese: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — en reemplazo del señor Marcial B. Fernández, cuya renuncia se acepta por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, a auxiliar 2.°, clase 15, al auxiliar 4.°, clase 17, de la misma repartición, señor Rosendo Ríos, clase 1892, D. M. 1, matrícula 3.507; en su lugar, al auxiliar 6.°, clase 19, de la subsecretaría, Inciso 1, Item 1, señor Enrique José Plate, clase 1909, D. M. 2, matrícula 223.137; en su lugar, al auxiliar 8.°, clase 21, de la Dirección de Tierras, Inciso 13, Item 1, señora Laura Reaineri de O'Mill; en su lugar, al ayudante Principal, clase 23, de la misma repartición" señor Francisco J. Renieri, clase 1886, D. M. 26. matr. 1.512.407; en su lugar, al ayudante 1.°, clase 24, de la misma repartición, señor Pedro R. García, clase 1908, D. M. 13, matrícula 663.927; y, en su lugar, desígnase al señor Francisco Castaño, clase 1899, D. M. 2, matrícula 197.903.

Art. 10.° — Promuévese: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — en reemplazo del señor Ubaldo F. de Erézcano, cuya renuncia se acepta por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, a auxiliar 2.°, clase 15, al auxiliar 4.°, clase 17, de la misma repartición, señor Carlos Daniel Suar, clase 1898, D. M. 4, matrícula 467.413; en su lugar, al auxiliar 6.°, clase 19, de la misma repartición, señor Julio Isaac Róo, clase 1900, D. M. 2, matrícula 224.757; y, en su lugar, al auxiliar 7.°, de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, señor José Asconapé, clase 1894, D. M. 16, matrícula 842.934.

Art. 11.° — Promuévese: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — en reemplazo del señor Luis Antonio Rafael Cruz, cuya renuncia se acepta por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, a auxiliar 3.°, clase 16, al auxiliar 4.°, clase 17, de la misma repartición, señor Ricardo Farina, clase 1891, D. M. 4, matrícula 485.980; en su lugar, al auxiliar 8.°, clase 21, de la misma repartición, señor Osvaldo L. Iacobbi, clase 1909, D. M. 3, matrícula 305.665; en su lugar, al ayudante 2.°, clase 25, de la misma repartición, señor Cayetano Perri, clase 1910, D. M. 1, matrícula 101.084; y en su lugar, desígnase a la empleada jornalizada, señora Libertad Tojo de Frascino, a partir de la misma fecha.

Art. 12.° — Promuévese: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — en reemplazo del señor Gerardo Valotta, cuya renuncia se acepta, a auxiliar 4.°, clase 17, al auxiliar 8.°, clase 21, de la misma repartición, señor Otto Neumayer, clase 1899, D. M. 1, matrícula 53.015; en su lugar, al ayudante principal, clase 23, de la misma repartición, señor Ricardo Trasatti, clase 1895, D. M. 4, matrícula 485.945; y en su lugar, desígnase, al empleado a jornal de la misma repartición, señor Carlos R. Arias, clase 1914, D. M. 68, matrícula 1.499.659.

Art. 13.° — Promuévese: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — en reemplazo del señor Francisco Mirabelli, que falleció, a auxiliar 8.°, clase 21, al ayudante principal, clase 23, de la misma repartición, señor Pedro Mora, clase 1883, D. M. 2, matrícula 183.726; en su lugar, al ayudante 1.°, clase 24, de la misma repartición, señor Isabel Jeikson, clase 1912, D. M. 1, matrícula 115.809.

Art. 14.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras, Inciso 13, Item 1, auxiliar 8.°, clase 21, en reemplazo del señor José Matías Cejas, cuya renuncia se acepta, al señor Arturo Freyer Spangenberg, clase 1883, D. M. 28, matr. 1.693.453.

Art. 15.° — Promuévese: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — en reemplazo del ingeniero forestal Erlig Rosemberg, a quien se declara cesante, a auxiliar 8.°, clase 21, al ayudante principal, clase 23, de la misma repartición, señor Alfredo Benedetti, clase 1905, D. M. 68, matrícula 782.021; en su lugar, al ayudante 1.°, clase 24, de la misma repartición, señorita Isabel Remetich Fort; y, en su lugar, desígnase al empleado jornalizado de la misma repartición, señor Eduardo Zanotti, clase 1904, D. M. 2, matrícula 210.137.

Art. 16.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — en reemplazo del señor Luis Martín Parera, cuya renuncia se acepta, auxiliar 8.°, clase 21, al actual empleado jornalizado de la misma repartición, señor Manuel Costa, clase 1894, D. M. 39, matrícula 2.541.396.

Art. 17.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — en reemplazo del señor Horacio Ponce de León, a quien se declara cesante, auxiliar 8.°, clase 21, al señor Arturo Helman Gauna, clase 1896, D. M. 27, matrícula 1.607.930.

Art. 18.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — en reemplazo del señor Mauricio Crevecieur Walker, cuya renuncia se acepta, auxiliar 8.°, clase 21, al señor Carlos R. Rebollo, clase 1899, D. M. 1, matrícula 68.667.

Art. 19.° — Promuévese: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — a auxiliar 8.°, clase 21, en reemplazo del señor Tadeo Ponciano Barroso, a quien se declara cesante por razones de mejor servicio, al ayudante 1.°, clase 24, de la misma repartición, señor Francisco Fdo. Fernández, Cl. 1913, D. M. 19, matrícula 1.119.683; y, en su lugar, desígnase al señor Raimundo M. Alsina, clase 1910, D. M. 68, matr. 820.780.

Art. 20.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — en reemplazo del señor Justo S. Gómez, a quien se declara cesante por razones del mejor servicio, ayudante 1.°, clase 24, a la empleada a jornal de la misma repartición, señorita Angela Palmira Catalano.

Art. 21.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — en reemplazo del señor José Rafael Lamela, cuya renuncia se acepta, ayudante 1.°, clase 24, al señor Félix Daniel Fasce, clase 1890, D. M. 2, matrícula 160.143.

Art. 22.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — **Item 1 — en** reemplazo del señor Ricardo Ríos Bravo, cuya renuncia se acepta, ayudante 1.°, clase 24, al señor Ezequiel Pablo Guastavino, clase 1908, D. M. 2, matrícula 185.135.

Art. 23.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — en reemplazo del señor Horacio Juan Sagari, cuya renuncia se acepta, ayudante 1.°, clase 24, al señor Juan Carlos Mercado, clase 1908, D. M. 1, matrícula 70.645.

Art. 24.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — en reemplazo del señor Julio W. de Cyldenfeldt, cuya renuncia se acepta, ayudante 1.°, clase 24, al señor Juan Félix Mangiante, clase 1883, D. M. 4, matrícula 518 835

Art. 25.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — en reemplazo del señor Segundo Escobar, cuya renuncia se acepta, ayudante 1.°, clase 24, al señor Anselmo Molinuevo, clase 1900, D. M. 19, matr. 1.068.041.

Art. 26.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — en reemplazo del señor Pedro C. Vallejos, cuya renuncia se acepta, ayudante 1.°, clase 24, a la señorita Haydée R. Muschetti.

Art. 27.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — en reemplazo del señor Vicente Reta, a quien se declara cesante, ayudante 1.°, clase 24, al señor Juan José Pirovano, clase 1918, D. M. 2, matrícula 274.001.

Art. 28.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — en reemplazo del señor Manuel Reynoso, a quien se declara cesante por razones de mejor servicio, ayudante 1.°, clase 24, al señor Ernesto Celso Silvestrini, clase 1913, D. M. 4, matrícula 551.651.

Art. 29.° — Promuévese: a contar del 1.° de enero de 1936, en la Dirección de Administración — Inciso 8 — Item 1 — a auxiliar mayor, clase 12, en reemplazo del señor Julio Venturini, que pasó a otro puesto, al auxiliar principal de la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — clase 13, señor Antonio Ricardo Denis, clase 1882, D. M. 4, matrícula 474.361.

Art. 30.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Economía Rural y Estadística — Inciso 2 — Item 1 — auxiliar 4.°, clase 17, en reemplazo del señor Rafael Blanco, que pasa a otro puesto, al empleado de la misma categoría de la Dirección de Tierras, señor Horacio Bourel, clase 1898, D. M. 26, matrícula 1.516.439.

Art. 31.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — auxiliar 4.°, clase 17, en reemplazo del señor Horacio Bourel, que pasa a otro puesto, al empleado de la misma categoría, de la Dirección de Economía Rural y Estadística, señor Rafael Blanco, clase 1894, D. M. 2, matrícula 467.131.

Art. 32.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Defensa Agrícola — Inciso 16 — Item 1 — auxiliar 8.°, clase 21, en reemplazo del señor Oscar Civati, que pasa a otro puesto, al empleado de la misma categoría de la Dirección de Tierras, señor Eduardo Besaso, clase 1878, D. M. 4, matrícula 524.930.

Art. 33.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — auxiliar 8.°, clase 21, en reemplazo del señor Eduardo Besasso, que pasa a otro puesto, al empleado de la misma categoría de la Dirección de Defensa Agrícola, señor Oscar Civati, clase 1901, D. M. 1, matrícula 11.167.

Art. 34.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Economía Rural y Estadística — Inciso 2 — Item 1 — ayudante 1.°, clase 24, en reemplazo de la señorita Fidela Torres Vera, que pasa a otro puesto, al empleado de la misma categoría de la Dirección de Tierras, señor Antonio Gerónimo Oblitas, clase 1895, D. M. 3, matrícula 28.561.

Art. 35.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — ayudante 1.°, clase 24, en reemplazo del señor Antonio Gerónimo Oblitas, que pasa a otro puesto, a la empleada de la misma categoría de la Dirección de Economía Rural y Estadística, señorita Fidela Torres Vera.

Art. 36.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Inmigración — Inciso 14 — Item 2 — ayudante 1.°, clase 24, en reemplazo del señor José Antonio Lizarraga, que pasa a otro puesto, al empleado de la misma categoría de la Dirección de Tierras, señor Miguel Angel Busso, clase 1911, D. M. 20, matrícula 1.170.075.

Art. 37.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — ayudante 1.°, clase 24, en reemplazo del señor Miguel Angel Busso, que pasa a otro puesto, al empleado de la misma categoría de la Dirección de Inmigración, señor José Antonio Lizarraga, clase 1911, D. M. 1, matrícula 105.702.

Art. 38.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología — Inciso 10 — Item 2 — ayudante 1.°, clase 24, en reemplazo del señor Osvaldo Cermesoni, que pasa a otro puesto, al empleado de la misma categoría de la Dirección de Tierras, señor José Luis Broggi, clase 1906, D. M. 1, matrícula 33.499.

Art. 39.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — ayudante 1.°, clase 24, en reemplazo del señor José Luis Broggi, que pasa a otro puesto, al empleado de la misma categoría de la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, señor Osvaldo Cermesoni, clase 1910, D. M. 4, matrícula 489.692.

Art. 40.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Economía Rural y Estadística — Inciso 2 — Item 1 — ayudante 1.°, clase 24, en reemplazo de la señorita Juana María Roller, que pasa a otro puesto, al empleado de la misma categoría de la Dirección de Tierras, señor Armando Irigoyen, clase 1910, D. M. 2, matrícula 242.709.

Art. 41.° — Desígnase: a contar del 1.° de julio de 1936, en la Dirección de Tierras — Inciso 13 — Item 1 — ayudante 1.°, clase 24, en reemplazo del señor Armando Irigoyen, que pasa a otro puesto, a la empleada de la misma categoría de la Dirección de Economía Rural y Estadística, señorita Juana María Roller.

Art. 42.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Reduciendo concesión de arrendamiento acordada a don Ramón Miguez, y mandando iniciar acciones por desalojo contra don Enrique Noya, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936.

88.302. — 944. — Expte. 84.439|935. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general N.° 62.687, de fecha 28 de junio de 1935, se autorizó a la Dirección de Tierras a extender contratos, entre otros, con el señor Ramón Miguez, por la parte Este del lote N.° 2 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, compuesta de una superficie de 7.557 hectáreas, 06 áreas, 86 centiáreas;

Que en razón de haber comprobado la Repartición mencionada que la tierra de la referencia viene siendo explotada por el señor Enrique Noya, quien ocupa otras tierras y tiene vinculaciones directas en otras explotaciones pastoriles del mismo territorio en una extensión superior a la permitida por las disposiciones reglamentarias en vigor, lo emplazó en distintas oportunidades para que la desalojara, sin conseguirlo, por lo que solicita a fojas 232 se dé intervención al señor Procurador Federal del Territorio de Santa Cruz, para que deduzca las acciones tendientes a obtener el desalojo del nombrado, lo que puede así disponerse;

Que por tratarse de una tierra aprovechable en su totalidad como campo de invierno y dado que los lotes fiscales adyacentes o próximos están constituídos por pampas altas y sin reparos naturales que las hacen peligrosas para el apacentamiento de haciendas durante la estación de los fríos, y en vista además de la escasez de tierras fiscales disponibles utilizables durante los

meses de invierno, la Dirección de Tierras considera conveniente el fraccionamiento de la mitad Este del lote N.° 2 en dos mitades Este y Oeste, concediéndose ésta última al señor Miguez, actual arrendatario del lote N.° 46 bis, de la misma Zona, y la otra mitad al que resulte adjudicatario del lote N.° 56, también de la Zona Sud;

Que en vista de ello y estimándose atendibles las razones que invoca la Dirección de Tierras, para proponer la sudivisión de la mitad Este del lote de que se trata, en dos porciones, ya que con ello se beneficiará la explotación de otros lotes fiscales, corresponde modificar el Decreto N.° 62.687 en la parte que otorga en arrendamiento al señor Miguez, la superficie de 7.557 hectáreas, 06 áreas, 86 centiáreas, constituída por la citada parte Este del lote N.° 2; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese la concesión de arrendamiento de la parte Este del lote N.° 2 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, acordada por Decreto N.° 62.687, de fecha 28 de junio de 1935, a nombre de don Ramón Miguez, a la mitad Oeste de la referida mitad, con una superficie de tres mil setecientas setenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, cuarenta y tres centiáreas, quedando como consecuencia modificado el decreto aludido en su parte pertinente y libre de adjudicación la fracción Este de la parte Este del mismo lote, con una superficie de tres mil setecientos setenta y ocho hectáreas, cincuenta y tres áreas, cuarenta y tres centiáreas, la que será acordada en arrendamiento conjuntamente con el lote N.° 56 de la misma Zona.

Art. 2.° — Dése intervención a la Oficina de Asuntos Fiscales para que de acuerdo con el Decreto N.° 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, se sirva impartir las instrucciones del caso al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, a fin de que promueva las acciones tendientes a obtener el desalojo de don Enrique Noya, o de quien o quienes resulten ocupar la parte Este del lote N.° 2 de la Zona Sud del Río de Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ROCA
M. A. CÁRCANO

No haciedo lugar al pedido de arrendamiento formulado por don Carlos María Pérez Ercoreca, y mandando iniciar acciones por desalojo contra don Angus Mac Pherson en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936.

88.303. — 945. — Expte. 105.674|936. — Visto este expediente del que resulta:

Que el señor Carlos María Pérez Ercoreca, invocando el carácter de actual propietario de las poblaciones y demás mejoras incorporadas a la superficie de 15.250 hectáreas, ubicada en las partes Este y Sud Oeste del lote N.° 80, mitad Este del lote N.°90 y parte Nord Este del lote N.° 100, todos de la Sección II de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, así como de las haciendas que en ellas pacen, por compra efectuada con fecha 22 de enero de 1936, al representante del anterior arrendatario de esa tierras, señor Nicanor García, se presenta a fojas 126|128 solicitando se le acuerden en arrendamiento;

Que las tierras de la referencia estuvieron afectadas a un contrato de arrendamiento celebrado con el señor Nicanor García, que fué aprobado por Decreto de 5 de marzo de 1928 (fojas 19 del expediente 98.383|1932), y en razón de haberse comprobado que el nombrado arrendatario se ausentó definitivamente de país en el año 1929, y que el verdadero y único interesado en la explotación de ese campo era el señor Angus Mac Pherson, por Decreto N.° 26.206, de fecha 5 de agosto de 1933, se dejó sin efecto el contrato aludido con pérdida a favor del fisco de las mejoras introducidas;

Que las razones que se tuvieron en cuenta para disponer la caducidad de dicho contrato resultan confirmadas con la información suministrada en abril del corriente año, que obra a fojas 143-144 y según la cual el señor García, vendió mediante documento privado, al señor Angus Mas Pherson, su establecimiento pastoril, formado en las tierras de que se trata en la suma de $ 120.000 m|n., que les fué satisfecha por intermedio del Banco Anglo Sudamericano, sucursal Puerto Deseado;

Que frente a estos hechos carece de valor la venta que de las mejoras introducidas en las tierras en cuestión, aparece efectuando el 22 de enero del corriente año, el representante del señor García, al señor Pérez Ercoreca, ya que ellas han pasado a ser de propiedad fiscal, como consecuencia del decreto recordado de agosto 5 de 1933;

Que por lo expuesto y teniendo en cual y teniendo en cuenta que la inspección cuenta además que esta misma tierra con mucha anterioridad a la presentación del señor Pérez Ercoreca, ha sido adjudicada en arrendamiento al señor Diácono Muruzabal, por Decreto de 25 de marzo de 1933 (fojas 125), corresponde no hacer lugar al pedido de arrendamiento formulado por el primero de los nombrados;

Que la Dirección de Tierras en virtud de haber comprobado que la misma sigue siendo ocupada por el señor Angus Mac Pherson, quien por ser ya adjudicatario del máximum de superficie autorizado por las disposiciones vigentes, está inhabilitado para obtenerla en arrendamiento y con el propósito de que el nuevo concesionario pueda entrar a ejercer su explotación, solicita se dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal, ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, para que inicie las acciones que sean del caso tendientes a obtener el desalojo del señor Angus Mac Pherson, o de quien o quienes resulten ocuparla, a lo que puede accederse; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido de arrendamiento de la superficie de quince mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en las partes Este y Sud Oeste del lote N.° 80, mitad Este del lote N.°90 y parte Nord Este del lote N.° 100, todos de la Sección II de la Colonia Leandro N. Alem, en el Territorio de Santa Cruz, formulado por el señor Carlos María Pérez Ercoreca, debiendo la Dirección de Tierras hacerlo saber al recurrente.

Art. 2.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto número 13.925, de fecha7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal, ante el Juzgado Letrado del Territorio de Santa Cruz, a fin de que promueva las acciones que sean del caso tendientes a obtener el desalojo de don Angus Mac Pherson o de quien o quienes resulten ocupar en la actualidad la superficie a que se hace referencia en el artículo 1.° del presente decreto. — La Dirección de Tierras practicará oportunamente la liquidación correspondiente por la ocupación ejercida en esta tierra y exigirá el pago de quien corresponda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y dese al Registro Nacional.

ROCA
M. A. CÁRCANO

Declarando terminado el contrato número 275, celebrado con don Luis Sattler, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936.

88.304. — 946. — Expte. 84.440|935. — Visto este expdeiente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 5 de octubre de 1925 (fojas 111), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y la Sucesión de don Luis Sattler, para el arrendamiento de la superficie de 6.750 hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote número 38 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que el contrato referido fué extendido por el término de 5 años a contar desde la fecha de su aprobación por el P. E., y ampliado posteriormente a diez años en virtud de haberse acogido en tiempo la Sucesión a los beneficios del Decreto de 15 de marzo de 1926, que fijó en 10 años la duración de los contratos de arrendamiento, habiendo vencido por lo tanto el de que se trata en octubre de 1935;

Que de acuerdo con el artículo 1.° del aludido contrato, si el arrendatario hubiera dado satisfactorio cumplimiento, a juicio del P. E. a las condiciones del arrendamiento y a las de la Ley 4167, tendría preferencia para una renovación, siempre que se resolviera arrendar nuevamente la tierra;

Que de las constancias agregadas resulta que la Sucesión de don Luis Sattler, no ha solicitado la renovación de su contrato y según la escritura corriente a fojas 134, doña Luisa Mohr de Sattler, en el carácter de administradora de la Sucesión de don Luis Sattler, vendió con fecha 9 de octubre de 1935, a don Guillermo Juan Mackenzie todas las construcciones, alambrados y demás mejoras existentes en la tierra de que se trata, conjuntamente con las haciendas en ella introducidas, transfiriéndole a la vez los derechos y acciones que a la misma pudieran corresponder le, con lo cual ha demostrado su desinterés en continuar la explotación de la superficie de la referencia, por lo que y por tratarse de un contrato ya vencido, corresponde declararlo terminado y decaídos, como consecuencia los derechos emergentes del mismo; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase terminado el contrato número 275, celebrado entre la Dirección de Tierras y la Sucesión de don Luis Sattler, para el arrendamiento de la superficie de seis mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicada en la mitad Oeste del lote pastoril N.° 38 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre y decaídos como consecuencia los derechos emergentes del mismo, en cuanto acuerdan preferencia para una renovacióne, y vuelva este expediente a la citada Repartición, la que exigirá de quien corresponda el pago que se adeude por la ocupación ejercida en dicha tierra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. A. CÁRCANO

Aprobando contrato celebrado con don Juan Valmore Benítez, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936.

88.305. — 947. — Expte. 51.777|927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Decretos de carácter general N.° 62.687, de fecha 28 de junio de 1935, se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar contrato con don Juan Valmore Benítez, para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas, constituída por las mitades Oeste de los lotes números 97 y 98 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que el respectivo contrato que corre agregado a fojas 57, ha sido extendido en las condiciones vigentes, por lo informa que la explotación la viene realizando el señor Benítez, en forma personal e independiente, y con capitales propios en poblaciones y haciendas, puede disponerse su aprobación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Juan Valmore Benítez, por el que se le concede en arrendamiento, en las condiciones vigentes, la superficie de veinte mil hectáreas, constituída por las mitades Oeste de los lotes números 97 y 98, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

ROCA
M. A. CÁRCANO

Dejando sin efecto la reserva del lote 187 Sección C, de la Colonia La Argentina, en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936.

88.306. — 948. — Expte 94.830|928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 30 de septiembre de 1922, se dispuso la reserva del lote número 187, Sección C. de la Colonia "La Argentina", en la Provincia de Córdoba, en virtud de haberse comprobado que estaba expuesto a desaparecer por los avances del Río V;

Que de las nuevas informaciones producidas se desprende que con la construcción en las inmediaciones del lote referido de un puente caminero que ha sido librado al servicio público, se ha alejado el peligro de su desaparición, por lo que no existiendo ya razón de mantener la reserva que afecta a dicho lote, corresponde disponerse su levantamiento;

Que para el caso de así resolverse la Dirección de Tierras, aconseja se fije en pesos 15 m|n. la hectárea el precio de enajenación de esa tierras, el que puede aceptarse por considerarse equitativo; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la reserva del lote número 187, Sección C. de la Colonia "La Argentina", en la Provincia de Córdoba, dispuesta por Decreto de fecha 30 de septiembre de 1922, quedando en consecuencia modificado este decreto de su parte pertinente.

Art. 2.° — Fíjase en quince pesos moneda nacional (15 m|n.) la hectárea el precio de venta de la tierra a que se hace referencia en el artículo anterior y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. A. CÁRCANO

Aprobando operación de deslinde y acordando título de propiedad a doña Graçe Esther Loomis de Pratt, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936.

88.307. — 949. — Expte. 84.390|935. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de noviembre de 1931 (fojas 56), se concedió en venta directa al señor Exequiel

Bustillo, el lote agrícola-pastoril número 12, de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Neuquén, compuesto de una superficie aproximada de 625 hectáreas, rigiéndose la concesión por las disposiciones de la Ley número 4167 y su Decreto Reglamentario de 8 de noviembre de 1906;

Que por tratarse de un lote no mensurado el adjudicatario se obligó a mandar efectuar a su costo el deslinde del mismo, a cuyo efecto encomendó la ejecución de ese trabajo al Agrimensor, señor Rodolfo del Castillo;

Que el agrimensor nombrado procedió previamente a ubicar el grupo de lotes formulados por los números 11, 12 y 13, situados entre la reserva destinada al trazado de un pueblo y el lote número 14;

Que una vez determinados los costados de los tres lotes mencionados, el agrimensor operante midió el ancho de cada uno de ellos en proyección, asignándole al N.º 11, ya salido del dominio fiscal, un ancho de 1.147,46 metros, o sea superior en 197.46 metros al establecido por la primitiva mensura que era de 950 metros; el lote número 12, resultó con un ancho de 980,16 metros, inferior en 69.84 metros al de 1.050 metros que tenía proyectado y el lote número 13, con un ancho igual al que se le había asignado o sea de 860,03 metros;

Que la referida operación fué protestada por el señor Bustillo, en razón de atribuírsele a su lote 69.84 metros menos de frente sobre el Lago Nahuel Huapí, resolviendo la Dirección de Parques Nacionales, dar a cada uno de los tres lotes en cuestión su ancho originario, resultando, como consecuencia de ello la existencia de un sobrante fiscal de 127.62 metros de frente al lago, por 6.409,02 metros de fondo;

Que para practicar la nueva operación, complementaria de la anterior, fué comisionado el Ingeniero Mario F. Aranguren, quien asignó al lote número 12, el ancho de 1.050 metros, procediendo a la vez a deslindar el sobrante fiscal existente al Este del lote número 11, que ha resultado con una superficie de 80 hectáreas, 55 áreas;

Que el sobrante aludido fué adjudicado en venta por resolución de 18 de octubre de 1933 (fojas 34 vta.), a la señora Grace Esther Loomis de Pratt, actual propietaria del lote número 11, quedando eximida la adjudicataria de la obligación de introducir mejoras en atención a que se trata de una franja angosta de terreno y tener ya radicadas la interesada sus poblaciones en el lote de su propiedad;

Que el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia, dependiente de la Dirección de Tierras, que examinó las operaciones realizadas por el Ingeniero Aranguren, no tiene observación de carácter técnico que oponer a la forma en que ellas fueron llevadas a cabo, por lo que pueden ser aprobadas, pero con el propósito de salvar el inconveniente que señala la Dirección de Parques Nacionales, en su informe de fojas 169, corresponde declarar comprendido el sobrante de 80 hectáreas, 55 áreas, dentro de los límites del lote número 12, con lo que la superficie del expresado lote es de 705 hectáreas, 55 áreas;

Que habiendo abonado la señora de Pratt, el valor de la fracción de 80 hectáreas, 55 áreas, ubicada en la parte Oeste del lote número 12 y estimándose atendibles las razones por las cuales la Dirección de Parques Nacionales, eximió a la compradora del requisito de construir mejoras ya que tiene su población en el lote lindero de su propiedad donde reside, los propósitos de radicación del poblador en la tierra que persigue la ley pueden considerarse cumplidos, por lo cual corresponde extender a su favor el respectivo título de propiedad con la limitación que establece el artículo 2.º del Decreto número 62.908, de 2 de julio de 1935, a la que ha prestado su conformidad la interesada; atento las informaciones producidas,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la operación practicada por el Ingeniero Mario F. Aranguren, para deslindar el lote número 12 de la Colonia Pastoril Nahuel Huapí, en el Territorio de Neuquén, que ha resultado con una superficie de setecientos cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas.

Art. 2.º — Acuérdase a la doña Grace Esther Loomis de Pratt, título de propiedad por la superficie de ochenta hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ubicada en la parte Oeste del lote número 12 de la Colonia Nahuel Huapí, en el Territorio del Neuquén y pase este expediente a la Dirección de Tierras, para que extienda en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de julio de 1923, el respectivo instrumento que elevará para su firma, en el cual insertará la cláusula a que se refiere el artículo 2.º del Decreto número 62.908 de 2 de julio de 1935.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. A. Cárcano

Autorizando a la Gobernación del Territorio del Chubut, a extraer, libre de derechos, maderas provenientes de árboles vivos llegados a su completo desarrollo, con destino a la construcción de edificios públicos y ampliación de otros ya existentes.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

88.479. — 950. — Expte. 81.243|936. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 30 de mayo de 1931 (fojas 18), se autorizó a la Gobernación del Territorio del Chubut, a extraer, libre de derechos, 500 toneladas de rollizos, 500 toneladas de postes, 1.000 toneladas de leña y 10.000 cañas colihues, provenientes de bosques fiscales existentes en el citado territorio, con destino a la construcción de edificios públicos y a calefacción de las oficinas de su dependencia;

Que de las informaciones agregadas se desprende que la aludida Gobernación no alcanzó a extraer el total de los productos autorizados, y notificada para que lo hiciera, se presenta a fojas 17, solicitando un nuevo permiso en sustitución del anterior, para extraer, libre de derechos 200 toneladas de leña de algarrobo y mollo, 200 toneladas de leña blanca, 250 toneladas de rollizos, 250 toneladas de postes y 5.000 cañas colihues, para destinarlas a la misma finalidad que las anteriores;

Que en atención a las razones de urgencia invocadas por la Gobernación mencionada, para el aprovechamiento de la leña con destino a calefacción de las oficinas de su dependencia, la Dirección de Tierras, con fecha 23 de junio del corriente año (fojas 20), la autorizó a extraer 25 toneladas mensuales de ese producto al 10 o|o de los aforos vigentes;

Que con esta medida la citada Dirección, considera que queda satisfecho el pedido de leña hecho a fojas 17, por la Gobernación referida, por lo que aconseja se le permita la extracción libre de derechos de 250 toneladas de rollizos, 250 toneladas de postes y 5.000 cañas colihues, provenientes estos productos de árboles vivos llegados a su completo desarrollo; atento los fines de beneficio general que se invocan, lo dispuesto por el Decreto de 14 de julio de 1932 y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Gobernación del Territorio del Chubut, a extraer libre de derechos, doscientas cincuenta toneladas de rollizos, doscientas cincuenta toneladas de postes y cinco mil cañas colihues, provenientes de árboles vivos, llegados a su completo desarrollo, existentes en bosques fiscales de ese territorio, para ser utilizadas en la construcción de edificios públicos y a la ampliación o reparación de otros ya existentes, quedando en consecuencia modificada la Resolución Ministerial de fecha 30 de mayo de 1931, en su parte pertinente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, la que deberá ejercer la fiscalización correspondiente.

JUSTO
M. A. Cárcano

Acuerdo de Ministros, modificando el artículo 1.º del Decreto número 84.518 de fecha 16 de junio ppdo.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

88.484. — 951. — Expte. 50.637|936. — Visto el presente expediente y atento a lo informado precedentemente por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 1.º del Decreto número 84.518, dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 16 de junio pasado, en el sentido de que la propiedad que se arrienda en la calle Alsina número 1367, con destino a la instalación de las oficinas de la Dirección Defensa Agrícola, debe serlo a los señores Héctor Valsecchi y Carlos Locatelli, en representación de las señoras Antonia Sadiec de Valsecchi y Sara Metz de Valsecchi, respectivamente, copropietarias de dicho inmueble.

Art. 2.º — Apruébase el nuevo contrato de locación, firmado por los referidos señores y que corre a fojas 44 y 45 por el mismo precio y duración mencionados en el Acuerdo de Ministros, citado en el artículo 1.º

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — Ramón S. Castillo. — E. Videla.

Acuerdo de Ministros. — Autorizando adquisición de 2 automóviles.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

88.487. — 952. — Expte. 18.149|936. — Visto el presente expediente relativo al contrato firmado por el Departamento de Agricultura con la firma Fehling Hermanos, para la adquisición de dos (2) automóviles, de conformidad con la autorización conferida por Decreto número 83.248, dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha junio 1.º del corriente año, y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el contrato corriente a fojas 44 y 45, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y la firma Fehling Hermanos, para la provisión de dos (2) automóviles, uno marca "Cadillac" y el otro marca "Horch", conforme a las características que se especifican en el mismo, mediante el pago de la suma total de treinta y tres mil cien pesos ($ 33.100 m|n.) moneda nacional, de acuerdo a su propuesta corriente a fojas 38, cantidad que se imputará al inciso 17, ítem 1, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Apruébase asimismo el referido contrato, en la parte que dispone la enajenación a la citada firma de los automóviles usados marca "Minerva" motor número 581.184, "C...", motor número 11438 6 y "Hudson" motor número 590.378, por la suma total de tres mil cien pesos (pesos 3.100 m|n.) moneda nacional, también de acuerdo a su propuesta de fojas 38, cantidad que deberá ingresarse con acreditación a Rentas Generales — Devoluciones Ejercicios Vencidos.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. — Ramón S. Castillo. — E. Videla.

Acuerdo de Ministros. — Autorizando adquisición diversos materiales para la Dirección de Minas y Geología.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

88.488. — 953. — Expediente 125.131|1936. — Visto el presente expediente relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, con fecha 22 de abril ppdo., para la adquisición de diversos materiales con destino a la Dirección de Minas y Geología del citado Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública a que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo y adjudícase la provisión de los materiales requeridos a las firmas que se mencionan a continuación, conforme al siguiente detalle:

	m$n.
P. Piotti & Cía.— Según detalle de fojas 169	129.03
A. Colautti.— Según detalle de fojas 169	609.96
Juan Nachod & Cía.— Según detalle de fojas 169 vuelta	891.34
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet".— Según detalle de fojas 169 vuelta y 170	444.42
Dobson & Cía.— Según detalle de fojas 170	31.37
J. M. v. Rossum.— Según detalle de fojas 170	151.82
R. Copello & Cía.— Según detalle de fojas 170 y 170 vuelta	724.85
A. Cuattrucci.— Según detalle de fojas 170 vuelta	183.30
Eduardo Retienne S. en C.— Según detalle de fojas 170 vuelta	85.—
David Z. Campos.— Según detalle de fojas 171	122.29
Ronchi & Ferreira.— Según detalle de fojas 171	106.60
Micheli & Vidal.— Según detalle de fojas 171	137.40
Luis J. Rossi.— Según detalle de fojas 171	3.24
Total	3.620.62

Art. 2.º — Impútese la suma de tres mil seiscientos veinte pesos con sesenta y dos centavos (pesos 3.620.62 m|n.) moneda nacional, a que asciende la presente erogación al Anexo L, inciso 9, ítem 1, partida 1 (Obras de Perforaciones) del Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc. y vuelva a sus a sus efectos al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. Ramón S. Castillo. — E. Videla.

Acuerdo de Ministros. — Autorizando adquisición de muebles de madera y acero para la Dirección de Sanidad Vegetal.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

88.490. — 954. — Exp. 60.548|936. — Visto el presente expediente relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura con fecha 10 de junio último para la adquisición de muebles de madera y acero con destino a la instalación en su nuevo local de la Oficina Sanitaria de Importación y Exportación de Plantas y Semillas dependiente de la Dirección de Sanidad Vegetal de dicho Departamento; atento las informaciones producidas; lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que la Dirección solicitante requiere la compra del mobiliario de referencia a las firmas Gurruchaga y Cía y D'Alvia Hijos, que no son las que cotizan precios más reducidos, teniendo en cuenta las conclusiones que con respecto a la mejor calidad, construcción y solidez, ha llegado la comisión designada para su estudio, compuesta por tres funcionarios de la misma;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Acuerdo de Ministros—

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública a que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo y adjudícase la provisión de los muebles que se solicitan a las firmas Gurruchaga & Cía. y D'Alvia Hijos, por la suma total de veinte y tres mil setecientos treinta y seis pesos (pesos 23.736.— m|n.) moneda nacional, conforme a sus propuestas por ser las más convenientes por la calidad, solidez y construcción de los muebles al precio ofrecido, según manifiesta la repartición peticionante, y de acuerdo al detalle de fojas 103, 103 vuelta y 104 del presente expediente.

Art. 2.° — Impútese la presente erogación al "Art. 113, Apartado C. 13, Servicios de Desinfección de Plantas y Productos Vegetales" del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. Ramón S. Castillo. — E. Videla.

Acuerdo de Ministros. — Aprobando licitación pública para compra de diversos materiales.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

88.491. — 955. — Exp. 29.542|935. — Visto el presente expediente relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, con fecha 3 de junio último, para la compra de diversas resmas de papel, cartulina, cartón paja, sobres, telas, etc., destinadas a la confección de formularios, libros en blanco, planillas, etc., requeridas por la Dirección de Ganadería del citado Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en

Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública a que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo y adjudícase la provisión de los elementos arriba citados a las firmas que se mencionan a continuación, conforme al siguiente detalle:

	m$n.
Serra Hermanos.— Según detalle de fojas 338	3.240.25
Curt Berger & Cía.— Según detalle de fojas 338	14.40
Stocker & Cía.— Según detalle de fojas 338 vuelta	178.88
Total	3.433.53

Art. 2.° — Impútese la suma de tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos con cincuenta y tres centavos (pesos 3.433.53 m|n.) moneda nacional, a que asciende la presente erogación al Anexo H, inciso 17, ítem 6, partida 11 (Apartado M) del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. Ramón S. Castillo. — E. Videla.

Acuerdo de Ministros. — Autorizando adquisición de dos (2) camiones para Minas y Geología.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

88.492. — 956. — Exp. 125.110|936. — Visto el presente expediente relacionado con la licitación pública realizada el día 3 de junio pasado por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, para la adquisición de dos (2) camiones con destino al servicio Hidrogeológico y Perforaciones de la Dirección de Minas y Geología de dicho Ministerio; atento las informaciones producidas y lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública a que se hace referencia en el presente Acuerdo y adjudícase la provisión de los referidos camiones a la firma Amadeo Rabuñal, por la suma total de ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos con veinte centavos ($ 8.431.20 m|n.) moneda nacional, conforme a su propuesta corriente a fojas 55, por ser la que resultó favorecida en el sorteo realizado entre las firmas que habiendo cotizado el precio más bajo se encontraban en igualdad de condiciones.

Art. 2.° — Impútese la presente erogación a la cuenta especial "Dirección de Minas y Geología, Plaza Huincul".

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. Ramón S. Castillo. — E. Videla.

Acuerdo de Ministros. — Autorizando adquisición útiles de escritorio, dibujo, etc.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

88.493. — 957. — Exp. 102.803|935. — Visto el presente expediente relacionado con la licitación pública realizada el 25 de marzo ppdo., por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura para la adquisición de útiles de escritorio, dibujo, etc., con destino a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del citado Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública a que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo y adjudícase la provisión de útiles de escritorio, dibujo, etc., que se solicita a las firmas que se mencionan a continuación, conforme al siguiente detalle:

	m$n.
J. Rossi Celle.— Según detalle de fojas 124	332.42
Curt Berger & Cía.— Según detalle de fojas 124 y 124 vuelta	1.010.69
Serra Hermanos.— Según detalle de fojas 124 vuelta	1.114.46
Jacobo Peuser S. A. Ltda.— Según detalle de fojas 124 vuelta y 125	842.41
Tailhade & Cía.— Según detalle de fojas 125 y 125 vuelta	1.114.49
Aretz & Cía.— Según detalle de fojas 125 vuelta	233.65
Arando e Hijos.— Según detalle de fojas 125 vuelta	124.—
Lutz Ferrando & Cía. S. A.— Según detalle de fojas 125 vuelta	32.—
Krabuk Alvarez y Muñoz.— Según detalle de fojas 125 vuelta	6.67
Casa Salvi.— Según detalle de fojas 125 vuelta	85.10
Total	4.895.89

Art. 2.° — Impútese la suma de cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos con ochenta y nueve centavos (pesos 4.895.89 m|n.) moneda nacional, a que asciende el presente gasto, en la siguiente forma:

	m$n.
Al inciso 17, ítem 11, partida 14 (Apart. h)	3.161.14
Al inciso 17, ítem 11, partida 11 (Aeronavegación)	1.734.75
	4.895.89

Art. 3.° — Declárase desierto el acto de referencia en lo que respecta a los renglones para los que se obtuvo una sola oferta o que no se ajustan al pliego de condiciones.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — M. R. Alvarado. Ramón S. Castillo. — E. Videla.

Disponiendo intervención de Y. P. F. en expedientes relacionados con instalaciones, ampliaciones, etc. de destilerías y otros establecimientos.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.776. — 958. — Vistas estas actuaciones (expediente 155.181), iniciadas por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicitando se le dé intervención en los expedientes que se refieren a la instalación, modificación o ampliación de destilerías, depósitos y demás obras complementarias o accesorias correspondientes a la elaboración, almacenaje y transporte de petróleo o sus derivados, y

Considerando:

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de fecha 20 de julio ppdo. (artículo 7.°), toda Repartición Pública deberá remitir a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales los datos y estadísticas que requiera, relacionados con el petróleo e hidrocarburos fluídos;

Que cualquier instalación que se proyecte de destilerías, depósitos y otras obras complementarias o accesorias para la elaboración, almacenaje y transporte del petróleo y sus derivados, modificando la capacidad productora y distribuidora de las empresas o entidades solicitantes, debe ser tenida especialmente en cuenta como factor de importancia por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a fin de hallarse en condiciones de proponer trimestralmente al Poder Ejecutivo, con sujeción a lo establecido en el Acuerdo recordado, la cantidad y calidad de los productos petrolíferos a importar en base a la producción nacional de petróleo e hidrocarburos fluídos, su consumo interno anual aproximado y la importación de esos mismos productos;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir de la fecha, deberá ser sometido a estudio e informe previo de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales todo expediente que inicien ante las Reparticiones Públicas, las entidades o compañías privadas solicitando autorización para instalar, modificar o ampliar, en jurisdicción del Gobierno Nacional: destilerías, depósitos y otras obras complementarias o accesorias para la elaboración, almacenaje y transporte del petróleo y sus derivados, de conformidad con las funciones de contralor y asesoramiento que le han sido asignadas a dicha Repartición por el Acuerdo de Ministros de fecha 20 de julio ppdo. (Decreto N.° 86.639).

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Alvarado.

Anulando el parcial N.° 99, año 1935, de $ 23.— m|n., liquidado a favor de la Sucesión de D. Andrés G. Gallino.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

21.151. — 959. — Expte. 47.546|934. — Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase el parcial número 36 de la Orden General de Pago N.° 99, del año 1935, del Departamento de Agricultura, valor de (pesos 23.— m|n.) veintitrés pesos moneda nacional, liquidado a favor de la Sucesión de Andrés G. Gallino, destinándose ese importe, conjuntamente con el de pesos 4.71 m|n. abonado oportunamente por esa sucesión, al pago del cargo de pesos 27.71 m|n., que por fallas de materiales se le ha formulado a fojas 37 de estos obrados.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación dispondrá que la cantidad expresada de pesos 23.— m|n., sea acreditada a la cuenta "Arrendamiento de Barrera Contra la Langosta", la que será imputada al artículo 15 de la Ley 12.150 (Texto definitivo del Presupuesto de 1935).

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos, pase al Departamento de Hacienda.

JUSTO
M. A. Cárcano

Orden General de Pago N.° 114. — Devolución de la suma de $ 59.80 m|n., al señor D. Félix Sala.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

21.152. — 960. — Visto el presente expediente (N.° 52.268|936); atento lo solicitado y las informaciones producidas en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, se gire sobre Norberto de la Riestra, F. C. Sud, a favor del señor Félix Sala, la suma de cincuenta y nueve pesos con ochenta

centavos (pesos 59.80 m|n.) moneda nacional, por concepto de reintegro del importe que obonara par fallas de materiales, que han sido devueltos con posterioridad.

Art. 2.° — Impútese con cargo el rubro "Recaudaciones Año 1936, Arrendamiento de Barrera Contra la Langosta".

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

JUSTO
M. A. Cárcano

Aprobando licitación de octubre 17 de 1935 para adquirir terrenos en Villa Brochero (Córdoba) con destino a instalar una Escuela Agrícola.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

88.489. — 961. — Expte. 3867|935 y agregado. — Vistos los adjuntos expedientes, relativos a la adquisición del terreno en que se proyecta instalar una Escuela de Agricultura en la localidad de "Villa Cura Brochero" (Provincia de Córdoba),

CONSIDERANDO:

Que de la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, el 17 de octubre de 1935, y del informe producido a foja 62 por la comisión técnica designada al efecto, las propuestas presentadas por el señor Florencio Aguirre y los herederos de don Ramón Cuello resultan ser las más convenientes por mejor adaptarse las características de los terrenos que ofrecen a la finalidad que se persigue;

Que según los títulos de propiedad de los terrenos a que se alude precedentemente, agregados a estas actuaciones en garantía del cumplimiento de las ofertas, aquéllos tienen una superficie de 7 hectáreas, 81 áreas y 67 centiáreas, que difiere de la constatada por la citada comisión técnica, la cual ha comprobdo una existencia disponible aproximada de sólo 5 hectáreas, 51 áreas y 93 centiáreas;

Que en atención a ello se hace necesario efectuar la mensura de dichos tierras, para determinar, de acuerdo con su resultado, el importe total que procede abonar, a razón de pesos 1.500.— m|n. la hectárea;

Que por otra parte, se cuenta con los recursos necesarios que oportunamente han sido transferidos del presupuesto del año 1935, por Acuerdo de Ministros N.° 77.346, de fecha 28 de febrero ppdo., para ser utilizados en el presente ejercicio;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación realizada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, el 17 de octubre de 1935, para la adquisición de los terrenos en que se instalará la Escuela de Agricultura, en la localidad de 'Villa Cura Brochero'' (Provincia de Córdoba), y adjudícase la misma de los señores Florencio Aguirre y herederos de don Ramón Cuello, quienes escriturarán la superficie que resulte de la mensura a efectuarse, a razón de pesos 1.500.— m|n. la hectárea.

Art. 2.° — Por el Departamento de Agricultura se designará el funcionario que, en su representación, suscriba la escritura respectiva y el técnico de su dependencia que tendrá a su cargo la medición previa para comprobar la superficie de los terrenos que se adquieren.

Art. 3.° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderán con imputación al crédito acordado por el inciso 17, ítem 10, partida 10 del Presupuesto que rigió en 1935 por Ley número 12.150 (Fondos transferidos al año 1936, por Acuerdo de Gobierno N.° 77.346, de fecha 28 de febrero de 1936), debiendo librarse, por separado y en su oportunidad, la orden de pago respectiva.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — R. M. Ortiz. — R. S. Castillo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Decreto autorizando se gire pesos 10.000 m|n., a favor del señor Embajador Argentino en Estados Unidos del Brasil.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.

88.938. — 962. — Expte. 6790-936. — Atento a la invitación formulada a fin de que se concurra a la "Feira Internacional de Amostras" que se llevará a cabo en Río de Janeiro y siendo de suma conveniencia para los intereses generales del país la exhibición de productos agrícolas-ganaderos y de industrias derivadas destinadas al comercio exterior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por el Departamento de Agricultura se adoptarán las medidas pertinentes para preparar, por intermedio de la Comisión Ejecutiva de la Concurrencia Argentina a la "Feira Internacional de Amostras" a celebrarse en Río de Janeiro, la exhibición de una muestra de productos agro-pecuarios y de industrias derivadas, en un pabellón de dicho certámen.

Art. 2.° — El citado Departamento girará al señor Embajador Argentino en Estados Unidos de Brasil, la suma de diez mil pesos ($ 10.000.— m|n.) moneda nacional, con cargo de rendición de cuentas, a fin de que, de conformidad con las necesidades, se atienda oportunamente las erogaciones que demande la preparación y exhibición de productos en la mencionada Exposición.

Art. 3.° — La cantidad determinada en el artículo precedente se imputará al Anexo H., inciso 17, ítem 1, partida 3, del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y a sus efectos pase al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — M. A. Cárcano. — Carlos Saavedra Lamas.

Fijando cuota de importación de petróleo

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936.

89.044. — 963. — Visto este expediente (155.179|936), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.° del Decreto N.° 87.860, de fecha 7 del corriente, propone la cuota total de importación de petróleo e hidrocarburos flúidos correspondiente al trimestre que vence el 30 de septiembre próximo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase, para el trimestre que vence el 30 de septiembre próximo, la siguiente cuota de importación de petróleo y demás hidrocarburos flúidos:

Nafta, 400.000 litros.
Kerosene, 200.000 litros.
Diesel oil, 50.000 toneladas.
Fuel oil, 190.000 toneladas.
Aceites minerales, 2.300.000 litros.
Grasas minerales, 10.000 kilos.
Parafina, 1.000.000 kilos.
Vaselina, 100.000 kilos.
Petróleo, 65.000 toneladas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO
M. A. Cárcano

Por el que se fijan las cantidades de sud-productos de petróleo cuya exportación puede permitirse en el trimestre que vence el 30 de septiembre próximo.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936.

89.045. — 964. — Visto este expediente (155.187|936), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto N.° 87.973 de fecha 8 del corriente, indica las cantidades de sub-productos de petróleo cuya exportación puede permitirse en el trimestre que vence el 30 de septiembre próximo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Permítase la exportación, durante el trimestre que vence el 30 de septiembre próximo, de los siguientes derivados de petróleo en las cantidades que se consigna:

Nafta, 150.000 litros.
Kerosene, 180.000 litros.
Gas oil, 90.000 kilos.
Diesel oil, 1.200.000 kilos.
Fuel oil, 25.000.000 kilos.
Aceites minerales, 50.000 kilos.
Grasas, 8.000 kilos.
Parafinas y aceites de parafina, 200 kilos.
Vaselina, 150 kilos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. A. Cárcano

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio. — Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.767. — 2.983. — Expte. 13.751-C-1936 y agregados. — Visto estos expedientes por los que diversos jubilados y pensionistas ferroviarios por sí o por intermedio de apoderado, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, atento lo manifestado por ésta en cada caso particular; teniendo en cuenta, por otra parte, que no obstante lo manifestado por la expresada Caja a fojas 8 con respecto a la situación de la pensionista doña Edith Leswell de Longhurst, resulta procedente la concesión del permiso solicitado en virtud de que para ello no se opone disposición legal alguna y atento lo determinado en la Ley número 11.603 modificatoria del artículo 47, inciso 4, de la número 10.650,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios: a don Arturo Creswell, por dos años; a don John Patrick Caren, por dos años; a doña Ellen Carolina Bryant de Parson, por dos años; y a doña Edith Leswell de Longhurst, por dos años.

Art. 2.° - Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ministerio. — Concediendo permiso para residir en el extranjero, a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.775. — 2.984. —Expte. 12.694-B-1936 y agregados. — Vistos estos expedientes por los que diversos jubilados y pesionistas ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderado, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, atento lo manifestado por ésta en cada caso particular y lo dispuesto en el Decreto número 83.675 de fecha 2 de junio ppdo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extrajero a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios: a doña María Elena Hickman de Beasley, por dos años en concepto de prórroga, a doña Constantina Tanoira de Porto, por dos años en concepto de prórroga; a don Archie Elis Holder, por dos años; a don Edmundo Bulman, por dos años; a don Francisco Massocco y doña Ana María Pellatti de Massocco, por dos años en concepto de prórroga; a don Juan Di Vito, por dos años en concepto de prórroga; a don José Nicala, por dos años en concepto de prórroga; a don Roberto Mc Call, por dos años y a don José Padovano, por dos años.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios para su conocimiento y demás efectos, determinándose que las prórrogas de permiso que por el presente se acuerdan, quedan comprendidas en lo dispuesto en los artículos 2.° y 3.° del Decreto número 83.675 mencionado precedentemente.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Provisión de máquinas con destino al Dique La Puntilla (San Juan). — Aprueba contrato con la firma S. A. La Metalúrgica Sueca.

Señor Ministro:

Nada tengo que agregar a lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936.

88.670. — 2.985. — Expte. 8.318-I-1935. — Visto que la Dirección General de Irrigación de conformidad con los términos del Decreto número 74.137 de fecha 30 de diciembre ppdo., que aprobó el proyecto y presupuesto de pesos 188.000 m|n., para la ejecución de obras de consolidación del Dique La Puntilla (San Juan) procedió a celebrar "ad referéndum" del Poder Ejecutivo el adjunto Convenio con la S. A. La Metalúrgica Sueca, para la provisión de maquinarias y realización de los trabajos especializados que requiere, cuya firma es la única que se halla en condiciones de poder efectuarlos, para los cuales ha cotizado el precio de 15.945 coronas Suecas y pesos 41.800 m|n.; y

Teniendo en cuenta:

Que el presente caso por razones de exclusividad, encuadra en las excepciones establecidas en el inciso 5.° del artículo 3.° de la Ley 775;

Que por Ley número 734 sancionada por la H. Legislatura de la Provincia de San Juan, ha quedado aprobado en todas sus partes el convenio oportunamente celebrado por la Repartición recurrente con dicho Gobierno, de conformidad con lo dispuesto por el expresado decreto, de fecha 30 de diciembre último para la realización de estas obras; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado or el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato directo celebrado entre la Direc. Gral. de Irrigación y la firma S. A. La Metalúrgica Sueca, por la que ésta se compromete a la provisión de maquinarias y ejecución de los trabajos de consolidación del Dique de que se ha hecho referencia, por la suma de quince mil novecientos cuarenta y cinco coronas suecas, que importan al tipo vendedor de cambio, la suma de catorce mil pesos moneda nacional (pesos 14.000 m|n.) aproximadamente y cuarenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional (pesos 41.800 m|n.) que se imputarán conjuntamente con el importe resultante del 1 o|o de comisión y de los gastos de cable que correspondan, al inciso 2, ítem 2, partida 60, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, no aplicará en la liquidación de los pagos respectivos lo dispuesto en el Decreto número 64.816 del 31 de julio de 1935 y artículo 15, apartado a) de la Ley 12.160.

Art. 3.° — La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, dejará constancia en las solicitudes de permiso de cambios, que presente a la Oficina de Control de Cambios que las transferencias al exterior obedecen a pagos, cuyo reintegro está a cargo de la Provincia de San Juan.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos, la que oportunamente procederá a reducir a escritura pública el contrato aprobado, de conformidad con lo establecido por el artículo 4.° de la Ley 11.672.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — R. M. Ortiz. — Basilio B. Pertiné .— E. Videla. — Jorge de la Torre.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión e intalación de ascensores en el Correos y Telégrafos de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

88.495. — 2.986. — Expte. 15.024-C-935. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones relativas al resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado el día 22 de enero ppdo. en virtud de la autorización conferida por Decreto número 71.149 de fecha 20 de noviembre de 1935, para contratar la provisión e instalación de cinco ascensores y de dos montacargas en el edificio que se construye para las oficinas de Correos y Telégrafos de la Ciudad de Rosario, Santa Fe;

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la Dirección técnica a las diferentes propuestas presentadas en dicho acto, resulta más conveniente la que formula la firma Otis Elevator Company, que ofrece hacer la provisión e instalación de la maquinaria aludida por el importe total de pesos 87.635.00 m|n.;

Que habiéndose observado las disposiciones en vigor que rigen para los remates de la naturaleza del que se trata, no existe inconveniente en aprobar lo actuado en la forma solicitada por la Dirección recurrente; y

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el resultado de la licitación pública de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión e instalación de la maquinaria mencionada precedentemente, a la firma Otis Elevator Company, por la suma total de ochenta y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos ($ 87.635.00 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el adjunto contrato celebrado "ad referéndum" entre la Dirección General de Arquitectura y la firma Otis Elevator Company, que oportunamente deberá ser protocolizado, conforme lo determina el artículo 4.° de la Ley número 11.672.

Art. 3.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 9.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Roberto M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla.

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de terreno para Correos y Telégrafos, en General Lamadrid (Buenos Aires).

Buenos Aires, Agosto 19 de 1936.

88.496. — 2.987. — Expte. 16.344-C-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, dá cuenta del resultado obtenido en la segunda licitación pública que ha realizado, en virtud de la autorización conferida por resolución del 17 de enero último, para la adquisición de un terreno, con destino a emplazamiento del edificio para oficinas de Correos y Telégrafos de General Lamadrid (Buenos Aires);

Teniendo en cuenta:

Que aun cuando ninguna de las propuestas presentadas a dicho remate se ajustan al pliego de especificiaciones en lo que se refiere a la superficie del terreno, se procedió al estudio de las mismas porque, además de tratarse del segundo llamado a licitación y no existir probabilidades de obtener un terreno de las medidas solicitadas, algunos de los ofrecidos permiten el desarrollo del programa de obras a realizar;

Que de estos últimos terrenos, resulta más conveniente, dadas sus dimensiones, ubicación y precio, el de propiedad de los señores Eboli Hnos., sito en la calle 25 de mayo, entre las de San Martín y Rivadavia, con frente a la plaza pública, que lo ofrece por la suma de pesos 23.000.00 m|n.;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Arquitectura, con el fin expresado y acéptase la propuesta de los señores Eboli Hnos., que ofrecen, mediante el pago de veintitrés mil pesos (pesos 23.000.00 m|n.) moneda nacional, el terreno referido, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, ubicado en la calle 25 de Mayo, entre las de San Martín y Rivadavia, de la Ciudad de General La Madrid (Buenos Aires), y desígnase al arquitecto don Félix Lóizaga, de la repartición nombrada, para que, en representación del Gobierno de la Nación, suscriba la respectiva escritura traslativa de dominio, a cuyo efecto la Escribanía General de Gobierno expedirá el poder correspondiente.

Art. 2.° — El importe de pesos 23.000 m|n. más el de pesos 300.00 m|n. en que se estiman los gastos de escrituración, se imputarán al inciso 1.°, ítem 2, partida 3 del Plan de Trabajos Públicos de 1936, debiendo la Dirección General de Contabilidad extender la respectiva orden de pago a favor del técnico designado por el artículo anterior, por la suma de veintitrés mil trescientos ($ 23.300.00 m|n.) moneda nacional, con la imputación establecida precedentemente y con cargo a dicho técnico de rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, pase a la Dirección General de Contabilidad a los efectos indicados precedentemente y vuelva a la de Arquitectura la que está autorizada para designar al escribano que tendrá a su cargo efectuar la escrituración.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — Basilio Pertiné. — E. Videla.

Ministerio. — Diario "La Razón". — Su cuenta pesos 156.00 m|n. — Reconociendo legítimo abono.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.763. — 2.988. — Expte. 12.331-R-935. — Visto lo actuado y resultando:

Que el diario La Razón presentó factura por la suma de pesos 156.00 m|n., en concepto de publicaciones de aviso de licitaciones para la enajenación de materiales y estructuras provenientes del antiguo Pabellón Argentino, la cual debía realizarse por la Dirección General de Arquitectura, de acuerdo con el Decreto número 37632 de marzo 21 de 1935 por el cual se aprobó el pliego de condiciones para el remate y se dispuso que el importe que se recaudara fuera depositado en la Tesorería General de la Nación, cuenta "Rentas Generales" Varios del Ministerio de Obras Públicas;

Que a dicha licitación no se presentó proponente alguno, por lo que se ofreció, sin cargo, a la Dirección General de Navegación y Puertos la cual declinó el ofrecimiento;

Que posteriormente, la Municipalidad de la Capital se hizo cargo de la demolición de dicho edificio de acuerdo con el convenio celebrado con el Director General de Bellas Artes, habiendo ingresado los fondos obtenidos en cuentas especiales de conformidad con lo dispuesto en las ordenanzas respectivas;

Que la referida Municipalidad conceptúa que no le corresponde hacerse cargo del gasto ocasionado por las publicaciones de que se trata por las razones invocadas en los informes producidos por sus seis dependencias;

Por ello, en concordancia con las conclusiones a que se arriban en los informes producidos y por tratarse de un gasto correspondiente al ejercicio próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de (pesos 156.00 m|n.) ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, importe de la adjunta factura presentada por el diario La Razón por el concepto a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y pase a la Contaduría General de la Nación de acuerdo y a los fines establecidos en el Decreto en Acuerdo de Ministros de junio 10 de 1908.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Cesantía, ascensos y nombramiento de personal en la Dirección General de Arquitectura.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

88.795. — 2.989. — Expte. 16.830-A-1936. —Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas al elevar el pedido de cesantía del auxiliar 3.° don Mauricio H. Muller, en razón de haber hecho abandono de su puesto, solicita el ascenso de diverso personal; y

Consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por haber hecho abandono de su puesto, al auxiliar 3.° de la expresada Repartición, don Mauricio H. Muller (clase 1896, D. M. 33, matrícula 2.112.267); y asciéndese en su reemplazo, a contar desde el 1.° del corriente mes, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1 y 2 del Presupuesto vigente, al auxiliar 4.° don Roberto C. Hope (clase 1900, D. M. 33, matrícula 2.123.222); en su lugar, imputado al Anexo I, inciso 2.°, ítem 1, al auxiliar 5.° don Julio Bardés (clase 1902, D .M. 33, matrícula 2.113.901); en su sustitución, con igual imputación que el anterior, al auxiliar 6.° don Mario Molina (clase 1899, D. M. 2, M. 225.013); en su reemplazo, imputado al Anexo I, inciso 2.°, ítem 1, al auxiliar 7.° don Amado C. Plá (clase 1902, D. M. 33, matrícula 2.103.976); en su lugar, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítems 1 y 2, al auxiliar 8.° don Anselmo Erlijman (clase 1908, D. M. 3, M. 289.597); en sustitución e igual imputación que el anterior, al ayudante principal, don Virgilio Armanino (clase 1896, D. M. 59, matrícula 3.703.121); en su reemplazo imputado al Anexo L, inciso 1.°, ítems 1 y 2, al ayudante 1.° don Antonio Velasco (clase 1907, D. M. 4, M. 479.915) y en lugar de este último, nómbrase, con igual imputación que el anterior, a don Hernán Lavalle Cobo (clase 1913, D. M. 2, matrícula 271.402).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Designando para desempeñar el cargo de Jefe de la División Técnica en la Provincia de Tucumán, al oficial 1.°, de la Dirección General de Irrigación, ingeniero don Federico Esteban Carou.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.774. — 2.990. — Expte. 15.253-I-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, manifiesta la necesidad de designar un técnico que ejerza la dirección simultánea de los trabajos que se realizan en la provincia de Tucumán, relacionados con la construcción de las obras de saneamiento en la localidad de Simoca; los estudios de desagüe en la zona de Monteros, como asimismo, las obras de desagüe y defensa de la ciudad de Tucumán y otros que en el futuro se lleven a cabo; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase para desempeñar el cargo de Jefe de la División Técnica en la Provincia de Tucumán, al oficial 1.° ingeniero, don Federico Esteban Carou (clase 1896, D. M. 43, matrícula 2.729.061), quien desempeñaba análogas funciones en la Provincia de La Rioja, debiendo imputarse su sueldo de novecientos pesos moneda nacional ($ 900.— m|n.), al inciso 2.°, ítem 2, partida 66 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Ascensos y nombramiento de personal en la Dirección General de Arquitectura.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

88.796. — 2.991. — Expte. 16.828-A-1936. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la expresada Repartición, a contar desde el 1.° de agosto corriente, en la categoría de auxiliares principales con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítems 1 y 2, al auxiliar 3.° don Carlos L. Onetto (clase 1909, D. M. 1, matrícula 18.067), y al auxiliar 4.° don Raúl César Curutchet (clase 1900, D. M. 2, M. Ind. 209.256); en reemplazo de este último, imputado al Anexo I, inciso 2.°, ítem 1 del Presupuesto vigente, al auxiliar 5.° don Cosme Damián Idobaldi Conosciuto (clase 1892, D. M. 2, matrícula 203.051); en su lugar, con igual imputación que el anterior, al auxiliar 6.° don Hermenegildo Viera (clase 1893, D. M. 3, matrícula 298.070); en substitución imputado al Anexo I, inciso 2.°, ítem 1, al auxiliar 7.° don Tomás A. Landoni (clase 1898, D. M. 1, matrícula 43.489); en su reemplazo, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítems 1 y 2, al auxiliar 8.° don Anselmo E. Pérez (clase 1908, D. M. 2, matrícula 159.995); en su lugar, con igual imputación que el anterior, al ayudante 1.° don Angel J. Derosa (clase 1898, D. M. 1, matrícula Ind. 68.638); y en su substitución nómbrase al señor Roberto P. Gismero (clase 1914, D. M. 2, matrícula Ind. 261.883), imputado al Anexo L, inciso 1.°, ítems 1 y 2.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Ascensos y nombramiento de personal en la Dirección General de Arquitectura.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

88.797. — 2.992. — Expte. 16.829-A-1936. — Tomando en consideración la solicitado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas; y

Consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la expresada Repartición, a contar desde el 1.° de agosto corriente, en la categoría de auxiliar mayor, al auxiliar principal don Lorenzo Stampone (clase 1895, D. M. 3, matrícula 320.000 en su reemplazo, al auxiliar 3.° don Guillermo Hoffmann (clase 1906, D. M. 23, M. 1.367.470); en su lugar, al auxiliar 6.° don Mario L. Bidart Malbrán (clase 1896, D. M. 2, matrícula 200.106); en su substitución, al auxiliar 8.° don Camilo Pinazo (clase 1908, D. M. 1, matrícula 21.997); en su reemplazo al ayudante principal don Carlos A. García (clase 1904, D. M. 3, matrícula 330.432); en su lugar, al ayudante 1.° don Luis A. Santanni (clase 1901, D. M. 68, M. 805.281); y en substitución de este último, nómbrase a don Alejandro Venazzi (clase 1880, D. M. 15, matrícula Ind. 745.983).

Art. 2.° — Los haberes del personal de que se trata, se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítems 1 y 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Aceptación de renuncia, ascensos y nombramientos de personal en la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

88.798. — 2.993. — Expte. 16.827-N-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, al elevar la renuncia que del puesto de auxiliar 6.° ha presentado don Severo Correa, solicita la promoción de diverso personal; y

Consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar 6.° de la expresada Repartición, don Severo Correa (clase 1871, D. M. 1, M. 38.098); asciéndese en su reemplazo, con imputación al inciso 3.°, ítem 2, partida 34 del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al auxiliar 7.° don Clemente A. Martín (clase 1889, D. M. 3, matrícula 275.379); en su lugar, imputado al inciso 3.°, ítem 2, partida 23, al auxiliar 8.° don Edmundo C. Aybar (clase 1898, D. M. 30, matrícula 1.842.628); en su substitución, con imputación al inciso 3.°, ítem 2, partida 11, al ayudante principal don Samuel Cardoso (clase 1900, D. M. 2, matrícula 206.517); en su reemplazo, imputado al inciso 3.°, ítem 2, partida 26, al ayudante 1.° don Enrique H. Ghezzi (clase 1910, D. M. 30, M. 1.868.691); en su lugar, con imputación al inciso 3.°, ítem 2, partida 35, al actual jornalizado don Antonio Espósito (clase 1910, D. M. 3, matrícula 338.756); y nómbrase, en la categoría de ayudante 1.°, con imputación al inciso 3.°, ítem 1, partida 4, a doña Dora Esther Correa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Ascendiendo a la categoría de auxiliar 8.°, al obrero jornalizado de la Dirección General de Irrigación, don Zacarías Daniel Ramos.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

88.799. — 2.994. — Expte. 15.892-I-1936. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la expresada Repartición, a contar desde el 1.° del corriente mes, en la categoría de auxiliar 8.°, con imputación al inciso 2.°, ítem 2, partida 11 del Plan de Trabajos Públicos en vigor, al actual obrero jornalizado al servicio de la División Técnica en Catamarca, don Zacarías Daniel Ramos (clase 1907, D. M. 54, matrícula 3.442.843).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Irrigación, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. C. del Estado. — Estación Girardet. — Instalación guinche. —Se autoriza.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.764. —2.995. — Expte. 16.317-F-1936. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, dá cuenta que ha cedido en arrendamiento al señor Pedro Diez, una superficie de terreno de 100 metros cuadrados, en la Estación Girardet, ramal a Barranqueras del Ferrocarril Central Norte Argentino para instalar un guinche a mano, de conformidad con la ubicación, dimensiones y detalles indicados en el plano y memoria descriptiva que presenta para su aprobación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles ,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativa a las obras de que se trata, cuya permanencia en terreno de la citada Administración se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de dichos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarril del Estado. — Estación Antilla. — Instalación báscula. — Se autoriza.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.765. — 2.996. — Expte. 16.316-F-936. — Visto que la Administración General de los Ferrocarrriles del Estado, da cuenta que ha cedido en arrendamiento al señor Roberto Martínez, una superficie de terreno de 36 m2., en la estación Antilla, del ramal a Rosario de la Frontera, pra instalar una báscula para pesar carros, de conformidad con la ubicación, dimensiones y detalles indicados en el plano y memoria descriptiva que presenta para su aprobación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativa a las obras de que se trata, cuya permanencia en terreno de la citada Administración se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina no queda exenta del pago de patentes, contribuciones o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de dichos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Salta; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ferrocarril Central Argentino. — Instalación letrero luminoso en el Puente s/ Avenida Alvear, Buenos Aires.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.766. — 2.997. — Expte. 12.284-F-1936. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Compañía General de Publicidad S. A. proyecta la instalación de un aviso luminoso en el puente que cruza la Avenida Alvear, en la estación Hipódromo, costado Sud-Este;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que la Municipalidad de la Capital no ha formulado observación alguna,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se ha hecho referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de la Capital; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Modificando decreto que designa al Ing. J. F. Cavallo para suscribir escrituras traslativas de dominio, terreno donado por señora Rosa T. de Castagnino y designando en su reemplazo al Ing. R. M. C. Vanetta.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.760. — 2.998. — Expte. 23.771-N-935. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita sea modificado el Decreto N.° 83.831 de fecha 5 de junio ppdo., por el cual, al aceptar la donación de una fracción de terreno, que afecta el corte N.° 1 del riacho Caresga, de la ruta Rosario-Victoria, cedido por la señora Rosa T. de Castagnino, se designa al Ingeniero Juan F. Cavallo, Jefe en ese entonces de la División Paraná Inferior para suscribir, en representación del Gobierno Nacional, la escritura traslativa de dominio de dicho terreno, en el sentido de que esa designación recaiga en el Ingeniero Roberto M. C. Vanetta, accidentalmente a cargo de la citada dependencia, por cuanto su anterior Jefe ha pasado a prestar otros servicios; y

Considerándose atendibles los motivos aducidos por la aludida Repartición, nada obsta para acceder al pedido formulado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 83.831 de fecha 5 de junio ppdo., en la parte que designa al Ingeniero Juan F. Cavallo, para suscribir, en representación del Gobierno Nacional, la escritura traslativa de dominio del terreno de que se ha hecho mención, debiendo recaer esa designación en el actual Jefe accidental de la División Paraná Inferior, Ingeniero Roberto M. C. Vanetta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando diversas licitaciones privadas

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.761. — 2.999. — Exptes. 1:056-N-936 y 16.057-N-936. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación las licitaciones privadas que ha realizado, a fin de adquirir diversos artículos y materiales para la atención de obras y servicios a su cargo;

Teniendo en cuenta que los expresados actos se han llevado a cabo cumplimentando las disposicioens en vigor y que las adjudicaciones respectivas conviene hacerlas de acuerdo con lo aconsejado por la Repartición licitante, en razón de las ventajas que ello comporta; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos con el propósito antes enunciado y adjudícase la provisión respectiva a las casas y por los precios que a continuación se detalla y con la imputación que en cada caso se consigna:

Expte. 16.056-N-936. — (19.938-N-936-C.) Licitación N.° 17.734. Adquisición: 20.000 fichas para el personal de la Dirección General de Navegación y Puertos.

Imputación. Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 7, del Presupuesto vigente. (Acuerdo 18|6|936).

Adjudicatario:

"Bertolini Hnos.", pesos 290 — moneda nacional.

Expte. 16.057-N-936. — (19.936-N-936-C.) Licitación N.° 17.642. — Adquisición: diversos materiales destinados a los trabajos de limpieza y levantamiento del cauce del Río Negro. Imputación: al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 1, partida 9.

Adjudicatarios:

"Establecimientos Klöckner S. A.", renglones 1 a 6, pesos 112.95 moneda nacional.

"S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín TAMET", renglones 9 a 14, pesos 238.78 moneda nacional.

"Morea y Cía", renglón 15, pesos 6.24 moneda nacional.

"Descours y Cabaud", renglones 16 y 17, pesos 14.40 moneda nacional.

"Guanziroli y Cía.", renglón 18, pesos 21.— moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando gasto incurrido por reparaciones efectuadas en los depósitos fiscales del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.762. — 3.000. — Expte. 16.055-P-1936. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta de los gastos incurridos en la ejecución de diversas obras de reparo en instalaciones fiscales del Puerto de la Capital, requeridas por la de Aduanas;

Teniendo en cuenta que los trabajos de referencia se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones contenidas en el Decreto N.° 16.313 de fecha 27 de enero de 1933, por lo que corresponde aprobar lo actuado;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos realizados por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a las

obras que a continuación se detalla:

Arreglo 20 ventanas, portalón de entrega y una puerta interior, Sección 4.ª Dique 4, pesos 895.79 moneda nacional.

Arreglo de cortinas metálicas, ventanas, portalones y puertas, Sección 1.ª Dique 4, pesos 4.123.52 moneda nacional.

Art. 2.° — Confírmase la imputación con que oportunamente fué atendido este gasto de cinco mil diez y nueve pesos con treinta y un centavos ($ 5.019.31 m|n.) moneda nacional, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2| 1935, pesos 2.911.76 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 10, 1935 (Acuerdo 18|9|935), pesos 434.28 moneda nacional.

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 2| 1936, pesos 1.628.88 moneda nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 9| 1936 (Acuerdo 18|6|1936), pesos 44.39 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando lista de jornales y precios para obras Puerto Mar del Plata.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.768. — 3.001. — Expte. 10.005-P-936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la lista de los jornales relativos a distintas categorías de obreros y los precios a aplicarse en el alquiler de elementos del plantel de la Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata, Société Nationale de Travaux Publics, que deben regir para la ejecución de los trabajos que, por administración, se ejecutan en el citado Puerto, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.° 11.615;

Teniendo en cuenta que la fijación de los jornales y precios, de que se ha hecho referencia, ha sido determinada de común acuerdo con la Empresa citada; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la lista de jornales y precios, correspondientes a distintas categorías de obreros y precios por alquiler de elementos del plantel de la Société Nationale de Travaux Publics, que debe regir en los trabajos que se ejecutan por administración en el Puerto de Mar del Plata, preparada de común acuerdo por la Dirección General de Navegación y Puertos y la citada Empresa en la siguiente forma:

Mano de obra:

Capataz de cuadrilla oficios varios, patrón de embarcación a vapor y Primer Oficial electricista, pesos oro 0.352 por hora.

Oficiales de taller: electricista, fundidor, limador, perforador, maquinista, soldador, carpintero, de ribera y capataz, peones de taller, pesos oro 0.286 por hora.

Remachador, pesos oro 0.264 por hora.

Foguista, engrasador, pesos oro 0.220 por hora.

Peón barrenista a mano y marronista, pesos oro 0.176 por hora.

Peón barrenista con martillo perforador, pesos oro 0.528 por hora.

Remolcador. — Primera hora o fracción, pesos oro 9.00. Horas subsiguientes o fracción, pesos oro 6.25.

Bote Automóvil. — Con conductor, por hora, pesos oro 1.50.

Chata sin personal. — Por día o fracción, pesos oro 5.—

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. de Aviación Pan American S. A. para que lleve a cabo una conexión de agua corriente.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.769. — 3.002. — Expte. 16.135-C-1936. — Visto este expediente en el que la Compañía de Aviación Pan American Argentina S. A. se presenta solicitando la autorización correspondiente para llevar a cabo una conexión de agua corriente en las instalaciones que posee en el 5.° espigón del Nuevo Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, la Compañía recurrente gestionó de las Obras Sanitarias de la Nación el permiso debido, por lo que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado bajo la exclusiva responsabilidad de la peticionante, y con sujeción a las condiciones fijadas por la citada Dirección a las que la interesada ha dado su conformidad;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía de Aviación Pan American Argentina S. A. para que bajo su exclusiva resposabilidad, lleve a cabo la conexión de agua corriente de que se trata, en el lugar de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La presente autorización se acuerda con carácter precario pudiendo quedar sin efecto en cualquier momento sin dar lugar a reclamo de ninguna índole, quedando obligada la Compañía a levantar las instalaciones a que se refieren estos actuados, en el plazo de treinta días a contar de la fecha en que se revoque este permiso.

b) Los trabajos se realizarán bajo la fiscalización de la Dirección General de Navegación y Puertos, debiendo darse aviso con anticipación de la fecha de iniciación de los mismos.

c) La recurrente dejará en perfectas condiciones el terreno que se vea obligada a remover.

d) La interesada presentará al término de los trabajos, un detalle de las excavaciones efectuadas, debiendo abonar, por cada 100 metros, la suma de $ 30.— m|n., de conformidad con el Decreto del 17 de febrero de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Compañía de Aviación Pan American Argentina (S. A.) para instalar un cable eléctrico trefilar en el Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.771. — 3.003. — Expte. 15.929-C-1936. — Visto este expediente por el que la Compañía de Aviación Pan American Argentina (S. A.) en representación de la Pan American Airways, Inc., se presenta solicitando la autorización correspondiente para instalar un cable eléctrico trefilar de una extensión de 470 metros en el lugar del Nuevo Puerto de la Capital, que indica en el plano que al efecto acompaña;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado bajo la exclusiva responsabilidad de la recurrente y con sujeción a las condiciones fijadas por la citada Dirección a las que la peticionante ha dado su conformidad;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Pan American Argentina (S. A.) para que bajo su exclusiva responsabilidad lleva a cabo la instalación del cable eléctrico de que se trata, en el lugar de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La presente autorización reviste carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo indemnización alguna por parte de la presentante.

b) Los trabajos se realizarán bajo el contralor de la Dirección General de Navegación y Puertos, debiendo dejarse en perfectas condiciones el terreno afectado por el trazado del cable de que se trata.

c) La compañía recurrente abonará en la forma de práctica, la suma $ 150.— m|n. en concepto de inspección de obras y revisión de planos, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 17 de febrero de 1933.

d) Serán aplicables al presente las disposiciones vigentes y las que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación — Licitación privada para adquirir 25 toneladas de cemento portland con destino a las obras de riego de Concepción (Catamarca).

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

88.755. — 3.004. — Expte. 16.400-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en la licitación privada número 1579, realizada con el fin de adquirir veinticinco toneladas de cemento portland con destino a las obras de riego de Concepción (Catamarca);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión del cemento portland de referencia, con el destino expresado a la firma S. A. Corporación Cementera Argentina, por la suma total de (pesos 1.112.50 m|n.) un mil ciento doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional importe que deberá antenderse con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos del corriente año en el inciso 2, ítem 2, partida 10.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Pedido directo de precios para adquirir 10.000 Kgs. de gas oil con destino a las obras del Dique de Embalse de Anzulón, (La Rioja).

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

88.756. — 3.005. — Expte. 16.398-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación en el pedido directo de precios formulado a los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con el objeto de adquirir 10.000 Kgs. de gas oil, con destino a las obras del Dique de Embalse Anzulón (La Rioja);

Teniendo en cuenta que la presente adquisición encuadra dentro de lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 6 de mayo de 1926; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el pedido directo de precios de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación para adquirir directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, con el destino expresado, los 10.000 Kgs. de gas oil a que se ha hecho referencia por la suma total de ($ 620.— m|n.) seiscientos veinte pesos moneda nacional, gasto éste que deberá atenderse con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos del corriente año en el inciso 2, ítem 2, partida 25.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada para la adquisición de 5.000 Kgs. de hierro redondo, con destino a las obras de riego en Rosario de Lerma (Salta).

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

88.757. — 3.006. — Expte. 16.404-I-1936. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 1513, realizada por la Dirección General de Irrigación para la adquisición de 5.000 Kgs. de hierro redondo, con destino a las obras de Riego en Rosario de Lerma (Salta), resulta más conveniente las de la firmas que más abajo se expresan; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión del referido material a las firmas y por los precios que a continuación se indica:

Cía Industrial y Mercantil Thyssen-Lametal.

Renglones 1 y 3, por pesos 487.50 moneda nacional.

Descours y Cabaud.

Renglón 2, por pesos 316.60 moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la suma de ochocientos cuatro pesos con diez centavos moneda nacional ($ 804.10 m|n.), a que ascienden en total dichas adquisiciones al inciso 2, ítem 2, partida 39, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada para la adquisición de repuestos y reparación de un camión al servicio de los Estudios Defensa, Cauce y Toma Río Diamante (Mendoza).

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

88.758. — 3.007. — Expte. 16.405-I-1936. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 35 realizada por la Dirección General de Irrigación para la adquisición de repuestos y reparación del camión "Grahan Brothers" al servicio de los Estudios Defensa, Cauce y Toma Río Diamante, resulta más conveniente la de la firma Carlos Martino, por la suma de $ 213.55 m|n.; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° —Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Direc. Gral de Irrigación y adjudícase la provisión de los referidos repuestos y reparación del camión expresado, a la firma Carlos Martino por la suma de doscientos trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 213.50

m|n.), que se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 33, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Licitación privada para adquirir fulminantes eléctricos con destino a la Segunda Usina del Dique Río Tercero (Córdoba), $ 1.450.—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1936.

88.759. — 3.008. — Expte. 16.397-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada N.° 1.518, realizada con el fin de adquirir cinco mil fulminantes eléctricos, con destino a la Segunda Usina del Dique Río Tercero (Córdoba);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión de los cinco mil fulminantes a que se ha hecho referencia, con el destino expresado, a la firma Boker & Cía., por la suma total de (pesos 1.450.— m|n.) un mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, gasto éste que deberá atenderse con el crédito previsto por el Plan de Trabajos Públicos del corriente año en el inciso 2, ítem 2, partida 18.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
R. M. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Construcción pedestal busto "General D. José de San Martín" en la plaza de Esquina (Corrientes).

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.746. — 3.009. — Expte. 15.058-E-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la cantidad de $ 1.260.76 m|n. relativo a la construcción de un pedestal de granito para el busto del General José de San Martín, a fin de ser colocado en la plaza pública de la localidad de Esquina (Corrientes); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de ($ 1.260.76 m|n) un mil doscientos sesenta pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, relativo a la construcción de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo la misma por administración, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936 en el inciso 1.°, ítem 2, partida 2.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Aduana de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.747. — 3010. — Expte. 15.383-A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de $ 11.840,68 m|n., relativo a la reconstrucción de aceras de mosaicos, limpieza de fachada y reparo general de membrones de zinc, incluso el plombaginado del techo, en la 1.° Sección constructora del edificio de la Aduana, en la Ciudad de Rosario (Santa Fe);

Teniendo en cuenta que la documentación acompañada no ofrece reparo alguno, por lo que no existe inconveniente para prestarle la aprobación correspondiente y autorizar a la Dirección Técnica, lleve a cabo los trabajos de que se trata, por vía administrativa; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°. — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de once mil ochocientos cuarenta pesos con sesenta y ocho centavos m|nacional, ($ 11.840,68 m|n), preparado por la Dirección General de Arquitectura con el fin expresado y autorízase a la misma para que por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, Ac. 18|6|36, por $ 7.104,40 m|n.

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 5, Ac. 18|6|36, por $ 4.736,28 m|n.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Facultad de Ciencias Médicas

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.748. — 3011. — Expte. 15.385-F-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto, presupuesto cuyo importe asciende a la suma de $ 741,61 m|n., relativo a la construcción de una marquesina de hormigón armado sobre la puerta de entrada a la Cátedra de Física Aplicada, a cargo del doctor Rumi, en el edificio de la Facultad de Ciencias Médicas y;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la cantidad de setecientos cuarenta y un pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, ($ 741,61 m|n.), relativo al trabajo de construcción de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, por vía administrativa y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice, lleve a cabo el mismo, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al Presupuesto vigente en la siguiente forma:

Acuerdo 18 Junio de 1936

Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1, por $ 444,96 m|n.

Anexo I, inciso 6.°, ítem 2, partida 5, por $ 296,65 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Maternidad "Pedro A. Pardo".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.749. — 3012. — Expte. 16.412-M-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto que asciende a la suma de $ 499,62 m|n., relativo a la reparación del cielorraso del Laboratorio de Análisis de la Maternidad "Pedro A. Pardo"; y

Teniendo en cuenta que la citada Dirección a fin de evitar mayores perjuicios e interpretando la facultad que le confiere el Art. 5.°, de su Reglamento, dispuso la iniciación de las obras, recabando, en consecuencia, la aprobación del procedimiento seguido; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la suma de cuatrocientos noventa y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, ($ 499,62 m|n.), como asimismo el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al dar principio de ejecución a las obras de que se trata y autorízase a la misma para que las prosiga por vía administrativa, con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará en la siguiente forma: $ 299,77 al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1 y pesos 199,85 m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Casa de los Gobernadores de Viedma (Río Negro).

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.750. — 3013. — Expte. 14.838-R-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto por un monto de $ 17.391,10 m|n., incluído un 5 o|o para atender gastos imprevistos, que ha preparado para llevar a cabo la ejecución de obras de reparo e instalación de calefacción en la Casa de los Gobernadores en Viedma, Territorio del Río Negro;

Teniendo en cuenta que la citada repartición técnica informa que dada la urgencia con que eran requeridos esos trabajos, los inició en uso de la facultad que le confiere el artículo 5.° de su Reglamento; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al iniciar las obras de que se trata, en base al presupuesto de diecisiete mil trescientos noventa y un pesos con diez centavos ($ 17.391,10 m|n.) moneda nacional y autorízase a la misma para que las prosiga por vía administrativa y de acuerdo con las disposiciones en vigor, debiendo en su oportunidad rendir cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará en la siguiente forma: $ 7.537,52 m|n., al Anexo I, inciso 2, ítem 2, partida 1 y $ 9.853,58 m|n., al Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a la Sección Almacenes de la misma.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

Expediente N.° 16.407-A-936.

88751. — 3014. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a su Sección "Almacenes"; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 13.175. — Prov. herrajes a las firmas:

Guanziroli y Cía. Renglón 1, por pesos 560,— m|n.

Estrabou y Cía. Renglón 2, por pesos 52,— m|n.

Licitación N.° 13.177. — Prov. plomo a las firmas:

National Company S. A. Renglón 1 al 5, por $ 1.894,62 m|n.

Elaboración General de Plomo S. A. Renglón 6, por $ 322,50 m|n.

Licitación N.° 12.208. — Prov. tablas de cedro a la firma:

Carlos J. Cattaneo Hijos y Cía., por $ 1.485,— m|n.

Licitación N.° 13.209. — Provisión alambre de cobre, etc. a la firma:

Colsin, Brookhouse y Pyne Ltda., por $ 4.236,— m|n.

Licitación N.° 13.257. — Provisión herrajes a las firmas:

Estrabou y Cía. Renglón 1, por pesos 327,— m|n.

Malosetti, Moschini y Cía. Renglón 2, por $ 25,— m|n.

Licitación N.° 13.259. — Provisión material eléctrico a las firmas:

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A. Renglones 1 al 6, por pesos 1.273,— m|n.

The Anglo Argentine General Electric C.° Lda. Renglón 7, por $ 160,— m|nacional.

Licitación N.° 13.260. — Provisión ocre amarillo a la firma:

E. Masciorini y Cía., por $ 480,— m|nacional.

Licitación N.° 13.261. — Provisión llaves de bronce, etc. a la firma:

Boker y Cía. por $ 180,— m|n.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 10.995,12 m|n.) diez mil novecientos noventa y cinco pesos con doce centavos moneda nacional, se imputará a los fondos de la cuenta "Depósito Materiales Arquitectura".

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Arquitectura a sus ... previo conocimiento de la de Contabilidad, la que, en su oportunidad, procederá a la liquidación y pago de las facturas que presenten al cobro las firmas adjudicatarias de las licitaciones de que se trata.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras en Correos y Telégrafos de Tucumán.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.752. — 3015. — Expte. 15.220-C-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, da cuenta de que, durante el curso de ejecución de las obras de construcción del edificio destinado a Correos y Telégrafos de Tucumán, se ha comprobado la necesidad de realizar obras adicionales, como así también diferencias de metraje y de precios unitarios previstos en el presupuesto aprobado por Decreto N.° 53.428 de fecha 18 de diciembre de 1935, elevando, en consecuencia, el adjunto presupuesto que incluído un 15 o|o para dirección, inspección e imprevistos asciende a la suma de $ 42.876,21 m|n; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto que asciende a la suma de cuarenta y dos mil ochocientos setenta y seis pesos con veintiún centavos moneda nacional ($ 42.876,21 m|n.), para la ejecución de las obras adicionales de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, en la misma forma que las principales, las prosiga con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará al inciso 1.°, ítem 2, partida 17, del Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.753. — 3016. — Expte. 16.264-A-1936. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Correos y Telégrafos de Río Gallegos (Santa Cruz).

Licitación N.° 55-C. R. — Provisión radiador para camión Ford, a la firma:

Hermanos Berutti y Gosio, por pesos 183,— m|n.

Casa de Gobierno de Viedma (Río Negro).

Licitación N.° 723-BB- Provisión cal y cemento, a la firma:

Décimo Cantarelli, por $ 144,78 m|n. cional.

Licitación N.° 724-BB- — Provisión baldosas francesas, a la firma:

F. Marseillán y Cía., por $ 301,30 moneda nacional.

Universidad de La Plata. — Instituto de Hidráulica.

Licitación N.° 807-L. — Provisión de calefacción, a la firma:

Cardella y Rosa. Renglones 1, 2, 6, 7 y 44, por $ 103,70 m|n.

Renglones 3 al 5 y 8 al 43, a la firma:

Thyssen-Lamental, por $ 193,76 m|n.

Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires).

Licitación N.° 808-L. — Provisión carpintería metálica, a la firma:

Angel Merlo, por $ 495,— m|n.

Art. 2.° — La suma total de mil cuatrocientos veintiún pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.421,54 m|n) se imputará en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos para 1936.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 20, por pesos 183,— m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 33, por pesos 446,08 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 145, por pesos 297,46 m|n

Inciso 1.°, ítem 2, partida 77, por pesos 495,— m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.754. — 3017. — Expte. 16.263-A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva a efectos de su aprobación las documentaciones correspondientes a la licitación privada N.° 12.865 que ha realizado para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Licitación privada N.° 12.865. — Provisión papel transparente.

Talleres y Almacenes de la Dirección General de Arquitectura.

Tailhade y Cía. Renglón 1, por pesos 34,80 m|n.

Cárcel de Contraventores.

Tailhade y Cía. Renglón 2, por pesos 69,60 m|n.

Cárcel de Resistencia (Chaco).

Taillhade y Cía. Renglón 3, por pesos 34,80 m|n.

Correos y Telégrafos de San Andrés de Giles (Buenos Aires).

Tailhade y Cía. Renglón 4, por pesos 34,80 m|n.

Ruinas Históricas de Yapeyú (Corrientes).

Tailhade y Cía. Renglón 5, por pesos 34,80 m|n.

Art. 2.° — El importe total de doscientos ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 208,80 m|n.) se imputará a las siguientes partidas del Plan de Trabajos Públicos vigente:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 178, por pesos 34,80 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 21, por pesos 69,60 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 65, por pesos 34,80 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 7, por pesos 34,80 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 182, por pesos 34,80 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krausse".

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.772. — 3018. — Expte. 18.367-E-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la cantidad de $ 3.162,50 m|n., relativo a la sustitución, por otro eléctrico automático, del sistema de cortinas accionadas a mano, provisto para oscurecer el Salón de Actos de la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krausse";

Teniendo en cuenta que en el Decreto N.° 58.683 de fecha 8 de abril de 1935, que aprobó el presupuesto para la transformación de dos aulas en la citada Escuela, se prevé un ítem de $ 3.380 m|n., para la instalación de un sistema de cortina accionadas a mano y que la sustitución de las mismas por otras eléctricas y automáticas representa un mayor gasto de la mencionada suma de $ 3.162,50 m|n.; y

De acuedo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto cuyo importe asciende a la cantidad de tres mil ciento sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3.162,50 m|n.) relativo a la sustitución del sistema de cortinas de que se ha hecho referencia, como así también el mayor gasto que por igual suma representa el mismo con respecto a la suma autorizada por el Decreto N.° 58.683 de fecha 8 de abril de 1935.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 67.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Modificando el Decreto N.° 83.078 de fecha 23 de mayo ppdo.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1936.

88.773. — 3019. — Expte. 9378-A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, solicita se modifique el Decreto N.° 83.078 de fecha 23 de mayo de 1936, por el que se aprobó, entre otras, la licitación privada N.° 11.944 que por error de información se adjudicó a la casa A. Canale, en vez de hacerse a favor de la firma Bartolomé Canale como correspondía; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 83.078 de fecha 23 de mayo ppdo., en la parte en que se aprueba la licitación privada N.° 11.944, en el sentido de que la misma se adjudica a la firma Bartolomé Canale, por la suma de ($ 1.070,— m|n.) un mil setenta pesos moneda nacional y no a la casa A. Canale, como por error se consignó.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. del Sud. — Provisión de agua a la población de Cipolletti. Se prorroga plazo para que la Compañía Usinas Unidas Ltd., utilice instalaciones de la empresa.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.

88.926. — 3020. — Expte. 26.804-F-1932. — Vistas de nuevo estas actuaciones con motivo de que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita otra prórrogo de dos años para que la Compañía Usinas Unidas Ltd., siga usando —con carácter precario— las instalaciones de esa empresa a fin de proveer de agua a la población de Cipolletti, de acuerdo con la autorización acordada por Decreto N.° 14.251 de 15 de diciembre de 1932, manifestando que ese pedido lo formula en nombre de dicha Compañía la que no ha podido realizar aun las obras necesarias para llevar directamente el agua desde el Río Limay a causa de que la construcción de las mismas exigirá un tiempo apreciable durante el cual no puede dejarse sin ese elemento a la población;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección del Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de dos años más el plazo acordado para que, con carácter precario, la Compañía Usinas Unidas Lda., siga utilizando las instalaciones de la Empresa del Ferrocarril del Sud, a que se refiere el mencionado Decreto N.° 14.251 de 15 de diciembre de 1932.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Central de Córdoba. — Ramal a Rafaela, Km. 61|536. — Desvío provisorio particular. Se autoriza construcción.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.

88.927. — 3021. — Expte. 16.315-F-1936. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos relativos a la construcción de un desvío provisorio en el Km. 61|536, del ramal a Rafaela a fin de facilitar la descarga de piedra destinada a la pavimentación del camino de dicha localidad a Nueva Torino, en la Provincia de Santa Fe;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que pueden aprobarse el plano y la memoria, no así el presupuesto, ya que por tratarse de obras para el servicio de particulares deben ser costeadas íntegramente por los interesados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, a excepción del presupuesto, la documentación presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, relativa a la construcción del desvío provisorio de que se trata, cuya instalación se autoriza con carácter precario y con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la empresa;

b) La empresa recabará de los particulares o municipos cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente;

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico;

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público;

e) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ad. de los FF. CC. del Estado. — F. C. Central Norte Argentino. Radiación de plataformas. Se autoriza.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.

88.928. — 3022. — Expte. 16.314-F-1936. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita autorización para radiar del cuadro del material rodante del Ferrocarril Central Norte Argentino, las plataformas Metropolitan año 1904, que a continuación se indican, las que por su estado no admiten reparaciones: números 6032, 7509, 7514, 7516, 7524, 7538, 7540, 7546, 7549, 7555, 7574, 7572, 7578, 7590, 7597, 7596, 7598, 7599, 7605, 7609, 7614, 7615, 7607, siendo la carga máxima de estos vehículos de 25 toneladas, manifestando al mismo tiempo que oportunamente elevará el detalle de las operaciones de contabilidad practicadas con este motivo;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que proceda a radiar de su material rodante, las plataformas de que se trata, debiendo la misma en su oportunidad, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. de Rosario a Puerto Belgrano. — Estación El Jardín. Modificación y ampliación de instalaciones particulares. Se autorizan.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.

88.930. — 3023. — Exp. 18.728-F-933

Resultando:

Que por Decreto número 32.081, de fecha 30 de noviembre de 1933, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, para que, en su galpón número 2, existente en la estación El Jardín, llevara a cabo la instalación de silos, elevadores, tolvas y demás obras complementarias, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Aramburu Hermanos, obras que fueron modificadas de acuerdo con lo dispuesto por Decreto número 40.718, de fecha 24 de abril de 1934;

Que al presente somete para su consideración el plano y memoria descriptiva correspondientes, relativos a la modificación y ampliación del elevador, trabajos consistentes en la supresión de una pequeña noria y equipo limpiador, ubicado antes de la balanza, colocándose en su reemplazo una noria larga de 14 metros, que, recibiendo el cereal del equipo pesador, lo enviará, previa limpieza, a vagón por gravedad, construcción de un tinglado, etc., todo ello para servicio exclusivo de la firma antes mencionada;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo los trabajos de que se trata, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc., ya establecidos en los decretos mencionados anteriormente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, haciéndose saber previamente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Sud. — Estación Bolívar. — Levantamiento de báscula y casilla e instalación de una cañería particular. Se autoriza.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.

88.931. — 3024. — Expte. 1381-F-933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su consideración el plano número G. 6270, y memoria descriptiva correspondiente, documentos relativos al levantamiento de una casilla, básculas, etc., que para uso de la Wets India Oil C.", fueron autorizadas en la estación Bolívar, por Decreto número 16.315, de enero 27 de 1933, proponiéndose asimismo, llevar a cabo la instalación de una cañería de 133 metros para la descarga de nafta, por cuenta y para uso exclusivo de la citada compañía, la que se especifica en detalle en la documentación presentada; y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que no tiene objeciones que formular a los documentos adjuntos, por lo que aconseja su aprobación con la salvedad de que, para efectuar el cruce de la calle pública con la cañería propuesta, deberá obtener el permiso de la autoridad competente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con la salvedad antes indicada, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la instalación de la cañería de que se trata, con sujeción al carácter de precariedad, pago de impuestos, etc., ya establecidos para las anteriores obras por el mencionado Decreto de enero 27 de 1933, quedando anulados los documentos que fueron aprobados por dicho decreto y correspondientes a las instalaciones a levantarse.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. Central de Buenos Aires. — Puente frente a la Parada Teniente Balmaceda. Se aprueban nuevos documentos.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.

88.932. — 3025. — Expte. 1359-F-933. — Visto que el Ministerio de Guerra, somete para su consideración el nuevo plano, en sustitución del aprobado por resolución del 26 de enero de 1933, relativo a la construcción de un puente para peatones en el camino de Hurlingham a Pilar frente a la Parada Teniente Balmaceda, del Ferrocarril Central de Buenos Aires; y que especifica cómo se llevaron a cabo las obras respectivas; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución del que lo fuera por la citada resolución del 26 de enero de 1933, el nuevo plano presentado por el Ministerio de Guerra, relativo a las obras de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada para la adquisición de 63 cajones de explosivos con destino a la Segunda Usina del dique del Río Tercero (Córdoba).

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.

88.920. — 3026. — Expte. 16.396-I-1936. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada número 1520, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de 66 cajones de "Detonita" en cartuchos, con destino a la Segunda Usina del dique del Río Tercero (Córdoba), resulta más conveniente la de la firma Banham Hnos. y Cía., por la suma de $ 2.244.— moneda nacional; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión del referido explosivo a la firma Baham Hnos. y Compañía, por la suma de dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 2.244.— m|n.), que se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 18, del Plan de Trabajos Públicos del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición varios implementos destinados a la línea de alta tensión de Tilcara a Humahuaca (Jujuy).

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.

88.921. — 3027. — Expte. 16.401-I-1936. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas 1329 y 1552, que ha llevado a cabo con el fin de adquirir cámaras, una rueda de disco, una cubierta y un meganómetro portátil, con destino a la línea de alta tensión de Tilcara a Humahuaca (Jujuy);

Teniendo en cuenta que en la realización de dichos actos se ha dado cumplimiento a las disposiciones; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas 1329 y 1552, realizadas por la Dirección General de Irrigación, con el fin de adquirir los materiales de que se trata, con destino a la línea de alta tensión de Tilcara a Humahuaca, y adjudícase la provisión de los mismos, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

Licitación privada N.° 1329—

Michelin S. A. Arg. de Neumáticos, renglón 1, $ 50.— moneda nacional.

Firestone de la Argentina S. A., renglón 2, $ 91,10 moneda nacional.

Neumáticos Goodyear S. A., renglones 3, 4 y 6, $ 24,50 moneda nacional.

Licitación privada N.° 1552—

L. M. Ericsson S. A., renglón único, $ 173.— moneda nacional.

Art. 2.° — La cantidad total de trescientos treinta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 338,60 m|n.) a que ascienden las presentes adquisiciones, se imputará: inciso 2, ítem 2, partida 23 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición material para revoque y piedras esmeril, para la usina hidroeléctrica de Piedra Blanca (Catamarca).

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.

88.922. — 3028. — Expte. 16.403-I-1936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 1468, que ha llevado a cabo, con el fin de adquirir material para revoque y piedras esmeril destinados a la usina hidroeléctrica de Piedra Blanca (Catamarca);

Teniendo en cuenta que en la realización de dicho acto se ha dado cumplimiento a las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 1468, realizada por la Dirección General de Irrigación, con el fin de adquirir los materiales de que se trata, con destino a la usina hidroeléctrica en Piedra Blanca (Catamarca), y adjudícase la provisión de los mismos a la firma Víctor Maggi, por la cantidad total de ochocientos sesenta y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 868,20 m|n.), que se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 5 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Designando al Jefe de la Dirección de Personal, etc. del Ministerio de Hacienda para la instrucción de un sumario con respecto a un contrabando de seda.

Buenos Aires, Abril 20 de 1936.

1.025. — R. N.° 539. — Vistas estas actuaciones de las que resulta que con fecha 13 de abril ppdo., la Dirección General de Aduanas, hizo saber a este Ministerio que, según comunicación de la Receptoría del Tigre, en oportunidad que la lancha "Orca", con una comisión de personal de la misma efectuaba una recorrida de vigilancia en el Paraná de las Palmas, al llegar a la Isla Rica, vió salir una embarcación que navegaba sin luces a toda velocidad, y que en la referida isla, próxima a la costa, se encontraron 22 fardos de tejidos de seda. Después de embarcar los fardos se inició la persecución de la lancha fugitiva sin poder darle alcance. Informó, asimismo, que cuando el Receptor con los aprehensores se encontraban en la lancha "Orca", para descargar los fardos y guardarlos en el depósito de la Repartición, personal de la Subprefectura, notificó al Receptor, que el personal de la lancha quedaba detenido y secuestrado el cargamento de seda y la lancha fué devuelta a la Receptoría, una vez descargada la seda. Según lo hizo saber la Prefectura General Marítima, a la Dirección General de Aduanas, el mismo día, su actitud se debió a una denuncia cuyo diligenciamiento demostró "prima facie", la comisión de actividades delictuosas por parte del personal detenido.

Que el mismo día la Prefectura dió cuenta del hecho al Juez Federal de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, poniendo los detenidos y la mercadería a su disposición; y como la Dirección General de Aduanas, informaba que había designado a un Inspector para que instruyera una información sumaria con el mismo objeto, el Ministerio tomó conocimiento de esos antecedentes ordenando a la Dirección, que procediera con la mayor celeridad en la instrucción de la misma;

Que por resolución de 17 de abril del corriente año y a propuesta de la Dirección General de Aduanas, fueron suspendidos preventivamente los señores José Pallo y Mateo D. Vique (Auxiliares 6.°), Gregorio Decensi (Auxiliar 8.°) y Andrés Datas (Ayudante 1.°, ítem 2), que de acuerdo a la información de la Prefectura se encontraban detenidos, y

CONSIDERANDO:

Que las medidas adoptadas son las que se toman normalmente en tales casos, pero existen ahora nuevas informaciones llegadas a conocimiento del suscrito que dan al hecho carácter de suma gravedad, por lo cual se estima indispensable designar un funcionario superior de este Departamento para que, sin perjuicio del sumario que está sustanciando la Justicia Federal, se haga cargo de la información iniciada por la Dirección General de Aduanas y la lleve adelante, con la amplitud necesaria, a fin de precisar, desde un punto de vista administrativo, todas las circunstancias que dieron lugar a la existencia del cargamento de seda en la "Orca" y a su secuestro posterior por la Subprefectura, y establezca, si procede la responsabilidad en que haya incurrido el personal actuante. Si así conviene al sumario indagará todo lo que se relacione con la forma como se cumpla el servicio de vigilancia aduanera en la región del Delta;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Desígnase al Jefe de la Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones de este Ministerio, D. Atilio M. Onetto, para que, de acuerdo a los considerandos precedentes y a la brevedad posible, instruya un sumario sobre los hechos a que se hace referencia en ellos.

El doctor Arturo J. Goyeneche (h.), actuará en carácter de secretario.

La Dirección General de Aduanas, hará entrega al señor Atilio M. Onetto, del sumario que tiene iniciado y le proporcionará los elementos de juicio que él solicite, como también local, elementos de trabajo y personal que él indique.

ORTIZ

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

AGOSTO 21

25.621—Policromía. Ensayos en verso. 82 págs. Edgardo Tomás Bianchi. El autor Buenos Aires, 1935.
25.622—Revista de los Tribunales de Entre Ríos. VII-1936. Paraná, 1936.
25.623—25.624, 25.625, 25.626, inéditos.
25.627—Sydog Nord. 19-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.628—25.629, 25.630, 25.631, 25.632, 25.633, 25.634, 25.635, inéditos.
25.636—25.637, 25.638, 25.639, inéditos.
25.640—Medicina legal. Científica. Nerio Rojas. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
25.641—25.642, 25.643, 25.644, 25.645, 25.646, 25.647, inéditos.
25.648, 25.649, inéditos.
25.650—Lamento Serrano. Canción música. Vicente Gorrese. — Bocazzio Juan A. Buenos Aires, 1936.
25.651—La religión de la música. Camilo Mauclair. Traduc. Thomas J. B. Tor. Buenos Aires, 1936.
25.652—El santo terror. Charteris Leslie. Tor. Buenos Aires, 1936.
25.653—Las confidencias de un fumador de opio. Thomas de Quyncey Trad. Thomas J. B., Tor. Buenos Aires, 1936.
25.654—La inconquistable. Concordia Berrel. Trad. Giménez J. S., Tor. Buenos Aires, 1936.
25.655—La riqueza petrolífera Arg. en peligro. Díaz Goitía José J., Tor. Buenos Aires, 1936.
25.656—Mate lavao. Ranchera música. Vicente Correses. Bocazzio Juan A. Buenos Aires, 1936.
25.657—Idem al anterior. Letra.
25.658—Boletín de Jurisprudencia del diario Comercio y Tribunales. Mayo La Soc. Anónima Com. y Tribunales. Buenos Aires, 1936.
25.659—Idem al anterior. Buenos Aires, 1936.
25.660—25.661, inéditos.

AGOSTO 22

25.663—Trámite administrativo.
25.664—25.665, inéditos.
25.666—Historia Argentina. J. B. Lafont. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
25.667—25.668, 25.669, 25.670, 25.671, 25.672, inéditos.
25.673, 25.674, inéditos.
25.675—Boletín Agrícola. 31-V-1936. Buenos Aires, 1936.
25.676—Inéditos.
25.677—El Social. 1.°-VIII-1936. Ensenada 1936.
25.678—El Imparcial. 8-VIII-1936. Jujuy, 1936.
25.679—El Censor. 10-VIII-1936. Gualeguaychú, 1936.

AGOSTO 24

25.680—El Porvenir. 13-VIII-1936. Nueve de Julio, 1936.
25.681—25.682, 25.683, 25.684, inéditos.
25.685—La Unión. 15-VIII. Bernal, 1936.
25.686—Historia Argentina. J. B. Lafon t. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
25.687—La Nueva España. 22-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.688—Inéditos.
25.689—Disco 37.937. Faz A. y B. Irene vals y La Payanca. Let. Giménez F. García. Mús. L. y J. Servidio. Int. J. D'Arienzo. Mús. Berto A. P. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
25.690—Disco 37.955. Faz A. y B. Don Esteban. Tango. No llores madre. Vals. Mús. Berto A. P. Int. D' Arienzo. Letra Roldán A. Música Lauro F. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
25.691—Disco 37.958. Faz A. y B. Bailando la valesana. Valesana. C'Aggiaffa. Tarantela. Mús. Int. Brunelli. Mús. Pracánico F. RCA Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
25.692—Guijarros del camino. Literaria. Seunio F. Natalio. El autor. Buenos Aires 1936.
25.693—25.694, inéditos.
25.695—Gaceta del Foro. 1 al 31-VII. Buenos Aires, 1936.
25.696—El Heraldo Raumsólico. 30-VII.
25.697—Boletín Municipal. VII. General Pico, 1936.
25.698—Ecos de mi colegio. 15-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.699—Hacia la Luz.. Ed. Infantil. 11-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.700—Hacia la Luz. Ed. General. 17-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.701—Hacia la Luz. Ed. General. I.° y 15-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.702—Revista de Informaciones. Mercados Agropecuarios. 1.° y 15-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.703—Figuritas. Rev. Ilustrada. 24 y 31-VII-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.704—Revista del Colegio de Médicos. 1.°-VII. Buenos Aires, 1936.
25.705—Lampas VIII. Buenos Aires, 1936.
25.706—La Opinión. VIII. Buenos Aires, 1936.
25.707—El arte de la madera. VII. Buenos Aires, 1936.
25.708—El tabaco. 30-VII. Buenos Aires, 1936.
25.709—La industria Arg. del Calzado. VIII 1936. Buenos Aires, 1936.
25.710—Rev. del Centro Importadores de Tejidos y R. Anexos. 31-VII. Buenos Aires, 1936.
25.711—Rev. Clearing de Maquinarias y Materiales Ind.
25.712—Industria y Química. VI. Buenos Aires, 1936.
25.713—Rev. de la Sociedad Rural. 1.°-VIII. Rosario, 1936.
25.714—La Voz del Comercio. 20-VIII. Piñeyro Avellaneda, 1936.
25.715—El Diario. 6-VII. Rosario, 1936.
25.716—Noticiero Policial y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. 15-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.717—Radiolandia 22-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.718—Revista Oficial de la Cámara Arg. de Comercio. IV-V-VI-VII-VIII.
25.719—Aconcagua.20-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.720—Vosotras. Coleciones.21-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.721—Radio Central. VIII. Buenos Aires, 1936.
25.722—El Auxiliar. X. Florida, 1936.
25.723—La Rev. Adventista. 17-VIII. Florida, 1936.
25.724—Cámara. V-VI. Buenos Aires, 1936.
25.725—Variedades Médicas. 5 al 14-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.726—Gaceta Textil. VI. Buenos Aires, 1936.
25.727—La Voz Menonita. 15-VII. Trenque Lauquén, 1936.
25.728—El Camino Verdadero. 17-VII. Trenque Lauquén 1936.
25.729—Avia. Rev. Aeronáutica. 19-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.730—Revista Policial. 20 al 25-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.731—La Asoc. de F. y C. Los Olivos. VI-VII-1936. Buenos Aires, 1936.
25.732—El Obrero Ferroviario VII-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.733—Deutscher. V-VI-VII. Buenos Aires, 1936.
25.734—The Rewier of The River Plate. VII. Buenos Aires, 1936.
25.735—Nueva teoría de la superficie portante del camino. 20-VI. Ardibus Octavio. El autor. Salta, 1936.
25.736—Trámite Administrativo.
25.737—25.738, 25.739, inéditos.
25.740—Fontamara. 20-VII. Tranquilli Secondino. Traduc. Guido Savelli. Avance. Buenos Aires, 1936.
25.741—25.742, 25.743, 25.744, inéditos.
25.745—Guía del Hogar. 14-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.746—Inédito.
25.747—Rev. Unificación del Imp. Internos. VI. Buenos Aires, 1936.
25.748—Cable. 31-VII. Buenos Aires, 1936.
25.749—Semanario Judicial. IV. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 25

25.750— 25.751, 26.752, 25.753, 25.754, 25.755, 25.756, 25.757, inéditos.
25.758—Contrato.
25.759—Trámite Administrativo.
25.760—25.761, 25.762, 25.763, 25.764, 25.765, inéditos.
25.766—Gloriosa Nación. 31-VII. Buenos Aires, 1936.
25.767—Tambo y chacra. 17-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.768—25.769, inéditos.
25.770—Camilo Rojo. 31-VII. Guerrero César. Tor. Buenos Aires, 1936.
25.771—Ecos del Semanario. 23-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.772—25.773, inéditos.
25.774—Revista de Arquitectura. 31-VII. Buenos Aires, 1936.
25.775—25.776, 25.777, inéditos.
25.778—Disco 37.946. Faz A. y B. Cau bobe che raze. Chamamé. correntino. Yagúa pirú galope. Chamamé correntino. Mús. Valenzuela Mauricio. Int. Valenzuela Guardia. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
25.779—Disco 37.964. Faz A. y B. General. San Martín. Polka paraguaya. Por el tape. Polka canción. Mús. Valenzuela F. Int. Tribu Goyana. Conj. correntino. Letra Zappa Porfirio. Mús. Valenzuela Mauricio. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
25.780—Disco 37.949 Faz A. y B. Farolito Vals serenata. Letra. y música de Lara María Teresa. Ahora que eres mía. canción. Disco Faz. B. Letra y música la misma. María Teres a de Lara. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
25.781—Disco 37.947. Faz A. y B. María. Rosa. Polka correntina. Goya pará. Polka correntina. Mús. Valenzuela Mauricio. Int. Tribu Goyana. Conj. correntino Valenzuela Guardia. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
25.782—Disco 37.948. Un clavel y una azucena. Guajira. Qué guitarra tan señora Murciana. Disco A. y B. Letra Perales, Manuel. Mús. Rafael Ortega. Int. Nina de Ecija. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
25.783—Disco 37.952. Faz A. y B. Serenata mexicana. Serenata. Nada quiero de ti. Bolero. Let. y Mús. Sperón Ignacio Fernández. Int. Juan Arvizú. Let. Mús. Lecuona Ernesto. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
25.784—Disco 37.938. Faz A. y B. Fea... pero simpática. Ranchera. Planeando, tango. Letra y Mús. Larrosa Marcos. Mús. Grupillo Salvador. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
25.785—Boletín de la Cooperativa de Electricidad de Mar del Plata. 10-VIII. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 26

25.786—Inédito.
25.787—Inédito.
25.788—Inédito.
25.789—Inédito.
25.790—Inédito.
25.791—Inédito.
25.792—El cantor de Buenos Aires. Tango. Música. Gobián Jua... Ricordi. Buenos Aires, 1936.
25.793—El cantor de Buenos Aires. Tango. Letra. Cadícamo E. B. Ricordi. Buenos Aires, 1936.
25.794—Hoja infantil para dos guitarras. Ginopoli Ant. Ricordi. Buenos Aires, 1936.
25.795—Inédito.
25.796—Inédito.
25.797—Inédito.
25.798—Inédito.
25.799—Inédito.
25.800—Inédito.
25.801—Inédito.
25.802—Inédito.
25.803—Inédito.
25.804—Inédito.
25.805—Inédito.
25.806—Inédito.
25.807—Inédito.
25.808—Crónica educacional. VII. Buenos Aires, 1936.
25.809—Vida natural 6-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.810—La voz serrana. VII-1936. Buenos Aires, 1936.
25.811—Bol. de la Comisión Protectora de Bibl. Populares. 20-VII. Buenos Aires, 1936.
25.812—Boletín Matemático. VII. Buenos Aires, 1936.
25.813—Servicio informativo bibliográfico VII. Buenos Aires, 1936.
25.814—Revista de Cirugía de Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.

25.815—Rev. de la Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1936.
25.816—Tribuna del magisterio. VII. Buenos Aires, 1936.
25.817—El perpetuo socorro en los países del Plata. VIII. Buenos Aires, 1936.
25.818—Rev. Los Ecos de San Antonio. 15-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.819—Rev. del Centro de Arq. Cons. de Ob. y Anexos. Buenos Aires, 1936.
25.820—Veritas. 15-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.821—La Fraternidad. Buenos Aires, 1936.
25.822—Sur. 30-VII. Buenos Aires, 1936.
25.823—F.V.D. 24-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.824—Correo Universitario. VIII-1936. Buenos Aires, 1936.
25.825—La Industria Cervecera. VII. Buenos Aires, 1936.
25.826—Revista Parlamentaria. VI-VII-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.827—Fénix. 12-VIII. Buenos Aires ,1936.
25.828—Inédito.
25.829—Inédito.
25.830—El Domingo. 23-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.831—Unión Cooperadores. 25-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.832—Patentes y marcas. 25-VII. Buenos Aires, 1936.
25.833—Oración a la patria. Canto. Arreglo. Schumann R. G. Ricordi. Buenos Aires, 1936.
25.834—Marcha cordial. Idem al N.° anterior. Buenos Aires, 1936.
25.835—El valle dormido. 19-VIII. Nevin Catalina. Tor. Buenos Aires, 1936.
25.836—Inédito.
25.837—Reina y madre. 1.° VIII. Buenos Aires, 1936.
25.838—Inédito.
25.839—Inédito.
25.840—Osadnik El Colono. Buenos Aires, 1936.
25.841—El orden. 1.° VIII. Buenos Aires, 1936.
25.842—El tribuno. 16-VIII. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 27

25.843—El Fígaro. 20-VIII-1936. Buenos Aires, 1936.
25.844—Letras. VIII. Buenos Aires, 1936.
25.845—Fémina Ilustrada. 27-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.846—Boletín estadístico e informativo. 20-VII. Buenos Aires, 1936.
25.847—El comercio exterior argentino. 26-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.848—Reina y madre. VII-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.849—Lawn Tennis Ilustrado. 27-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.850—Radiolandia. 29-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.851—El Fomento de Flores Sud. VII. Buenos Aires, 1936.
25.852—La tarde. 15-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.853—Noticioso La Exportación Arg. 29 al 31-VII. Buenos Aires, 1936.
25.854—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. VIII. Buenos Aires, 1936.
25.855—El Apóstol del Santísimo Sacramento. 27-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.856—El negrito. 22-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.857—El Eco de Africa. 22-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.858—Capa. 8 al 10-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.859—Gaceta Campera. IX. Buenos Aires, 1936.
25.860—Revista Municipal. 10-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.861—Guía Metropolitana Plano Peuser. VII. Buenos Aires, 1936.
25.862—Guía Metropolitana. Plano Ferrocarriles. VIII. Buenos Aires, 1936.
25.863—La trampa de Ginebra. 192 pág. 20-VIII. Sergi Jorge E. Tor Buenos Aires, 1936.
25.864—Inédito.
25.865—Inédito.
25.866—Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital. 572 págs. 15-VIII. Buenos Aires, 19 36.
25.867—Inédito.
25.868—Inédito.
25.869—Nativa. 31-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.870—Revista Oficial del Mercado de Cereales. 11 y 25. VIII. Buenos Aires, 1936.
25.871—Inédito.
25.872—Inédito.
25.873—Mire. 28-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.874—El Eco de la Verdad. 23-VIII. Buenos Aires, 1936.
25.875—Inédito.
25.876—Inédito.
25.877—El Liberal. 22-VIII. Balcarce, 1936
25.878—La voz de la parroquia. 8-VI. Gualeguaychú, 1936.

AGOSTO 28

25.879—Mundo Hospitalario. 20|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.880—Conceptos y particularidades recíprocas entre la belleza práctica y zootécnica. 54 págs. Ed. Levaggi G. B. Jockey Club. Buenos Aires, 1936.
25.881—Inédito.
25.882—Inédito.
25.883—Inédito.
25.884—Inédito.
25.885—Inédito.
25.886—Inédito.
25.887—La Superiora. VII. Buenos Aires, 1936.
25.888—Poemas de amor. Prosa. 158 págs. Gálindez Bartol. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.889—Mecánica y Ciencia Moderna. 27|VII. Buenos Aires, 1936.
25.890—Medicina y Arte. 330 págs. Dr. Feiman Enr. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.891—Inédito.
25.892—Inédito.
25.893—Hogar de San Cristóbal. 16|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.894—El caballo de tiro belga. 117 págs. Bruyú, Adolfo de. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.895—Pantalla. 25|VIII. Buenos Aires, 1933.
25.896—Boletín de Impuestos Internos. 26|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.897—Inédito.
25.898—Kollavina. Cantar indio. Música. Caba Eduardo. G. Ricordi et C. Buenos Aires, 1936.
25.899—Estrellita de ilusión. Vals. Letra. Bucino Miguel. G. Ricordi et C. Buenos Aires, 1936.
25.900—Idem al anterior. Música.
25.901—Flor de bronce. Cantar indio. Letra. Katari Ramun. G. Ricordi et C. Buenos Aires, 1936.
25.902—Kollavina. Cantar indio. Kaba Eduardo. G. Ricordi et C. Buenos Aires, 1936.
25.903—Arbol de Navidad. Canción infantil. Música. Boero Felipe. G. Ricordi et C. Buenos Aires, Buenos Aires, 1936.
25.904—Arbol de Navidad. Canción infantil. Letra. Maimo de Luchi. Puig Dora. G. Ricordi et C. Buenos Aires, 1936.
25.905—Flor de bronce. Cantar indio. Música. Kaba Eduardo. G. Ricordi et C. Buenos Aires, 1936.
25.906—Inédito.
25.907—Disco 37.953. A y B. Rival. Vals. Paquilla. Paso doble. Letra. Música de María Teresa de Lara. Int. Lomuto Francisco y su orq. típica. Letra. Música. Héctor Lomuto. RCA. Victor Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.908—Disco 37.969. A y B. El Gaucho. Gato. La Santamarina. Cueca catamarqueña. Música. Int. Ciriaco Ortiz. Letra. Música Manuel y Carlos Acosta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.909—Disco 37.957. A y B. Muñequita Gaucha. Vals. Sobre el pucho. Tango. Letra Pesce Carlos. Música Ortiz Ciriaco. Int. Trío Ortiz. Letra de José González Castillo. Música Sebastián Piana. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.910—Disco 37.961. A y B. Saludo a la Argentina. Colombiana. Un rico con su dinero. Verdial. Letra Manuel Perales. Música Rafael Ortega. Int. La Niña de Ecija. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.911—Disco 37.966. A y B. Alma mía. Vals. Viva el amor. Rumba. Letra de Marco Héctor. Música de Diego Centeno y Magaldi Agustín. Int. Magaldi Agustín. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
25.912—Disco 37.941. A y B. María Luisa. Polka. La negra Simona. Ranchera. Música de Pelle Domingo. Int. Los Tres Nativos Víctor. Miguel Spera. Lito Bayardo. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.

AGOSTO 29

25.913—El diario Sirio-Libanés. IV|1936. V.-VI. Buenos Aires, 1936.
25.914—Caras y Caretas. 1.°, 8, 15, 22, 29|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.915—Revista de la Asociación Patriótica Española. 20|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.916—La Intermediaria Panaderil. 5 y 20|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.917—Pueblo y Escuela. 24|VIII. Avellaneda, 1936.
25.918—La Revista Argentina. I|VII. Buenos Aires, 1936.
25.919—El Boletín. 25|VIII. Quilmes, 1936.
25.920—Der Trommler. VII|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.921—Cátedra y Clínica. 24|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.922—Boletín de Obras Públicas de la República Argentina. 24|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.923—Tiro y Gimnasia. 25|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.924—Revista Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica. VI|1936. Buenos Aires, 1936.
25.925—Revista El Campo. IV|V|VI|VII. Buenos Aires, 1936.
25.926—La Peñola. Semanario del Instituto Argentino de las Artes. VII|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.927—El Día. 1.° al 31|VII. La Plata, 1936.
25.928—Esnea. 3, 10, 17, 24|1936. Buenos Aires, 1936.
25.929—Di Presse. 1.° al 31|V. Buenos Aires, 1936.
25.930—Ressorgiment. 24|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.931—Vida Femenina. VII. Buenos Aires, 1936.
25.932—Himno Nacional Argentino. Blas Parera. Lottermoser. Buenos Aires, 1936.
25.933—El hombre que regresó a las cavernas. Spraggon Iriart. El autor. Pehuajó, 1936.
25.934—Inédito.
25.935—Inédito.
25.936—Inédito.
25.937—Inédito.

AGOSTO 31

25.938—Inédito.
25.939—Inédito.
25.940—Inédito.
25.941—Inédito.
25.942—Rumbos. 18|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.943—La prueba suprema. Película. Milton Krims y Larry Bachman. Metro Goldwyn M. Buenos Aires, 1936.
25.944—Furia. Película. Norman Krasma. Metro Goldwyn M. Buenos Aires, 1936.
25.945—Inédito.
25.946—Inédito.
25.947—Inédito.
25.948—The Teacher's Hammbook. Nobilia de López Arias, Haidés. Casa J. Peuser. Buenos Aires, 1936.
25.949—A Child's Book of Pictures. Nobilia de López Arias Haidée. Casa J. Peuser. Buenos Aires, 1936.
25.950—Inédito.
25.951—Inédito.
25.952—Inédito.
25.953—Inédito.
25.954—Inédito
25.955—Inédito.
25.956—Inédito.
25.957—Cuentos a Miguel. 245 págs. Méndez Caldeira, María Angélica. Círculo Militar. Buenos Aires, 1936.
25.958—Curso de pilotaje de aviación. Hermannsson G. A. Círculo Militar. Buenos Aires, 1936.
25.959—La sección de ametralladoras pesadas en el combate. Lamnirato A. E. Círculo Militar. Buenos Aires, 1936.
25.960—Trámite administrativo.
25.961—Motor. 22|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.962—Inédito.
25.963—Jacques Maritain. Ante el problema filosófico, estético y social. Llambías, Berrás, Amadeo. Cetro Voluntad. Buenos Aires, 1936.
25.964—La bohardilla bohemia. Película. Gatafoni A. Metro Goldwyn M. Buenos Aires, 1936.
25.965—La Gaceta Industrial. VII. Buenos Aires, 1936.

SEPTIEMBRE 1.°

25.966—Inédito.
25.967—Di Yidische Zeitung. 31|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.968—Svitlo La Luz. VII. Buenos Aires, 1936.
25.969—Revista de Ciencias Médicas. VII. VIII. Buenos Aires, 1936.
25.970—Viva cien años. 28|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.971—Revista mensual Hobby. 1.° a 3|IX. Buenos Aires, 1936.
25.972—La Nota. 29|VIII. Cañada de Gómez, 1936.
25.973—Anef. VIII. Buenos Aires, 1936.
25.974—Heroica. VIII. Buenos Aires, 1936.
25.975—Resumen. VI|VII|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.976—El auto argentino. 29|VIII. Buenos Aires. 1936.
25.977—Arroyito. Boletín parroquial. VIII. Rosario, 1936.
25.978—Revista del Suboficial. IV|V|VI|VII. Buenos Aires, 1936.
25.979—Alborea. VIII. Buenos Aires, 1936.
25.980—El Semanario. VII|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.981—Argentinischer Vollesfreund. VII|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.982—El Apicultor Argentino. IV|V|VI|VII. Buenos Aires, 1936.
25.983—Buenos Aires Scots Churchmagazine. VIII. Buenos Aires, 1936.
25.984—Revista de la Caja de la Policía y Bomberos de la Capital. I|IX. Buenos Aires, 1936.
25.985—El Amigo. VIII. Buenos Aires, 1936.
25.986—La Sociedad A. Editora La Vanguardia. VII. Buenos Aires. 1936.
25.987—Inédito.
25.988—Discursos. Edición póstuma. 23|VII. 338 págs. 1.ª edición. Martínez Pedro E. El autor. Buenos Aires, 1936.
25.989—Inédito.
25.990—El Consejero del Hogar. 31|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.991—Tribuna del Magisterio. 25|VIII. Buenos Aires, 1936.
25.992—Inédito.
25.993—Inédito
25.994—Inédito.
25.995—Inédito.
25.996—Inédito.
25.997—Seudónimo.
25.998—Alegría. Texto de lectura 2.° grado. 194 págs. Arbello Luis Torres. Independencia. Buenos Aires, 1936.
25.999—Inédito.
26.000—Inédito.
26.001—Método de corte y confección. Sistema Terán. Larramendi de Terán María. Garrot, Tasso et Vita. Buenos Aires, 1936.
26.002—Acciones de voto privilegiado. Derecho comercial. Winizki Ignacio. Sec. Publ. del Sem. de Ciencias Jurídicas y Sociales. Buenos Aires, 1936.
26.003—Inédito.
26.004—Inédito.
26.005—Inédito.
26.006—Inédito.
26.007—Inédito.
26.008—La Idea. VIII. General Sarmiento, 1936.
26.009—Revista Vicente López. Buenos Aires, 1936.
26.010—Arroyito. Boletín parroquial. 30|VIII. Rosario, 1936.
26.011—La Cruz del Sur. 15|VIII. Rawson, Chubut, 1936.
26.012—La Palabra. 20|VIII. Cañada de Gómez, 1936.
26.013—Inédito.
26.014—Inédito.
26.015—Páginas. 19|VIII. Chacabuco, 1936.
26.016—La Zona. 13|VI. Buenos Aires, 1936.
26.017—La Reparación. 28|VIII. Rojas, 1936.

SEPTIEMBRE 2

26.018—Inédito.
26.019—Inédito.
26.020—Aquí está. 26|VIII. Buenos Aires, 1936.
26.021—Chabela. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.022—Leoplán. VII. Buenos Aires, 1936.
26.023—Maribel. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.024—South American Bulletin. VI|VII. Buenos Aires, 1936.
26.025—Orientación Naturalista. Avellaneda. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.026—Programas. V|VI. Buenos Aires, 1936.
26.027—Revelación. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.028—La Estrella de la Juventud. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.029—Revista Socialista. VII. Buenos Aires, 1936.
26.030—Delta. VIII. Delta del Paraná, 1936.
26.031—Billar. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.032—Mundo Portugués. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.033—Mundo Forense. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.034—Tribuna. VIII. Cañada de Gómez, 1936.
26.035—Inédito.

26.036—Boletín del Centro de Farmacia y Bioquímica. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.037—Revista del Centro de Farmacia y Bioquímica. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.038—Inédito.
26.039—Revista de los Impuestos Internos. 1.°|IX. Buenos Aires, 1936.
26.040—Inédito.
26.041—Inédito.
26.042—Inédito.
26.043—Inédito.
26.044—Inédito.
26.045—Inédito.
26.046—Revista Oficial de la Cámara. 1.°|VIII. Buenos Aires, 1936.
26.047—Inédito.

26.048—Revista del Mercado de Haciendas de Avellaneda. VI. Avellaneda, 1936.
26.049—Estudios Infantiles. 30|V. Calderaro José. Suc. de L. J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
26.050—Apuntes de Pedagogía. Calzada Alejandro. Suc. de L. J. Rosso. Buenos, Aires, 1936.
26.051—La Argentina. Gandia Enrique. Suc. de L. J. Rosso. Buenos Aires, 1936.
26.052—De mi casa. Cuentos. Braña, José. Suc. Chiesa. Buenos Aires, 1936.
26.053—Radio Magazine. 27|VIII. Buenos Aires, 1936.
26.054—Inédito.
26.055—Inédito.
26.056—La evasión. Traductor Font. Charteris Leslie. Tor. Buenos Aires, 1936.
26.057—Otra vez el snato. Traductor Font. Charteris Leslie. Tor. Buenos Aires, 1936.
26.058—La casa de ayer. Trad. Giménez. Merrel Concordia. Tor. Buenos Aires, 1936.
26.059—El casamiento de Ana. Merrel Concordia. Tor. Buenos Aires, 1936.
26.060—Germinación. Trad. Danero. Hansum Knut. Tor. Buenos Aires, 1936.
26.061—Amok. Zweig Stefan. Tor. Buenos Aires, 1936.
26.062—San Juan Berchman. Antola Francisco. Tor. Buenos Aires, 1936.

SEPTIEMBRE 3

26.063—El Avisador Mercantil, S. A. 2|IX. Buenos Aires, 1936.
26.064—Inédito.
26.065—Discursos Académicos. 3.° vol. Varios. Facultad Derecho y Ciencias Sociales. Buenos Aires, 1936.
26.066—Inédito.
26.067—Inédito.
26.068—Inédito.
26.069—Neptunia. 31|VIII. Buenos Aires, 1936.
26.070—La Verdad. Quilmes, 1936.
26.071—Inédito.
26.072—Brújula. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.073—Compás. 31|VIII. Buenos Aires, 1936.
26.074—Inédito.
26.075—Inédito.
26.076—Inédito.
26.077—Contrato.
26.078—Inédito.
26.079—Normas de Vida. 20|VII. Casal Castel, Alberto. Tomás Alvarez e Hijo. Buenos Aires, 1936.

26.080—Mensajero de Paz. VIII|23. Panillo, José M. Buenos Aires, 1936.
26.081—El Mensajero del C. de Jesús. Buenos Aires, 1936.
26.082—Inédito.
26.083—Inédito.
26.084—Inédito.
26.085—Inédito.
26.086—Inédito.
26.087—Vidalitas santiagueñas. 30|VI. Lazcano Sergio. Bruno Yaria. Buenos Aires, 1936.
26.088—Sistema métrico decimal. Científ. Lazcano Sergio. Bruno Yaria. Buenos Aires, 1936.
26.089—Inédito.
26.090—Inédito.
26.091—Inédito.
26.092—Almanaque Astrológico. 31|VIII. As. Ast. Cruz del Sud. El autor. Buenos Aires, 1936.
26.093—Marcas e Inventos. 1.°|IX. Buenos Aires, 1936.
26.094—Inédito.

SEPTIEMBRE 4

26.095—Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. 25|VIII. Buenos Aires, 1936.
26.096—Inédito.
26.097—Inédito.
26.098—Criterio. 29|VIII. Buenos Aires, 1936.
26.099—Inédito.
26.100—El Comercio. 15|VIII. Buenos Aires, 1936.
26.101—Voz Allense. 31|VII. Allende, 1936.
26.102—Inédito.
26.103—Inédito.
26.104—Inédito.
26.105—Lawn Tennis Ilustrado. 30|VIII. Buenos Aires, 1936.
26.106—La Nación. 2|IX. Buenos Aires, 1936.
26.107—El Cronista Comercial. 31|VIII. Buenos Aires, 1936.
26.108—Inédito.
26.109—Pal. 31|VIII. Buenos Aires, 1936.
26.110—Inédito.
26.111—Santa Cruz. 27|VIII. Santa Cruz. 1936.
26.112—Inédito.
26.113—Poemas de los círculos concéntricos. Peyró Martínez Ferrer, Gracicla. La autora. Buenos Aires, 1936.
26.114—Enseñanza de los pedales. Cuaderno 58. Williams Alberto. Curina y Cía. Buenos Aires, 1936.

26.115—Idem al anterior. Cuaderno 57. Williams Alberto. Curina y Cía. Buenos Aires, 1936.
26.116—Idem al anterior. Cuaderno 56. Williams Alberto. Curina y Cía. Buenos Aires, 1936.
26.117—Arrullo. Para piano solo. Williams Irma. Curina y Cía. Buenos Aires, 1936.
26.118—Miscelánea Rotoriana. Chans Olaran. Curina y Cía. Buenos Aires, 1936.
26.119—Noveno aire de vals. Opus 99. Williams Alberto. Curina y Cía. Buenos Aires, 1936.
26.120—Las Vitaminas. 10|VIII. Científica. Ferramola Raúl. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
26.121—Inédito.
26.122—Inédito.
26.123—Alerta. 22|VIII. Buenos Aires, 1936.
26.124—Revista Marítima. 15|VIII. Buenos Aires, 1936.
26.125—Inédito.
26.126—Elementos de sintaxis. Touyaret Cazabán, León. El autor. Buenos Aires, 1936.
26.127—Noticioso Médico Mundial. VII|1936. Buenos Aires, 1936.
26.128—Inédito.
26.129—Evolución. VII. Buenos Aires, 1936.

SEPTIEMBRE 5

26.130—Inédito.
26.131—Inédito.
26.132—Inédito.
26.133—Inédito.
26.134—El Plan Mortal. 29|VIII. Borla Jorge. Tor. Buenos Aires, 1936

26.135—Paisaje tropical estilizado. Haessler Max. Buenos Aires. 1936.
26.136—Inédito.
26.137—Affiche de propaganda. En colores. Palacio Lino. Ed. Farma Platense. Buenos Aires, 1936.
26.138—Dueña mía. Vals. Música. Vera Joaquina. Boccazzi. Buenos Aires, 1936.
26.139—Se fueron los troveros. Música. Vitulio Osorio Ricardo. Boccazzi. Buenos Aires, 1936.
26.140—Inédito.
26.141—Inédito.

SEPTIEMBRE 7

26.142—Inédito.
26.143—Inédito.
26.144—Inédito.
26.145—La ciudad junto al río inmóvil. Mallea Eduardo. Sur. Buenos Aires, 1936.
26.146—Revista y Biblioteca del Suboficial. 31|VIII. Buenos Aires, 1936.
26.147—Inédito.
26.148—Inédito.
26.149—Inédito.
26.150—Inédito.
26.151—Inédito.
26.152—El Día. 4|IX. Buenos Aires, 1936.
26.153—Inédito.
26.155—La Voz de Almagro. 5|IX. Buenos Aires, 1936.
26.155—Espiritismo dialéctico. Científica. Porteiro Manuel. De la Conf. Espir. S. Bibli. Públ. Buenos Aires, 1936.
26.156—Semiliogía quirúrgica. Científica. Bustos Fern. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
26.157—Menúfar. Una luz en los cerros. Hargento Franco. P..er Hnos. Buenos Aires, 1936.
26.158—Ahora. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.159—Lampas. 5|IX. Buenos Aires, 1936.
26.160—Rumbos. 31|VIII. Quilmes, 1936.
26.161—El Pingüino. 4|IX. Buenos Aires, 1936.
26.162—Catalunya. VII. Buenos Aires, 1936.
26.163—El alma que canta. VII. Buenos Aires, 1936.
26.164—Pal. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.165—Revista Marítima. Buenos Aires, 1936.
26.166—Radiolandia. IX. Buenos Aires, 1936.
26.167—Vosotras. IX. Buenos Aires, 1936.
26.168—Revista del Suboficial. IX. Buenos Aires, 1936.
26.169—Revista de Arquitectura. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.170—Novela. 3 y 17|IX. Buenos Aires, 1936.
26.171—El Suplemento. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.172—Nosotros. 25|VIII. Buenos Aires, 1936.
26.173—Impetu. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.174—El Imparcial. VIII. Seis de Septiembre, 1936.
26.175—Interés Comercial. 1.°|IX. Buenos Aires, 1936.
26.176—Boletín Oficial. Catamarca, 1936.
26.177—Boletín del Banco Hipotecario Nacional. 3|VIII. Buenos Aires, 1936.
26.178—El Cronista Comercial. 1.° al 31|VIII. Buenos Aires, 1936.
26.179—El Imparcial. VIII. Campana, 1936.
26.180—Revista Médica Latino Americana. V-VI. Buenos Aires, 1936.
26.181—Boletín del Club de Ajedrez Jaque Mate. IX. Buenos Aires, 1936.
26.182—Boletín Diario de Títulos. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.183—Revista Geográfica Americana. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.184—El Heraldo Raumsólico. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.185—Rev. del Mercado Gral. de Haciendas de Avellaneda. Avellaneda, 1936.
26.186—Revista Oficial. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.187—Boletín Quincenal. VIII. Federación Farmacéutica. Buenos Aires, 1936.
26.188—Revista Musical Argentina. IX. Buenos Aires, 1936.
26.189—Marcas e Inventos. 1.°-IX. Buenos Aires, 1936.
26.190—Diario del Comercio. IX. Buenos Aires, 1936.
26.191—La Verdad. 1.° al 29-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.192—Banca y Comercio. 5 y 20. Buenos Aires, 1936.
26.193—La Industria Azucarera. 31-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.194—La Producción. Buenos Aires, 1936.
26.195—Boletín Municipal. VI. Gral. Pico, 1936.
26.196—La Nación. 1.° al 31-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.197—La Acción. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.198—Barrio Moro. Música. Paso doble. Guel Emilio. G. Ricordi. Buenos Aires, 1936.
26.199—Tristezas de un Vals. Letra. Figueroa José, Pelle Domingo. G. Ricordi. Buenos Aires, 1936.
26.200—Idem al anterior. Música.
26.201—Barrio Moro. Paso doble. Letra. Binyals Banus y L. Manuel. G. Ricordi. Buenos Aires, 1936.
26.202—Salve Argentina. Canto patriótico. Música. Guenna, José. G. Ricordi. Buenos Aires, 1936.
26.203—Himno a la Paz. Canto y Piano. Música. Torrá Celia. G. Ricordi. Buenos Aires, 1936.
26.204—Himno a la Paz. Canto y Piano. Letra. Vázquez Cey A. Buenos Aires, 1936.
26.205—El barullero. Paso doble. Letra. Binyals Banus, L. Manuel G. Ricordi. Buenos Aires, 1936.
26.206—El barullero. Paso doble. Música. Guel Emilio. G. Ricordi. Buenos Aires, 1936.
26.207—En un Rincón de Hungría. Vals romántico. Música. Ginzo César. G. Ricordi. Buenos Aires, 1936.
26.208—En un Rincón de Hungría. Letra Martínez Vila E. Buenos Aires, 1936.
26.209—Salve Argentina. Canto Pat. Letra. Genna José. G. Ricordi. Buenos Aires, 1936.
26.210—La Ciudad Roja. Romanza de Enrique, del acto 1.°. Música. Espoile Raúl H. G. Ricordi. Buenos Aires, 1936.
26.211—La Ciudad Roja. Letra. Schaefer Gallo C. G. Ricordi. Buenos Aires, 1936.
26.212—Acuarelas. N.° 1. Primaveral para piano. Sammartino Luis. R. G. Ricordi. Buenos Aires, 1936.
26.213—La Ciudad Roja. Romanza de Esther, del acto 3.°. Música. Espoile Raúl H. G. Ricordi. Buenos Aires, 1936.
26.214—Idem al anterior. Letra. Schaefer Gallo C. G. Ricordi. Buenos Aires, 1936.
26.215—Inédito.
26.216—Inédito.

SEPTIEMBRE 8

26.217—Inédito.
26.218—Inédito.
26.219—Hojas sueltas. Orús Manuel. Peuser, Jacobo. Buenos Aires, 1936.
26.220—Inédito.
26.221—Inédito.
26.222—Banca y Comercio. 5-IX. Buenos Aires, 1936.
26.223—Seudónimo.
26.224—Nueva Gaceta. 23-VIII. Mariniewicz, Damián. Buenos Aires, 1936.
26.225—Inédito.
26.226—Inédito.
26.227—Industria Panaderil. 30-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.228—La Reconquista. 6-IX. Buenos Aires, 1936.
26.229—Inédito.
26.230—Cosquillas de amor. Tango. Música. Lamédica, Lorenzo. El autor. Buenos Aires, 1936.
26.231—Morocha linda. Tango. Música, Lamédica, Lorenzo. Korn. Buenos Aires, 1936.
26.232—Dame un beso alma mía. Tango. Música. Lemédica, Lorenzo. La autora. Buenos Aires, 1936.
26.233—Pues toditas me gustan. Ranchera. Lamédica, Lorenzo. La autora. Buenos Aires, 1936.
26.234—Vamos de farra. Música. Ranche ra. Lamédica, Lorenzo. La autora. Buenos Aires, 1936.
26.235—Abajo las Polleras. Teatro. Martignane y Bertonasco. Rev. Nuestro T. Buenos Aires, 1936.
26.236—Al Marido hay que pegarle. VII. Bonamberg Marcos y Beccar E. Eduardo R. Rev. Nuestro T. Buenos Aires, 1936.
26.237—El Dolor de España. Burón, Julio A. Rev. Nuestro T. Buenos Aires, 1936.
26.238—Contreras y Barraganes. Vacarezza Alb. Rev. Nuestro T. Buenos Aires, 1936.
26.239—Te Juro que Dios es Vasco. Parra, Domingo. Rev. Nuestro T. Buenos Aires, 1936.
26.240—La Parda Mariana Artigas. Suero, Pablo. Rev. Nuestro T. Buenos Aires, 1936.
26.241—La Futura Presidencia. Pueblo, Juan. Rev. Nuestro T. Buenos Aires, 1936.
26.242—Fanfarrón... Pero Derecho. Burón, Julio A. Rev. Nuestro Teatro. Buenos Aires, 1936.
26.243—Revista del Servicio Telegráfico Público F. F. C. C. González, Emilio Rev. Nuestro T. Buenos Aires, 1936.
26.244—El Imparcial. Canals. (Córdoba), 1936.
26.245—Victoria. 29-VIII. Mendoza, 1936.
26.246—Inédito.

SEPTIEMBRE 9

26.247—Revista Molinera de la Rep. Arg. 8-IX. Cárdenas de Furggiuele. Mercedes. Buenos Aires, 1936.
26.248—Sur. 30-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.249—Trámite administrativo.
26.250—La Voz Argentina. 5-IX. Alori Salas F., Elías Eugenio. Buenos Aires, 1936.
26.251—Inédito.
26.252—Inédito.
26.253—Rev. del Centro Estudiantes de Ing. Buenos Aires, 1936.
26.254—Nachristendienst "B". 4-IX. Buenos Aires, 1936.
26.255—Nachristendienst "A". 4-IX. Buenos Aires, 1936.
26.256—Variaciones sobre un tema. Bastianini Carlos Octavio. El autor. Buenos Aires, 1936.
26.257—Cely. Fox-trot. Música. 27-VIII. Gagliano, Alfonso. El autor. Buenos Aires, 1936.
26.258—Idem al anterior. Letra.
26.259—Alegría. Paso doble. Música. Rossi, Alfredo. El autor. Buenos Aires, 1936.
26.260—Alegría. Paso doble. Letra. Pini, Adolfo. Rossi Alfr. Buenos Aires, 1936.
26.261—El Alcalde Alzaga. Quesada, Héctor. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
26.262—Barranca Yaco. Historia. Quesada, Héctor. Roldán. Buenos Aires, 1936.
26.263—Argentinay Magyard Usaj. 4-IX. Buenos Aires, 1936
26.264—La Mujer. 2-IX. Buenos Aires, 1936.
26.265—Amame siempre. Vals. Piano. Música. Anita A. Alloco I. Vivona A. A. Buenos Aires, 1936.
26.266—Amame siempre. Vals. Piano. Letra. Fernández Blanco, Gines Miralles. Vivona A. A. Buenos Aires, 1936.
26.267—Yo te creía buena. Tango piano. Canaro, Humberto. Vivona A. A. Buenos Aires, 1936.
26.268—Idem al anterior. Defilpo, Antonio. Vivona A. A. Buenos Aires, 1936.
26.269—La Muchacha de ojazos más negros. Ortiz, Ciriaco. Vivona A. A., Buenos Aires, 1936.
26.270—Idem al anterior. Letra. López, Manuel. Vivona A. A. Buenos Aires, 1936.
26.271—Ladrona de corazones. Zamba. Padula, José L. Vivona A. A. Buenos Aires, 1936.
26.272—Idem al anterior. Letra. Padula, José L. Vivona A. A. Buenos Aires, 1936.
26.273—Inédito.
26.274—Tribuna Demócrata. 25-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.275—Inédito.

SEPTIEMBRE 10

26.276—Guía Litis. (Guía de tribunales, legislación, de profesionales del foro). Lorenzo Mario. El autor. Buenos Aires, 1936.
26.277—Apuntes de Construcciones. 1.° y 2.° años. Longo Hércules. Teco. Buenos Aires, 1936.
26.278—Inédito.
26.279—Inédito.
26.280—Inédito.
26.281—Argentina Textil. 30 VIII. Buenos Aires, 1936.
26.282—La Rev. Ecos de San Antonio. 8-IX. Buenos Aires, 1936.
26.283—Archivos de Tisiología. VII-IX. Buenos Aires, 1936
26.284—El Asegurador. Buenos Aires, 1936.
26.285—La Cruz del Sud. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.286—La Razón. VIII. Mercedes (Corrientes), 1936.
26.287—Rosalinda. IX. Buenos Aires, 1936.
26.288—Il Mattino D'Italia. 1.° al 31. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.289—Mundo Argentino. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.290—El Hogar. VIII. Buenos Aires, 1936.

26.291—Sintonía. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.292—Nachristendienst. B. 14 al 28-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.293—Nachristendienst. A. 7 al 21-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.294—Boletín Comercial de Quebrantos Comerciales. 1.° al 31. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.295—Gloriosa Nación. 30. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.296—Sur. 30. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.297—Anales de la Asc. Química Argentina. IV. Buenos Aires, 1936.
26.298—Hechos e Ideas. Rev. radical. IX. Buenos Aires, 1936.
26.299—Pantalla. 8. IX. Buenos Aires, 1936.
26.300—Industria Panaderil. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.301—Tribuna Demócrata. 5. IX. Buenos Aires, 1936.
26.302—Domobrán Hrvatski. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.303—La Defensa Rural. 10. VII. Buenos Aires, 1936.
26.304—Radiolandia. 12. IX. Buenos Aires, 1936.
26.305—La Prensa. 31. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.306—Unión. VIII. Córdoba, 1936.
26.307—Antena. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.308—Diario de Licitaciones. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.309—Boletín Oficial. VIII. Paraná, 1936.
26.310—La Nueva Provincia. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.311—Inédito.
26.312—Carta del Tiempo. 9. IX. Buenos Aires, 1936.
26.313—La Semana. 4. IX. Buenos Aires, 1936.
26.314—Evolución. IX. Buenos Aires, 1936.
26.315—Inédito.
26.316—Inédito.
26.317—Inédito.
26.318—Inédito.
26.319—Inédito.
26.320—Inédito.
26.321—Il Mattino D'Italia. 9. IX. Buenos Aires, 1936.
26.322—La Tribuna Odontológica. IX. Buenos Aires, 1936.
26.323—El Diario. 1.°. IX. Buenos Aires, 1936.
26.324—Charlas sobre Corrientes. Prensa oral. El autor. Buenos Aires, 1936.
26.325—Seudónimo.

26.326—Hrvatski Domobrán. 22. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.327—Sintonía. 27. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.328—Mundo Argentino. 26. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.329—El Hogar. 28. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.330—El Mundo. 31. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.331—Revista Vida Femenina. 10. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.332—Revista Socialista. 10. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.333—La Vanguardia. 31. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.334—Labor. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.335—Inédito.
26.336—Inédito.
26.337—Inédito.
26.338—Inédito.
26.339—Crítica. 22. VII. Buenos Aires, 1936.
26.340—Spanema. Aire del Brasil. Música. Soifer Alberto. Pirovano Nat. Buenos Aires, 1936.
26.341—Idem al anterior. Letra. Romero Manuel. Pirovano Nat. Buenos Aires, 1936.
26.342—La ribera. Música. Tango. Soifer Alberto. Pirovano Nat. Buenos Aires, 1936.

26.343—Idem al anterior. Romero Manuel. Pirovano Nat. Buenos Aires, 1936.
26.344—Que tengo yo. Rumba. Mús. Soifer Alberto. Pirovano Nat. Buenos Aires, 1936.
26.345—Idem al anterior. Romero Manuel. Pirovano Nat. Buenos Aires, 1936.
26.346—No supe vengarme. Vals. Mús. Soifer Alberto. Pirovano Nat. Buenos Aires, 1936.
26.347—Idem al anterior. Letra. Romero Manuel. Pirovano Nat. Buenos Aires, 1936.
26.348—Milonga criolla. Milonga. Mús. Soifer Alberto. Pirovano Nat. Buenos Aires, 1936.
26.349—Idem al anterior. Letra. Romero Manuel. Pirovano Nat. Buenos Aires, 1936.
26.350—Siempre unidos. Tango. Mús. Soifer Alberto. Pirovano Nat. Buenos Aires, 1936.
26.351—Idem al anterior. Letra. Romero Manuel. Pirovano Nat. Buenos Aires, 1936.
26.352—Queja de amor. Canción. Mús. Soifer Alberto. Pirovano Nat. Buenos Aires, 1936.
26.353—Queja de amor. Canción. Letra. Romero Manuel. Pirovano Natalio H. Buenos Aires, 1936.
26.354—Olvidando las penas. Mús. Soifer Alberto. Pirovano Natalio H. Buenos Aires, 1936.
26.355—Idem al anterior. Letra. Romero Manuel. Pirovano Natalio H. Buenos Aires, 1936.
26.356—Radio baar. Fox-trot. Mús. Soifer Alberto. Pirovano Natalio H. Buenos Aires, 1936.
26.357—Idem al anterior. Letra. Romero Manuel. Pirovano Natalio H. Buenos Aires, 1936.
26.358—La Prensa. 10. IX. Buenos Aires, 1936.
26.359—Inédito.

SEPTIEMBRE 11

26.360—Inédito.
26.361—Inédito.
26.362—Inédito.
26.363—Inédito.
26.364—Inédito.
26.365—Inédito.
26.366—El club de los suicidas. Película. Stevenson R. Direc.: Walter Rubén. Buenos Aires, 1936.
26.367—La Scena Ilustrata. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.368—El Florentino Ameghino. VII-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.369—Suplemento Semanal. 30. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.370—Inédito.
26.371—Inédito.
26.372—Inédito.
26.373—Joyas. 11. IX. Quilmes, 1936.
26.374—Libertad. 11. IX. Buenos Aires, 1936.
26.375—El Amigo. 11. IX. Quilmes, 1936.
26.376—El Despertar. 11. IX. Quilmes, 1936.
26.377—El Correo Evangelico. 11. IX. Quilmes, 1936.
26.378—Inédito.
26.379—Legislación escolar y ciencia de la educación. Rivarola Horacio. El autor. Buenos Aires, 1936.
26.380—Inédito.
26.381—Inédito.
26.382—Inédito.
26.383—L'Italia del Popolo. Buenos Aires, 1936.
26.384—De Dermatosifilología. Revista. Buenos Aires, 1936.
26.385—Inédito.
26.386—El Eco de Pompeya. IX. Revista. Buenos Aires, 1936.
26.387—Inédito.
26.388—Así Es. 10. IX. Buenos Aires, 1936.
26.389—Centro de Almacenes Minoristas y Anexos. 15. IX. Buenos Aires, 1936.
26.390—Inédito.
26.391—Magazine Municipal. 20. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.392—Unión. 16. VIII. Córdoba, 1936.
26.393—Inédito.
26.394—Tribuna. 30. VIII. Buenos Aires, 1936.

SEPTIEMBRE 12

26.395—Noticias Gráficas. 1.°-IX. Buenos Aires, 1936.
26.396—Oleos. 30-IV. Buenos Aires, 1936.
26.397—Inédito.
26.398—Inédito.
26.399—Inédito.

SEPTIEMBRE 14

26.400—El Estante. VIII-IX. Buenos Aires, 1936.
26.401—Inédito.
26.402—Inédito.
26.403—Inédito.
26.404—Inédito.
26.405—Inédito.
26.406—Dime que me quieres. Vals. Mús. Urién Martín. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
26.407—Si mi chinita quisiera... Polka. Mús. Urién Martín. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
26.408—Raquitismo en la Infancia. Sujoy Dr. Enrique. El autor. Bs. Aires, 1936.
26.409—Inédito.

26.410—Delamerikay Magyarsag. IX. Buenos Aires, 1936.
26.411—Luján. IX. Buenos Aires, 1936.
26.412—Coordinación. 22-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.413—Inédito.
26.414—Inédito.
26.415—Inédito.
26.416—Inédito.
26.417—Inédito.
26.418—Inédito.
26.419—Rayito de ilusión. Vals. Letra. Pesce Carlos. R. S. Peer. Buenos Aires, 1936.

26.420—Idem al anterior. Música. Aguilar Carmelo. R. S. Peer. Bs. Aires, 1936.
26.421—Inédito.
26.422—Inédito.
26.423—Inédito.
26.424—Inédito.
26.425—Inédito.
26.426—Inédito.
26.427—Trámite administrativo.
26.428—Zapater. Catálogo de indumentarias. Anónimo. Zapater. Bs. Aires, 1936.
26.429—Boletín de Informaciones. 7-IX. Buenos Aires, 1936.
26.430—Inédito.
26.431—Epitome de Culturología. Imbelloni José. Anesi José. Bs. Aires, 1936.
26.432—Archivos de la Asoc. Méd. del Hosp. Parmenio Piñeiro. VI. Buenos Aires, 1936.

26.433—La Luz. 5-IX. Machagay (Chaco), 1936.
26.434—Inquietud. San Ignacio (Misiones), 1936.
26.435—Acentos. VIII. Bahía Blanca, 1936.
26.436—Alborada. 13-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.437—Inédito.
26.438—Inédito.
26.439—Disco. Faz B y A. Es mentira, tango. Nieve, canción rusa. 37.965. Let. y Mús. de Magaldi Emilio y Agustín Malana. — Let. Campos Ferrarás. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
26.440—Disco 37.951. Faz A y B. Qué fácil es decir, tango. Tabanillo. Música. Let. y Mús. de Ernestina Lecuona. Mús. Sciammarella Rodolfo. Int. Juan Arvizú. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
26.441—Disco 37.944. Faz A y B. El engualichao, gato. Una niña me dió un beso, zamba. Mús. de Chazarreta A. Int. A. Chazarreta y su Orq. Nativa. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.

SEPTIEMBRE 15

26.442—El Porvenir. 29-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.443—El Caballo de Troya. Teatral. Aquino Pedro B. Est. Gráf. Virtus. Buenos Aires, 1936.
26.444—Judío. Pelay Ivo. Est. Gráf. Virtus. Buenos Aires, 1936.
26.445—Las Minas de Caminiaga. Vacarezza Alberto. Est. Gráf. Virtus. Buenos Aires, 1936.
26.446—Llovido del Cielo. Goicoechea Carlos. Cordone Rogelio. Est. Gráf. Virtus. Buenos Aires, 1936.

26.447—El Sargento Palma. Coronado Martín. Est. Gráf. Virtus. Bs. As. 1936.
26.448—Juan Manuel Rosas. Zabalía Félix. Est. Gráf. Virtus. Bs. Aires, 1936.
26.449—Yo Nací para el Amor. Goicochea Carlos, Cordone Rogelio. Est. Gráf. Virtus. Buenos Aires, 1936.
26.450—Bajo la Garra. La Férrere Gregorio. Est. Gráf. Virtus. Bs. Aires, 1936.
26.451—La Muñeca Viviente. Yorio Rafael Di. Est. Gráf. Virtus. Bs. As., 1936.
26.452—Tan Chiquita y quiere Casarse. Alberto Novión. Est. Gráf. Virtus. Buenos Aires, 1936.
26.453—Los Equilibristas. Pacheco Carlos. Est. Gráf. Virtus. Buenos Aires, 1936.
26.454—El Vasco de Olavarría. Teatral. Alberto Novión. Est. Gráf. Virtus. Buenos Aires, 1936.
26.455—Inédito.
26.456—Inédito.
26.457—Inédito.
26.458—Inédito.
26.459—Inédito.
26.460—Seudónimo.
26.461—Más Hijos. 32 Págs. El autor. Birón G. Buenos Aires, 1936.
26.462—Inédito.
26.463—Viejo taller. Tango. Música. Lambertucci P. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1936.
26.464—Viejo taller. Tango. Letra. Lambertucci P. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1936.
26.465—Taba calzada. Tango. Música. Arolas Eduardo. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1936.
26.466—Tupungato. Tango. Letra. Arolas Eduardo. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1936.
26.467—Infamia. Tango. Música. Abadía Juan. G. Ricordi y Cía. Bs. Aires, 1936.
26.468—Infamia. Tango. Letra. Pesce Carlos. G. Ricordi y Cía. Bs. Aires, 1936.
26.469—Nociones Elementales de Armonía. Rubertis Víctor. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1936.
26.470—Trámite administrativo.
26.471—Inédito.
26.472—La Vuelta de Rocha. Cuentos. Korfon Bernardo. El autor. Buenos Aires, 1936.
26.473—Cooperación Escolar. VII, VIII, IX. Buenos Aires, 1936.
26.474—Venkov Cakepsky. 25-VIII. Kaz imour Carlos. Roque Sáenz Peña, 1936.
26.475—Blanca Luz. Novela. Brum Blanca Luz. Ed. Ercilla. Sgo. de Chile, 1936.
26.476—En Defensa de las Instituciones. Palacios Alfredo. Ed. Ercilla. Sgo. de Chile, 1936.
26.477—Quince años de combate. Rolland Romain. Ed. Ercilla, Santiago de Chile, 1936.
26.478—Cartas a las mujeres argentinas. Brumana Herminia. Ed. Ercilla, Santiago de Chile, 1936.
26.479—La Perricholi. Novela. Sánchez Luis Alb. Ed. Ercilla. Santiago de Chile, 1936.
26.480—Nueve maestros ingleses. Maurois André. Ed. Ercilla. Santiago de Chile, 1936.
26.481—Méjico Inponderable. Relatos. Valle Rafael H. Ed. Ercilla. Santiago de Chile, 1936.
26.482—Ayúdame a vivir. Tango canción. Let. Suparo Atilio. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
26.483—Ayúdame a vivir. Tango canción. Música. Malerba Alfredo, Artola Héctor. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
26.484—Canto a la vida. Marcha. Letra. Supparo Atilio. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
26.485—Canto a la vida. Marcha. Música. Artola Héctor. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
26.486—Tu cariño. Tango canción. Letra. Castillo Cátulo. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
26.487—Tu cariño. Tango canción. Música. Malerba Alfredo. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
26.488—El silbido. Tango canción. Letra Domínguez Antón. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
26.489—El silbido. Tango canción. Música. Amor Manuel. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
26.490—Los Responsables. El Ejército y la Unión Cívica Radical ante la Democracia Argentina. Spangemberg Leglizamón. Lib. El Ateneo. Bs. As. 1936.
26.491—Inédito.
26.492—Disco 37.934. Faz B. y A. La huella. Tango. Música. Villanueva S. A. Int. Cuarteto Víctor de la Guardia Vieja. Araca. Tango milonga. Música Arolas Eduardo. Int. Idem La huella. RCA. Víctor Arg. Bs. As., 1936.
26.493—Disco 37.930. Faz B. y A. La risueña chacarera. Mús. e Int. Chazarreta Andrés E. y Ch. y su orquesta. Nat. Alma nativa, zamba. Mús. e Int. ídem. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
26.494—Disco 37.915. Faz B. y A. Pura chispa. Tango. Letra Diez Ivan. Música. Donato Edgardo. 1.ª Ed. Secreto de amor. Vals. Let. Amadori Luis. Música Vigo J. Vázquez y Gaullier. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
26.495—Disco 37.923. Faz B. y A. Amor viejo vale más. Tonada. Let. y Mús. de Acosta Manuel. Int. Dúo Calchaquí. Acosta Villafañe. El yuto. Gato Let. y Mús. Acosta Manuel Int. Idem. RCA. Víctor Arg. Bs. As., 1936.
26.496—Disco. A. y B. Si dejaras de que rerme. Tango. Let. Laguna Pancho. Mús. Lomuto Francisco. Int. Juan Arvizú. Damisela encantadora. Vals. Mús. Lecuona Ernest. 37.950. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
26.497—La Frontera. 5-IX. Tartagal, Salta, 1936.
26.498—Yapaí. 30-XIII. Laboulaye Córdoba, 1936.
26.499—Inédito.
26.500—Disco 37.936. — Faz A. y B. Embrujo gitano. Paso-doble. Let. de Fernández y González. Mús. Echugar Alejandro. Int. Donato Edgardo y sus muchachos. Belén. Tango. Mús. Berto Augusto P. Int. Edgardo Donato y sus muchachos. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
Aires, 1936.

SEPTIEMBRE 16

26.501—Radio Bar. Película. Autor del argumento y Director Romero Manuel. Int. Princ. Gloria Guzmán, Olinda Bozán, Carmen Lamas, Marco Caplán, Alberto Vila. Héctor Quintanilla... Editor y productor. La S. A. Radio Cinematográfica Argentina. Radio C. Arg. Buenos As., 1936.
26.502—Inédito.
26.503—Argentinisches Vochew. 1.° al 31-VII. Buenos Aires, 1936.
26.504—Argentinisches Tageblatt. 1.° al 31-VII. Buenos Aires, 1936.
26.505—La Industria Lechera. 28-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.506—Tambo y Chacra. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.507—Claridad. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.508—Revista Marítima. 15-IX. Buenos Aires, 1936.
26.509—El Atalaya. X. Buenos Aires, 1936.
26.510—La Revista Adventista. VIII-IX. Florida, Buenos Aires, 1936.
26.511—Boletín de la Asociación de Est. y Egresados de Odontología. 29-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.512—Laboulaye. VIII. Laboulaye Córdoba, 1936.
26.513—Luján. 26-VIII. Rosario Buenos Aires, 1936.
26.514—Boletín Matemático. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.515—El Electrotécnico. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.516—Revista Oral de Ciencia Médica. IX. Buenos Aires, 1936.
26.517—Guía del Rentista. IX. Buenos Aires, 1936.
26.518—Corriente continua. VII-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.519—Joyas 15-IX. Quilmes. Buenos Aires, 1936.
26.520—Crédito del Comercio. 28-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.521—El Asegurador. 30-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.522—C. I. T. A. IX. Buenos Aires, 1936.
26.523—Revista de Cirugía de Buenos Aires. VI. Buenos Aires, 1936.
26.524—Radio Magazine. 13-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.525—Revista Telegráfica. IX. Buenos Aires, 1936.
26.526—Oleos Revista Mensual de Economía. Buenos Aires, 1936.
26.527—Hacia la Luz. En sistema Braile. IX. Buenos Aires, 1936.
26.528—Hacia la Luz. Ed. Infantil. IX. Buenos Aires, 1936.
26.529—Hacia la Luz. En negro. IX. Buenos Aires, 1936.
26.530—Anales Gráficos. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.531—Hijo Mío. 11-IX. Buenos Aires, 1936.
26.532—Archivos de Medicina Legal. VIII. Buenos Aires, 1936.
26.533—Inédito.
26.534—Inédito.
26.543—Inédito.
26.535—La Llama en el Viento. Poesías. Paine Riberto. Ed. Librería del Colegio. Buenos Aires, 1936.
26.536—El Pueblo. 12-IX. Buenos Aires, 1936.
26.537—Inédito.
26.538—Inédito.
26.539—El contagio tuberculoso por el consumo de leche, crema, manteca en la Ciudad de Buenos Aires. 30 Págs. Escudero Pedro. Inst. Municipal de la nutrición. Buenos Aires, 1936.
26.540—Inédito.
26.541—Inédito.
26.542—Inédito.
26.543—Señales. 9-IX. Buenos Aires, 1936.
26.544—El Apicultor Argentino. 20-VIII. Buenos Aires, 1936.
26.545—Hasta Aquí Nomás. Novela 240. Págs. Rojas Paz. Pablo Ercilla. Santiago de Chile, 1936.
26.546—Anoche soñé. Fox-trot. Letra. Torrellas Martín. Ed. Popular. Buenos Aires, 1936.
26.547—Anoche soñé. Fox-trot. Mús. Palese Aurelio. Ed. Popular. Buenos Aires, 1936.

e.28 sept.-v.8 oct.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936

Exptes. M. A. 49.510|935. — P. y M. 2.738|936. — Vista la presentación del señor J. H. Williams, solicitando aprobación de modificaciones introducidas en el surtidor de nafta, tipo S-4002, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las informaciones de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, las variantes introducidas no afectan el buen funcionamiento de dicho surtidor,

El Director de Comercio e Industria—

RESUELVE:

1.° — Acéptase en el surtidor de nafta marca "Wayne 861 A. M.", tipo S-4002, la modificación consistente en la separación del interruptor de corriente eléctrica del motor y colocación de un resorte en el eje del dispositivo de retorno a "0", documentada a fojas 134 y plano de fojas 136, especificada a fojas 139, sin que por ello varíe el número de serie del tipo, la denominación de su modelo ni la forma de precintaje y sellado.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

a.6 oct.-N.° 5.299-v.8 oct.

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las contizaciones del cierre en el día 7 de Octubre de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile,		
Bolivia y Perú	15.—	17.—
Francia	14.31	16.22
Bélgica	51.57	58.40
Italia	16.13	18.28
Suiza	70.52	79.96
Estados Unidos	305.50	346.12
Alemania	123.28	139.68
Holanda	163.33	184.53

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 30.847 - DC|935.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 8 de octubre de 1936, para la ejecución de los servicios de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Villa Angela", (Dto. 26).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26, Resistencia.

Osvaldo A. Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

e.8 oct.-v.17 oct.

Expte. 13.757 - DC|36.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 8 de octubre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Catriló", (Dto 25).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 25, Santa Rosa, (Pampa).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.8 oct.-v.17 oct.

Expte. 2.724 - D. 21|36.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 8 de octubre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Ingeniero Jacobacci", (Dto. 21).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21, Bahía Blanca, (Buenos Aires).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.8 oct.-v.17 oct.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 8 de octubre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Recreo", (Dto. 19).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19, Catamarca.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.8 oct.-v.17 oct.

Expte. 965 - D. 17|35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 8 de octubre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Humahuaca" y "Pampichuela", (Dto. 17).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17, Jujuy.

Osvaldo A. Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

e.8 oct.-v.17 oct.

Expte. 332 - D. 12|36.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 8 de octubre de 1936, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en "Gualeguaychú", (Dto. 12).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12, Paraná.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

e.8 oct.-v.17 oct.

Expte. 1.504 - D - 13|1935.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 8 de octubre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Goya" y "Buena Vista", (Distrito 13).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13, (Corrientes.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.8 oct.-v.17 oct.

Expte. 10.153 - DC - 36.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 8 de octubre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "La Cesira" y "El Dorado", (Dto. 11).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11, Río Cuarto, (Córdoba).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.8 oct.-v.17 oct.

Expte. 1.303 - D. 9.°|33.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 8 de octubre de 1936, para la ejecución de los servicios de distribución de encomiendas a domicilio en "San Juan" (Dto. 9.°), y "Concepción", "Villa del Carril" y "Trinidad", y transporte de encomiendas entre "San Juan" y "Concepción".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Cabecera del Distrito 9.°, San Juan.

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

e.8 oct.-v.17 oct.

Expte. 148 - DC|34.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 8 de octubre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre General Alvear y Agua Escondida, (Dto. 8.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8.°, Mendoza.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.8 oct.-v.17 oct.

Expte. 37.160 - DC|35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 8 de octubre de 1936, para la ejecución de los servicios de transporte de correspondencia entre la oficina de Correos de "Baradero", la estación ferroviaria local y estafeta Estación "Baradero", (Dto. 4.°), y distribución de encomiendas a domicilio en "Baradero"

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4.°, Pergamino.

Osvaldo A. Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

e.8 oct.-v.17 oct.

Expte. 2.994 - D. 3.°|35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 8 de octubre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Rojas", (Dto. 3.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.°, Mercedes, (Buenos Aires).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.8 oct.-v.17 oct.

Expte. 3.772 - DC|36.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 8 de octubre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, en Saladas (Dto. 13).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13.

O. Toresano Almeida, Jefe Interino Dirección Correos.

e.8 oct.-v.17 oct.

Expte. 2.995 - D. 3.°|35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 8 de octubre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Nueve de Julio", (Dto. 3.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.°, Mercedes, (Buenos Aires).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.8 oct.-v.17 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, contados hasta el 28 del corriente a las 15 horas, para contratar las obras complementarias del edificio fiscal, destinado a la Colonia de Vacaciones en Tandil (Bs. Aires), de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones aprobados.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y las Ciudades de La Plata y Tandil (Prov. de Buenos Aires).

Datos en esta Capital, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso, y en La Plata, en la Inspección Seccional de Escuelas.

El Secretario General.

e. 8oct.-v.17 oct.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de los puentes sobre el arroyo Agua Blanca, $ 88.813.

Hasta el día 28 de Octubre en el Juzgado Federal de Tucumán o para el día 3 de Noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

e.8 oct.-N.° 3322-v.13 oct.

e.30 oct.-N.° 3322-v.3 nov.

Licitación pública de las obras del camino de Puerto Ruiz a Gualeguaychú. Pte. Pellegrini sobre el río Gualeguay, frente a Gualeguay, pesos 1.170.703,12

Hasta el día 6 de octubre, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 13 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.14 sept.-N.° 3.269-v.17 sept.

e.8 oct.-N.° 3.269-v.13 oct.

Licitación pública de las obras del camino de Córdoba a La Rioja, por Punilla y Cruz del Eje, entre Kms. 43 y 93,683 y puentes sobre las variantes Casa Grande, Valle Hermoso, Huerta Grande y La Higuerita, $ 286.745,—

Hasta el día 6 de octubre, en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 13 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

Lea los avisos de licitaciones de obras en todo el país, en La Prensa de los días Sábado y Domingo y en La Nación, los lunes y martes.

e.14 sept.-N.° 3.273-v.17sept.

e.8 oct.-N.° 3.273-v.13 oct

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca; tramo S. Justo-Cañuelas, Km. 0 a 43.206 y Pte. sobre arroyo Matanza, $ 2.540.314,—.

Hasta el día 6 de octubre en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 13 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.14 sept.-N.° 3.271-v.17 sept.

e.8 oct.-N.° 3.271-v.13 oct.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

"RAPIDAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato que se transcribe a continuación:

"Entre el señor Máximo Tachauer, alemán, domiciliado en la calle Defensa número 1112, Don Juan Esteban Yraizoz, argentino, domiciliado en la calle San Eduardo número 2166, Don José Moreno Escalona, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número 329 y Don Helmut Federico Gerardo Passek, alemán, domiciliado en la calle Sarmiento número 340, se ha convenido lo siguiente: Primero. — A partir del primero de Agosto último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, los nombrados constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de fabricar y explotar pinturas en general, anexos y derivados. — Segundo. — La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social "**Rapidal**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada**. — La Sociedad tiene su domicilio legal en la calle Defensa número 1112, Capital Federal. — Tercero. — La Sociedad será administrada por el señor Máximo Tachauer, quien queda designado gerente de la misma, comprometiéndose a trabajar exclusivamente para ella, pudiendo retirar trescientos pesos mensuales, de los cuales se cargarán doscientos pesos en la cuenta de gastos generales y cien pesos en su cuenta particular, a cuenta de ganancias. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Tachauer e Yraizoz, quienes deberán firmar en forma conjunta, estándoles prohibido emplear la firma social para asuntos ajenos a los negocios de la Sociedad así como firmar fianza u obligaciones a favor de terceros. — Cuarto. — El capital de la Sociedad asciende a la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, aportada en la siguiente forma: a) diez mil pesos moneda nacional que entrega en este acto el señor Juan Esteban Yraizoz; b) la suma de cinco mil pesos moneda nacional, valor del negocio denominado "Rapidal", sito en la calle Defensa número 1112, de propiedad del señor Máximo Tachauer, quien lo transfiere a la Sociedad como aporte, con todo su activo y pasivo, según balance que se acompaña a este contrato y que forma parte integrante del mismo; c) el señor José Moreno Escalona aporta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, en que se avalúan los nuevos procedimientos y fórmulas para la fabricación de productos que suministrará a la Sociedad de acuerdo con las necesidades de ésta; d) el señor Helmut Federico Gerardo Passek aporta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, en que se avalúan los nuevos procedimientos y fórmulas para la fabricación de productos que suministrará a la Sociedad de acuerdo con las necesidades de ésta. — Quinto. — El capital establecido en la cláusula anterior se divide en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexto. — Los señores Juan Esteban **Yraizoz**, José Moreno Escalona y Helmut Federico Gerardo Passek se comprometen a participar activamente en el progreso de la Sociedad, dedicándole el mayor tiempo posible que les permitan sus otras actividades, iguales o distintas a las de la Sociedad. — Los señores Yraizóz, Moreno Escalona y Passek, podrán actuar en todos los actos y ejercer todos los derechos por sí o por apoderados. — Séptimo. — El señor Máximo Tachauer se compromete a llevar un libro en el cual se dejará constancia de las resoluciones tomadas respecto a la administración y situación del negocio en las reuniones quincenales que tendrían lugar entre los cuatro componentes. En esas reuniones el ad-

ministrador pondrá a disposición de los socios, los libros y todas las cuentas para su verificación. — Una vez terminada la reunión, firmarán los cuatro componentes, dando su conformidad o reparos. Será obligatorio para el administrador, poner en práctica las resoluciones tomadas en esas reuniones. En esas reuniones, así como en todos los demás casos, cada componente tendrá un voto, debiendo aceptarse las resoluciones de la mayoría. — Octavo. — El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance para verificar la situación de la Sociedad. — Las ganancias y pérdidas que arrojaran, se repartirán en la siguiente forma: el señor Juan Esteban Yraizoz (30 o|o) treinta por ciento; los señores Máximo Tachauer, Helmut Federico Gerardo Passek y José Moreno Escalona, (20 o|o) veinte por ciento cada uno, y el diez por ciento para formar un fondo de reserva legal y especial. — No podrá hacerse distribución de utilidades que no sean realizadas y líquidas. De las ganancias, ningún socio podrá retirar más del cincuenta por ciento. — El importe restante se acreditará en las respectivas cuentas particulares. — Noveno. — La Sociedad se constituye por el término de diez años y se considerará prorrogada por cinco años más, si alguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario a los demás, por telegrama o carta certificada enviada con dos meses de anticipación. La disolución y liquidación se hará en la forma que lo decidan los socios, pudiendo adjudicar el activo y pasivo al mejor postor entre ellos, con preferencia sobre cualquier tercero, o en su defecto se procederá de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Décimo. — Todas las fórmulas y procedimientos entregados a la Sociedad quedan de propiedad de la misma, no teniendo ningún socio derecho a hacer uso de los conocimientos obtenidos por medio de la Sociedad, aunque sea después de terminado este convenio. — Las fórmulas que los señores Helmut Federico Gerardo Passek y José Moreno Escalona entregan a la Sociedad, pertenecerán exclusivamente a ésta, y aquéllos se obligan a no fabricar o hacer fabricar, ni vender, ni hacer vender por terceros, productos hechos de acuerdo con dichas fórmulas y procedimientos, con excepción de los que se hagan de conformidad con contratos celebrados antes de la fecha de inscripción de este convenio. — Undécimo. — Toda duda o divergencia que resulte entre los socios, será dirimida por amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios o por el Juez de Comercio, en caso de que no se pusieran de acuerdo. Su fallo será inapelable. Hecho en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y un quinto para presentar al señor Juez de Comercio para su inscripción, en Buenos Aires, a ocho días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — sobre borrado: passek-Passek-Passek-Passek, todo vale. — Firmado: Máximo Tachauer. — Juan E. Yraizóz. — José Moreno Escalona. — Helmut F. Passek. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1936. — Isaac Leff, secretario.

e8 oct.-N.° 5506-v14 oct.

ACEROS SCHOELLER - BLECKMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Eduardo Williams, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la sociedad "Aceros Schoeller-Bleckmann Sociedad de Responsabilidad Limitada", que dice así:

Primer Testimonio: Número Ciento Noventa y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, ante mi Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Alfredo Holfs, soltero, comerciante, de nacionalidad austriaco, domiciliado en la calle Victoria cuatrocientos treinta y cuatro y el Doctor Carlos G. Linck, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo ciento cuarenta y cinco, ambos de éste vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que a tal efecto formalizan por éste acto, bajo las bases y condiciones contenidas en los siguientes artículos: Primero: Se constituye entre los comparecientes don Alfredo Holfs y Doctor Carlos G. Linck, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al comercio de importación, representaciones y comisiones y especialmente al de aceros, limas, mechas y artículos técnicos en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales de importación y plaza que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "Aceros Schoeller-Bleckmann Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Defensa número trescientos veinticuatro, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República o en el extranjero. — Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar desde hoy y por lo tanto cualquiera de los socios podrá denunciarla en cualquier época con previo aviso de tres meses dado por carta o telegrama dirigido al otro socio. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional aportados por los socios en la siguiente proporción: Treinta y nueve mil pesos por el Señor Alfredo Holfs y un mil pesos por el Doctor Carlos G. Linck, quienes han suscripto la totalidad de dicho capital, en la proporción expresada e integran en éste acto el cincuenta por ciento del mismo o sean veinte mil pesos moneda legal, de los cuales: Diez mil pesos lo son en muebles y útiles e instalaciones y diez mil pesos en dinero efectivo, obligándose a integrar el resto en dinero efectivo, no bien lo requieran los negocios sociales. — Dicho capital social se divide en cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, correspondiéndole: Treinta y nueve cuotas al Sr. Alfredo Holfs y una cuota al Doctor Carlos G. Linck. — Cada uno de ambos socios exclusivamente, en su carácter de fundadores de la firma, tendrá el derecho de disponer libremente de sus cuotas de capital a favor de terceros a quienes desee transmitirlas en cualquier forma. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo del Señor Alfredo Holfs, que queda designado desde ya Gerente de la misma y quien actuará válidamente obligando a la razón social y teniendo a tal efecto las más amplias facultades, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, en consecuencia, podrá resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, pudiendo hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos para transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso, o gratuito, hacer y aceptar donaciones, abrir cuentas bancarias, girando contra las mismas, contra fondos existentes o en descubierto, firmar cheques, pagarés u otros documentos endosables, prestar y tomar dinero prestado, con o sin garantía real, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, por más de seis años, aceptar depósitos, dar y aceptar fianzas y prendas agrarias, constituir y ceder derechos reales sobre inmuebles, reconocer obligaciones preexistentes, operar con cualesquiera instituciones de crédito, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y realizar cuantos más actos de administración o disposiciones de bienes, crea necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad dado que la enunciación que antecede es meramente explicativa. — La Sociedad no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social ni en fianzas o grantías a terceros. — Para el caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento del Señor Holfs, éste podrá designar su reemplazante en la gerencia de la Sociedad. — Sólo a falta de dicha designación entrará a reemplazar al Señor Holfs, automáticamente en la gerencia el Doctor Carlos G. Linck, con iguales facultades. — Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general que demuestre el estado y marcha de los negocios sociales para la confección de cuyo balance se tendrán en cuenta las bases que al efecto previamente acuerden en cada caso los asociados. — Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital de la Sociedad. — El saldo será repartido entre los socios en la siguiente proporción: Noventa y nueve por ciento para el Señor Alfredo Holfs y uno por ciento para el Doctor Carlos G. Linck, las pérdidas si las hubiere serán soportadas por el capital en la misma proporción; dicho capital deberá ser integrado en su caso con las ganancias de ejercicios futuros, previamente a cualquier distribución de ganancias entre los socios. — Noveno: En caso de liquidación de la Sociedad el capital de aporte será restituído a los socios completándoseles en caso de pérdidas anteriores, con la ganacia del último ejercicio y con las reservas que se hubieren constituído y distribuyéndose entre los socios, sólo las reservas y ganancias que excedieren del capital aportado en la proporción que fija el artículo octavo del presente. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa, sino que continuará con los herederos legales o testamentarios del socio fallecido, los que a tal efecto tendrán las mismas atribuciones, deberes y facultades que éste en la Sociedad debiendo nombrar no obstante, un representante único en sus relaciones con la misma. — Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las bases y condiciones que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Dando cumplimiento a la Ley de Sellos se agrega a la presente uno del valor de sesenta pesos nacionales que es la reposición que corresponde a esta escritura. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman en presencia de los testigos don Juan Zenarruza y don Gastón E. Laurent, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — A. Holfs. — C. G. Linck. — Tgo.: J. Zenarruza. — Tgo.: Gastón E. Laurent. — Ante mí: César Ceriani Cernadas. — Escribano Público. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio quinientos trece del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Aceros Schoeller - Bleckmann Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, del ejercicio del corriente año, numerados correlativamente a partir del: Un millón ciento veintisiete mil doscientos noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — César Ceriani Cernadas. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936. — Mario Lassaga, secretario.

e8 oct.-N.° 5512-v14 oct.

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Sorteo de Acciones

Esta Sociedad hace saber a sus Accionistas, que para dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 25 de junio de 1936, que dispuso la adquisición de 3.500 acciones de la Sociedad, por sorteo, a la par y de contado, ha procedido el día 3 del corriente mes al sorteo de las referidas 3.500 acciones. En el acto mencionado, resultaron sorteadas las siguientes acciones: N.° 1601|1700 — 3801 3900 — 5801|5900 — 6201|6300 — 11701 11800 — 14101|14200 — 14701|14800 — 15501|15600 — 17401|17500 — 19601|19700 — 21101|21200 — 22801|22900 — 23701|23800 — 25501|25600 — 25601|25700 — 26501|26600 — 28301|28400 — 29401|29500 — 34601|34700 — 35301|35400 — 37201|37300 — 38401|38500 — 39001|39100 — 40601|40700 — 41101|41200 — 41201|41300 — 42901|43000 — 48101|48200 — 50901|51000 — 51101|51200 — 54201|54300 — 54501|54600 — 56401|56500 — 56501|56600 — 57601|57700.

La Sociedad invita a los tenedores de estas acciones a presentarlas en el local social, Paseo Colón 317, para ser retiradas de la circulación, contra el pago de su valor nominal. A los demás Accionistas, se invita a concurrir con sus acciones para los efectos consiguientes a la reducción del capital.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936.

El Directorio.

e.6 oct.-N.° 5.435-v.8 oct.

COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD DE SANTA ROSA LIMITADA

Santa Rosa

La Cooperativa Popular de Electricidad de Santa Rosa, (Pampa), llama a licitación por el término de ocho días para la provisión del cargo de Gerente, bajo las siguientes bases: Primero. — Título de técnico electricista, expedido por autoridad competente. — Segundo: Antecedentes de la capacidad del pretendiente, así como del desempeño anterior en entidades de la especialidad. — Aceptado un pretendiente por el Directorio, firmará contrato de locación de servicios por el término de dos años y con una retribución mensual de trescientos pesos. — Las propuestas deben ser dirigidas al señor Presidente, por carta certificada, y serán abiertas el día 13 de octubre próximo, calle 9 de Julio 745.

e.1.° oct.-N.° 5.377-v.9 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Jaime Fermán, comunica vende su negocio almacén de comestibles y bebidas envasadas, ubicados Valetín Gómez 2612, a la señora **María S. de Makotinsky**, domiciliándose en el negocio.

Buenos Aires, Octubre 6 1936.

e.8 oct.-N.° 5449-v.14 oct.

Miguel Liberatore, martillero público, Belgrano 1859, avisa que **Luisa B. de Consiglieri**, vende a **Emilia M. de Fraccha**, su panadería Nicasio Oroño 1821 domicilio ambas.

Reclamaciones término de ley.

e.8 oct.-N.° 5.513-v.14 oct.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio, se vende el almacén de comestibles y bebidas, establecido en Cangallo N.° 4095|99, vendedor: **José M. Costas**, domicilio Paraná 335. — Compradores: **Manuel Estévez** y **Antonio Rojo**, domiciliados en negocio.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1936. — e.8 oct.-N.° 5491-v.14 oct.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, vinos y cervezas, establecido en Thames 1101, vendedor: **Daniel Bello**, domicilio Paraná 335, compradores: **Antonio López & Angel Ucha**, domiciliados en el negocio.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1936.

e.8 oct.-N.° 5443-v.14 oct.

Al comercio: hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martilleros público, oficinas Talcahuano N.° 256, U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio de almacén y despacho de bebidas sito en esta Capital calle Cabrera N.° 6000 esq. Arévalo. Vendedor: **Joaquín Puceiro**, domiciliado en Talcahuano N.° 256. Compradores **Miguel Fernández** y **José Raúl Rodríguez**, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1936.

e.8 oct.-N.° 5488-v.14 oct.

Don **Angel Sabatini**, vende al señor **Juan Jesús Casanova**, el negocio de farmacia, de su propiedad, situado en la calle Rivadavia N.° 8701|05, Capital Federal. Reclamaciones a los efectos de la Ley 11.867, a Carlos A. Martignoni, martillero público, San Martín 232, U. T. 33-8964, donde constituyen domicilio las partes.

e.8 oct.-N.° 5.503-v.14 oct.

José Real, vende a **Leonardo Petrecca**, domiciliados en la calle Fitz Roy N.° 1519, negocio de peluquería, instalado en la calle Cavia 3082. — Reclamaciones Petrecca, Fitz Roy 1519.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

e.8 oct.-N.° 5.448-v.14 oct.

Al comercio: García y Gil, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay número 34, U. T. 38 Mayo 7264, avisa que con su intervención **Francisco Saraniti** vende a **Pedro Lombao**, su negocio de despensa de comestibles, establecido en la calle Brasil número 1502 esquina Sáenz Peña.

Reclamos término ley, en nuestras oficinas, domicilio constituído por las partes.

e.8 oct.-N.° 5.510-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 30 de julio de 1936, pasada ante el escribano Ernesto Roca, ha sido nombrado Gerente de la Sociedad "**Compañía Corsetera Argentina**", el señor **Jacobo Marcus**.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936. — Carlos María Bouquet, secretario

e.8 oct.-N.° 5.502-v.14 oct.

Nicola Salomone, vende la mitad indivisa del negocio de almacén, calle Aguirre 1101, a **Rosa Salomone**. — Interviene escribano José A. Basso, reclamos Victoria 913.

e.8 oct.-N.° 5.444-v.14 oct.

Comunico al comercio y al público que venderé mi negocio, depósito mercaderías, bebidas envasadas y tabacos, que tengo establecido en Comodoro Rivadavia, Chubut, a los señores **Albino Paz y Carlos Staropoli**. — Pasivo a cargo suscripto. — Escritura ante escribano Raúl Héctor Sárrais, de Comodoro Rivadavia.

Remigio Abascal.

Comodoro Rivadavia, Octubre 16 de 1936.

e.8 oct.-N.° 5.508-v.14 oct.

---

(1) Se hace saber que **Aquiles Pellicia**, vende a **Manuel Borrelli**, ambos domiciliados Iriarte 2300, el almacén y despacho de bebidas, Iriarte 2300; haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo.

Los reclamos deben formularse dentro del término de la Ley 11.867, al doctor Juan José Piaggio, Lavalle 1268, piso 3.°, escritorios 10 y 11.

e.15 sept.-N.° 5.009-v.19 sept.
e.8 oct.-N.° 5.009-v.14 oct.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Nota: Para concurrir a la Asamblea es necesario depositar los títulos o certificados de depósito de los mismos, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación.

e.8 oct.-N.° 5.489-v.26 oct.

GRANDES DESTILERIAS PADILLA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Con arreglo al artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Octubre de 1936 a las 11 horas, en el local Brasil y Azopardo, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936.

2.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 oct.-N.° 5.490-v.26 oct.

"INCA"
S. A. Industrial y Comercial Argentina

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Octubre de 1936, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936.

2.° Elección nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.8 oct.-N.° 5 492-v.26 oct.

COMPAÑIA TERRITORIAL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la décimatercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Octubre de 1936, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Bmé. Mitre N.° 559, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercero ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1936 y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores titulares.

3.° Elección de cuatro Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder tomar parte en esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días, antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre de 1936.

El Directorio.

e.8 oct.-N.° 5.493-v.26 oct.

2.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente que deberán durar en el cargo un año.

3.° Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Administrador General.

Buenos Aires, Octubre de 1936.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener acceso a la Asamblea deberán depositar sus títulos en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 20 de los Estatutos Sociales).

e.8 oct.-N.° 5504-v.26 oct.

"DORAMARIA"
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Octubre a las 18.30, en Reconquista 336, 4.° piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance y Cuentas del Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1936 y distribución de utilidades.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 oct.-N.° 5505-v.26 oct.

ELIAS MOOS S. A. EXPORTADORA DE CUEROS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle 25 de Mayo número 262, piso 12, el día 27 de Octubre de 1936, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que corre desde el 1.° de Julio de 1935, hasta el 30 de Junio de 1936.

2.° Elección de 3 Directores titulares y 2 Directores suplentes por los años.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente, Síndico y otro más de los Directores.

El Directorio.

e.8 oct.-N.° 5511-v.26 oct.

TERMAS
ROSARIO DE LA FRONTERA
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de octubre de 1936, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre número 559, primer piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Remisión de los intereses atribuídos a las acciones preferidas hasta la terminación del ejercicio en curso, autorizando la cancelación del cargo respectivo.

2.° — Reducción del Capital social y consiguiente reforma de los Estatutos Sociales.

3.° — Autorizar al Presidente y Vicepresidente para que indistinta y separadamente gestionen ante el Ministerio de Justicia, la aprobación y reforma de los Estatutos Sociales, con facultad de aceptar las modificaciones que sean necesarias y de proseguir el trámite hasta conseguir la inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° — Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.8 oct.-N.° 5.450-v.26 oct.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CORPORACION ANDES, S. A.
Comercial - Industrial y Financiera
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1936, a las 11 horas, en su local social calle Florida 832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° — Aplicación a darle al fondo de previsión.

3.° — Fijación del número y nombramiento de Directores titulares, de acuerdo al artículo 13 del Estatuto.

4.° — Nombramiento de dos Directores suplentes.

5.° — Nombramiento de Síndico y suplente de Síndico.

rrespondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° — Nombramiento del Síndico.

6.° — Nombramiento de dos accionistas para que la prueben y firme el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

El Directorio

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales.

e.8 oct.-N.° 5.486-v.26 oct.

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES "PAMPA"
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 24 y 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de octubre de 1936, a las 11 horas, en su local social Florida 824, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, co-

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

e.8 oct.-N.° 5.487-v.26 oct.

S. A. ITALO-ARGENTINA PURICELLI
(Obras Públicas)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 29 de octubre a las 15 y 30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Designar dos accionistas para suscribir el acta.

2.°) Suscripción de acciones de la 2.ª serie.

El Directorio

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 del mes de Octubre de 1936, a las 14 horas, en el salón de Asambleas de la Nueva Cervecería Argentina S. A. calle Saladillo esq. Bragado, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1936 e informe del Síndico.

TRAMWAY A VAPOR DE RAFAELA
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 30 de octubre de 1936, a las 11 horas, en

el local de la Sociedad, sito en el edificio de la Estación Retiro, F. C. C. C., Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años y cuatro suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Los señores Accionistas, en cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con a lo menos doce días de anticipación en la Caja de la Sociedad, sita en el expresado local.

Buenos Aires, Octubre de 1936.

e.8 oct.-N.° 5445-v.26 oct.

LUCILU
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre de 1936, a las quince horas, en el local social, Avenida Alvear 1693, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos Accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta de la Asamblea.

2.° — Consideración de la Memoria, Balance General, cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1936.

3.° — Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes.

4.° — Nombramitnto de Síndico titular y suplente.

5.° — Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y Síndico.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1936.

El Directorio

e.8 oct.-N.° 5.485-v.29 oct.

SALABERRY, BERCETCHE & CIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de octubre de 1936, a las 17.30 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance General, Informe del señor Síndico, correspondiente al 6.° ejercicio, vencido el 30 de junio de 1936.

2.° Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

3.° Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según artículo 25 de los Estatutos.

4.° Elección de un Director suplente por un año, en reemplazo del señor Jorge Salaberry Bercetche, que pasó a titular.

5.° Elección de Síndicos, por el plazo que fijan los Estatutos.

6.° Nombramiento por la Asamblea, de dos accionistas presentes, para que firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza, sus certificados o acciones, con tres días de anticipación, como mínimum del fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

El Directorio.

e.8 oct.-N.° 5500-v.26 oct.

SOCIEDAD CIENTIFICA ARGENTINA

Distinguido consocio:

Se invita a Vd. para la Asamblea extraordinaria que de acuerdo con el artículo 7.° del Reglamento, tendrá lugar el jueves 15 del corriente, a las 18.30 horas, en el local de la Sociedad, Santa Fe 1145

ORDEN DEL DÍA:

1.° Proyecto de nuevo Estatuto.

2.° Designación de dos socios para aprobar el acta de la Asamblea.

Con este motivo saluda a Vd. muy atentamente:

Buenos Aires, Octubre de 1936. — Nicolás Besio Moreno, presidente; Antonio Casacuberta, Elías A. De Césare, secretarios.

Nota: De acuerdo con lo que establece el artículo 6.°, del Reglamento, se requiere para poder sesionar la presencia de la décima parte, por lo menos, de los socios residentes en la Capital de la República, que estén al día en el pago de sus cuotas.

e.8 oct.-N.° 5501-v.8 oct.

CASA BIRK
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de octubre de 1936, a 14.30 horas, en Reconquista 336, departamento X., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance, Informe del Síndico.

2.° Elección del Directorio y Síndicos.

3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 oct.-N.° 5446-v.26 oct.

INDUNIDAS, S. A.
Mercantil de Industrias Unidas

Se convoca a los señores Accionistas a la 10 Asamblea General Ordinaria que se realizará el día veintisiete de octubre a las 15 horas, en al sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e informe del Síndico, aprobación del Balance al 30 de junio de 1936 y aplicación de las utilidades.

2.° Elección del Presidente, Vicepresidente, 2 Directores titulares y 1 Director suplente, por un año.

3.° Elección de un Síndico titular y dos suplentes, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 oct.-N.° 5447-v.26 oct.

Exportadora "LINO"
S. A. Comercial, Industrial y

Convócase a Asamblea Ordinaria para 30 Octubre 1936, 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1. — Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código de Comercio.

2. — Elegir Directores y Síndicos.

3. — Designar dos accionistas para firmar Acta.

El Directorio

e.8 oct.-N.° 5.497-v.26 oct.

Sociedad Argentina de Quebracho "MARCA FORMOSA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local social, Galería Güemes, Edificio Supervielle, 4.° piso, el día 30 de octubre de 1936, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico correspondientes al 9.° Ejercicio, vencido el 30 de junio de 1936.

2.° — Aplicación de utilidades.

3.° — Elección de dos Directores por el período de un año.

4.° — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

5.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Los señores accionistas deben tener presente, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos en vigor.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936.

El Directorio

e.8 oct.-N.° 5.495-v.26 oct.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA E INMOBILIARIA "SANTA MARGARITA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14.° de los Estatutos Sociales, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 29 de octubre de 1936 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo N.° 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer Ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de tres Directores.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16.° de los Estatutos.

e.8 oct.-N.° 5507-v.26 oct.

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de octubre del corriente año, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, entrepiso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

El Directorio.

e.8 oct.-N.° 5509-v.26 oct.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS GENERALES

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos sociales y por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1936, a las 10 horas, en las oficinas de la compañía, calle Corrientes número 550, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 22.° ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1936.

2.° Determinación del número de directores que integrarán el nuevo directorio y elección de directores titulares en reemplazo de los señores Carlos J. Pagliera Núñez y Carlos Aversa, que terminan su mandato, y del señor José María Braceras Haedo, que renunció.

3.° Elección de directores suplentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos.

4.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas presentes, para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría sus acciones o recibos bancarios, del depósito de las mismas con anticipación de tres días por lo menos, al fijado para la reunión de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 40 de los Estatutos.

e.8 oct.-N.° 5494-v.26 oct.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA ARGENTINA LTDA.
(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Tenemos el agrado de invitar a ustedes a la asamblea general ordinaria (segunda convocatoria), que realizará esta sociedad el día 20 del corriente a las 19 horas, en su local social calle Cangallo 3637, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance general al 31 de julio de 1936.

2.° Informe del síndico.

3.° Elecciones de 1 presidente; 1 prosecretario; 1 protesorero, 3 vocales titulares, 1 vocal suplente y 1 síndico suplente.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Destino de la bonificación del 3 o|o sobre consumo.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Esperando puntual asistencia, saluda a ustedes muy atte.,

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

Naum G. Levich, presidente. — Rubén Hasper, secretario.

e.8 oct.-N.° 5496-v.20 oct.

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 10 horas, en el local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de junio de 1936, y distribución de utilidades.

2.° Nombramiento de un director para terminar el mandato del doctor Pablo Calatayud, que renunció.

3.° Designación de síndicos titular y suplente, por un año.

4.° Fijación de honorarios al síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1936.

El Directorio

e.8 oct.-N.° 5499-v.26 oct.

TOURING CLUB ARGENTINO

Se previene a los señores a socios que el día 16 de octubre, a las 18 horas, se efectuará la vigésima novena asamblea general ordinaria, en el salón de actos del Touring Club Argentino, calle Tacuarí número 16, para considerar el balance y la memoria correspondientes al ejercicio vencido, elegir siete miembros titulares y un suplente de la Comisión Directiva y tratar los asuntos que se presenten por los señores socios, de acuerdo con los artículos 9, 10, 11, 20, 21 y 22 que se transcribe a continuación:

Art. 22. — "La asamblea general se considerará con quórum con la presencia de 100 socios activos. Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con diez días de intervalo por lo menos y la asamblea quedará constituída con el número socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación en la Capital, durante diez días y con transcripción del presente artículo."

Rómulo Yegros, secretario general.

e.8 oct.-N.° 5498-v.16 oct.

«514»

El Planeta Limitada, Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Calle Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires

Fecha autorización por el P. E. 2 de Febrero de 1926.

Inscripción en el R. P. de C. 19 de Abril de 1926.

Capital autorizado	m$n	500 000 —
" realizado	»	500.000 —
" suscripto	»	500.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Marzo de 1936

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Banco		457 95
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		809996 66
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		810454 61
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto y realizado	500000 —	
Reserva legal	4164 68	504164 68
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		913 54
Ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	196094 70	
Más: ganancia del ejercicio	109281 69	305376 39
Cuentas de orden:		
No existen.		
		810454 61

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Honorarios, publicaciones, etc.		958 50
Impuestos y patentes		1300 —
Saldos:		
Saldo anterior	196094 70	
Más: ganancia del año	109281 69	305376 39
		307634 89
HABER		
Saldo anterior		196094 70
Liquidación final de venta de acciones de otras sociedades		111540 19
		307634 89

D. B. Clark, vicepresidente. — J. J. Waite, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr Alvarez.

Buenos Aires, Abril 16 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 oct.-N.° 5371-v.8 oct.

— 1547 —

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INMOBILIARIA

(Sociedad Anónima)

CALLE FLORIDA N.° 229 - BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación de fecha 31 de Enero de 1927 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Abril de 1927

Reformas a los Estatutos aprobados por el P. E. de la Nación por Decreto de fecha 11 de Agosto de 1927, inscriptas en el R. P. de C. con fecha 7 de Oct. de 1927

Capital autorizado	m$n.	5.000.000.—
» suscripto	»	4.500.000.—
» realizado	»	4.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1936

NOVENO EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 31 de Julio de 1936

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
a) Muebles y útiles:			
Valor de los existentes	2.344.67		
Amortización 10 o|o	234.46		2.110.21
II. Activo circulante:			
a) Títulos y acciones			14.708.984.29
III. Activo disponible:			
a) Caja y Bancos			10.414.57
IV. Activo exigible:			
a) Deudores varios		3.167.462.33	
b) Accionistas		500.000.—	3.667.462.33
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos para ejercicios futuros			24.599.22
VI. Activo nominal:			
a) Gastos de iniciación			1.—
Ganancias y pérdidas:			
Saldo de esta cuenta			1.671.665.95
			20.085.237.57
Cuentas de orden:			
a) Depósitos de acciones en garantía		20.000.—	
b) Títulos a recibir		337.440.—	
c) Deudores por garantías suscriptas		561.900.—	919.340.—
			21.004.577.57
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto		4.500.000.—	
b) Reserva legal		49.285.98	4.549.285.98
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores varios		5.029.089.49	
b) Obligaciones a pagar con garantías		4.105.362.10	
c) Obligaciones a pagar		6.401.500.—	15.535.951.59
			20.085.237.57
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía		20.000.—	
b) Acreedores por títulos a recibir		337.440.—	
c) Garantías suscriptas		561.900.—	919.340.—
			21.004.577.57

Ricardo D. Bascary, presidente. — Eugenio Stemler, director gerente. — V.° B.°: Alberto C. Fontán, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE «GANANCIAS Y PERDIDAS»

NOVENO EJERCICIO

Correspondiente al Balance General al 31 de Marzo de 1936

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior	404.151.38	
1 Amortización:		
Muebles y útiles:		
10 o|o s|. 2.344,67	234.46	
2 Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, etc.	34.634.39	
3 Intereses, descuentos y comisiones	608.495.07	
4 Patentes e impuestos	36.895.47	
5 Pérdida sobre títulos	925.178.92	
		2.009.589.69
HABER		
1 Intereses, descuentos y comisiones		165.293.74
2 Dividendos sobre títulos		171.630.—
3 Utilidades varias		1.000.—
Pérdida del ejercicio	1.267.514.57	
Más pérdida anterior	404.151.38	1.671.665.95
		2.009.589.69

Ricardo D. Bascary, presidente. — Eugenio Stemler, director gerente. — V.° B.°: Alberto C. Fontán, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 oct.-N.° 5514-v.8 oct.

F. 217. — 607.

"S. A. F. Y. R."

Sociedad Anónima Financiera y Rural

SOCIEDAD ANONIMA

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 530

Autorizado por el P. E. con fechas 28 de Septiembre de 1928 y 3 de Julio de 1935
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Noviembre de 1928 y 29 de Agosto de 1935

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
" suscripto .... " 750.000.—
" realizado .... " 650.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1936

Tercer Trimestre - Octavo Ejercicio

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Activo fijo:		
Inmuebles	1.508.542.19	
Pavimento Lomas	23.432.41	
Muebles y útiles	1.—	
Títulos y acciones	1.526.510.50	3.058.486.10
Activo circulante:		
San Alberto	778.193.95	
Campichuelo	103.205.49	881.399.44
Activo disponible:		
Caja	437.59	
Banco de la Provincia de Bs. As.	4.881.78	
Banco Español del Río de la Plata	81.84	
The First National Bank of Boston	50.000.—	55.401.21
Activo exigible:		
Deudores hipotecarios	81.025.58	
Impuesto a los réditos	17.960.49	
Accionistas 3ra. Serie	100.000.—	198.986.07
Activo transitorio:		
No hay.		
Activo nominal:		
No hay.		
Pérdidas:		
Intereses	1.165.46	
Gastos generales	21.693.82	
Gastos debentures	2.087.50	
Intereses debentures	61.968.50	
Impuesto a los réditos, 7.° Ejerc.	2.809.27	89.724.55
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones, garantía Directorio		22.500.—
		4.306.497.37
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	750.000.—	
Reserva legal	24.003.88	
Fondo de previsión	48.007.76	822.011.64
Pasivo exigible:		
Emisión debentures	2.050.000.—	
Hipotecas	1.000.205.—	
Acreedores varios	159.172.52	3.209.377.52
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	2.692.50	
Impuesto a los réditos	886.21	
Impuestos fiscales	24.80	
Amortización pavimento	5.926.18	9.529.69
Ganancias:		
Ejercicio anterior	33.837.20	
Obra calle San Martín	24.364.01	
Comisiones	71.809.82	
Financiación pavimento	1.083.95	
Dividendos cobrados	111.983.54	243.078.52
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones garantía Directorio		22.500.—
		4.306.497.37

Antonio Robirosa, presidente. — L. F. Maranichi, contador. —
Carlos Aguilar, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.8 oct.-N.° 4951-v.10 oct.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N.° 11.867

Aviso al comercio que he comprado al señor **Juan Pedro Morandini**, su cigarrería sita en Alvarez 282, donde ambas partes constituyen domicilio para reclamos de ley. Comprador: **Miguel Spósito.**

e.6 oct.-N.° 5432-v.10 oct.

Manuel Crom vende a **Noech Povlatzki**, domiciliados Velazco 300, negocio almacén por menor, Velazco 300. — Reclamaciones escribano Juan Seta, Avenida de Mayo 580.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1936.

e.3 oct.-N.° 5.283-v.8 oct.

Escribanía Spanier Copquin comunica que **Esther C. H. de Leibovich** vende a **José Leibovich** negocio modas Caseros 2883-85 domicilio de ambos en el mismo reclamos de ley en la Escribanía Corrientes 2495.

e.7 oct.-N.° 5473-v.13 oct.

Se hace saber que **Juan José Alberto Seri**, domiciliado Girardot 1336, vende a **Jesús Fernández Rodríguez**, domiciliado Trelles 2010, el negocio de panadería situado en la calle Girardot 1336|38. Para reclamaciones, en el mismo.

e.6 oct.-N.° 5452-v.10 oct.

La Sociedad **F. Boyano y M. García**, ha vendido al señor **M. García**, el negocio de engomado, barnizado y parafinado, conjuntamente con el activo y pasivo de la misma.

A los efectos del reclamo de ley, se constituye el domicilio del negocio, calle Perú 1754.

e.5 oct.-N.° 5.289-v.9 oct.

Antonio Formoso y Andrés Brea, venden a **Julio Quiterio**, Alsina 1088, su negocio reventa lotería y cigarrería, Bernardo de Irigoyen 120, domicilio vendedor. Interviene escribanía Busto, Avenida R. S. Peña 760.

e.3 oct.-N.° 5417-v.8 oct.

José Vila Ríos, martillero público, Chile 427, T. 33-4704 avisa: **Benedicta Galano**, vende peluquería, cigarrería Defensa 836, a **Victorino Yzco**, domicilio contratantes en el negocio, reclamos de ley.

e5 oct.-N.° 5291-v9 nov.

José Carbone, hace saber que vende farmacia Lobos 3362, a **Carlos Pérez Balseiro**, ante escribano Santiago Rache. Maipú 62, donde constituye domicilio para reclamos ley.

Octubre 6|936.

e.7 oct.-N.° 5.458-v.13 oct.

José Carracedo Valiña, vende a **Manuel Caamaño**, domiciliados Rivadavia 6727, mitad indivisa del negocio fábrica pastas alimenticias, sito Rivadavia 6727. — Reclamaciones escribano Juan Seta, Avenida de Mayo 580.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1936.

e.3 oct.-N.° 5.284-v.8 oct.

Alfredo Tancredi, remataré librería, juguetería, San Juan 1788, orden **H. D. Masullo, el Jueves 8**, a las 14 horas. — Buen surtido en mercaderías de los ramos. Informes: C. Calvo 1398.

e.3 oct.-N.° 5412-v.8 oct.

Francisco Lucioni, domiciliado calle Santa Fe 1962, vende el negocio de rotisería, fiambrería, frutería, carnicería, venta de comestibles, artículos de despensa, almacén por menor, vinos y bebidas, calle Santa Fe números 1960 y 1962, a los señores **Pablo Byro** y **Lehn Juan Schaeffer,** domiciliados Palmar 6789. — Reclamaciones ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda, Reconquista 331, dentro del término de ley.

e.3 oct.-N.° 5.408-v.8 oct.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Besares 3347, rematará **el Jueves 8**, a las 14 horas, librería y juguetería calle Asamblea 195, propiedad señor **Alberto González.** Reclamo término ley.

e.3 oct.-N.° 5278-v.8 oct.

Al comercio aviso: que con intervención del balanceador público José R. Campos, oficinas Alsina 489, la señora **Josefina Carrillo Vda. de Fernández**, domiciliada en Donato Alvarez 86, vende libre de todo gravamen el negocio de comestibles sito Córdoba 2850, puestos 3 y 4 al señor **Juan Cattaneo**, domiciliado en el mismo reclamaciones de ley.

e.5 oct.-N.° 5.286-v.9 oct.

Jacobo Kogan y Abraham Khaytsis, venden negocio lotería, cigarrería y papelería, calle Tucumán 2700, a **Mario De Bartoldi.** Reclamaciones término legal: Tucumán 2700, domicilio ambas partes.

e.3 oct.-N.° 5277-v.8 oct.

Salvador Meli, vende a **Antonio Viegas Cabrilha**, su negocio de carbonería, calle Méjico 2755. Reclamos término de ley, domicilio constituído: Méjico 2755.

e.6 oct.-N.° 5453-v.10 oct.

Italo A. Barberis, martillero público, Paramaribo 1612, avisa venta del negocio peluquería y anexos Talcahuano 489. Vendedor. **Vicente Alfredo Senese,** domicilio mismo negocio. Comprador, **Lorenzo Santiago Poli,** Nicasio Oroño 620.

e.7 oct.-N.° 5466-v.13 oct.

Se avisa que **Mustafá Chade** vende a **Ahmed Jarse** el almacén de comestibles calle Constitución 2545, ante escribano Ferrando. Domicilio de todos Diagonal Norte 615, oficina 511.

e.7 oct.-N.° 5459-v.13 oct.

Se hace saber que el señor **Domingo Baldo**, domiciliado en Colonia El Zapallar (Chaco), vende a **Bunge & Born S. A., Comercial, Financiera e Industrial**, domiciliada en esta Capital, calle 25 de Mayo 501, los galpones y demás construcciones situadas en la Quinta L., lote 501, del Pueblo Zapallar (Chaco).

e.7 oct.-N.° 5.464-v.13 oct.

Por Victorino García, Rivadavia 2617 teléfono 47-7376, vendí a **Juan Guayarelo** domiciliado Solís 1873, mi panadería sita Solís 1873. Reclamos término de ley. **Celia García**, domiciliada Solís 1873.

e.7 oct.-N.° 5471-v.13 oct.

José Martín vende a **Orlando Delfor Roques** los productos jarabe y la pastilla "Alda". Reclamos de ley, Soler 3765 y Honduras 3702, domicilios vendedor y comprador respectivamente.

e.6 oct.-N.° 5300-v.10 oct.

Juan Victorio Peirano, balanceador, E. Ríos 1768 (23-5518), avisa: **Marcelino Cereijido**, vende a **Carlos Parigi**, su despensa Indio 3452 esquina Enrique de Vedia, donde constituyen domicilio. Reclamos término ley.

e.6 oct.-N.° 5454-v.10 oct.

Se avisa por cinco veces al comercio y a quien se considere con derecho a reclamo, que por ante el Escribano C. A. Pazo, doña **Josefa Esperanza Fernández de García y Olimpio V. García,** venden a **Alejandro Vilda Gutiérrez,** el activo y pasivo y marca "Guía Rivadavia". Domicilio ambos contratantes, Corrientes 980, piso 7.° A.

e.6 oct.-N.° 5292-v.10 oct.

Amílcar Juan Sacco, avisa al comercio que vende a **José Juncal González,** su tercera parte que le corresponde en el negocio de bar, restaurant y parrilla "El Retiro", calle San Martín número 1201, de propiedad de la sociedad comercial colectiva **"Sacco, López y Folch",** la que se disuelve constituyéndose nueva sociedad con el comprador, la cual se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones dentro del término de ley, escribanía Passano Beazley, Florida 259, escritorio 204, donde todos las partes constituyen domicilio.

e.3 oct.-N.° 5.423-v.8 oct.

Martín Bisáñez, martillero y balanceador público, únicas y antiguas oficinas, Pozos 33, comunica que **Constantino Fernández y José Fernández**, domiciliados Bernardo de Irigoyen 224, venden a **Francisco Freire Arcos y Evaristo Suárez Fernández,** domiciliados Bernardo de Irigoyen 1023 el restaurant calle Bernardo de Irigoyen 224.

Reclamos ley en mis oficinas.

e.7 oct.-N.° 5.484-v.13 oct.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.° 11.867 se hace saber que el activo y pasivo de la sociedad mercantil **Lagomarsino, Garbesi y Compañía,** con fábrica de sombreros en la calle Junín N.° 651, será transferida a doña **Herminia Ardoino de Lagomarsino,** domiciliada en la calle Juncal N.° 2001, y de dicha señora a la sociedad **"Lagomarsino y Compañía"**, con domicilio en la calle Junín N.° 651, por escrituras que se otorgarán ante el escribano don Eduardo T. Abadie, con oficinas en la calle San Martín N.° 50.

e.6 oct.-N.° 5451-v.10 oct.

Al comercio: **José Molina,** domiciliado Tandil 2501, vende a **José Fernández,** domiciliado Rincón 153 su negocio de despacho de café sito Tandil 2501. Reclamaciones dentro del término de ley.

e.5 oct.-N.° 5.425-v.9 nov.

Avisamos que con intervención del contador público Mariano Ardáiz, con oficinas en Uruguay 377 se vende el negocio de almacén sito en esta ciudad, calle Cuba 2700, esquina Nahuel Huapí. Reclamaciones en término legal. Vendedor: **Bartolomé C. Giacchino.** Compradores: **Manuel Núñez Rodríguez y Joaquín Pazo Rodríguez.** Ambos domiciliados en el mismo.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1936. —

e5 oct.-N.° 5427-v9 nov.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre de 1936, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Asignación del Presidente.
5.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1936.
El Directorio
e.7 oct.-N.° 5.462-v.24 oct.

FABRICA ARGENTINA DE MEDIAS Y TEJIDOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de octubre de 1936, a las 15 horas, en Billinghurst 473, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, 5.° ejercicio.
2.° Nombramiento del Síndico y del Síndico suplente.
3.° Fijación de los honorarios del Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.7 oct.-N.° 5476-v.24 oct.

"EMPLEADOS DE BANCO"
Sociedad Anónima de Crédito y Mutualidad

SEGUNDA CONVOCATORIA

Invítase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Octubre etc., a las 16 horas, en el local Social Rivadavia 842, piso 3.°, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 24 ejercicio vencido el 30 de Junio de 1936.
2.° Elección de tres Directores por tres años y Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.7 oct.-N.° 5.483-v.16 oct.

Sociedad Anónima CERVECERIA DE RIO SEGUNDO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 29 de octubre 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.
b) Elección de directores y dos suplentes.
c) Elección de Síndico y suplente.
d) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio
e.7 oct.-N.° 5.460-v.24 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Atento a la disposición del artículo 16 de nuestros Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Décimacuarta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 875, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentados por el Directorio y del informe del Síndico, correspondientes al Décimocuarto ejercicio vencido el 30 de junio último.
2.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio que se considera.
3.° Integración del Directorio.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el ejercicio 1936-1937.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que el artículo 21 de los Estatutos dispone que deberán depositar, antes de los tres días, que preceden al de la Asamblea, sus acciones o bien el respectivo comprobante de depósito bancario, en la Caja de la Sociedad, donde les será entregado el correspondiente recibo que les servirá de boleta de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1936
El Directorio.
e.7 oct.-N.° 5.489-v.28 oct.

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA
Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatuarias de la Compañía, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Octubre de 1936, a las 15 horas, en su local social, avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Informe del Síndico, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del 18 ejercicio.
2.° Elección de Directores titulares en reemplazo de los señores: doctor Antonio Robirosa, Lino Landajo, Jorge M. Bullrich, Francisco Dorignac y Erwin Pallavicini y suplente doctor Lucio A. Robirosa.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un banco, en la secretaría de la Compañía, hasta tres días antes de la Asamblea.

El Directorio.
e.7 oct.-N.° 5475-v.24 oct.

"LA NEGRA"
Maschwitz, Rey, Ltda. S. A. Heladora y Frigorífica

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de octubre a las 15 horas en Agüero 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso 1 del Código de Comercio.
2.° Elección de dos Directores.
3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

El Directorio
e.7 oct.-N.° 5469-v.24 oct.

EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO
Sociedad Anónima

Sarmiento 458 - Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de octubre a las 11 horas, en el local Sarmiento 458, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimotercer ejercicio.
2.° Autorización al directorio para comprar acciones de nuestra sociedad, cuando lo crea oportuno, a los precios más convenientes hasta la inversión de un total equivalente a nuestro fondo de previsión.
3.° Elección de cuatro directores titulares por dos años, cuatro directores suplentes y síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos señores accionistas para que en unión del señor presidente y del señor secretario, firmen el acta de la asamblea.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 19 de los Estatutos, que dice:

"Sólo tendrán voz y voto en las asambleas, los accionistas que depositen sus acciones o los recibos bancarios de depósito de acciones en la gerencia de la sociedad antes del tercer día hábil de aquel destinado a la celebración de la junta."

e.7 oct.-N.° 5478-v.24 oct.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril WATSON GORDONIZ Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de octubre de 1936, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 22 ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de Presidente, dos Directores titulares y un Director suplente.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Fijación de la remuneración del Síndico (Art. 21 de los Estatutos).
5.° Remuneración del Director Gerente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1936.
El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma.

e.7 oct.-N.° 5477-v.29 oct.

Sociedad Anónima COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 29 de Octubre de 1936, a las 15 y 30 horas, en el local Garay 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración de los señores Accionistas la reducción del capital social resuelta por el Directorio.
2.° Designación de un Secretario y de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.
El Directorio.
e.7 oct.-N.° 5470-v.24 oct.

Sociedad Anónima "CAMPOS Y GANADOS" LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Florida 229, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la memoria, balance general y demás cuentas que el Directorio somete a la Asamblea para su aprobación.
2.° — Lectura del informe del Síndico.
3.° — Designación de un Director titular por el período de tres años, en reemplazo del que cesa, de acuerdo al artículo 18 de los Estatutos.
4.° — Designación del Síndico que reemplazará al actual, por terminar su período.
5.° — Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936. — Ricardo Vivié, presidente. — A. Rousseilet, secretario.
e.7 oct.-N.° 5.463-v.24 oct.

INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de octubre en Florida 439 a las 11 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Elección de Síndicos.

El Directorio.
e.7 oct.-N.° 5468-v.24 oct.

"CIA ASEGURADORA ARGENTINA"
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1936, a las 15 horas, en las oficinas de la compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 785 (3.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 17.° ejercicio cerrado el 30 de junio de 1936.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Elección de cinco directores titulares por dos años y directores suplentes, de síndico titular y dos síndicos suplentes.
4.° Facultar al directorio para que en el momento oportuno, efectúe o disponga la reconstrucción y modernización de la propiedad de la compañía, calle Viamonte 840 al 852 de esta Capital, y su correspondiente financiación.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936.
Por el directorio:
Federico Devoto, presidente. — José Cassina, secretario.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder (artículo 15 de los Estatutos).

Otra: Los accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad-hoc y la gerencia anotará al margen los votos que le correspondan por derecho propio o por representación (artículo 18 de los Estatutos).

e.7 oct.-N.° 5479-v.28 oct.

BIBLIOTECA ARGENTINA PARA CIEGOS

Muy señor mío:

La C. D. tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea Ordinaria que de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos se celebrará el día 25 de octubre a las 15.30 en el local social, calle Lezica 3909, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1935|36.

2.° — Elección de cuatro vocales titulares, por dos años, en reemplazo de la señorita Ana E. Alexandre, de los señores Francisco Caride Llames, José Fernández y Alberto Larrán de Vere, de un vocal titular por un año, por renuncia de la señorita Raquel Polledo y de dos vocales suplentes en reemplazo de los señores José E. Galloni, y Luis Andrés Rosa.

Con tal motivo saludamos a usted muy atentamente.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1936.

La Comisión Directiva

e.7 oct.-N.° 5.461-v.9 oct.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA GENERAL DE ACEITES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1936, a las 15 horas, en el local Garay 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance General correspondiente el Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictámen del Síndico e Informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad.

2.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los Directores: doctor Manuel A. Portela y doctor Ernesto Ferrari, que terminan su mandato y de tres Directores suplentes, todos por el término de tres años.

3.° Elección de un Síndico titular y Síndico suplente, para el Ejercicio de 1936|37.

4.° Designación de un Secretario y de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada.

El balance, dictamen del Síndico e informe del Directorio, se encuentran a disposición de los señores Accionistas en el local social.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

El Directorio.

e.7 oct.-N.° 5470-v.24 oct.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 40 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 24 del corriente, a las 17 horas, en nuestro local social, Victoria 2221|51, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta.

2.° Memoria.

3.° Balance General e Informe del Síndico.

4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

5.° Elecciones de: 1 vicepresidente; 1 tesorero; 1 protesorero (por 6 meses); 1 prosecretario; 6 vocales; 5 vocales suplentes.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936.

El Directorio.

e.7 oct.-N.° 5467-v.24 oct.

UNION MEDICA ARGENTINA, S. A.
Compañía de Seguros Generales
(en liquidación)

CONVOCATORIA

Por disposición del liquidador, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de octubre de 1936, a las 13 1|2 horas, en la Sala del Juzgado de Comercio de la Capital Federal, a cargo del doctor Fernando Cermesoni, Palacio de los Tribunales, Plaza Lavalle, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del convenio ad referéndum de la Asamblea, celebrado en los autos "Levi c| Unión Médica, pedido de quiebra", que tramitan ante el Juzgado citado, Secretaría del doctor Bouquet.

2.° Adopción de las medidas consiguientes, consistentes en la integración de la 4a. cuota y demás puntos a que se refiere dicho convenio.

3.° Nombramiento de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos, a cuyo efecto deberán efectuar el depósito prescripto, en las oficinas del Liquidador, calle Bartolomé Mitre 559, piso 5.°, escritorio 503, estudio del doctor Walter Jakob.

El Liquidador.

e.25 sept.-N.° 5217-v.13 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 del corriente ,a las 14.30 horas, en el local San Martín 66, Escritorio 502, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del señor Síndico.

2.° Elegir Directorio, Comité y Síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.6 oct.-N.° 5295-v.23 oct.

COMPAÑIA INDUSTRIAL AGRICOLA "SAN LORENZO" LDA.

Convócase a los señores Accionisats a Asamblea Ordinaria para el 21 de octubre corriente, a las 14 horas, en el local social, Moreno 508, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 de julio 1936.

2.° Pedido de algunos Accionistas para cambiar la fecha de los balances.

3.° Elección de Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1936.

Juan Pegasano, presidente.

e.1.° oct.-N.° 5258-v.19 oct.

A. GRIMALDI
Sociedad Anónima Comercial
CASA GRIENSU

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1936, a las 15 en el local Florida 118, para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

I) Consideración de la Memoria del Directorio y del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pédidas por el octavo ejercicio social — todo ello acompañado por el informe del señor Síndico.

II) Elección de Síndico titular y suplente para el noveno ejercicio.

III) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la presente reunión.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días.

El Directorio

e.7 oct.-N.° 5.457-v.24 oct.

CARRIER - LIX KLETT,
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Octubre de 1936, a las 18 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo IV de los Estatutos elevando el capital de la Sociedad a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta series de 50 acciones de cien pesos moneda nacional cada una y para autorizar al Directorio a que, cuando lo estime conveniente, pueda elevar el capital de la Sociedad hasta la cantidad de un millón de pesos moneda legal. Los aumentos deberán hacerse en fracciones no mayores de trescientos mil pesos moneda legal y las decisiones respectivas deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal respectivo y comunicándose a la Inspección de Justicia.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamble, los señores Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, calle Florida N.° 229, sus acciones o un certificado Bancario donde conste el depósito de las mismas, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la Asamblea de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

El Presidente.

e.26 sept.-N.° 5.228-v.14 oct.

Asociación Cvil
CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

De acuerdo a lo resuelto por la Inspección General de Justicia (Exp. C-354|36), y disposiciones estatutarias corespondientes, se convoca a todos los feligreses ortodoxos, con seis meses de antigüedad, anotados en el padrón confeccionado por la Inspección General de Justicia en base a los registros del Consejo, a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día Miércoles 14 de Octubre próximo, a las 15 horas en el local del Consejo, calle Suipacha 844, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación o rectificación de lo resuelto por las asambleas realizadas el 7 de Enero de 1934, 6 y 13 de Enero de 1935.

2.° Modificación del artículo 6.° de los estatutos sociales.

3.° Elección de autoridades.

4.° Designación de dos asociados para suscribir en representación de la asamblea, el acta respectiva.

Enrique Gómez Palmés, Inspector de Justicia.

Se debe por la publicación $ 90.—

e25 sept.-v13 oct.

SOCIEDAD SUD AMERICANA DE COMERCIO E INDUSTRIA, S. A.
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la Sede Social, Avenida de Mayo 560 (6.° piso), el día 28 de octubre de 1936, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de Síndicos titular y suplente para el ejercicio de 1936-1937.

3.° Designación de un Secretario, a los efectos del artículo 24 de los Estatutos, para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1936.

El Directorio.

e.6 oct.-N.° 5438-v.23 oct.

A. R. E. C. O.
Argentine Real Estate Company Limitada
Sociedad Anónima

(Compañía Argentina de Bienes Raíces Limitada Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de octubre de 1936, a las 15 horas, en el local Paseo Colón 185, 10 piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del octavo ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de junio de 1936.

2.° — Pedir la ratificación de la compra efectuada, según actas números 133 y 135.

3.° — Pedir autorización para efectuar cierta donación de terreno.

4.° — Nombramiento de dos Directores.

5.° — Designación de un síndico titular por el término de un año.

6.° — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1936.

El Presidente

e.28 sept.-N.° 5.250-v.15 oct.

COMPAÑIA LUZ Y FUERZA LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 26 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas para que se reúnan en Asamblea General Ordinaria en la Oficina de la Compañía, calle Corrientes 4002, el día 20 de octubre del corriente año, a las 10.15 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación del Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la Memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.

2.° — Elección de Directores.

3.° — Nombramiento de Síndico y determinación del honorario que percibirá.

4.° — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de la Asablea.

El Directorio

e.26 sept.-N.° 5.183-v.14 oct.

COMPAÑIA GENERAL DE CALZADO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Lunes 19 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes, al Undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1935.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años.

3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e.29 sept.-N.° 5.308-v.19 oct.

Sociedad Anónima de Maderas LUIS D. SPINETTO Y CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1936 a las 14 y 30 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 17.° Ejercicio finalizado el 30 de junio de 1936

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

Luis D. Spinetto, presidente.

e.19 sept.-N.° 5.111-v.6 oct
e.7 oct. N.° 5.119-v-9 oct.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA LIMITADA

Avenida Leandro N. Alem 413

Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el martes 27 de octubre de 1936, a las quince horas, en el local Avenida Leandro N. Alem N.° 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.

2.° Lectura del informe del Síndico.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente, por un año.

4.° Fijar los honorarios del Directorio y Síndico, por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

El Directorio

e.6 oct.-N.° 5.436-v.23 oct.

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 699, 7.° piso, el día 26 de octubre de 1936, a las 16.30 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 6.° de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en Instituciones Bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Beunos Aires, Octubre 5 de 1936.

El Directorio.

e.6 oct.-N.° 5298-v.23 oct.

"INDUCO"

S. A. de Industria y Comercio

Se cita a los señores Accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 26 de octubre de 1936, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganacias y Pérdidas e informe del Síndico, Ejercicio al 30 de junio de 1936.

2.° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.6 oct.-N.° 5439-v.23 oct.

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL RURAL Y MERCANTIL SUD AMERICANA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre número 853, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 15 Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936.

2.° Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente, por dos años.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

4.° Fijación de los honorarios del Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, el Art. 28 de los Estatutos establece la obligación de depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936.

El Directorio.

e.29 sept.-N.° 5322-v.16 sept.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES

Brasil 731 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo número 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la trigésima segunda Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 22 de octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Brasil número 731, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al trigésimo segundo Ejercicio fenecido el 30 de junio de 1936.

2.° — Determinación de los honorarios del Síndico.

3.° — Elección de Vicepresidente del Directorio, por el término de un año.

4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De conformidad con el artículo número 21 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleta de entrada.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1936.

El Directorio.

e.28 sept.-N.° 5.251-v.19 oct.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES AUTOMOVILES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el 20 de octubre a las 16 horas, en la Oficina de Ajustes de los Ferrocarriles, calle Alsina 261, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° — Elección de Directores y Síndicos.

3.° — Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

El Directorio

e.30 sept.-N.° 5.334-v.17 oct.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo quinto Ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de un Director por un período de dos años.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

4.° Determinación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósitos en Bancos, con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito o recibo que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.

El Directorio.

e.28 sept.-N.° 5246-v.19 oct.

Talabartería y Marroquinería MATTALDI LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el 15 de octubre de 1936, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento número 667, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los Síndicos, correspondiente al sexto ejercicio social vencido el 30 de junio próximo pasado.

2.° — Elección de un Director titular en reemplazo de don Carlos P. Mattaldi, de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores Tomás Brusi, Benito Méndez y doctor José Tomás Sojo hijo; de dos Síndicos titulares en reemplazo de los Contadores J. Oláran Chans y Carlos R. Etcheverry, todos los cuales terminan su mandato.

3.° — Reforma de los Estatutos en base al proyecto presentado por el Directorio.

4.° — Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones con arreglo al artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1936. — Por el Directorio, Carlos P. Mattaldi, director secretario.

e.28 sept.-N.° 5.253-v.15 oct.

JOAQUIN A. RODRIGUEZ ARIAS LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 17 de octubre de 1936, a las 15 horas, en California 1785, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, 13 ejercicio.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e.26 sept.-N.° 5186-v.14 sept.

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 del mes de octubre a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes N.° 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio de 1936 e informe del Síndico.

2.° Resolver sobre el número de Directores que administrarán a la Compañía hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos sociales, en reemplazo de los señores Esteban Baron, Faustino Estévez, Camilo Puricelli, José Gamba, Mauro J. Estévez y Genesio Perazzo, que terminan su mandato.

3.° Elección por el mismo tiempo, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Fijar la remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio firmen el acta de la Asamblea.

Artículo 15 de los Estatutos: Los Accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancarios en la Caja Social hasta tres días antes de la Asamblea y recibirán una boleta firmada por el Gerente, que acredite el depósito en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1936.

e.2 oct.-N.° 5273-v.28 oct.

S. A. LABORATORIOS AUSTRAL

Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local Alsina 971, el día 22 octubre 1936, a las 15 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2.° Designación por el señor presidente de dos accionistas (artículo 127), que harán de escrutadores y suscribirán el acta de la asamblea.

3.° Elección del síndico titular y suplente, de tres directores titulares por terminación de mandato y de dos directores suplentes, uno por terminación de mandato y otro por renuncia de un titular.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 16).

El Directorio

e 30 sept-N.° 5349-v.17 oct.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, conforme al Artículo 27 de los Estatutos, a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Octubre de 1936, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 358, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936.

2.° Nombrar tres escrutadores y dos Accionistas de acuerdo al artículo 33 de los Estatutos.

3.° Elección de dos Directores titulares por tres años y por uno, tres suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Diógenes de Urquiza y Anchorena, presidente. — Guillermo V. Meincke, secretario.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones hasta tres días del fijado, de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos.

e.30 sept.-N.° 5360-v.17 oct.

BUENOS AIRES TUGBOATS LIMITED
Sociedad Anónima

(Remolcadores Buenos Aires Limitada Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Octubre de 1936, en el local Av. Roque Sáenz Peña 547, entrepiso, a las 15 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de cinco Directores.
2.° Designación de Síndico.
3.° Designación de Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que suscriban e lacta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.
Por los fundadores, Carlos P. Montheil Lacroix.

e.2 oct.-N.° 5402-v.20 oct.

H. GOLDENBERG LIMITADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Para el día 30 octubre 1936, a las 15 horas, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria en el local social calle Bmé. Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del síndico.
2) Elección del Directorio, Presidente y Síndicos.
3) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.5 oct.-N.° 5429-v.26 oct.

S. A. Ganadera y Colonizadora LA UNION

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 20 de octubre próximo, a las 14 horas, en el local calle Victoria 486, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso I., del Código de Comercio.
2.° — Elegir Síndicos.

El Directorio
e.26 sept.-N.° 5.241-v.14 oct.

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional de fecha 14 de enero de 1927 y 16 de enero de 1936.—

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre de 1936, a las 16 horas, en el local social, calle Canning número 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
2.° Lectura y aprobación de la memoria del señor presidente e informe del señor síndico, correspondiente al 9.° ejercicio.
3.° Lectura y aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
4.° Distribución de utilidades.
5.° Destino a darse al fondo de previsión (artículo 48).
6.° Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores doctor Roque H. Fumasoli, José A. Brancato y Andrés Guagnini, que terminan su mandato.
7.° Elección de dos directores suplentes síndico y síndico suplente por un año.

Roque H. Fumasoli, presidente. — Enrique F. Solari, secretario.

e.6 oct.-N.° 5297-v.22 oct.

Sociedad Anónima GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Octubre de 1936, a las 11 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria y Balance al 30 de junio 1936.
2.° Nombramiento de Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.5 oct.-N.° 5.287-v.22 oct.

SOCIEDAD ANONIMA BIOGRAFICA AMERICANA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 octubre 1936, a las 9 horas, en el local social calle Humberto I.° 3034, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente XXIV ejercicio terminado el 31 julio 1936.
2.° Elección de tres directores titulares por dos años, un suplente por dos años, un síndico titular y un suplente, por un año.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

El Directorio
e.30 sept.-N.° 5343-v.17 oct.

BUXTON, GUILAYN Y CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial Importadora

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los actuales Estatutos, convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de octubre de 1936, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Posadas número 1245, Capital,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar las reformas del Estatuto, propuestas por el Directorio.
2.° — Consideración de las renuncias presentadas por los Directores, señores Pablo Emilio Guilayn y Alfredo Kramer.
3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.26 sept.-N.° 5234-v.14 oct.

"METROPOL AUTOBUS"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de octubre de 1936, a las 17 horas, en el local calle Corrientes N.° 980, 8.° piso, Dpto. "B", con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura, consideración y resolución de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social, vencido el día 31 de julio próximo pasado.
II. Designación de tres Directores titulares y tres suplentes; un Síndico titular y un Síndico suplente, todos por un año y en reemplazo de los actuales, que han terminado su mandato.
III. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar con las autoridades de la misma el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1936.
Por el Directorio: Marcelo Padula, presidente.

e.6 oct.-N.° 5.434-v.23 oct.

Sociedad Anónima Ganadera ESTANCIA GLENCROSS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32, inciso e de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 22 de octubre de 1936, a las 11.30 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Arriendo de bienes raíces.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.3 oct.-N.° 5281-v.21 oct.

LA ITALIA
Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 11.° de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de octubre de 1936 a las 10 y 30 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes N.° 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 48.° Ejercicio Social, vencido el 30 de junio de 1936.
2.°) Determinación del número de Directores que integrarán el nuevo Directorio y elección de los mismos.
3.°) Elección de un Síndico Titular, cuya remuneración fijará la Asamblea y de un Síndico Suplente.
4.°) Prórroga de la Sociedad.
5.°) Autorización para invertir las utilidades del actual ejercicio y las que correspondan a los rubros de reserva no estatutaria ni legales en la compra de acciones de la propia Sociedad.
6.°) Designación de dos señores Accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: — Para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones o recibos bancarios del depósito de las mismas, con anticipación de tres días por lo menos, al fijado para la reunión de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 14.° de los Estatutos.

e.5 oct.-N.° 5428-v.22 oct.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, título 6.°, artículo 18, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de octubre de 1936, a las 16 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de Directorio.
4.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° — Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Carlos Menéndez Behety, presidente.

Se recuerda a los señores Accionistas, que el Artículo 22 establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a ella.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936.
e.5 oct.-N.° 5.431-v.22 oct.

CIA. MINERA & METALURGICA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 26 de octubre de 1936, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 567, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Disolución de la Sociedad.
2.° — Nombramiento de la Comisión Liquidadora, fijando el número de liquidadores, con determinación de sus facultades, término de su mandato y su remuneración.
3.° — Elección de Síndico Titular y Suplente.
4.° — Designación de una Comisión de Accionistas que aprobarán en su tiempo la rendición de cuentas de los liquidadores.
5.° — Elección de escrutadores para firmar y aprobar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1936.
El Presidente
e.5 oct.-N.° 5.290-v.22 oct.

"OLIVETTI ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL"

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria para el 27 de octubre de 1936, a las 17.30 horas, en Florida 677, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de dos Directores Titulares, de dos Directores Suplentes, del Síndico y Síndico Suplente que han terminado sus respectivos mandatos.
3.° Remuneración del Directorio y del Síndico.
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1936.
El Presidente.
e.5 oct.-N.° 5.285-v.22 oct.

S. A. FORMIO ARGENTINO (S. A. F. A.)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de octubre de 1936, a las 16 horas en local de la calle Balcarce número 160, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1936 y distribución de las utilidades.
2) Elección de cuatro Directores titulares por dos años y elección de tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente por un año.
3) Elección de ocho miembros titulares del comité y tres suplentes por dos años.
4) Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar certificado de depósito de las mismas en cualquier banco, nacional o extranjero, del país o del exterior, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio
e.5 oct.-N.° 5.288-v.22 oct.

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Radiotelefónica Argentina S. A.
San Martín 329
Buenos Aires

Sexta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a realizarse el 21 de Octubre de 1936

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la sexta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de octubre de 1936, a las 16 y 30 horas, en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del convenio por el cual el Gobierno de la Nación y Transradio Internacional, Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., constituyen una nueva entidad, bajo la denominación de "Telecomunicaciones Internacionales de la Nación Argentina Transradio", para la realización de los servicios radioeléctricos al exterior.

2.° Reforma de los Estatutos para adaptarlos al convenio. — Aumento del capital y disposiciones transitorias.

3.° Elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes, de conformidad con los Estatutos modificados.

4.° Designación de dos Accionistas presentes, para que, conjuntamente con el Presidente y un Director, suscriban el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de algún Banco, en las oficinas de la Compañía, calle San Martín 329, segundo piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la Asamblea y de justificativo de la personería del Accionista.

El Directorio.

e.30 sept.-N.° 5364-v.17 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA FRUTERA Y CONSIGNATARIA (S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 13 de octubre a las 15 horas, en Agüero 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Elección de Síndico.

El Directorio

e.24 sept.-N.° 5.147-v.10 oct.

SANATORIO CASTRO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de octubre de 1936, a las 18 horas, en la calle Charcas 2346, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del punto 4.° de la resolución de la asamblea constitutiva.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el cta.

1.° de Octubre de 1936.

El Directorio

e.2 oct.-N.° 5275-v.20 oct.

Sociedad Anónima
GANADERA NUEVA ORIENTAL

CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Octubre de 1936, a las 11 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547 (Primer piso), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria y Balance al 30 de Junio 1936.

2.° Nombramiento de Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.24 sept.-N.° 5205-v.10 oct.

ESTANCIAS "EL CABURE"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 16 octubre 1936, 11 horas, en el local de la sociedad Paseo Colón 315, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado 30 junio 1936.

2.° Elección de un director, un director suplente y síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936.

El Directorio

e.2 oct.-N.° 5385-v.20 oct.

CIA. GENERAL DE INMUEBLES
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 23 de octubre 1936, a las once horas, en el local social, San Martín 561, quinto piso, letra S. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2.° Elección de dos directores suplentes y síndicos.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1936.

El Directorio

e.2 oct.-N.° 5388-v.20 oct.

AZVEL, SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y AGRICOLA

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 de octubre de 1936, a las 10 horas, en Maipú 71, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2.° Ratificar la designación de Directores efectuada por el Síndico.

3.° Elección de Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

El Directorio.

e.2 oct.-N.° 5389-v.20 oct.

CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de octubre de 1936, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo 667.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del Informe del Directorio, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al Vigésimo Cuarto Ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.

2.° — Elección de un Director por el período de un año.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

4.° — Determinación de los honorarios del Síndico por el Ejercicio vencido.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósitos en Bancos, con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito o recibo que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1936.

El Directorio

e.2 sept.-N.° 5.133-v.13 oct.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES
(en liquidación)
Cangallo 572

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de octubre de 1936, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance al 30 de junio de 1936, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Consideración del estado de la liquidación y distribución parcial propuesta por el Directorio Liquidador.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1936.

El Secretario.

e.2 oct.-N.° 5390-v.20 oct.

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
Diagonal R. Sáenz Peña 530

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de " S. A. F. Y. R. Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre próximo, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, 3.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al 8.° Ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1936.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de un Director titular por el término de tres años en reemplazo del señor Felipe Lariviere que termina su mandato.

4.° Elección de un Director suplente por el término de tres años.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre de 1936.

El Presidente.

e.2 oct.-N.° 5401-v.20 oct.

DROGUERIA AMERICANA
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordnaria para el día viernes 30 de octubre a las 21.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2176, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2.° Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al vigésimo octavo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1936.

3.° Fijar prima de ingreso.

4.° Rescate de acciones.

5.° Elección de:

a) Tres directores titulares;
b) Dos directores suplentes;
c) Síndico titular y suplente.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936. — Eduardo Ambrosetti, presidente. — Luis A. Pérez, secretario.

e.2 oct.-N.° 5.391-v.20 oct.

"LA MARIANITA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas, en su local calle Cangallo N.° 328, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1936.

El Directorio.

e.23 sept.-N.° 5.166-v.10 oct.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES MARITIMOS, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 15 de los Estatutos sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 1936, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente, con Accionistas que representen la mitad más una del total de las acciones suscriptas (Artículo 18 de los Estatutos). — Los tenedores de acciones, para tener voto en la Asamblea, deberán inscribirlas en el Registro hasta el mismo día de la convocatoria y obtener el certificado de entrada (Artículo 21 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936.

P. Luis A. Meincke, secretario.

e.2 oct.-N.° 5268-v.20 oct.

Sociedad Anónima Ganadera
SAN JOSE
25 de Mayo 11 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Conforme con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 octubre próximo, en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente por terminación de mandato.

3.° Remuneración del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio

e.2 oct.-N.° 5.403-v.20 oct.

LA VASCONGADA
Sociedad Anónima
Productos de Lechería

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de octubre, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Cangallo 2765, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 31° ejercicio, terminado el 30 de junio del corriente año, proyecto de distribución de utilidades e informe de Síndico.
2.° — Elección de un Director titular por el término de tres años, y de un Director suplente, por igual período.
3.° — Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.
4.° — Designación de dos Accionistas presentes, para que en representación de la Asamblea, firmen el Acta respectiva y el libro de asistencia.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1936.
El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

e.3 oct.-N.° 5.413-v.21 oct.

CLUB ARGENTINO DE NATACION

Se cita a los socios del Club Argentino de Natación a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el trece de octubre próximo a las 19 horas, en el local Esmeralda 155 dep. C., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes a los años 1935 y 1936.
3.° Elección de nueva Comisión Directiva.
4.° Resolver la situación futura del Club, y
5.° Designación de dos socios para firmar el acta.

El Secretario.
e.6 oct.-N.° 5455-v.8 oct.

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 699, 7.° piso, el día 26 de octubre de 1936, a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1936, e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Nombramiento de dos Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en Instituciones Bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1936.
El Directorio.
e.6 oct.-N.° 5298-v.23 oct.

ATENEO IBERO-AMERICANO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria (Artículo 56), que se realizará el 9 de octubre próximo a las 18 horas, en el local social, Lima 383, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 1935|1936.
3.° Elección de Presidente y siete miembros titulares por término de dos años, en reemplazo de los siguientes señores que cesan en sus funciones: Don José Eug. Compiani, doctor Guillermo Garbarini Islas, Ing. Juan C. Domenech, doctor Francisco Gil Esquerdo, don Genaro Fernández, doctor Santiago B. Zacchco, doctor José Cantarell Dart y Enzo Aloisi. — Ocho Vocales suplentes y Comisión de Hacienda.
4.° Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de la Asamblea (Art. 66).

Al recomendar al señor socio puntual asistencia a esta Asamblea, a fin de que la misma se vea prestigiada con su presencia, saludan a usted muy atte.

Dr. Guillermo Garbarini Islas, presidente en ejercicio. — Juan C. Domenech, Francisco Gil Esquerdo, Enrique Díaz de Guijarro, secretarios.

e.3 oct.-N.° 5420-v.8 oct.

SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO DE PUERTO DESEADO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre, de 1936, a las once horas en el local de la Sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña número 547, (primer piso), Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria y Balance por el Ejercicio fenecido el 30 de junio de 1936.
2.°) Elección de un Director.
3.°) Nombramiento de Síndicos.
4.°) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta en representación de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos.

El Directorio
e.22 sept.-N.° 5.128-v.8 oct

Sociedad Anón. Comercial e Inmobiliaria "CUSIANA"

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Octubre a las 17 horas, en el local Av. de Mayo 1249, 1.° B., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, Incisos 1 y 2 del Código de Comercio.
2.° Elección de Directorio y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.3 oct.-N.° 5410-v.23 oct.

CONSORCIO INDUSTRIAL S. A.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Octubre de 1936, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936.
2.° Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e3 oct.-N.° 5409-v21 oct.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de octubre del corriente año, a las 17 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director titular y de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos:

"Tres días antes de la reunión de la Asamblea por lo menos, los Accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un Establecimiento Bancario a su satisfacción.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que el Directorio designe. — En tales casos se adoptarán las resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el Accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar por telegrama dirigido al Síndico en el domicilio de la Sociedad."

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1936.
El Directorio.
e.24 sept.-N.° 5175-v.10 oct.

"ANTONIO NERVIANI LTDA."
Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 30 de octubre de 1936, a las 15 horas, en el local social, calle Acoyte número 82, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 6.° ejercicio cerrado el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea, aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el presidente y secretario - tesorero.

El Directorio
e.3 oct.-N.° 5279-v.21 oct.

Sociedad Anónima Ganadera ESTANCIA GLENCROSS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 22 de octubre de 1936, a las 11 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 1936.
2.° Nombramiento de Directores.
3.° Ratificación de actos de Directores provisionales.
4.° Nombramiento de Síndicos.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.3 oct.-N.° 5281-v.21 oct.

TERRA GARBA
Soc. Anónima, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 24 de octubre de 1936, a las 11 horas, en el local calle Lavalle 1312, 4.° piso, Buenos Aires, debiendo tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lctura, consideración y aprobación de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de un director titular, por tres años, en reemplazo de don Belarmino Comesaña, que termina su mandato; un director suplente, por tres años, en reemplazo de don Romeo M. Gaddi, de síndico y síndico suplente, que terminan su mandato.
3.° Designación por el presidente de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con los miembros presentes del directorio (artículo 24).

Nota: De acuerdo con el artículo 22 los estatutos los señores accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.

El Directorio
e.3 oct.-N.° 5282-v.21 oct.

"LA AGRARIA"
Sociedad Anónima Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de octubre de 1936, a las 17 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, fijar el número de miembros que constituirán el Directorio.
4.° Elección total de Directores, determinando el término del mandato de los mismos, de un Síndico titular y un Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1936.
El Directorio.
e.3 oct.-N.° 5414-v.21 oct.

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES (S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de octubre de 1936, a las 18 y 30 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 890, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta.
2.°) Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.
3.°) Elección de Directores y Síndicos.

El Directorio
e.24 sept.-N.° 5.146-v.10 oct.

ESTANCIAS UNIDAS, S. A.

Se cita a los señores Accionistas, a Asamblea Extraordinaria para el 21 de octubre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de una asignación vitalicia.
2.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.3 oct.-N.° 5418-v.21 oct.

"LA CALIFORNIA ARGENTINA"
Producción, Exportación e Importación
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de octubre de 1936, a las 16 horas con 30 minutos, en el local social situado en la calle Callao 86, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1936.

2.° Elección de tres Directores y del Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir con las disposiciones del artículo 17 de los Estatutos.

El Directorio

e.1.° oct.-N.° 5.262-v19 oct.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TELEFONOS S. A.
Avenida de Mayo 869 - 2.° piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 16 de octubre, a las 16.00 horas, en el local social de la Compañía, Pasaje Siemens, Avenida de Mayo 869, (Salón de Actos, 2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y de la Memoria Anual del Directorio e informe del Síndico correspondientes al 10.° ejercicio, terminado el 30 de junio de 1936.

2.° — Elección de cuatro Directores por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° — Elección de Síndico y Síndico Suplente, por el término de un año, y fijación del honorario del Síndico titular para el ejercicio 1936|1937.

4.° — Designación de dos señores Accionistas para que, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936.

El Directorio

e.29 sept.-N.° 5.329-v.16 oct.

Empresa Constructora
F. H. SCHMIDT S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la 9a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1936, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 933, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 9.° ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, conforme al artículo 340, del Código de Comercio

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Tesorería de la Sociedad.

Buenos Aires, Septiembre de 1936.

El Directorio

e.6 oct.-N.° 5.293-v.23 oct.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Vitivinícola
TINTO HNOS. LDA.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1936, a las diez horas en el domicilio de la Sociedad, calle Santa Fe N.° 3554, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico.

2.° Nombrar un Síndico titular y un suplente por un período de un año, en reemplazo de los actuales que caducan.

3.° Fijar la retribución mensual de los Directores.

4.° Nombrar dos Accionistas para firmar el Acta y Registro de Asistencia.

e.26 sept.-N.° 5232-v.14 oct.

e.28 sept.-N.° 5255-v.14 oct.

Sociedad Anónima
Papelería, Librería e Imprenta Argentina
CASA JACOBO PEUSER LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle San Martín 200, el día 21 de Octubre de 1936, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 18 ejercicio social, vencido el 30 de Junio último.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Director - Presidente por el término de tres años, en reemplazo del doctor Salvador Oría que termina su mandato.

4.° Elección de un Director por el término de tres años, en reemplazo del señor Gilberto Knaak Peuser, saliente por sorteo.

5.° Elección de Síndico titular y suplente, que cesan en sus funciones.

6.° Designación de dos señores Accionistas para que conjuntamente con los Directores y Síndico, firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco caracterizado, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

El Directorio.

e.29 sept.-N.° 5327.-v.21 oct.

CERVECERIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Octubre, a las 15 horas, en el local de la calle Juan Francisco Seguí 3636, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondiente al 38. ejercicio Comercial.

2.° Elección de un Director.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Determinación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre de 1936.

El Directorio.

e.1.° oct.-N.° 5.365-v.22 oct.

SANATORIO PODESTA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Viamonte esquina Uruguay 714, el día 21 de Octubre del corriente año, a las 22 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al Décimo ejercicio social vencido el 31 de Agosto ppdo.

2.° Consideración y resolución sobre el Art. 43 de los Estatutos y cumplimiento de las obligaciones derivadas del Art. 44 del mismo.

3.° Designación de un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, en reemplazo, respectivamente, de los señores J. Olárán Chans, doctor Osvaldo T. Linari y doctor Otto Jürgens, que han terminado su mandato y son reelegibles.

4.° Designación de dos Accionistas para suscribir, juntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936.

Por el Directorio. Juan Carlos Podestá, Julio R. Quinterno, directores delegados.

e.1.° oct.-N.° 5.367-v.19 oct.

PROPIEDADES COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
(Sociedad Anónima)
Calle Caseros 2446 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 17 de octubre de 1936, a las 17.30 horas, en la calle Caseros N.° 2446, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance, Memoria, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y aprobación de lo actuado por el Directorio.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Atilio Liberti y Augusto A. Covaro; tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año, todos reelegibles.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberá darse cumplimiento al artículo 51 de los Estatutos.

El Directorio.

e.1.° oct.-N.° 5259-v.17 oct.

Sociedad Anónima
de Exportación e Importación
LAHUSEN & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General ordinaria para el día Lunes 19 de Octubre de 1936, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Paseo Colón N.° 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936.

2.° Elección de Síndico y de Síndico suplente.

3.° Fijación del honorario del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936.

El Presidente.

e.26 sept.-N.° 5233-v.14 oct.

Sociedad Anónima
COLONIA REAL DEL PADRE
Sarmiento 643 — U. T. 31-Retiro 3781

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de octubre de 1936, a las 15 horas, en el local social, Sarmiento 643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio ppdo., y destino de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario en la Caja social, Sarmiento 643, de 15 a 17 horas, hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 27 del Estatuto).

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936.

Enrique Tudor, vicepresidente. — Pantaleón Fernández, secretario.

e.30 sept.-N.° 5340-v.19 oct.

FERRUM
Industria Argentina de Metales S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de octubre del corriente año, a las 16.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 26 ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1936.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años y tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El artículo 29 de los Estatutos dispone:

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, (calle Bartolomé Mitre 559), para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1936.

E. Directorio.

e.1.° oct.-N.° 5.370-v.19 oct.

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
Sociedad Anónima
Calle Caseros 2446 — Bs. Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea Ordinaria para el 17 Octubre 1936, a las 17 horas, en la calle Caseros 2446, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance Memoria, Cuenta Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y aprobación de lo actuado por el Directorio.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores doctores Miguel Angel Finochietto y Augusto A. Covaro; tres Directores suplentes por un año, Síndico y Síndico suplente, también por un año; todos reelegibles.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea deberá depositarse las nuevas acciones, en los términos del artículo 52 de los Estatutos.

El Directorio.

e.1.° oct.-N.° 5369-v.17 oct.

COMPAÑIA FRUTICULTORA DEL CHUBUT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número 17 de los Estatutos y el Código de Comercio, el Directorio convoca a los señores accionistas de la Compañía Fruticultora del Chubut, Soc. Anón., a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1936, a las 17 horas, en la calle Estomba número 2854, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de julio de 1936.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de un miembro de Directorio, en reemplazo del señor Eduardo Brousson, que renunció.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota. — Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea General Ordinaria, deberán depositar en la Caja Social, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la Asamblea General.

e.24 sept.-N.° 5.211-v.10 oct.

"CABAÑAS Y TAMBOS SAN MIGUEL"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 16 de octubre de 1936, a las 15 horas, en nuestro local, calle Florida 229, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Designación de dos directores titulares y dos directores suplentes.
4.° Elección de síndicos titular y suplente.
5.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

El Directorio

e.28 sept.-N.° 5254-v.15 oct.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 17 de octubre de 1936, a las 15 horas, en el local social, calle Guatemala 5200, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 5.° ejercicio cerrado el 30 de junio de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndicos titular y suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, un Director y el Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936.

El Directorio.

e.29 sept.-N.° 5304-v.16 oct.

COMPAÑIA GENERAL DE INDUSTRIAS Y TRANSPORTES
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de octubre próximo, a las 16 horas, en el local Balcarce número 160, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Aumento del Capital social de acuerdo al artículo 5.° de los estatutos y fijación del número de acciones ordinarias y preferidas a emitirse.
2.°) — Aumento del número de Directores titulares y suplentes, y, en caso de aprobación, elección de nuevos miembros.
3.°) — Elección de un Director titular y de dos Directores suplentes en reemplazo de los que han renunciado.
4.°) — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A los efectos del artículo 30 de los estatutos de la Compañía, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Administración de la Compañía, calle Humberto I°. número 102, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

El Director Secretario

e.24 sept.-N.° 5.139-v.10 oct.

"LA PORTEÑA"
Compañía de Edificación
(Sociedad Anónima)

Se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 17 de octubre a las 16 horas, en el local social, calle Conde número 459, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la proposición de disolución de la Sociedad.
2.° Designación de dos Accionistas para integrar la comisión liquidadora.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.—

Carlos Silva, secretario.

e.24 sept.-N.° 5148-v.10 oct.

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES LDA.
Corrientes 4002 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en la oficina de la Compañía, calle Corrientes 4002, el 20 de octubre del corriente año, a las 9.30 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de Directores.
3.° Nombramiento de Síndico y determinación del honorario que percibirá.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e.26 sept.-N.° 5.185-v.14 oct.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
Sociedad Anónima

Señores Accionistas:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1936, a las 15 horas, en el local social calle Victoria N.° 788, escritorio N.° 29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA.

1.° Ratificación o rectificación de lo resuelto por la Asamblea del 31 de julio ppdo.
2.° Designación de dos señores Accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre de 1936.

El Directorio.

e.1.° oct.-N.° 5260-v.19 oct.

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LTDA.
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre, a las 10,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
2.° Elección de tres directores por tres años, tres suplentes, síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositarlos en la gerencia de la Sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro establecimiento financiero, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos.

James Begg, presidente. — R. D. Rezaval, gerente.

e.23 sept.-N.° 5182-v.9 oct.

THE AMERICAN QUEBRACO C.°
Sociedad Anónima en Liquidación
CONVOCATORIA

Habiendo la comisión liquidadora convenido la venta del campo "Puerto Médanos", deseando oir la opinión de los señores accionistas, se cita a los mismos a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 9 de octubre próximo, a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo número 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y ratificación de un boleto de compraventa sujeto a la aprobación de una asamblea de accionistas por el cual se transfiere a la Sociedad Forestal de Puerto Guaraní, el campo "Puerto Médanos", con sus haciendas, útiles y enseres.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El texto del boleto de compra venta estará a la disposición de los señores accionistas, diez días antes de la fecha indicada, en las oficinas de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Compañía, calle 25 de Mayo número 489, 8.° piso, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Beunos Aires, Septiembre 15 de 1936.

La Comisión liquidadora

e.23 sept.-N.° 5181-v.9 oct.

FERROCARRIL CENTRAL DE BUENOS AIRES
Corrientes 4002 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en la oficina de la Compañía, calle Corrientes 4002, el día 20 de octubre del corriente año, a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de Directores.
3.° Nombramiento de Síndico y determinación del honorario que percibirá.
4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e.26 sept.-N.° 5.184-v.14 oct.

GUILLERMO KRAFT LTDA.
Soc. Anón. de Impresiones Generales
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 22 de octubre de 1936, a las 16 horas, en Reconquista N.° 319.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, informe del Síndico, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.
2.° Elección de dos Directores, Síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1936.

e.3 oct.-N.° 5422-v.21 oct.

Sociedad Anónima, Ganadera y Comercial
ENRIQUE BITSCH
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 19 de octubre de 1936, a las 15 horas, en la calle Roca número 915, de esta Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio.
2.) Distribución de utilidades.
3.) Elección de un Director y de Síndico titular y suplente.
4.) Designación de un accionista para firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el Presidente y el Síndico.

Río Gallegos, 21 de Septiembre 1936. —Federico Bitsch, presidente. — R. Paarmann, secretario.

e.29 sept.-N.° 5.328-v.16 oct.

"LA PASTORAL"
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera
BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 21 de octubre de 1936, a las 17 horas, en el local calle Santa Fe 2858, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la reducción del capital social o la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad, y en su caso el nombramiento de liquidadores y sus facultades.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea y el Libro de Asistencia.

Se hace saber a los señores Accionistas que, para poder formar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, o presentar los recibos o certificados de tenerlas depositadas en alguna institución, hasta tres días antes del fijado para la reunión, conforme lo establece el Art. 27 de los Estatutos.

Ulises R. Carbone, presidente.

e.29 sept.-N.° 5.314-v.16 oct.

LA ARMONIA
Sociedad Anónima, Ganadera Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, la que se celebrará el 22 de Octubre, a las 14 horas en nuestro local Social, Catamarca 70, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 2.° ejercicio económico social, cerrado el 30 de Junio de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndicos.
4.° Designación de un accionista para firmar el acta.

El Directorio.

e.1.° oct.-N.° 5375-v.19 oct.

IRIS
S. A. Ganadera y Financiera

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 29 de octubre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo número 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, en informe del Síndico, Ejercicio al 30 de junio de 1936.
2.°) Elección de tres Directores, un Síndico y un Síndico suplente.
3.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e.6 oct.-N.° 5.440-v.23 oct.

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE
Sociedad Anónima
25 de Mayo 158 — Buenos Aires

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de octubre del corriente año, a las dieciséis horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del nuevo Directorio por haber cesado en su mandato el actual.
4.° Elección del Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5.° Remuneración a los señores Administradores de los establecimientos.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936. — Pedro Pablo de Corall, presidente.

e.29 sept.-N.° 5307-v.16 oct.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 del corriente, a las 16 horas, en el local San Martín 66, Escritorio 502, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elegir Síndico y Síndico suplente.
4.° Honorarios Directores y Síndico (Arts. 22 y 23 de los Estatutos).
5.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.6 oct.-N.° 5294-v.23 oct.

BANCO ARGENTINO DE FINANZAS Y MANDATOS
(En Liquidación)
Corrientes, N.° 922, 4.° piso, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 23 de octubre de 1936, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Corrientes número 922, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Situación de la sociedad.
2.° Terminación de la gestión a cargo de la comisión liquidadora y resultado final de la misma.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre de 1936. — La Comisión Liquidadora.

e.6 oct.-N.° 5456-v.20 oct.

Sociedad Anónima
LABORATORIOS AUSTRAL COMERCIAL E INDUSTRIAL
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Octubre de 1936 a las 16 horas, en su local social, calle Alsina 971, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales.
2.° Designación de dos Accionistas para subscribir el Libro de Asistencia y el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.30 sept.-N.° 5349-v.17 oct.

S. A. TRANSPORTES REGIONALES ARGENTINOS
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de octubre a las 14 horas, en la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1936, e informe del síndico.
2.° Elección de tres directores.
3.° Elección de un director suplente.
4.° Elección de síndico y síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito a la orden de la Sociedad, en la Caja de ésta, Cangallo 564, primer piso, todos los días hábiles hasta tres antes del fijado para la reunión.

La Asamblea se celebrará con un número de accionistas que represente la mitad del total del capital suscripto.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936

El Secretario

e.28 sept.-N.° 5252-v.15 oct

COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL YUTO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de octubre de 1936 a las 15 horas en el local social, Avenida Pte. R. Sáenz Peña número 615, 7.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 5.° Ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.
2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, por renovación del Directorio.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Art. 15. - Para asistir a la Asamblea el accionista debe depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Se le dará una boleta de entrada con indicación del número de votos que le corresponde.

El Directorio

e.28 sept.-N.° 5.196-v.15 oct.

SOCIEDAD ANONIMA GALERIA GENERAL GÜEMES LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del Directorio, se celebrará el día 15 octubre próximo, a las 11 horas en el edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre N.° 559, 1.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 15 ejercicio, terminado el 30 junio último.
2.° Asignación del Directorio y Síndico y distribución de utilidades.
3.° Ratificar el nombramiento de un Director.
4.° Elección de un Director, Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

El Directorio.

e.26 sept.-N.° 5190-v.14 oct.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 4 de noviembre del año 1936, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno N.° 1550, la licitación pública para la adquisición de artículos con destino a la Sección Talleres Mecánicos, necesarios durante el año 1937. — El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la expresada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936.

e.1.° oct.-v.9 oct.

Fíjase el día 3 de noviembre del año 1936, a las 15 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno número 1550, la licitación pública para la contratación del servicio de extracción de estiércol de las Caballerizas de la Repartición durante el año 1937. El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la expresada División, calle Moreno N.° 1550, Departamento Central (planta baja).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936.

e.1.° oct.-v.9 oct.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días para la provisión de veinticinco máquinas de escribir y tres máquinas de sumar de las características que se especifican en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina de Suministros, calle Callao 114, 4.° piso, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, primer piso, el día miércoles 4 de noviembre próximo, a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. Expte. 4189-Est.935.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1936.

La Administración.

e.5 oct.-v.14 oct.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Exp. 6254-D-26|35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de septiembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de distribución de encomiendas a domicilio en Formosa (Dto. 26).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26, (Resistencia).

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

e.30 sept.-v.8 oct.

Expte. 3.880-D-21-1935

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de septiembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste y Sierra Grande (Dto. 21.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21.° (Bahía Blanca).

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

e.30 sept.-v.8 oct.

Exp. 33.227-DC-35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de septiembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Carhué" y de ésta a "Lago Epecuén" (Dto. 21).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21, (Bahía Blanca).

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

e.30 sept.-v.8 oct.

Exp. 30.848-DC-35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de septiembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Chilecito" y "Carrizal" (Distrito 20).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20, (La Rioja).

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

e.30 sept.-v.8 oct.

Exp. 845-D-19|35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de septiembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Catamarca", (Dto. 19).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19, (Catamarca).

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

e.30 sept.-v.8 oct.

Exp. 15.762-DC-35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de septiembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Puerto San Julián" y Puerto Deseado" y entre "Comandante Luis Piedrabuena" y "Puerto "San Julián", (Dto. 24).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24, (Río Gallegos).

Osvaldo Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

e.30 sept.-v.8 oct.

Expte. 980-D-15-1936

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 30 de septiembre de 1936, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Concordia Dto. 15.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Jefatura del Distrito 15.° (Concordia).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.30 sept.-v.8 oct.

Expte. 1092-D-19-1936

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de septiembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local en Andalgalá, Dto. 19.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19.°, Catamarca.

O. Toresano Almeida, Jefe Interino de la Dirección de Correos.

e.30 sept.-v.8 oct.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para proveer a la Dirección General de Correos y Telégrafos, máquinas obliteradoras, sillas, libros, cajas de madera para archivo, equipo maq. "adrema", torno de precisión, máquina "multigraph", alambre tejido, postes, bulones etc., durante el corriente ejercicio.

Por el pliego de condiciones y detalle ocurrir a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, 2.° piso, L. N. Alem y Sarmiento, de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días Sábados.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de Noviembre

de 1936, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Oficina 435), 4.° piso, Bouchard y Sarmiento.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1936.

Carlos M. Sal, Secretario General de Correos y Telégrafos.

e.6 oct.-v.15 oct.

Expediente 24.821-C-936 (M. I.). — 938-D-9-936 (D. G.)—

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 6 de Octubre, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón A. Pan. — Jefe de la Dirección Administración.

e.6 oct.-v.15 oct.

Expediente 24.778-C-1936 (M. I.). — 14.405-D. A. 1936 (D. G.)—

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar des de el 6 de Octubre para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal N.° 16 La Paternal (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa de Locaciones, Casa Central 7.° piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan. — Jefe de la Dirección Administración.

e.6 oct.-v.15 oct.

Expediente 25.614-C-938 (M. I.). — 1.343-D-13-936 (D. G.)—

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 6 de Octubre, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Cabecera del Distrito 13 (Corrientes).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13 (Corrientes).

Ramón A. Pan. — Jefe de la Dirección Administración.

e.6 oct.-v.15 oct.

Expte. 33.223-DC-1935

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 30 de septiembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Estación Perico, Perico del Carmen y Perico de San Antonio (Distrito 17.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17.° (Jujuy.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.30 sept.-v.8 oct.

Expte. 11.301. D. C.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de octubre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sucursal Canal San Fernando (60) y Arroyo Pay-Carabí.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Canal San Fernando (60).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.5 oct.-v.14 oct.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Noviembre próximo, a las diez y seis (16) horas, para el arrendamiento de un inmueble, destinado a la instalación del Centro Modelo de Higiene Maternal e Infantil en esta Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran en la Oficina de Compras, Depósito y Suministros, sita en la calle Venezuela 2, donde podrán retirarse pliegos de condiciones relacionados con la licitación.

Secretario General.

e.6 oct.-v.15 oct.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de casas

1.° Llámase a licitación para el 16 de octubre próximo a las 14 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, a fin de tomar cuatro en arrendamiento, con contrato por tres años con opción a dos de prórroga, para la instalación de los Juzgados de Paz Letrados Nros. 1, 3, 10 y 30, las cuales deben estar ubicadas, dos dentro del radio formado por las calles: Entre Ríos, Callao, Arenales, Ecuador, Rioja y Belgrano y las otras dos: Anchorena, Rivadavia, Córdoba, Río Bamba, o en sus alrededores.

2.° Las propuestas deben presentarse en papel sellado de $ 7.50 m|n., la primer foja y $ 2.— m|n., las subsiguientes y los planos que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de la licitación.

3.° Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344).

Buenos Aires, Septiembre de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.7 oct.-v.16 oct.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 29 de octubre de 1936 a las 15 horas, para la provisión de: drogas, productos químicos, instrumental y útiles de farmacia y laboratorio, al Depósito de Drogas, Reconquista 269, donde se suministrarán informes.

Las Inspectoras.

e.30 sept.-v.8 oct.

Policlínico Regional del Litoral

"JUSTO JOSE DE URQUIZA"

en C. del Uruguay, (Entre Ríos)

Llámase a licitación pública para el día 29 de octubre del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1937, al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 238, (altos), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 16 horas, y los sábados de 10 a 12 horas.

Los artículos a licitarse, comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles: luz, fuerza motriz, etcétera: artículos de electricidad; vestuario: medicamentos, artículos de farmacia, laboratorio, cirugía; rayos X.; fotografía, etcétera; menaje, cocina, artículos de limpieza, etcétera: útiles de escritorio, libros y formularios; muebles y sus reparaciones: materiales de conservación y reparación de edificios: herramientas y materiales de talleres: animales y útiles de labranza; forrajes y afines; plantas y semillas; lavado y desinfección; adquisición y mantenimiento de vehículos, etcétera, etcétera.

C. del Uruguay, Septiembre 29 de 1936.

El Director

e.29 sept.-v.8 oct.

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE RETARDADOS, EN TORRES

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de noviembre del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales, durante el año 1937, al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 238 (altos), Capital Federal, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, cuarto piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, y los sábados de 10 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos; combustibles; artículos de electricidad; vestuario; medicamentos y demás útiles de farmacia y cirugía; materiales de fotografía; bazar, menaje y cocina; artículos de limpieza; útiles de escritorio, libros y formularios; muebles y sus reparaciones; conservación y reparación de edificios, etc.; materiales para instalaciones; herramientas y materiales de talleres; materiales de imprenta; arneses y artículos de talabartería; animales y útiles de labranza; productos químicos para la agricultura; forrajes y afines; plantas y semillas; lavado y desinfección; reparación y mantenimiento de vehículos; material de enseñanza; gimnasia y banda de música.

Torres, Octubre 2 de 1936.

El Director.

e.3 oct.-v.13 oct.

ASILO DE ANCIANOS

"Juana Sarriegui de Isthilart"

En Concordia

Llámase a licitación pública para el día 31 del mes de octubre del año en curso, a las 10 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937 al Asilo de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart" en Concordia (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 238 (altos) Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4to. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros:

Alimentos; combustibles; artículos electricidad; vestuario; medicamentos, etc.; menaje y cocina; artículos de ferretería; útiles de escritorio; muebles y sus reparaciones; materiales construcción: ataúdes; artículos de lavado y desinfección; materiales sanitarios.

Concordia, Septiembre 30 de 1936.

El Director.

e.29 sept.-v.8 oct.

COLONIA NACIONAL DE MENORES en Olivera

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de noviembre del año en curso, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937, a la Colonia Nacional de Menores, en Olivera.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 238 (altos), Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos; combustibles, vestuario; medicamentos, útiles de laboratorio, reactivos e instalación, farmacia, instrumentos de cirugía y Rayos X; menaje y cocina; útiles de escritorio, libros y formularios; muebles y sus reparaciones; artículos para la conservación y reparación de edificios; herramientas y materiales de talleres; útiles de labranza; forrajes, semillas; artículos para lavado y desinfección; artículos para el mantenimiento de vehículos; material de enseñanza.

Olivera, Octubre 5 de 1936.

El Director

e.5 oct.-v.14 oct.

Ministerio de Hacienda

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de imprenta destinadas a los talleres de la Repartición. Las propuesta serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en secretaría (Defensa N.° 626). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda el 29 de Octubre de 1936 a las 16 horas y en presencia del señor Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

El Director.

e.1.° oct.-v.9 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitacin pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas del 9 de noviembre próximo, para la adquisición de material con destino al curso de fotografía y cinematografía que funciona en el Museo Escolar Sarmiento, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e.3 oct.-v.13 oct.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de noviembre próximo a las 16 horas, para la provisión de: artículos de almacén en general, verduras y frutas, leche y manteca y drogas en general, con destino a este Instituto para el consumo del 1er. semestre del año próximo. Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados en esta Administración, Ada. San Martín N.° 5481, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

La Administración.

e.5 oct.-v.14 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 30 de octubre de 1936:

Capital Federal:

Hora 14: "Construcción del edificio Instituto para Clínica Médica y Financiación del nuevo Hospital Militar Central", en los terrenos en que actualmente se encuentra el Instituto Geográfico Militar. (Presupuesto Oficial pesos 2.723.106.79 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Septiembre de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel Secretario.

c.3 oct.-v.13 oct.

Licitación pública para el día 3 de noviembre de 1936

MISIONES

Hora: 12.30. — "Ejecución de las instalaciones necesarias para dotar de energía eléctrica y agua potable", a los alojamientos que ocupa el Destacamento Iguazú en Puerto Aguirre, (Territorio Nacional de Misiones). — (Presupuesto oficial: pesos 23.394.80 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, hasta el día 28 de octubre de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde debe án encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Septiembre de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel - Secretario.

c.6 oct.-v.15 oct.

Licitación pública para el día 2 de noviembre de 1936

JUJUY

Hora: 12.30. — "Construcción de un alojamiento para Destacamento", en La Quiaca. (Provincia de Jujuy). — Presupuesto oficial: pesos 70.315.73 moneda nacional.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Jujuy, hasta el día 27 de octubre de 1936, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Septiembre de 1936. — Luis C. Perlinger, Coronel - Secretario.

c.6 oct.-v.15 oct.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Exp. 52.847-1936 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de 650 rollos de alambre negro N.° 14 e igual cantidad del N.° 16, de 40 kilogramos, cada uno, con destino a la Dirección de Defensa Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de noviembre de 1936, a las 13 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

c.7 oct.-v.9 oct.
c.2 nov.-v.3 nov.

Expte. N.° 126.110-1936 M. A.

2.° Llamado

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de mil (1.000) metros de barras de sondeo en trozos de 4.940 milímetros de largo cada una, con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos. — Paseo Colón 974. — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Octubre de 1936, a las 13 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

c.6 oct.-v.8 oct.
c.28 oct.-v.29 oct.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 5 noviembre 1936, por mangueras flexibles (pliego 3939), a las 14 horas; víveres frescos (3940), 14 y 30 horas; retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

c.6 oct.-v.15 oct.

Llámase a licitación pública para el 20 noviembre 1936, por tractor guinche (pliego 3941), a las 14 horas. Retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

c.6 oct.-v.15 oct.

Llámase a licitación pública para el 4 noviembre 1936, por herramientas de pesca (pliego 3935), a las 14 horas; acarreo productos y materiales (3936), 14 y 30 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

c.6 oct.-v.15 oct.

Llámase a licitación pública para el 12 noviembre 1936, por alambre (pliego 3947), a las 14 horas; accesorios para cañerías (3948), 14 y 30 horas; accesorios para cañerías (3949), 15 horas; papelería (3950), 15 y 30 horas; maquinarias para garage (3951), 16 horas; válvulas (3952), 16 y 30 horas. Retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

c.6 oct.-v.15 oct.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 29.370 -DC- 936.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las Oficinas de Obras Sanitarias de la Nación, en el Distrito San Martín (Provincia de Mendoza), de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito en la Ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo, de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 9 de noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1936.

R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

c.7 oct.-v.13 oct.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a las estaciones Cuenca y Heresford, $ 21.297.—

Hasta el día 3 de noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

c.6 oct.-N.° 3286-v.9 oct.
c.30 oct.-N.° 3286-v.3 nov.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 9 de noviembre de 1936, a las 16 horas, para contratar la provisión e instalación de un servicio de lubricación y ajuste para autovehículos en el edificio ocupado por los Talleres y Garage de la Policía de la Capital.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura, en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección, se entregarán planos y pliego de condiciones gratuitamente.

c.6 oct.-v.15 oct.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 6 de noviembre de 1936, a las 14 horas para contratar la provisión de las estructuras metálicas para el esqueleto, entrepisos, dinteles, etc., de la 3ra. Sección del edificio destinado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná (Entre Ríos).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura, en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección, se entregarán planos y pliegos de condiciones previo pago de cuatro pesos moneda nacional.

c.6 oct.-v.15 oct.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 440, para la provisión de cuatro motores Diesel marinos y dos grupos electrógenos, con destino a las chatas 387 A y 388 A.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de noviembre de 1936, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Navegación y Puertos, previo pago de la suma de pesos 10.— m|n., en papel sellado nacional.

c.2 oct.-v.10 oct.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Licitación pública número 30

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales necesarios para la construcción de las redes de baja tensión de la Usina en Rosario de Lerma, (Salta), a saber:

Conductor cableado cobre electrolítico; postes palo blanco o amarillo; aisladores porcelana; hierro U.; bulones hierro galvanizado; planchuelas hierro galvanizado; tirafondos hierro galvanizado; grapas; cable de acero galvanizado tensores; postes quebracho, cajas terminales; alambre de cobre; ranas, diversas herramientas, etcétera.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 4 del mes de noviembre de 1936, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750.

Para el retiro de los pliegos, deberá presentarse un papel sellado de (pesos 5.—), cinco pesos moneda nacional, de curso legal.

El Director General

c.3 oct. v.8 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión del material electromecánico para la conservación de la línea de alta tensión y redes de distribución de baja tensión, de la Usina hidroeléctrica en "La Carrera" (Catamarca).

La provisión comprende:

Conductor cableado de aluminio, aisladores de porcelana, postes de palo blanco o amarillo, conductor de cobre, juntas mecánicas, piezas de unión, placas para tierra, crucetas hierro ángulo, conectores, grapas tensoras, varillas hierro redondo, postes quebracho, alambre galvanizado y de púa, transformadores reductores monofásicos, pararrayos, cajas terminales, bulones, aceite transformadores, varillas de hierro, alambres de cobre y de plomo, etcétera.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 21 del mes de Octubre de 1936, a las 13.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, calle Moreno número 750

Para el retiro de los pliegos deberá presentarse un papel sellado de (pesos 5.—) cinco pesos moneda nacional de curso legal.

c.3 oct.-v.13 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales necesarios para la construcción de las redes de baja tensión de la Usina en Rosario de Lerma (Salta), a saber: conductor cableado cobre electrolítico; postes palo blanco o amarillo; aisladores porcelana; hierro U; bulones h° g°; planchuelas h° g°; tirafondos h° g°; grampas; cable de acero g°; tensores; postes quebracho; cajas terminales; alambres de cobre; ranas; diversas herramientas, etc.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 4 del mes de noviembre de 1936, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Compras, calle Moreno 750

Para el retiro de los pliegos, deberá presentarse un papel sellado de ($ 5.—) cinco pesos moneda nacional de curso legal.

c.6 oct.-v.15 oct.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

16 de noviembre de 1936: Masilla preparada. (O. C. 1359|36).

17 de noviembre de 1936: Vidrios armados y vidrios ingleses. (O. C. 1165|36).

18 de noviembre de 1936: Anillos de goma y goma en planchas. (O. C. 1185|36).

19 de noviembre de 1936: Carretillas de hierro. (O. C. 1355|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, a la hora indicada en cada pliego y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.

c.7 oct.-v.13 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas de pino tea, oregón y blanco, con fecha de apertura al 10 de noviembre de 1936, expediente O. C. 1208|36.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones Ave-

nida Maipú número 4, a las 15 horas, del día señalado y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados y retirados en la Mesa de Entradas de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración.
e.2 oct.v.10 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

9 de noviembre de 1936: Alambre ovalado, alambre de púa, alambre para atar y torniquetes. (O. C. 1329|36).

13 de noviembre de 1936: Piedras esmeril, esmeril en polvo, esmeril en hojas, etc. (O. C. 1271|36).

17 de noviembre de 1936: Chapas onduladas de fibro cemento y grampas para las mismas. (O. C. 1271|36).

18 de noviembre de 1936: Tramos metálicos. (O. C. 1107|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, Avenida Maipú número 4, Puerto Nuevo, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo el pago del valor asignado a cada uno.

La Administración.
e.6 oct.-v.15 oct.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ricardo Teodoro Dasso**, ex jefe de la oficina "Casbas - Distrito 21.°", de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado, a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° ....|1936, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Expte. 4|50-437-L°14).

Los secretarios
e.30 sept.-N.° 58 s|p.p.-v.10 oct.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio Colángelo**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800.— m|n.), con más la reposición de sellado por fojas actuadas, $ 404.— moneda nacional, en forma solidaria con varios responsables, en concepto del cargo formulado por resolución N.° 2402, de abril 20 de 1934.

Previénese que en caso de incumplimiento, se procederá judicialmente por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa fiscal N.° 32|934).

Los secretarios
e.30 sept.-N.° 57 s|p.p.-v.10 oct.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ildefonso Hernández**, para que dentro del término de diez días contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de $ 9.064,53 m|n. importe del cargo que se le formula por resolución 1469|936, con más la de pesos 440.— por reposición de sellos.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. Causa Fiscal N.° 128|932.

Los Secretarios.
e.7 oct.-N.° 59-s|p.p.-v.19 oct.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Ferreyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936.
El Secretario
e.3 oct.-v.9 nov

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Ciriaco Martínez** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936
El Secretario
e.5 sept. v.9 oct

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José M. Ansede**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936.
El Secretario.
e.5 sept. v.9 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. Pedro Regalado Viera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936
El Secretario.
e.5 sept. v.9 oct

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Isaac Avila**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936.
El Secretario.
e.5 sept. v.9 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Antonio Teijeiro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936.
El Secretario
e.26 sept.-v.31 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Costa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.
El Secretario
e.3 oct.-v.7 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Feliciano Caro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936.
El Secretario
e.3 oct.-v.7 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización de la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emigdio Martín**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1936.
El Secretario.
e.5 sept.-v.9 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización de la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benedicto Da Cruz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1936.
El Secretario.
e.5 sept.-v.9 oct

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de este institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sebastián Lo Giúdice**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936.
El Secretario
e.26 sept.-v.31 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Avila**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1936.
El Secretario.
e.19 sept.-v.24 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín R. Nieto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1936.
El Secretario.
e.19 sept.-v.24 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima la obrera doña **Amelia Luisa Nogueira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1936.
El Secretario.
e.12 sept.-v.17 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber á todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Infantino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

El Secretario.
e.19 sept.-v.24 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Armando Bastiniano Marconi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1936.
El Secretario
e.12 sept.-v.17 oct

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Argemiro Prado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1936.
El Secretario
e.19 sept.-v.24 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Cichero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.
El Secretario.
e.26 sept.-v. 31 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Higinio Cáceres**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.
El Secretario
e.26 sept.-v. 31 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de este Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Esquivel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.
El Secretario
e.26 sept.-v. 31 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Toriani**, que deben apersonarse al domicilio de misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936.
El Secretario
e.26. sept.-v. 31 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Abraham Dib Alí**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qué hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1936.
El Secretaroio
e.26 sept.-v. 31 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación do este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima don **Asencio Andino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.
El Secretario.
e.26 sept.-v. 31 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Graciano Montaña**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936
El Secretario
e.5 sept. v.9 oct

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Bueno**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936
El Secretario
e.12 sept.-v.17 oct

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Ayala**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a . bimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1936.
El Secretario.
e.19 sept.-v.24 oct.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Benito Rivera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1936.
El Secretario.
12 sept.-v.17 oct.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Armando D. Vélez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936.
El Secretario
e.26 sept.-v.31 oct.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José López**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 sept.-N.° 1888 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), lote B, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.30 sept.-N.° 1841 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), lote C, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.30 sept.-N.° 1842 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), lote C, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.30 sept.-N.° 1844 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Pablo Aznar (a) Bauta Chica, Lorenzo Marcelino Castor, y Miguel Ambrosio Soto, procesados por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 sept.-N.° 1644 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), lote 2 a, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.30 sept.-N.° 1846 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), lote C, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa, que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.30 sept.-N.° 1836 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), lote B, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.30 sept.-N.° 1837 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, (Pampa), lote C, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.30 sept.-N.° 1838 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), lotes 3 y 9 a, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.30 sept.-N.° 1839 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), lote 4 B, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.30 sept.-N.° 1840 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Henry o Enrique Wall**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).
e.9 sept.-N.° 1636 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alejandro G. Mussi**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 sept.-N.° 1643 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado N.° 26, se hace saber por el término de quince días, al propietario o poseedor del lote 22, fracción A, Sección 24, Gral. Acha, La Pampa, que dentro de dicho término, debe comparecer a tomar la correspondiente intervención en el juicio que bajo el número 8066, y como contra propietario desconocido, ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de la contribu de y multa, correspondiente al año 1934, y que asciende a la suma de ciento setenta y un pesos con 60|100, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Agente Fiscal, en su carácter de deefnsor de ausentes.
Buenos Aires, Junio 22 de 1936. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.16 sept.-N.° 1706 s|p.p.-v.20 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Grellaud**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.30 sept.-N.° 1.877 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teresa Núñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1936. — Manuel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.23 sept.-N.° 1808 s|p.p.-v.28 oct.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Antonio Gudiño**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1936. — Rogelio A. Barreiro, secretario.
e.23 sept.-N.° 1807 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), lote B, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto y contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.30 sept.-N.° 1845 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Piaza**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.16 sept.-N.° 1.742-s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera.
Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 sept.-N.° 1635 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Nadal**, para que comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por los delitos de lesiones, hurto y rapto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1936. — César S. Vázquez, secretario.
e.23 sept.-N.° 1806 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Chiabai**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 sept.-N.° 1633 s|p.p.-v.14 oct.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Juan Oteiza**, por treinta días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.
e.9 sept.-N.° 1629 s|p.p.-v.14 oct.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Nemesia Fernández**.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1936. — Carlos M. Dóllera, Domingo N. Grandoli, secretarios.
e.16 sept.-N.° 1.738-s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Di Paola**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 sept.-N.° 1626 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Teper**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: piso 3.°
e.23 sept.-N.° 1813 s|pp.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Filomena Aguirre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.16 sept.-N.° 1.750 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bianchi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, Septiembre 10 le 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.23 sept.-N.° 1793 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Santiago Mariño y Armando Rivarola**, procesados por el delito de robo, causa número 10.420, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 sept.-N.° 1634 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Coletta**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 sept.-N.° 1632 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición de Su Señoría, el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, Sección Esquel, doctor Ramón Castillo (hijo), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Vergara**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en las causas que por robo se le siguen ante este Juzgado Letrado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Esquel, Agosto 18 de 1936. — Mauricio Colman Lerner, secretario.
e.9 sept.-N.° 1618 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Verne**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1936. — Epifanio E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 sept.-N.° 1.621 s. p.p.-v 14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Coscuna, Roque Zuccala y Miguel Zuccala**, procesados por el delito de homicidio (causa 8545), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 sept.-N.° 1622 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Souzzo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1936. Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.16 sept.-N.° 1.745-s|p.p.-v.21 oct.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich llama por treinta días a herederos o acreedores de **José Roig**.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.9 sept.-N.° 1627 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Lope de Vega, N.° 674, para que concurra a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por la Secretaría del autorizante, bajo apercibiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.30 sept.-N.° 1883 s|p.p.-v.17 oct.

El Juez doctor Quesada, llama por treinta días, herederos, acreedores de **Emilio Rivas**.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.30 sept.-N.° 1909 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Lope de Vega número 462, para que concurra a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.30 sept.-N.° 1885 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **Juan Fernández**, propietario del inmueble sito en la calle Tres de Febrero esquina Núñez, a fin de que concurra a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.30 sept.-N.° 1886 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al señor **Francisco Orezzoli**, para que concurra a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de pesos, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.30 sept.-N.° 1887 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Martín Abelenda, a cargo del Juzgado N.° 3, Secretaría del autorizante, se llama mediante publicaciones a realizarce en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores de los inmuebles cuya propiedad, con su partida e importe total se determinan a continuación, cuyas deudas corresponden a los años 1925 y 1926, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). Inmuebles: Av. Cruz 1052|6, partida 32616, $ 156. — Las Palmas, lote 17, manzana D, partida 32625, $ 23,40. — Zañartú 1246, partida 33240, $ 27,30. — Colón 1385, partida 33317, $ 23,40. — Saraza 1562|70 y Hortiguera s|n., partida 33888, pesos 81,90. — Hortiguera, lote 25, manzana F., partida 33982. — $ 23,40. — Mom 2086|96, Somellera 1592|19, partida 33998^{1}, $ 39,—. Asamblea, lote 18, manzana B., partida 34014, $ 42,90. — Miró a Pirán s|n., manzana F., partida 34090, $ 81,90. — Pirán, lote 10, manzana F., partida 34103, $ 23,40. — Miró a Curapaligüe s|n. s|l., manzana E., partida 34296, $ 78,00. — Carabobo, lote 33, manzana 13, partida 34496, $ 23,30. — C. Alvarez interrumpida, partida 34647|9, 34684|^{4}, $ 23,40. — E. Bonorino 1246, partida 34652, $ 42,90. — Pumacahua, Saraza, Curapaligüe, lote 14, manzana T., partida 34786, $ 23,40. — Pumacahua, Castañares y Curapaligüe 1792, partida 34806, $ 35,10. — Curapaligüe, lote 10, manzana R., partida 34907, $ 23,40. — Curapaligüe, lote 9, manzana R., partida 34908, $ 23,40. — Carabobo, lote 16, manzana R., partida 34929, $ 23,40. — Carabobo 1349, partida 34960, $ 27,30. — Saraza y Lautaro 1628, partida 35003, $ 23,40 — Santander 2838, partida 35042, $ 58,50. — Lautaro 1435, partida 35.100, $ 39,00. — A. Campana Sin Nombre, Zuviría, lote 1|25, partida 35115 pesos 132,60. — A. Campana, Sin Nombre, Zuviría, lote 26|55, partida 35176, $ 132,60 — S. Nombre, Campana, R. Indarte, Zuviría, lote 56|85, partida 35177, $ 124,80. — S. Nombre, Zuviría, Sin Nombre y C. Alvarez, lote 1|28, manzana D., partida 35178, $ 101,40. — J. A. Terry y J. B. Alberdi 1254,96, partida 6695, $ 936,00. — Hortiguera 468, partida 6783, $ 390,00. — Emilio Mitre 735, partida 6917, $ 210,60. — Monte a Av. del Trabajo 1255, partida 6923, $ 23,40. — Juan B. Alberdi, lote 21, partida 6934|^{34}, $ 70,20. — Hortiguera 563, partida 7079, $ 85,80. — Pedro Goyena 1428, partida 7235, $ 241,80. — Pedro Goyena, lote 3-bis, partida 7241, pesos 85,80. — Puán, lote 15 M. K., partida 7341, $ 46,80. — Monte 1441|35, lote 1, manzana D., partida 7367, $ 23,40. — Achával, lote 6, partida 7386, $ 54,60. — Achával 427, partida 7669, $ 109,20. — Achával, lote 22, partida 7786, $ 54,60. — Achával, lote 21, partida 7787, $ 54,60. — Curapaligüe 416|20, partida 8043, $ 101,40. — Territorio de Misiones, propiedad B. C., partida 25, $ 234. — Territorio del Chaco, chacra 15, La Economía, partida 190|^{15}, $ 31,20. — Chacra 18, La Economía, partida 190|^{18}, $ 31,20. — Chacra 21, La Economía, partida 190|^{21}, $ 31,20. — Chacra 24, — La Economía, partida 190|^{24}, $ 31,20. — Chacra 28, La Economía, partida 190|^{28}, $ 31,20. — Chacra 29, La Economía, partida 190|^{29}, $ 31,20. — Chacra 30, La Economía, partida 190|^{30}, $ 31,20. — Chacra 31, La Economía, partida 190|^{31}, $ 31,20. — San Eduardo 3271|73, partida 151, $ 132,60. — Orán 137, partida 543, $ 156,00. — Canalejas 3667, partida 1085, $ 62,40. — Morón 3952, partida 1609, $ 93,60. — Gaona 3960, partida 1663, $ 46,80. — Don Cristóbal 4061, partida 1779|80|^{31}, $ 23,40. — Goya 650, partida 2195, $ 70,20. — Rafaela 3554, partida 2775, $ 70,20. — Sgo. de las Carreras 92, lote 11, manzana B., partida 3571, $ 62,40. — Checoslovaquia 4339, partida 3697, $ 39,00. — Cervantes 553, partida 4287, $ 31,20. — Bacacay 5234, partida 5437, $ 31,20. — Moliere 380, partida 5747, $ 40,56. — Zelada 4739, partida 6347, $ 65,52. — Caxaraville 5063, partida 6945, $ 27,30. — Araujo 261, partida 8013, $ 46,80. — Miralla 262, partida 8267, $ 62,40. — Palmar 6631, partida 10751, $ 35,10. — Zequeira 7146, partida 14647, $ 9,36. — Andalgalá 1831, partida 14673|75, $ 10,92. — Remedios 3356|60, partida 15067, $ 70,20. — Azul 732, partida 15073, $ 133,10. — Mariano Acosta 1362, partida 15921, $ 25,74. — Remedios 3675, partida 16123, $ 27,30. — Remedios 3626, partida 16145, $ 42,90. — J. Bonifacio 3909 y M. Castro 397, partida 16501, $ 54,60. — Martínez Castro 979, partida 16781, $ 27,30. — Laguna 1254|6, partida 16855, $ 85,80. — M. Castro 1271, partida 16925, $ 46,80. — M. Castro 1255, partida 16927, $ 23,40. — Lacarra 1582, partida 17461, $ 23,40. — Basualdo 1343, partida 19865, $ 62,40. — Alvariño 1375, o 1365, partida 20625, $ 27,30. — C. de Gómez 2359, partida 23835, $ 46,80. — Cosquín 2540, partida 23899, $ 62,40. — E. Garzón 6712, partida 23917, $ 78,00. — E. Garzón 6730, partida 23919, $ 54,60. — San Pedro 6735, partida 23935, $ 46,80. — C. de Gómez 2627, partida 23941, $ 78,00. — Andalgalá 2138, partida 24343, $ 70,20. — A. Chicago 7141, partida 25447, $ 58,50. — Viel 1450|52, partida 29621, $ 171,60. — Beauchef 1476, partida 29983, $ 27,30. — J. M. Moreno 1425, partida 30845, $ 109,20. — Saujil 285, partida 31135, $ 50,70. — Tabaré, Las Palmas y Corrales, partida 32079, $ 210,60. — Asamblea 1024, partida 33707, $ 70,20. — Santander 2245, partida 34665, $ 42,90. — Santander 1890, partida 34691, $ 35,10. — A. J. Luppi, lote 28, manzana C., partida 35667, $ 31,20. — Itaquí y Erézcano, lote 26|30, partida 36265, $ 35,10. — Avenida Coronel Roca 1822|26, partida 36431, $ 592,80. — Avenida Coronel Roca, partida 40562|^{1}, $ 561,60. — Frente Arroyo Cildáñez, partida 40562|^{3}, $ 132,60. — Basualdo y Madariaga, lote 6, manzana G., partida 42695, $ 31,20. — Murguiondo 4056, partida 45997, $ 62,40. — Barros Pasos 5676, partida 46213, $ 46,80. — Murguiondo y Sin Nombre 5704, partida 46279, $ 31,20.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 5 vuelta del juicio que éste sigue contra los propietarios o poseedores mencionados.

Buenos Aires, Julio 29 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.

e.7 oct.-N.° 1.912-s|p.p.-v.24 oct.
e.7 ene.-N.° 1.912-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Emilio Vukusic**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.7 oct.-N.° 1.913-s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, de la Sección N.° 40, Dr. José M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad, calle Arévalo N.° 2891|99 y Báez N.° 292, por cobro de impuesto a la Contribución Territorial y multa. Juicio Fisco c.| propietario desconocido, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1936. —Humberto Valzorio, secretario.

e.7 oct.-N.° 1.914-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de la Sección N.° 40, Dr. José M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde el día de la primera publicación del presente edicto, a los propietario o poseedores de la propiedad, calle Avda. Vértiz N.°470|74, por cobro del impuesto de Contribución Territorial, y multa. Juicio Fisco c.| propietario desconocido, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1936. — Humberto Valzorio, secretario.

e.7 oct.-N.° 1.915-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de la Sección N.° 40, doctor José M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad, calle Concepción Arenal N.° 1502 y Avda. Vértiz N.° 498, por cobro del impuesto de Contribución Territorial y multa. Juicio Fisco c.| propietario desconocido, bajo apercibimiento de que en caso, de no comparecer se sustanciará con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1936. — Humberto Valzorio, secretario.

e.7 oct.-N.° 1.916-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de la Sección N.° 40, de la Capital Federal, doctor José M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad, calle Luis M. Campos y Vías del F. C. C.A., por cobro del impuesto de Contribución Territorial y multa, para que concurran a abonar la deuda que se les reclama por haberlo requerido así el representante del Fisco, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1936. — Humberto Valzorio, secretario.

e.7 oct.-N.°-1.917-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Santiago López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.7 oct.-N.° 1.940 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Félix Anastasio Correa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Juan Manuel Podró, secretario.

e.7 oct.-N.° 1.942 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Rafael Deveza**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.7 oct.-N.° 1.920-s|p.p.-v.12 nob.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de la Sección N.° 40, de la Capital Federal, doctor José M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad calle Maure, lote 14, por cobro de impuesto de Contribución Territorial y multa, para que concurran a abonar la deuda que se les reclama por haberlo así requerido el representante del Fisco, en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1936. — Humberto Valzorio, secretario.

e.7 oct.-N.° 1.918-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado de la Sección N.° 40, Dr. José M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad, calle Teodoro García N.° 1750, por cobro del impuesto de Contribución Territorial y multa. Juicio Fisco |c. propietario desconocido, bajo apercibimiento que de no comparecer se sustanciará con el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1936. — Humberto Valzorio. secretario.

e.7 oct.-N.° 1.919-s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del doctor **Tomás Pitt**, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), lote D, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.30 sept.-N.° 1843 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Nicolás Nasutti**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936. Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.7 oct.-N.° 1957 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Juan P. Ostale**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 oct.-N.° 1.945 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, N.° 26, de esta Capital, doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Cortina, entre Nogoyá y Nazarre, parroquia 20 G, manzana 293 B, parcela 30 del Catastro Municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial número 8411, por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la sentencia siguiente: "Buenos Aires, Septiembre 9 de 1936. — Autos y Vistos: Resultando de este juicio que el demandado no ha pagado ni opuesto excepciones dentro del término legal y estando vencido; Fallo: esta causa ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del procurador Domingo Greco en la suma de treinta pesos m|nacional y los del letrado patrocinante en la de cincuenta pesos de igual moneda. — Notifíquese. — E. A. Broquen. — Ante mí: Carlos A. Novaro (h.).
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.7 oct.-N.° 1955 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, N.° 26, de esta Capital, doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bahía Blanca entre Baigorria y Nogoyá, parroquia 20 A, manzana 222, parcela 19 del Catastro Municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial número 8412, por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la sentencia siguiente: Buenos Aires, Septiembre 9 de 1936. — Autos y Vistos: Resultando de este juicio que el demandado no ha pagado ni opuesto excepciones dentro del término legal y estando vencido; Fallo: esta causa ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del procurador Domingo Greco, en la suma de veinte pesos m|nacional y los del letrado patrocinante en la de cuarenta pesos de igual moneda. — Notifíquese. — E. A. Broquen. — Ante mí: Carlos A. Novaro (h.).
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.
e.7 oct.-N.° 1956 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N.° 3, a cargo del doctor Martín Abelenda, se cita por el término de quince días para estar a juicio en los autos que el Fisco Nacional sigue por este Juzgado a don **Eduardo Pérez Alen**, propietario de la finca calle Santa Fe 2041|45, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. (Art. 80 del Código de Procedimientos).
Bunos Aires, Septiembre 28 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.
e.7 oct.-N.° 1.936 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Alberto Rodríguez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936. — Aníbal Ponse de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.7 oct.-N.° 1.937 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Noel Ghirardi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local de Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 oct.-N.° 1.939 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **José Campo hijo**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiere.
Buenos Aires, Septiembre de 1936. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.7 oct.-N.° 1.944 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, Secretaría del doctor Agustín Alsina, se cita por el término de ocho días, a doña **Emilia Rodríguez o Rodríguez de Ortiz**, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Calzón de Ortiz Emilia, información", haciéndole saber que el señor Agente Fiscal, en caso de silencio, pedirá la anulación de la partida de matrimonio celebrado entre ella y don Benjamín Ortiz.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1936. — Agustín Alsina, secretario.
e.7 oct.-N.° 1.941 s|p.p.-v.16 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Abel A. Díaz**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.7 oct.-N.° 1.943 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa, se cita durante quince días, al propietario del inmueble Pampa (e) Bárcena y Altolaguirre, parcela 4 d., a fin de que dentro de dicho término concurra al Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de Buenos Aires, por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.7 oct.-N.° 1925 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ramón Peña, se cita durante quince días, al propietario del inmueble Curapaligüe (e) Saraza y Avenida Castañares, parcela 10, a fin de que dentro de dicho término concurra al Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de Buenos Aires, por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1936. — Graciano J. Paysás, secretario.
e.7 oct.-N.° 1927 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Arturo Grillet**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.7 oct.-N.° 1929 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás, Francisco** y **José Lia**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.7 oct.-N.° 1.933 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Vázquez** o **Domingo Vázquez**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.7 oct.-N.° 1947 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por **treinta** días, a contar desde la primera publicación del presente a **Ricardo Alonso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.7 oct.-N.° 1.935 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Cecilia Cross**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 10.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Antonio Alsina, secretario.
e.7 oct.-N.° 1.938 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Suárez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.7 oct.-N.° 1923 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Delaurente**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.7 oct.-N.° 1924 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a D. **Saturnino Ciani**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.7 oct.-N.° 1930 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Federico Figueroa, se cita durante quince días, al propietario del inmueble García del Río (e) Wáshington y Avenida Forest, parcela 4, a fin de que dentro de dicho término concurra al Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de Buenos Aires, por cobro de pavimentos, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.7 oct.-N.° 1926 s|p.p.-v.24 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Antonio Fagaldi**, procesado por el delito de hurto (causa número 10.421), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.7 oct.-N.° 1931 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Abraham Gurosky**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.7 oct.-N.° 1928 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Díaz**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.7 oct.-N.° 1948 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se le cita a don **Pedro Viale**, por medio del presente que se publicará por tres días en el "Boletín Oficial", para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1936. — José Carlos Roucour, secretario.

e.7 oct.-N.° 1950 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se le cita, a don **José Tomasino**, por medio del presente que se publicará por tres días en el "Boletín Oficial", para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 16 de 1936. — José Carlos Roucour, secretario.

e.7 oct.-N.° 1952 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita y emplaza a **Felipe Ultimo Barceló**, procesado por el delito de quiebra (causa 10.372), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.7 oct.-N.° 1932 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lío**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.7 oct.-N.° 1921 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Carlos Vila**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.7 oct.-N.° 1922 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor don Jorge Bilbao La Vieja, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **José Gregorio Larios**, que dentro de dicho término deberá comparecer a tomar intervención en este juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de nombrársele su representante en la persona del señor Defensor Oficial del Juzgado. — Se hace saber también al demandado que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría y que los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Septiembre 23 de 1936. — Eduardo García Quiroga, secretario.

e.7 oct.-N.° 1954 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Ramón Gutiérrez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.7 oct.-N.° 1946 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Castor Mazaira y Lucio Maturana**, procesados por el delito de quiebra, causa N.° 7791, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ánte su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.7 oct.-N.° 1.934 s|p.p.-v.12 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se le cita a doña **Rosario C. de Sandoval**, por medio del presente que se publicará por tres días en el "Boletín Oficial", para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, al Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Septiembre 16 de 1936. — José Carlos Roucour, secretario.

e.7 oct.-N.° 1951 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor don Jorge Bilbao La Vieja, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **José Amondarrain**, que dentro de dicho término deberá comparecer a tomar intervención en este juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de nombrársele su representante en la persona del señor Defensor Oficial del Juzgado. — Se hace saber también al demandado que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría y que los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Septiembre 24 de 1936. — Eduardo García Quiroga, secretario.

e.7 oct.-N.° 1949 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor don Jorge Bilbao La Vieja, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Rodolfo Alince**, que dentro de dicho término deberá comparecer a tomar intervención en este juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de nombrársele su representante en la persona del señor Defensor Oficial del Juzgado. — Se hace saber también al demandado que se han designado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría y que los autos tramitan por ante la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Septiembre 25 de 1936. — Eduardo García Quiroga, secretario.

e.7 oct.-N.° 1953 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, (Pampa) Sección 24, lote 13, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.30 sept.-N.° 1.832-s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, (Pampa), lote G, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.30 sept.-N.° 1.833-s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de l propiedad General Acha, (Pampa) lote 9, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.30 sept.-N.° 1.834-s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Sambito**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1936 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgadi: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.16 sept.-N.° 1.747-s|p.p.-v.21 oct

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alfredo García**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1936. — Sadi Massüé, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.16 sept.-N.° 1.751 s|p.p.-v.21 oct.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de **Serafín Iglesias o Serafín Iglesias García.**

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1936. — Juan Bernabé Molina, secretario.

e.16 sept.-N.° 1.746-s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Osvaldo Rolfo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 sept.-N.° 1624 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 sept.-N.° 1910 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Gral. Acha — Pampa Sec. 24, lote 17, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 sept.-N.° 1860 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, (Pampa) Sección 24, lote 11, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.30 sept.-N.° 1.831-s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Fabroni**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.23 sept.-N.° 1803 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Minio José Monzón**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.16 sept.-N.° 1.744-s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angélica Peirano**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1936. -- Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.16 sept.-N.° 1.758 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Manuel Rodríguez** y **José Rodríguez**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro)
e.16 sept.-N.° 1637 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel García**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 sept.-N.° 1628 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Nicolás González**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de lesiones y abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1936. — Hernán Elizalde, secretario.
e.30 sept.-N.° 1872 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Tomás Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.16 sept.-N.° 1.740-s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Abraham Zanwilewitch**.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.16 sept.-N.° 1.755 s|p.p.-v.21 oct.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Nicolás Gasiumas**.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1936. Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.23 sept.-N.° 1798 s|p.p.-v.28 oct.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Horacio Bengoechea Riera u Horacio Bengoechea, por treinta días.**
Buenos Aires, Julio 31 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.
e.9 sept.-N.° 1630 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Juan Bautista Martini**.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.23 sept.-N.° 1818 s|pp.-v.28 oct.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Pérez Jacinto**.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.
e.9 sept.-N.° 1640 s|p.p.-v.14 oct.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Emilio Carlos o Carlos Emilio Oya**.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1936. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.23 sept.-N.° 1802 s|p.p.-v.28 oct.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Bernabé Ferrer**.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Carlos M. Döllera, secretario.
e.16 sept.-N.° 1.741s|p.p.-v.21 oct.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a herederos y acreedores de la sucesión **Roque Ruggiero**.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.
e.30 sept.-N.° 1897 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), Sección 24, chacra 15 c, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.30 sept.-N.° 1.856 s|p.p.-v.17 oct.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez en lo Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Antonio o Antonio Daniel Bello**.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936 — Manuel C. Olmos, secretario.
e.30 sept.-N.° 1893 s|p.p.-v.4

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Pasaje 2183, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.30 sept.-N.° 1.823-s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Luis Viale lote 27, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.30 sept.-N.° 1.824-s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle R. L. Falcón lote 18, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.30 sept.-N.° 1.825-s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Zelada, lote 33, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.30 sept.-N.° 1.826-s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Lobos y Castañón, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.30 sept.-N.° 1863 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A| Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Jorge de Felipe**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 sept.-N.° 1638 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Olivera**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 sept.-N.° 1639 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Rivero**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 sept.-N.° 1641 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hilario Barro**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 sept.-N.° 1642 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario del inmueble sito en la calle Carrasco entre las de Monte Dinero y 2.° Monte Dinero, parroquia 20 F., manzana 164 a., parcela 1, del Catastro Municipal, para que concurra a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante (Expte. judicial N.° 13.362), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.
e.30 sept.-N.° 1882 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos R. Baraldo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 sept.-N.° 1623 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a Ricardo Bilanzón, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del preesnte, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.9 sept.-N.° 1620 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), Sección 24, lote 15 B., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.30 sept.-N.° 1.857 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Pedro Pablo Gatti, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 5 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.16 sept.-N.° 1.749-s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Francisco Marraccini, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.16 sept.-N.° 1.752 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Oscar Stern, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 7 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).
e.16 sept.-N.° 1.753 s|p.p.-v.21 oct.

El Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 16, doctor Federico Figueroa, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Sabina Fischer o Sterenberg.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1936. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.30 sept.-N.° 1871 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), lote 21, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.30 sept.-N.° 1847 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Fidel González Salas, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1936. — Sdi Massüc, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.30 sept.-N.° 1896 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Gral. Acha — Pampa Sec. 24, lote 12, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.30 sept.-N.° 1861 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble, sito en la calle Camarones N.° 2499, a fin de que concurra a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría a cargo del doctor Méndez Casariego, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.
e.30 sept.-N.° 1884 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Amadeo Queirolo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.16 sept.-N.° 1.739-s|p.p.-v.21 oct.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de doña Felisa Scrocco de Lauro y don Fidel Lauro.
Buenos Aires, Abril 14 de 1936. — Luis Gondra (h), secretario.
e.5 oct.-N.° 5.426.-v.9 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), Sección 24, chacra 15 A., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.30 sept.-N.° 1.858 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, se cita, llama y emplaza por el presente edicto, a los propietarios del inmueble situado sobre la margen izquierda del Río Bermejo, partida 61, años 1930 al 1932, superficie 12.500 hectáreas, para que concurran a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial, bajo apercibimiento de que si no concurren a abonar el impuesto y multa reclamado, se les designará como Defensor al de Ausentes del Juzgado.
Secretaría, Septiembre 16 de 1936. — Flavio R. Arias, secretario.
e.30 sept.-N.° 1874 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Alberto Tucci, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciera.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.30 sept.-N.° 1875 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Julio Grellaud, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936. —Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.30 sept.-N.° 1876 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Corzo y Eduardo Funes, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.30 sept.-N.° 1878 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, que con fecha primero de septiembre de 1936, se ha dictado auto de sobreseimiento definitivo, por haberse operado la prescripción, en la causa que se seguía por hurto a Miguel Dadio Arenales y Luis Díaz.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.30 sept.-N.° 1879 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), Sección 24, chacra 2 N. O., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.30 sept.-N.° 1.851 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Calderón y Vías, F. C. O., lote 19, M. 15, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.30 sept.-N.° 1865 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Figueroa y Seguí, lote 32, M. B, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.30 sept.-N.° 1866 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Gregorio Gulesserian, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.30 sept.-N.° 1873 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor Bernard Pellial, como poseedor o propietario de la propiedad General Acha (Pampa), Sección 24, chacra 24 a, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se le reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.30 sept.-N.° 1.855 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de esta Capital, doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Juncal N.° 4590, a fin de que concurran a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados (expediente judicial N.° 1.049), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.23 sept.-N.° 1.779 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, doctor Dámaso Palacio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Nogoyá entre las de Cortina e Irigoyen, parroquia 20 G, manzana 261, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.23 sept.-N.° 1.780 s|p.p.-v.9 oct.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Hugo Del Monte o Delmonte**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.

e.23 sept.-N.° 1801 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Humberto Mario Rovaletti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.23 sept.-N.° 1804 s|p.p.-v.28 oct.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Manuela Espiña**.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1936. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.23 sept.-N.° 1796 s|p.p.-v.28 oct.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Arturo Carelli**.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1936. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.9 sept.-N.° 1619 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique De Felipo**, procesado por el delito de hurto (causa N.° 10.436), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1936. Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.16 sept.-N.° 1.743-s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Valencia Ramos**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1936. — Manuel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23 sept.-N.° 1809 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Petrucelli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23 sept.-N.° 1810 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Julio Gómez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.23 sept.-N.° 1811 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.23 sept.-N.° 1791 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Teodomiro Picado**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudaciones reiteradas, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.23 sept.-N.° 1792 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **N. o J. Vergara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.23 sept.-N.° 1817 s|pp.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Guillermo **Kleimbort**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 sept.-N.° 1799 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Gómez**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.23 sept.-N.° 1800 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Sara Colares**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.16 sept.-N.° 1.748-s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Pitelli**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.23 sept.-N.° 1812 s|pp.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Paz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1936. Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.16 sept.-N.° 1.756 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Izquierdo**, para que dentro de dicho término no comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 sept.-N.° 1.754 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Angel Martino**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.16 sept.-N.° 1.757 s|p.p.-v.21 oct.

Por disposición del doctor Carlos F. Rivero, a cargo del Juzgado N.° 31 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los propietarios o poseedores de la propiedad Humboldt N.° 1623, por haberlo así requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de Impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 17 de 1936. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.23 sept.-N.° 1822 s|pp.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Leandro Aníbal Monsalvo**, procesado por el delito de robo, causa 10418, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.

e.23 sept.-N.° 1814 s|pp.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Grossi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.

e.23 sept.-N.° 1815 s|pp.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Cazal**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.

e.23 sept.-N.° 1816 s|pp.-v.28 oct.

El Juez Civil, doctor Francisco D. Quesada, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Félix Franco**.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.23 sept.-N.° 1821 s|pp.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Torchiaro Mirabello**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936 — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 sept.-N.° 1901 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Atilio Ottazzi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 sept.-N.° 1907 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Romualdo Napolitano**, procesado por encubrimiento; **Roberto Romeo, Mario Maqui o Machi, Juan Ramón Ferreyra, Efem González, Carlos Martínez, Francisco Marcos o Mankos y José Fozziano**, procesados por hurto; **Juan Carlos Bochánico, Adolfo Arana y Modesto Moix**, procesados por defraudación; **Demetrio Vera Gómez o Gómez Vera**, procesado por abuso de armas y lesiones, y **Atilio Luque o Láquez**, procesado por violación de domicilio y lesiones y atentado con armas a la autoridad y lesiones, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires Septiembre 23 de 1936. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.30 sept.-N.° 1903 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Schtema Korec o Roker**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.30 sept.-N.° 1908 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Guillermo Filouze**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 sept.-N.° 1906 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jesús Hermo Vázquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 sept.-N.° 1892 s|p p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Daliolio o Dezza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de complicidad en malversación caudales públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.30 sept.-N.° 1899 s|pp.-v.4 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Josefa Calviño García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1936 — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.30 sept.-N.° 1900 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mariano Piniella**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.30 sept.-N.° 1895 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposoción del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Lazzareschi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936 — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.30 sept.-N.° 1902 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Loureda y Angel Grafa**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.30 sept.-N.° 1904 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores **N. Sanchez de Vareia**, de la propiedad General Acha, (Pampa) chacras 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 17, 21, 22, 23, 24 y 25, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario

e.30 sept.-N.° 1.827-s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), Sección 24, lote 23, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 sept.-N.° 1.859 s|p.p.-v.17 oct

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores Propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), lote 1, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 sept.-N.° 1.850 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Hubac, lote N.° 6, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 sept.-N.° 1864 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad calle Gral. Acha — Pampa Sec. B lote 19, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 sept.-N.° 1862 s|p.p.—v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Arturo Moreno**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Francisco Monetta**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo aepreibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.23 sept.-N.° 1819 s|pp.-v.28 oct.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, (Pampa) Sección 24, lote 9 d, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.

e.30 sept.-N.° 1.855-s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores **García y Rodríguez**, como poseedores o propietarios de la propiedad General Acha (Pampa), Sec. 24, chacra 25 a y b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 sept.-N.° 1.853 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), Sección 24, chacra 24 b, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 sept.-N.° 1.854 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), Sección 24, chacra 25 o, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.30 sept.-N.° 1.852 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal ed la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Sixta María Leguizamón**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.23 sept.-N.° 1820 s|pp.-v.28 oct.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Nicolás Szmrecsanyi**, y doña **Ana Poche de Szmrecsanyi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.
e.9 sept.-N.° 1625 s|p.p.-v.14 oct.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Juan Monti**, por treinta días.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.
e.9 sept.-N.° 1631 s|p.p.-v.14 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Fariñan**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1936. — Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro.
e.23 sept.-N.° 1794 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bargun**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.
e.23 sept.-N.° 1795 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a los prófugos **N. Iglesias o Emilio Iglesias y Aladino Antonio Machado (a) "Machadito"**, procesados por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.23 sept.-N.° 1797 s|p.p.-v.28 oct.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Castro entre las de Salcedo y Las Casas, parroquia 16 A, manzana 140, parcela 8 del Catastro Municipal, para que concurra a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial número 13.649, por la secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Julio 28 de 1936. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.23 sept.-N.° 1781 s|p.p.-v.9 oct.

Por disposición del doctor Tomás Pitt a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), lote 25 N. O., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.30 sept.-N.° 1.849 s|p. p.-v.17 oct.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, (Pampa), Sección 24, lote 8, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.30 sept.-N.° 1.828-s|p.p.-v.17 oct

Por disposición del Dr. Tomás Pitt a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, (Pampa), Sección 24, lote 14 c, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.30 sept.-N.° 1.829-s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del Dr. Tomás Pitt a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30, de la Capital Federal, se cita llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha, (Pampa), Sección 24, lote 25, por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (h.), secretario.
e.30 sept.-N.° 1.830-s|p.p.-v.17 oct

Por disposición del doctor Tomás Pitt, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 30 de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los señores propietarios o poseedores de la propiedad General Acha (Pampa), lote 25 S. O., por haberlo requerido el representante del Fisco Nacional, a fin de que se abone la deuda por concepto de impuesto de Contribución Territorial y multa que se les reclama en el juicio respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1936. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.30 sept.-N.° 1.848 s|p.p.-v.17 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ernesto L. Ortiz**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 sept.-N.° 1889 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Cisneros**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 sept.-N.° 1890 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemino Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Freidson**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 18 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e. 30 sept.-N.° 1891 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eladio Borrajo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.30 sept.-N.° 1898 s|pp.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Martínez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.30 sept.-N.° 1894 s|p.p.-v.4 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José F. Mariño**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e30 sept.-N.° 1905 s|pp.-v4 nov.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

E. CASANO Y CIA.

Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días, que la sociedad comercial de responsabilidad limitada "E. Casano y Cía." ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio, del siguiente contrato:

Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecieron: por una parte, don Alfonso Tuduri, casado en primeras nupcias, argentino; don Oscar Victorio Pignataro, casado en primeras nupcias, argentino; don Jaime Andrade, soltero, argentino; don Eugenio Jorge Casano, soltero, argentino, y don Carlos Barra, casado en primeras nupcias, argentino; y, por otra parte, don Eugenio Casano, que firma "E. Casano", casado en primeras nupcias, italiano; todos los comparecientes constituyen domicilio especial en la calle Sarmiento mil trescientos cuarenta y dos, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y los cinco primeros dijeron: Que han convenido en la celebración de un contrato de Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las condiciones establecidas en los artículos siguientes: — Primero: Entre los señores Alfonso Tuduri, Oscar Victorio Pignataro, Jaime Andrade, Eugenio Jorge Casano y Carlos Barra, queda constituída desde la fecha una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto comerciar en los ramos de cirugía, muebles asépticos, electricidad médica y anexos, pudiendo ampliar de común acuerdo el radio de los negocios, con el cumplimiento de formalidades legales, si fuere necesario. — Servirá de base a sus operaciones sociales el negocio de la misma naturaleza que gira hasta la fecha bajo el rubro de "Eugenio Casano", que está situado en esta Ciudad, calle Sarmiento número mil trescientos cuarenta y dos, que la sociedad que por este acto se constituye, adquiere del Señor Eugenio Casano, según se verá más adelante. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "E. Casano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Durará cinco años a contar desde hoy, finalizando por lo tanto el día diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, y constituye su domicilio actual en el lugar indicado en el artículo primero, calle Sarmiento número mil trescientos cuarenta y dos, asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal distribuído en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han integrado totalmente los socios en la proporción igual de treinta cuotas cada parte, o sea treinta mil pesos nacionales cada socio; consistiendo el aporte de todos los socios en las instalaciones, muebles, útiles, enseres, patentes de invención, maquinarias, motores, materia prima, herramientas, mercaderías y demás objetos existentes en el nombrado comercio de la calle Sarmiento mil trescientos cuarenta y dos y su depósito de la calle Blandengues cuatro mil doscientos ocho, dejándose constancias que los enunciados bienes se llevan a la sociedad sobre la base del capital y aporte de los socios, establecidos en la primera parte de este artículo. — Cuarto: En este acto y mediante lo que sigue,

don Eugenio Casano, vende, cede y transfiere a la sociedad "E. Casano y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por la presente se constituye, la casa de comercio de instrumentos de cirugía, muebles asépticos, electricidad médica y anexos de su propiedad, ubicada en la calle Sarmiento mil trescientos cuarenta y dos, con todo su activo y pasivo, estando comprendido en la transferencia todas las mercaderías y maquinarias existentes en el depósito de la calle Blandengues cuatro mil doscientos ocho que se ha citado con anterioridad y que forma parte integrante del negocio que se enajena. — Dicha transferencia se efectúa mediante el precio de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, cantidad que el señor Eugenio Casano, ha recibido antes de este acto de los integrantes de la sociedad, en la misma proporción que los aportes establecidos de cada uno de ellos, otorgando en consecuencia a la sociedad recibo y carta de pago en forma por dicha suma, aceptando la misma esta manifestación y entrando así dicho comercio, con los ramos especificados, a integrar el capital social. — El importe y modo de dicha transferencia se ha fijado de acuerdo al inventario y balance general levantado al efecto por los socios, siendo establecido el valor de las instalaciones en base a su precio de costo, previa amortización de un diez por ciento, todo según comprobantes que obran en poder de la Sociedad, quedando un ejemplar del mencionado balance general en poder de la sociedad para la apertura de los libros. — En tal virtud el señor Eugenio Casano, se desiste y aparta de los derechos de propiedad posesión y dominio que de lo vendido tenía, transfiriéndolos a la sociedad que por este acto se formaliza, obligándose por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, de todo lo cual declara su conformidad la presente sociedad, por medio de sus socios firmantes. — Quinto: Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas complementarias de un mil pesos nacionales cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos, resuelvan su integración, llenando formalidades legales si fuere indispensable. — Sexto: Se nombra Gerente de la Sociedad al señor Eugenio Casano, actual vendedor, cuyos datos respecto de su identidad se han establecido precedentemente. — Por tanto el nombrado señor Casano, podrá comprometer la razón social adoptada en todos los actos, contratos, asuntos, operaciones y|o negocios concernientes a la índole de las actividades que forman el objeto de la sociedad, establecido en el artículo primero. — Séptimo: Por vía de enumeración, es decir, sin perjuicio de acogerse a todos y cada uno de los derechos que las leyes acuerdan, el gerente nombrado, señor Eugenio Casano, podrá por sí sólo, usando del rubro social, ejecutar los siguientes actos: a) hacer transacciones, adquiriendo o enajenando a título oneroso o a otro título cualquiera, toda clase de bienes muebles, mercaderías ó valores, pactando precios, plazos y cualquier otra condición; b) dar o tomar en locación toda clase de bienes, por plazo aún mayores de seis años y bajo las estipulaciones que ajustare; c) dar o tomar dinero a interés, fijando y otorgando las garantías que fueren menester, ya sean prendas u otras; d) aceptar hipotecas a favor de la sociedad y cualquier otra garantía real, estableciendo y aceptando convenciones; e) hacer con bancos particulares u oficiales, incluso el Banco de la Nación Argentina, cualquier operación lícita del tráfico bancario, aceptando, firmando girando o endosando cheques, giros, letras, pararés, conocimientos, recibos de títulos y cualquier otro documento o instrumento público o privado, civil o comercial, a la orden, nominal o al portador; f) firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, con las cláusulas e imposiciones de estilo o con las que se pactare, teniendo en cuenta siempre lo establecido en el artículo que sigue; g) conferir poderes generales o especiales por asuntos de administración o judiciales; h) registrar patentes y marcas; i) hacer arreglos y convenios con las condiciones que estimare y por fín, ejecutar todos los actos y contratos civiles y comerciales que creyere conveniente a los intereses de la sociedad. — Queda entendido que de ningún modo la firma social podrá comprometerse en negocios ajenos a los sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — Octavo: Será necesaria la conformidad unánime y previa de todos los socios, debidamente registrada en el libro de Actas, a que se referirá el artículo undécimo, para que el gerente pueda a nombre de la sociedad ejecutar los siguientes actos: a) comprar, vender, permutar o de algún otro modo enagenar a título oneroso o a otro título cualquiera, toda clase de bienes inmuebles, pactando precios, plazos, condiciones y demás cláusulas propias o necesarias a los actos que se celebraren; b) gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica, sean establecimientos bancarios, particulares u oficiales, incluso el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad, bajo las condiciones y cláusulas que estimare conveniente a tales actos; y, c) Otorgar poderes generales o especiales de disposición. — Noveno: En caso de ausencia, muerte o enfermedad del gerente señor Eugenio Casano, lo reemplazará en sus funciones el socio señor Eugenio Jorge Casano, con los mismos derechos establecidos a favor de aquél, en el presente contrato. — En tales casos el gerente sustituto gozará de una renumeración mensual que se fijará oportunamente y se imputará a Gastos Generales. — Décimo: A instancia de cualquier socio, en circunstancias que éste considerase oportunas, podrá nombrarse un síndico a los fines de la fiscalización de los actos que interesen a la sociedad, como ser el examen de los libros y documentos, la verificación del resultado de la Caja y de los balances y la confección de estos últimos. — Undécimo: Anualmente, en los meses de Junio respectivos, los socios practicarán un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se podrán efectuar en cualquier momento si cualquiera de los socios lo requiriese o el síndico, en su caso. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de haberse descontado los gastos de alquiler, amortización de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos del gerente y de los empleados que hubiere o el monto a que ascendieren las habilitaciones de éstos y los otros gastos generales que se produjeren, sobre la pauta de lo que es usual en el comercio. — Dichas utilidades líquidas y realizadas, previa separación además, de un cinco por ciento que será destinado al fondo de reserva legal hasta la integración del diez por ciento del capital social, se distribuirá por partes iguales entre los socios, es decir, el veinte por ciento para cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma proporción en que se distribuyen las ganancias, y si llegaran a ascender al cincuenta por ciento del capital social justificado por balance, se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad, siendo entendido que ninguna distribución podrá ser efectuada entre los socios sin estar previamente cancelado el pasivo social. — — Duodécimo: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de nuevos gerentes o de síndico y demás resoluciones que interesen a la sociedad, sin perjuicio de las facultades que el gerente tiene como tal, se expresarán en las reuniones que se realizarán en la sede social, en el mes inmediato-siguiente a la confección de los balances, o en cualquier momento por citación de cualquiera de los socios o del gerente. — Siempre será necesaria una mayoría que represente más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la reunión, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato, de incorporar a la sociedad, sucesores del socio que falleciera, o se incapacitara, o bien terceros, en cuyos casos se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Uno de los socios actuará de secretario, quien labrará en el libro de actas que deberá llevar la sociedad, las relativas a las resoluciones adoptadas, que firmará junto con los demás socios presentes. — Décimo Tercero: Si la ausencia de uno o de algunos de los socios, provocara la falta de quórum a que se refiere el artículo anterior y se presentaran casos o asuntos que pudieran estar comprendidos en lo previsto en dicho artículo, el gerente o los otros socios presentes requerirán previamente de los socios ausentes el voto escrito y firmado, dejándose bien entendido que en tales casos, no se necesitará de reunión si tal no pudiera suceder, y que el voto así emitido suplirá la ausencia, todo lo cual quedará debidamente registrado en acta, que firmará el socio o socios no ausentes. — Décimo do mensual de Quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de Gastos Generales de la sociedad. — Décimo Quinto: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio pre-fallecido o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o que los socios resolvieran practicar de inmediato, pero el reembolso tendrá lugar dentro de los seis meses de efectuado el balance; b) por incorporarse a la sociedad, en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación légal de los demás; y, c) por ceder su cuota a alguno de los socios o terceros extraños, con la aquiescencia de los demás socios, conforme a la ley. Décimo Sexto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de dos personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de un mes de producido el conflicto y una tercera persona nombrada por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de un mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — De los Certificados que se agregan a la presente, resulta: Que por el nombre de don Eugenio Casano, no aparece inhibición para disponer de sus bienes, ni a su nombre, embargo sobre el negocio referido; que dicho negocio no adeuda suma alguna en concepto de impuestos de Patentes, ni Municipales. — Hago constar como Escribano autorizante que los Edictos a que se refiere la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, han sido publicados por el término correspondiente, no habiéndose formulado durante el mismo, oposición alguna para la transferencia que por este acto se realiza, comprobándose dicha publicación con los diarios y recibos agregados a la presente. — Conforme los comparecientes con los diez y seis artículos que anteceden se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a lo preceptuado en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el artículo mil ciento noventa y siete del Código Civil, y dejan formalizada la sociedad "E. Casano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la que, por tanto, cada socio será responsable de las resultas sociales, hasta la concurrencia de sus respectivos aportes expresados en este contrato. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman por ante mí y en presencia de los testigos don Nicolás Jorge y Don Daniel Marcos, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alfonso Tuduri. — O. V. Pignataro. — E. J. Casano. — E. Casano. — J. Andrade. — C. Barra. — Tgo: Nicolás Jorge. — Tgo: Daniel Marcos. — Hay un sello. — Julián M. Chiloteguy. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí colega don Julián M. Chiloteguy y queda en el Registro número doscientos doce a su cargo y de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "E. Casano y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio extendido en seis sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos cada uno, todos del corriente año mil novecientos treinta y seis, número ciento cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y seis y correlativos hasta ciento cincuenta y cinco mil noveciento setenta, el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y seis. — Sobrerraspado: Primer-quedando-balance -síndico-falleciera—quinientos. — Vale —Hay un sello y una estampilla. — Américo B. Acad. — Sobre raspado: en consecuencia—resoluciones—socios— Vale. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936. — Sobre raspado: "Francisco A. García". — "acto". — Todo vale.

H. G. Benítez Cruz, secretario.

e.7 oct.-N.º 5.481-v.13 oct.

"DATA CARINI Y CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se transcribe a continuación:

Primer Testimonio. — Número Mil Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos que se expresarán y firmarán, comparecieron los Señores Don José Domingo Data, argentino, Don Francisco Carini, argentino y Don Nicolás Juan Luis Pezzutti, que acostumbra a usar sólo el nombre de Nicolás y a firmar "N. Pezzutti", francés, todos los comparecientes mayores de edad, de estado casado, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Oro números dos mil doscientos setenta, dos mil doscientos setenta y dos, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato supeditan a las condiciones y convenciones que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: Entre los tres comparecientes queda constituída, a contar del día primero de Octubre del corriente año, una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación de "Data, Carini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal y principal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Oro números dos mil doscientos setenta, dos mil doscientos setenta y dos. Segunda: El objeto principal es la compraventa de vinos, envases y comestibles en general. — Tercera: El plazo es indeterminado, en el sentido que la sociedad podrá ser disuelta por la simple voluntad de cualesquiera de los socios al día treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, y después cada vez al vencimiento del plazo de un año, el primero a contar desde la fecha citada en último lugar, y así sucesivamente, mediante aviso dado por telegrama colacionado u otra forma legal a los demás socios en el domicilio principal de la sociedad con tres meses de anticipación,

La disolución deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio, en esta Capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por los tres socios en dinero efectivo en la proporción siguiente: Diez mil pesos por cada uno de los socios Señores Data y Carini y Treinta mil pesos por el Señor Pezzutti, que se integran de inmediato. — Quinta: La administración estará a cargo de uno o más gerentes y|o subgerente y|o factores apoderados, socios o no, en las condiciones y con las obligaciones y facultades que en cada caso se establecerán. — Sexta: Por la presente quedan designados como gerentes los comparecientes Señores Data, Carini y Pezzutti, quienes, actuando siempre dos, cualesquiera de los socios Señores Data y drán realizar todos los actos de administración y de disposición de los bienes, asuntos y negocios sociales y celebrar todos los contratos y operaciones, de acuerdo con el objeto principal de la sociedad, comprendiendo la facultad de conferir poderes generales y especiales y de revocarlos. — El gerente Señor Pezzutti, y su sucesor o sucesores, podrá dedicarse a otras actividades o negocios, como asimismo realizar por cuenta propia o de terceros las mismas operaciones a que se dedique la sociedad y asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria de la sociedad. — Los socios Señores Data y Carini deberán dedicar todo su tiempo, conocimientos y actividades a los negocios y asuntos sociales. — Séptima: Anualmente, al día treinta de Septiembre, se practicará un balance general con cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas que resulten, serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, aun después de que éste excediera del diez por ciento del capital; cuarenta y cinco por ciento para el o los administradores, en este último caso a repartir entre ellos en la proporción que determinen los socios por mayoría absoluta de cuotas; y el cincuenta por ciento restante entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos cuotas. — Octava: En el caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios Señores Data y Carini, los demás socios resolverán por mayoría absoluta de cuotas si la sociedad quedará disuelta o no, y en este último caso, si los herederos pueden incorporarse a la sociedad. En el caso del fin de la existencia o interdicción del socio Señor Pezzutti o de sus sucesores, se resolverá por mayoría absoluta de todas las cuotas del capital, si la sociedad quedará disuelta o no, como asimismo si los herederos pueden incorporarse a la sociedad. — En los casos de incorporación de herederos, éstos deberán unificar su representación ante la sociedad. En el caso de pérdida comprobada del sesenta por ciento o más del capital social, cualesquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad. — Novena: Salvo en los casos en que la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco no lo permite, o que en esta escritura ha sido establecida otra proporción, todas las resoluciones que interesen a la sociedad o a los socios, comprendiendo las que se refieran al nombramiento y remoción de los administradores, que podrán ser destituídos en cualquier momento, aun los designados en esta escritura, a la aprobación de los balances, a la decisión de todos los negocios, asuntos, actos contratos y operaciones sociales, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios. — Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones que así lo requieran, serán asentadas en un libro especial y firmadas por los socios o sus mandatarias. — Décima: En el caso de disolución total de la sociedad, y siempre que no se llegare a un otro acuerdo se procederá a la liquidación, que tendrá lugar por la o las personas, socios o extraños, y en la forma y modo, según lo resuelvan los socios por mayoría absoluta de votos. El saldo que quedare, una vez pagado el pasivo, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Undécima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden nombrado. En las condiciones que anteceden, los tres comparecientes dan por constituída la precitada sociedad de responsabilidad limitada. — Y leída que les fué por mí, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron, junto con los testigos Don Osvaldo S. Radmil y Don Mariano W. Wanloo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que agrego valores por un total de setenta y cinco pesos nacionales, con arreglo a la Ley de Papel Sellado. — José D. Data. — F. Carini. — N. Pezzutti. — O. S. Radmil. — M. W. Wanloo. —Hay un sello. — Guillermo J. Broens. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos nacionales, año mil novecientos treinta y seis, números: del un millón noventa y cinco mil seiscientos treinta y dos al presente, correlativos; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo J. Broens. — Hay una estampilla y un sello.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.7 oct.-N.° 5.482-v.13 oct.

"AEROBUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores (cuyas nacionalidades y domicilios se indican al nombrarlos), Juan Santambrogio, argentino, Pumacahua cuatrocientos noventa y uno; Príamo Balbuena, argentino, Victoria dos mil novecientos sesenta y seis; Augusto Rabboni, italiano, Pavón mil setecientos cincuenta y tres; Gaetano (Cayetano) Felisatti, italiano, Pavón dos mil quinientos ochenta; Alfredo Dámaso Gotti, argentino, San Eduardo número tres mil ochenta y cuatro; Antonio Mango Pepe, uruguayo, Sarmiento mil quinientos sesenta y dos; Pedro Cancellieri, italiano, Homero quinientos diez y seis; Pedro De Campo, italiano, Potosí tres mil ochocientos veinte y cuatro; José Casin, argentino, Azcuénaga novecientos sesenta y cuatro; José María Tamargo, español, Río Cuarto mil quinientos; Pedro González, argentino, Basualdo novecientos diez y siete; Guillermo Venicio Edelmiro Legnazzi, argentino, Homero quinientos diez y seis; Angel Victorio Romeri, italiano, Díaz Vélez tres mil setecientos cincuenta y tres y Humberto Romeri, italiano, Campichuelo quinientos ochenta y cinco, todos mayores de edad y hábiles para contratar, reseulven: Primero. — Declarar constituída por este instrumento una Sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "Aerobús", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que se dedicará al servicio de transporte automotriz de pasajeros, dentro del territorio de la República Argentina, debiendo funcionar la sede principal de los negocios en la Capital Federal, provisoriamente en la calle Uruguay novecientos setenta y nueve. — Segundo. — La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha. — Tercero. — El capital social es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional, cada una, íntegramente aportado en los rodados, maquinarias, herramientas y demás bienes que avalúan e individualizan los socios en planilla separada, que forma parte de este contrato, correspondiendo a Don Juan Santambrogio, veinte cuotas; a cada uno de los Señores Príamo Balbuena, Augusto Rabboni y Cayetano Felisatti, (Gaetano), diez cuotas; y a cada uno de los Señores Alfredo Dámaso Gotti, Antonio Mango Pepe, Pedro Cancellieri, Pedro De Campo, José Casín, José María Tamargo, Pedro González, Guillermo Venicio Edelmiro Legnazzi, Angel Victorio Romeri y Humberto Romeri, cinco cuotas. — Cuarto. — La Sociedad será administrada por el Señor Antonio Mango Pepe, a quien se le discierne el cargo de Gerente con todas las responsabilidades emergentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El Gerente tendrá la representación amplia de la Sociedad, pudiendo otorgar los documentos necesarios, librar cheques, firmar pagarés, endosarlos, otorgar escrituras públicas, y en fin, representar a la Sociedad en todas las operaciones, actos y contratos de la misma El Gerente no podrá ser distituído ni dejada sin efecto su designación sin un aviso previo de seis meses de anticipación. La firma social, será la personal del Gerente, puesta al pie de "Aerobús", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, obligaciones o compromisos de ningún género, ajenos al giro social. — Todos los socios podrán fiscalizar y controlar la marcha y estado de la Sociedad, a cuyo fin, como así también para tomar resoluciones, se reunirán, por lo menos una vez al mes, debiendo asentarse lo resuelto en dichas reuniones en un libro de actas que deberán ser firmadas por todos los que concurran a la reunión correspondiente. — Quinto. — El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios. — Las utilidades líquidas o pérdidas serán distribuídas entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales; en el primer caso, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará a la formación del fondo de reserva legal. — Las ganancias se determinarán por medio de los libros de comercio, y las reservas y depreciaciones se efectuarán de acuerdo a los usos y costumbres comerciales. — Sexto. — A la expiración del plazo de este contrato, si los socios no resolvieran prorrogarlo, se procederá a la liquidación de la Sociedad en la forma que determinen los socios. — Séptimo. — Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitare algún socio, el lugar de éste será ocupado por una sola persona en quien unificarán su representación todos los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, judicialmente si en forma privada no se pusieran de acuerdo, continuando la Sociedad en esa forma hasta su expiración y liquidación. — Octavo. — Los socios pueden dedicarse libremente a cualquier actividad, a excepción del que desempeñe la gerencia de la Sociedad, quien quedará afectado a las restricciones legales. — Noveno. — Toda resolución relacionada con las directivas de la entidad, adquisición de inmuebles, o que determine la forma de liquidarse ésta, o que apruebe la cesión de las cuotas de un socio a favor de terceros, o que establezca la forma y época de distribución de dividendos, será tomada por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. — Cualquier otra resolución no contemplada en este artículo y que tampoco lo estuviere en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será tomada por mayoría absoluta de capital. — Décimo. — La Sociedad no podrá dedicarse a otras actividades que no sean las que se especifican en este contrato. — A tal fin podrá adquirir empresas ya existentes y gestionar ante las autoridades correspondientes concesiones nuevas, para explotarlas. — Podrá además adquirir bienes inmuebles para sus instalaciones. — Undécimo. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos, sus sucesores o sus representantes legales, sobre la interpretación o aplicación de la letra, o el espíritu de este contrato, sea durante la vigencia del mismo, sea en la época de disolución, liquidación o partición de la Sociedad, por cualquier causa, que ello ocurriere, será resuelta judicialmente ante la jurisdicción ordinaria, a la que se someten los firmantes, renunciando a toda otra. — Duodécimo. — Queda ampliamente autorizado el Gerente, Señor Antonio Mango Pepe, para hacer a nombre de la Sociedad todos los trámites necesarios para la publicación e inscripción del presente contrato. — En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para el Gerente, que correrá con la inscripción y otro para los demás firmantes, que quedará en poder del Señor Juan Santambrogio, con conformidad de todos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Sobrerraspado: correspondiente - cheques - debiendo - pérdidas - gestionar. Todo vale. — Enmendado: Liquidación - excepción - los. Todo vale. — Juan Santambrogio. — Gaetano Felisatti. — Augusto Rabboni. — Angel Romeri. — J. M. Tamargo. — Pedro De Campo. — Guillermo Legnazzi. — Alfredo D. Gotti. — Humberto Romeri. — Pedro González. — A. Mango. — José Casin. — P. Balbuena. — Pedro Cancellieri.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e.7 oct.-N.° 5.472-v.13 oct.

"ALBINARRATE Y ARMENDARIZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, publíquese por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y seis, entre los Señores Casiano Albinarrate, domiciliado Arcos mil novecientos cincuenta y seis y Adolfo Armendariz, domiciliado Bartolomé Mitre mil trescientos setenta y uno, ambos en esta Capital, españoles, mayores de edad, han resuelto formalizar el siguiente contrato: Primero. — Don Casiano Albinarrate y Don Adolfo Armendariz, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de modas de señora en general, sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de esa naturaleza que se establece en esta Capital, calle Carlos Pellegrini ciento ochenta y tres, denominado "La Belle Maison". — Segundo. — La Sociedad girará bajo la razón social de "**Albinarrate y Armendariz, Sociedad de Responsabilidad Limitada**" y por un plazo ilimitado a partir desde el quince del corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de ella con un preaviso al otro socio de seis meses de anticipación en forma auténtica. — Su domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer sucursales en ella o en cualquier punto de la República cuando así lo convinieren los socios. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal o sean cuarenta cuotas de mil pesos de la misma moneda cada una, en dinero efectivo, aportado por ambos socios por partes iguales. — Cuarto. — La Sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nacin Argentina, Hipoteca-

rio Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros oficiales, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de intereses. — b) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — c) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — d) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — f) Formular protestos y protestas. — g) Otorgar y firmar los documentos privados e instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto. — Anualmente en el mes de Agosto se realizará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Sexto. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá por partes iguales entre ambos socios, debiéndose soportar las pérdidas si las hubiere, en la misma forma. — Séptimo. — Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales, hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional, que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Octavo. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización del otro socio y deberán consagrar a la misma, todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Noveno. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o retiro de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado o saliente, percibirán el haber correspondiente de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviese practicar al efecto, en la siguiente forma: el veinte por ciento, dentro de los treinta días y el resto en ocho cuotas iguales a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta, trescientos sesenta, cuatrocientos cincuenta, quinientos cuarenta, seiscientos treinta y setecientos veinte días, a contar desde la primera entrega. — En caso de que el socio sobreviviente lo aceptase, podrán incorporarse a la sociedad, en calidad de socios, debiendo asumir uno de los sucesores la representación legal de los demás o ceder su cuota a terceros extraños, conforme al presente contrato y de acuerdo a la ley. — Décimo. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, una por cada parte en divergencia y la tercera nombrada por los otros dos árbitros cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden, dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir en forma y conforme a derecho, en un solo ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: *ocho*. — Vale. — Casiano Albinarrate. — Adolfo Armendariz.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936. — Guillermo Mansilla, secretario.

e6 oct.-N.° 5442-v10 oct.

"SEBASTIAN DE AMORRORTU E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Eduardo Williams, se hace saber por el término de 5 días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato: Copia una. — Contrato de la Sociedad de "Sebastian de Amorrortu e Hijos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Sebastián de Amorrortu, casado, español; Pedro María de Amorrortu que acostumbra firmar Pedro de Amorrortu, casado, español; Félix María de Amorrortu, que acostumbra firmar Félix de Amorrortu, soltero, español; Víctor María de Amorrortu, que acostumbra firmar Víctor de Amorrortu, soltero, español; Francisco María de Amorrortu, que acostumbra firmar Francisco de Amorrortu, soltero, Argentino y Antonia de Amorrortu, soltera, española; todos mayores de edad; todos con domicilio en la calle Río Bamba 331, con excepción del socio Pedro María de Amorrortu que se domicilia en Bacacay 3745, se ha resuelto, con el fin de dar forma legal a la sociedad de hecho existente entre los mismos, celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "Sebastián de Amorrortu e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal en esta capital calle Ayacucho 774. — Segunda: la sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de imprenta, litografía y encuadernación, situado en el domicilio legal y pudiendo dedicarse a todo lo que tenga relación con las artes gráficas, así como también a la edición, publicación y venta de libros e impresos en general, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Para la obtención de su objeto la sociedad podrá celebrar todos los contratos, actos y operaciones permitidos por las leyes y especialmente prestar dinero y tomarlo en préstamo del Banco de la Nación Argentina y otros Bancos oficiales o particulares y de cualquier persona y compañía, con o sin garantía real, mediante el descuento de letras, vales o pagarés; la apertura de cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; efectuar giros en descubierto; transferencia y endoso de todo género de documentos negociables; adquirir, ceder, vender y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles; pactar como locadora o locataria la locación de inmuebles, máquinas y la de obras y servicios. — Tercera: la duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, comenzando a funcionar el día 31 de agosto de 1936. — Cuarta: el capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representados por las maquinarias, útiles y enseres que se hallan en los locales, Ayacucho 764|68, Ayacucho 774 y Córdoba 2028 y demás activo y pasivo de acuerdo al inventario y balance general de fecha 31 de agosto de 1936, que acompaña al presente contrato. El capital se divide en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente forma: el socio Sebastián de Amorrortu se hace cargo de 135 cuotas por un valor de ciento treinta y cinco mil pesos; el socio Pedro María de Amorrortu de 47 cuotas por un valor de cuarenta y siete mil pesos; el socio Félix María de Amorrortu de 47 cuotas por un valor de cuarenta y siete mil pesos; el socio Víctor María de Amorrortu de 35 cuotas por un valor de treinta y cinco mil pesos; el socio Francisco María de Amorrortu de veintitrés cuotas por un valor de veintitrés mil pesos y la socia Antonia de Amorrortu de 13 cuotas por un valor de trece mil pesos. — Quinta: cuando la sociedad decidiera aumentar su capital cada uno de los socios quedará obligado a depositar a la orden de la sociedad hasta la suma de cuarenta mil pesos cada uno, excepto la socia Antonia de Amorrortu para quien no rige esta obligación. Dicha obligación se cumplirá de acuerdo a las necesidades crecientes de la sociedad y a partes iguales entre los socios. — Si alguno de los socios no integrare la parte de la cuota que correspondiere, dentro de los treinta días de haberse decidido la integración de la misma, será considerado deudor de dicha cantidad, imponiéndosele un recargo del interés al tipo corriente en plaza. — Sexta: La Dirección y Administración de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de todos los socios, con excepción de la socia Antonia de Amorrortu. Para que la sociedad quede obligada es necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios administradores; sin embargo la sociedad quedará obligada por la firma individual del socio Sebastián de Amorrortu. En todos los casos deberá anteponerse a la firma del socio o socios la denominación de la sociedad. Los socios podrán hacer uso de la firma social, en la forma establecida, en todos los asuntos, negocios y operaciones comerciales y bancarias inherentes a la sociedad y su objeto; quedándoles en consecuencia, absolutamente prohibido, emplearla en garantías particulares o en asuntos ajenos a la sociedad y su objeto. Todos los socios quedan obligados a dedicar enteramente todas sus actividades y su capacidad a esta sociedad y la falta de cumplimiento de esta obligación por parte de alguno de los socios dará derecho a los demás a expulsar de la sociedad al socio inactivo. Quedan excluídos de esta obligación los socios Sebastián de Amorrortu y Antonia de Amorrortu. — Séptima: anualmente se practicará un Balance e inventario general, sin perjuicio de los de comprobación. El ejercicio económico, cerrará el día 28 de febrero de cada año. — Octava: El Reparto de Utilidades se hará en la siguiente forma: se deducirá el 5 o|o de las utilidades líquidas con destino al fondo de reserva establecido por la ley. El 25 o|o (que en ciertos ejercicios la mayoría de los socios podrá elevar hasta el 45 o|o) de las utilidades líquidas pasará a constituir un fondo especial para la compra de maquinarias e inmuebles, con destino a la sociedad. En el primero de los casos, del 70 o|o restante corresponderán: un 12 o|o para el socio Pedro María de Amorrortu; un 10 o|o para el socio Félix María de Amorrortu; un 10 o|o para el socio Víctor María de Amorrortu y otro 10 o|o para el socio Francisco María de Amorrortu. En el segundo de los casos (cuando se reserve más del 25 o|o) al por ciento restante se le hará una quita proporcional al 12 o|o, 10 o|o, 10 o|o y 10 o|o respectivamente. En ambos casos el resto se dividirá en proporción a sus cuotas sociales, entre todos los socios. — Novena: los socios podrán retirar Mensualmente, para sus gastos particulares, las cantidades que fijará la mayoría. — Décima: en caso de resolverse la Liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma y bajo las condiciones que fije la mayoría. — Undécima: en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes resolverán por mayoría, si los herederos continuarán o no en la sociedad. En caso afirmativo se cumplirá con las formalidades legales a los efectos de su anotación en el Registro Público de Comercio y en caso negativo, o en el caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad o en su caso los socios que deseen hacerse cargo de la cuota social del socio fallecido o incapaz, abonarán a los herederos del mismo, lo que a éste le corresponda de conformidad con un balance e inventario que se practicará al efecto, en 10 cuotas iguales y semestrales, con el interés bancario que rija en ese entonces. En caso de enfermedad o incapacidad temporal, no imputable a accidente de trabajo, de alguno de los socios se le descontará la mitad del sueldo siempre que la incapacidad dure más de un mes. — Décima segunda: Ningún socio podrá ceder a terceros su parte en la sociedad. En caso de que alguno de los socios pidiera su retiro de la sociedad o en el caso de expulsión de alguno de los socios por incumplimiento de sus obligaciones, la sociedad abonará al socio saliente lo que le correspondiere, de conformidad al balance que se practicará al efecto, en 10 cuotas iguales y semestrales sin intereses. — Décima tercera: toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o disolución y liquidación de la sociedad será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y siendo el tercero en caso de discordia el dueño de la casa o comercio a la cual se hayan efectuado la mayor cantidad de compras en los últimos doce meses y en caso de no aceptar éste tercero se nombrará al dueño del comercio cuyas ventas sigan en orden de importancia. El laudo que aquellos pronuncien o el del tercero en su caso, deberá ser acatado por los interesados, siendo inapelables. — Décima cuarta: todas las resoluciones que deban tomarse por mayoría, como las que resulten de las reuniones mensuales que deberán efectuarse entre los socios, se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. Para constancia se firma el presente ejemplar en Buenos Aires, a 24 días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y seis.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1936. — Mario Lassaga, secretario.

e6 oct.-N.° 5437-v10 oct.

El señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, hace saber por cinco días, que don **Benedicto Sorge** cede y transfiere a don **Adolfo Juan Argentino Bleyle y Bosse** la parte de su capital que le pertenece en la "Sociedad Britsh Film Distributors, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que importa $ 50.000, quedando completamente desligado de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.6 oct.-N.° 5433-v.10 oct.

"CASCABEL"

Sociedad de Resposabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Adolfo Tiano, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, de cincuenta años de edad, Argentino, domiciliado en la calle Cangallo número mil cuatrocientos cuarenta y siete, y el señor Vicente Panebianco, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, de cincuenta y cinco años de edad, Italiano, domiciliado en la calle Victoria número tres mil trescientos doce, ambos de mi conocimiento doy fe, como de que dicen: que vienen por medio de la presente a constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por el siguiente contrato. — Artículo Primero: Bajo la razón social **"Cascabel, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, de Vicente Panebianco y Adolfo Tiano, queda constituída entre los comparecientes una sociedad cuyo objeto será dedicarse a la industrialización y venta de los productos de pesca y fabricación de otras conservas alimenticias, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — A los fines de su comercio, la sociedad podrá adquirir, vender y gravar inmuebles. — Artículo Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital calle Victoria número tres mil trescientos doce, y el asiento de su industria en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, actualmente calle Doce de Octubre tres mil quinientos cincuenta y cuatro, pudiendo la sociedad establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o exterior

de la República. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo disolverse a los cinco años por voluntad de cualquiera de los socios. La opción de la rescisión deberá ser comunicada por el que usare de ese derecho al otro, con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado. — Artículo Cuarto: El capital social es de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, suscripto en la siguiente forma: treinta y cinco mil pesos de igual moneda por el socio Señor Adolfo Tiano, en dinero efectivo y treinta y cinco mil pesos nacionales por el socio Señor Vicente Panebianco en el valor asignado a las mercaderías, instalaciones, útiles, llave, marca "Cascabel" y "Mano", muebles y útiles según inventario y valuación levantado al efecto por los socios que en cuatro hojas útiles se agrega al protocolo del Escribano autorizante y forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Quinto: El socio Adolfo Tiano se reserva el derecho de transferir por venta la mitad de su aporte en favor de su hermano don Alberto Tiano. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad y uso de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente, pero será necesario la conformidad de ambos para los contratos relativos a inmuebles y para las obligaciones de más de tres mil pesos nacionales. — Los socios podrán sustituir sus facultades de administración y disposición, ya sea otorgándose recíprocos poderes o designando cada uno de ello un apoderado o ambos de común acuerdo delegar esas facultades en un Gerente. — La dirección y el control del proceso industrial estará a cargo exclusivamente del socio Señor Vicente Panebianco, pudiendo sinembargo el Señor Tiano colaborar si sus negocios personales lo permitieran. — A los fines de la administración y manejo de los fondos, se confeccionará un regla mento ad-hoc. — Artículo Séptimo: El día primero de Setiembre de cada año se practicará un balance de la Sociedad de acuerdo a los usos y costumbres. — Se destinará un diez por ciento de las utilidades líquidas, para formar el fondo de reserva legal y una vez que éste estuviera cubierto podrá reducirse de común acuerdo entre los socios. — Artículo Octavo: Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado por los socios. — No se podrán distribuir utilidades sino sobre beneficios realizados y líquidos. — Artículo Noveno: El socio Señor Vicente Panebianco recibirá mensualmente la cantidad de Cuatrocientos pesos mensuales en concepto de viáticos y sueldo por tener a su cargo la dirección y control del proceso industrial, y esa retribución será cargada a gastos generales de la sociedad y podrá ser aumentada después de dos años cuando las utilidades del ejercicio último superen el treinta por ciento del capital. — Artículo Décimo: En caso de liquidación de la Sociedad por vencimiento del plazo o por mútuo acuerdo, ella será realizada por ambos socios. — Artículo Décimo Primero: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará a costo y cargo de la Sociedad, y dentro de los quince días posteriores al deceso, un balance general y en el término de treinta días después de su aprobación los herederos deberán optar entre integrar la sociedad o disolver la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio sobreviviente. — Para el caso de continuarse los negocios sociales, los sucesores del socio fallecido deberán unificar la representación y si se resolviese la liquidación el socio sobreviviente deberá pagar el capital y utilidades, que conforme al balance practicado al efecto le corresponda al fallecido, dentro del plazo de seis meses contados desde el día que se manifestasé el deseo de hacer uso de ese derecho. — Artículo Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por motivo de este contrato, sea cual fuere su época y causa se derimirá por arbitradores comerciantes nombrados uno por cada parte, quienes en el caso de discordia designarán un tercero y el fallo de unos ú otros serán inapelable, imponiéndose la multa de Diez mil pesos a quien se alce, en beneficio de quien la acate. — Se acepta igualmente la Jurisdicción Ordinaria en lo Comercial de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, y constituyen el domicilio legal, el Señor Adolfo Tiano en la Calle Cangallo número mil cuatrocientos cuarenta y siete y el Señor Vicente Panebianco en la calle Victoria número tres mil trescientos doce. — El señor Panebianco hace efectivo en este acto su aporte transfiriendo a la sociedad las siguiente marcas: Primero. — La marca de comercio "El Cascabel", con que se distinguen substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase veintidós, bajo el número ciento cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y nueve. — Segundo: La marca de comercio "Mano", con que se distinguen substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, clase veintidós, bajo el número ciento y diez mil ochocientos sesenta y cinco. — Bajo los doce artículos que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la firmaron en presencia de los testigos don Pedro P. Mujica y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Vicente Panebianco. — Adolfo Tiano. — Tgo: Pedro P. Mujica. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí, Alberto González Venzano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Cascabel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales números: un millón sesenta y dos mil setenta y dos; un millón sesenta y dos mil setenta y tres y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello, ante mí: Alberto González Venzano.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1936. — Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e5 oct.-N.° 5430-v9 oct.

"EDITORIAL PAN AMERICA FRITZ Y COMPANIA"

Sociedad Comercial de Responsabilidad

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis, entre don Alfredo Enrique Gustavo Fritz; don César Cristian Carlos Klug; don David Walter Klug; y don Angel José Bottazzi; todos mayores de edad, personas, hábiles, los dos primeros y el último, argentinos y el tercero paraguayo, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad, sujeto a las bases y condiciones siguientes: Primera Declaran constituída entre los nombrados una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "Editorial Pan-América Fritz y Compañía", con sede Comercial en esta Capital, calle Perú seiscientos setenta y siete o donde en la misma que con posterioridad fijen, la que podrá establecer sucursales, agencias o Sociedades Filiales en otras localidades del Interior de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad que se constituye toma a su cargo los negocios y el activo y pasivo de la Sociedad que gira en esta plaza de hecho bajo el rubro de "Editorial Pan-América A. E. G. Fritz, de la que eran únicos miembros componentes los tres socios citados primeros al principio de este instrumento, siendo su objeto la explotación del comercio en el ramo de "editorial y representación, reparto, impresión y distribución de periódicos, revistas, libros y publicaciones en general", y podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes y mercaderías, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra naturaleza, incluso de entidades bancarias nacionales o extranjeras, oficiales o particulares, formar parte de otras Sociedades nacionales o extranjeras, como socia colectiva, comanditaria, anónima o de responsabilidad limitada sean civiles, industriales o comerciales y realizar cualquier otra operación de comercio con ánimo de lucro, pero de común acuerdo entre los socios. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en cinco años contados desde el treinta de Junio último, el que se considerará prorrogado automáticamente por sucesivos períodos de cinco años al vencimiento de cada quinquenio, si dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de cada período de cinco años no resolvieran los socios por mayoría de votos la disolución o liquidación de la Sociedad — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas en este acto íntegramente en la siguiente forma y proporción: cien cuotas al socio Alfredo Enrique Gustavo Fritz; cien cuotas al socio César Cristian Carlos Klug; doscientas cuotas al socio David Walter Klug y cuatrocientas cuotas al socio Angel José Bottazzi, integrando este último el cincuenta por ciento de su capital suscripto en dinero efectivo que depositará en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta a nombre de la Sociedad y quedando integrado totalmente el aporte de los otros socios en la proporción del capital por cada uno suscripto por igual valor que les corresponde en el activo o líquido capital constituído por muebles, útiles, máquinas, enseres, semovientes, mercaderías y demás valores de la Sociedad "Editorial Pan-América A. E. G. Fritz" que resultan del inventario —tasación y balance general practicado al treinta de Junio último que se firma entre los otorgantes del presente, que pasan a la Sociedad que por este instrumento se constituye.— Quinta: El señor Angel José Bottazzi, queda obligado a integrar el saldo de las cuotas por él suscriptas en una o varia veces, dentro del término máximo de dos años. — Sexta: Se establecen además ochocientas cuotas suplementarias de cien pesos moneda nacional cada una hasta llegar a un capital de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, que se asignan en la misma proporción de las suscriptas e integradas a cada uno de los socios. — las que serán integradas con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que en cada ejercicio se adjudiquen a cada uno de los socios pudiendo así éstos retirar de las mismas sólo hasta el otro cincuenta por ciento, salvo que de otra manera se resolviera por la Sociedad por acuerdo tomado por unanimidad de votos — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales que deberán practicarse, serán adjudicadas ó soportadas por los socios en proporción al capital integrado por cada uno, previas las reservas legales. — Los primeros diez mil pesos moneda nacional de utilidad que resulten serán adjudicados íntegramente al socio don David Walter Klug, no pudiendo haber reparto o adjudicación de utilidades entre los socios hasta tanto queden cubiertos esos diez mil pesos moneda nacional. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo conjunto de todos los socios y la representación de la Sociedad y uso de la firma social adoptada en todos los actos que supongan obligaciones o qeu las creen estará a cargo del socio Angel José Bottazzi y otro cualquiera de los demás socios, cuyas firmas equivaldrán a las de la Sociedad, puestas bajo el rubro social adoptado, en todos los actos públicos o privados que otorguen o celebren a nombre de la Sociedad. — En caso de ausencia o incapacidad del socio señor Bottazzi, equivaldrá a la firma de éste la del mandatario que para representarlo a esos efectos constituya. — Novena: Semanalmente, el día que se designe por el primer acuerdo que celebren los socios se celebrarán los acuerdos que expresen la voluntad de los socios para todos los actos y negocios sociales y se asentarán las deliberaciones y resoluciones en un "Libro de Acuerdos" que será rubricado en legal forma y por el mismo primer acuerdo se distribuirán entre los socios [illegible] de funciones que a cada uno correspondan en la atención o tramitación de los negocios sociales sin perjuicio de ulteriores modificaciones, limitaciones o ampliaciones por nuevos acuerdos. — Décima: Convienen en asignarse para cada uno la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales para atender a sus gastos particulares, cuya asignación se debitará a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Décima-Primera: Para todos los actos de la Sociedad y de los socios y sus acuerdos y en cuanto en este contrato no se hubiera previsto, pactado o estipulado, así como para la organización de la administración y fiscalización, bases para los balances, para la liquidación y partición y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código que cita el artículo veinticuatro de la misma, revistiendo en la Sociedad todos los socios el carácter de Gerentes. Bajo las precedentes condiciones, dejamos celebrado el presente que otorgamos y firmamos en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación en el Boletín Oficial, en el lugar y fecha ut-supra. — Alfredo Enrique Gustavo Fritz César Klug. — D. W. Klug. — Angel José Bottazzi. — Aclarando Cláusula Primera Contrato. — Señor Juez de Comercio. — Los que suscriben, todos los otorgantes del contrato que procede, a V. S., decimos: Que conforme al dictamen del Señor Agente Fiscal, el rubro social adoptado, irá siempre precedido o seguido del aditamento Soc. de Responsabilidad Limitada. — Dígnese V. S. tener por incorporado al contrato la precedente declaración y, ordenar la inscripción solicitada. — Será justicia. — Alfredo Enrique Gustavo Fritz. — César Klug. — D. W. Klug. — Angel José Bottazzi. — Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, publíquese el presente contrato por cinco días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1936. — Santiago de Estrada, secretario.

e3 oct.-N.° 5276-v8 oct.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la sociedad **"La Información, Soc. de Resp. Ltda."**, solicitando la inscripción de la siguiente cesión de cuotas: En Buenos Aires, a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, reunidos en el local social Cangallo 362, los únicos componentes de la "La Información" Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Roberto Borton, Nicolás A. Carbone y Arturo Gianantonio, el socio Carbone, manifiesta: Que ha transferido su capital de la sociedad que alcanza a la suma de cuatro mil pesos moneda nacional dividido en cuatro cuotas de mil pesos, y a contar del primero del corriente, al doctor Héctor Donati, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en San Isidro, por su valor nominal, y cuyo importe ha recibido antes de ahora en dinero efectivo y a su satisfacción, por lo que le da recibo y carta de pago. — Los socios Borton y Gianantonio, manifiestan que dan su conformidad a dicha transferencia, quedando incorporado en calidad de socio el doctor Héctor Donati. — Se faculta al socio Gianantonio, para correr con los trámites legales derivados de este acto y firman de conformidad conjuntamente con el nuevo socio doctor Donati. — Firmado: R. Borton, Nicolás A. Carbone, A. Gianantonio, Héctor Donati.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Carlos María Godoy, secretario.

e.3 oct.-N.° 5.280-v.8 oct.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 166.289

STOCKS & STOCKS

Marzo 22 de 1933. — Stocks & Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, menos: cuellos, puños, pecheras, camisas y demás confecciones para uso interior. — Renovación de la N.° 82.434. — Aviso N.° 8431.

v.-10 oct.

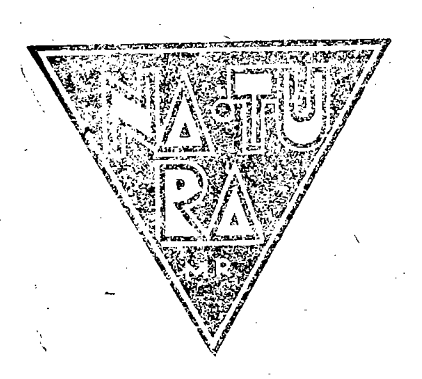
Acta N.° 177.438



Septiembre 15 de 1934. — Stocks & Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos: calzados, hilos de cáñamo, lino y yute, perfumería y artículos de tocador. — Renovación de la N.° 87.043. — Aviso N.° 19.605.

v.-10 oct.

Acta N.° 190.721



Julio 22 de 1936. — José Víctor Díaz Valentín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 3376.

v.-10 oct.

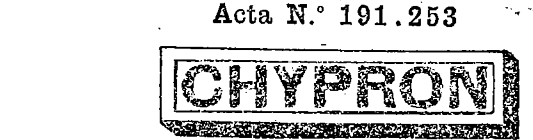
Acta N.° 191.207



Agosto 14 de 1936. — Domingo L. Bombal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 3880.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.253



Agosto 17 de 1936. — Les Parfums Chypron S. A., de Seine, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 3907.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.293

YUQUERY

MARCA REGISTRADA

Agosto 20 de 1936. — Federico B. Mansilla. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3945.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.407

FAK

Agosto 26 de 1936. — Manuel Castro Frediani. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4029.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.489

"Sirio"

MARCA REGISTRADA

Agosto 27 de 1936. — Wolff Godfrid. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 4101.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.490

KYSOR

Agosto 27 de 1936. — Wolff Godfrid. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 4100.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.526

NELAK

Agosto 28 de 1936. — Juan Carlos González Santos y Eufemio G. M. Becchino. — Para distinguir substancias alimenticias empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en septiembre 22 de 1936. — Aviso N.° 4107.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.587

KINSOL

Septiembre 2 de 1936. — Lever Brothers Ltd., de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 99.530. — Aviso N.° 4202.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.643

MORRUOCALCINE

Septiembre 4 de 1936. — Sucesión de Libertad Antonio Baliño. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 98.124. — Aviso N.° 4230.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.644

MORRUOCALCINE

Septiembre 4 de 1936. — Sucesión de Libertad Antonio Baliño. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 98.123. — Aviso N.° 4229.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.785

SALOX

Septiembre 11 de 1936. — Novadel Ltd. y Henry Simón Ltd., de Londres y Stockport, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 98.594. — Aviso N.° 4361.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.782

FALANGE ESPAÑOLA

Septiembre 10 de 1936. — Sola Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 4309.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.821

SANITOL

Septiembre 14 de 1936. — Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4505.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.825

RICITOS DE ORO

Septiembre 14 de 1936. — Jerameel Masel. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número. — 4602.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.826

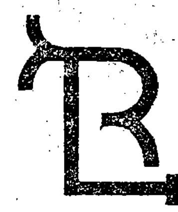
POTOMAC

MARCA REGISTRADA

Septiembre 14 de 1936. — Serra Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 4603.

v.-10 oct.

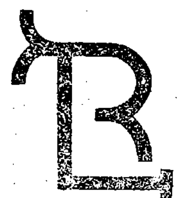
Acta N.° 191.827



Septiembre 14 de 1936. — Leach's Argentine Estates Ltd. — Para distinguir azúcares, de la clase 22. — Renovación de la N.° 99.389. — Aviso número. 4605.

v.-10 oct.

Acta N. 191 828



Septiembre 14 de 1936. — Leach's Argentine Estates Ltd. — Para distinguir alcoholes, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.388. — Aviso número 4604.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.829

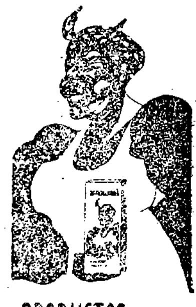


Septiembre 14 de 1936. — Cela Holding S. A., Luxemburg, Gran Ducado de Luxemburgo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 4611.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.832

MANJAR



Septiembre 14 de 1936. — Alberto Blaquier (h.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3079.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.836



Septiembre 14 de 1936. — Kahlke & Diéguez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 4020.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.833

MAGICO
PRODUCTOS PABLAMAN
LAS HERAS 477 TUCUMAN
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 14 de 1936. — Alberto Blaquier (h.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3078.

v.-10 oct.

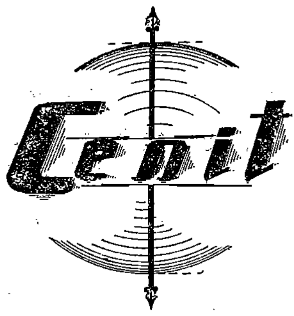
Acta N.° 191.834

REAL CINE

Septiembre 14 de 1936. — Alberto Moiteni. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 98.436. — Aviso N.° 4621.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.835



Septiembre 14 de 1936. — Kahlke & Diéguez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos; bronces y mámoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 4619.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.837



Septiembre 14 de 1936. — Domingo Fasano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4615.

v.-10 oct.

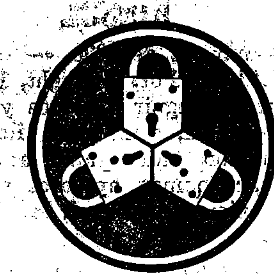
Acta N.° 191.840

LUMOPRINT

Septiembre 15 de 1936. — Carlos E. Rosenstiel. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 4607.

v.-10 oct.

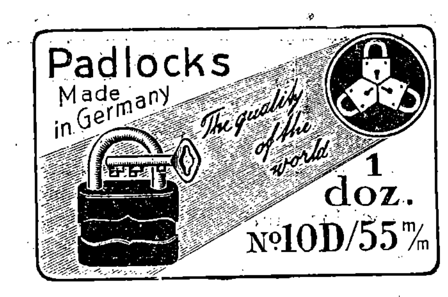
Acta N.° 191.838



Septiembre 15 de 1936. — Aug. Winkhaus, de Münster, Westfalia, Alemania. — Para distinguir ferretería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 4400.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.839



Septiembre 15 de 1936. — Aug. Winkhaus, de Münster, Westfalia, Alemania. — Para distinguir candados, sus partes y accesorios en general, de la clase 10. — Aviso número 4399.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.843



Septiembre 15 de 1936. — Adam Schneider A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 97.914. — Aviso N.° 4323.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.844



Septiembre 15 de 1936. — Adam Schneider A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 97.915. — Aviso número 4324.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.846



Septiembre 15 de 1936. — The North British Rubber Company (Continental) Ltd., de Edimburgo, Escocia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 4369.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.841

LUMOPRINT

Septiembre 15 de 1936. — Carlos E. Rosenstiel. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 4606.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.845

NORTH BRITISH

Septiembre 15 de 1936. — The North British Rubber Company (Continental) Ltd., de Edimburgo, Escocia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 4368.

v.-10 oct.

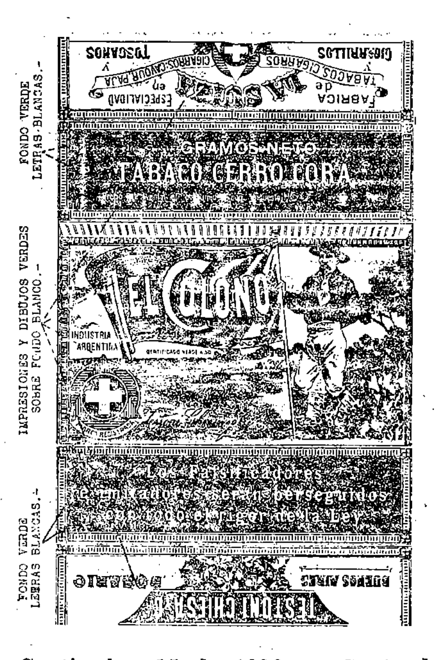
Acta N.° 191.847



Septiembre 15 de 1936. — Félix Ernesto Dacharry y Ernesto Zubiaurre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4612.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.848



Septiembre 15 de 1936. — S. A. de Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso número 4187.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.852

ORIENTE

Septiembre 15 de 1936. — Lacalle & González. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 4622.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.853

EL PAIS

Septiembre 15 de 1936. — S. A. "El País". — Para distinguir un periódico de la clase 18. — Aviso número 4613.

v.-10 oct.

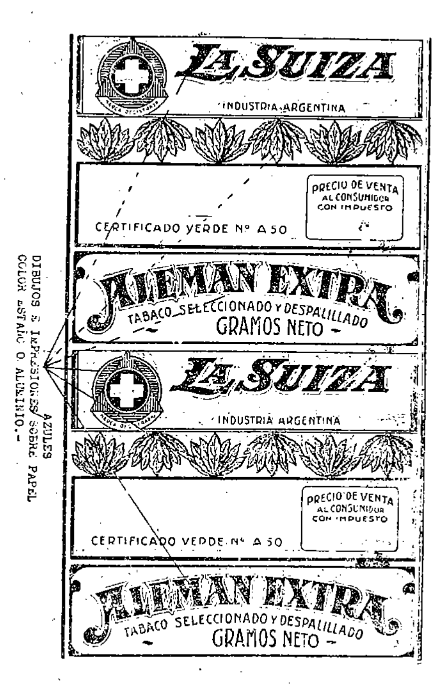
Acta N.° 191.849



Septiembre 15 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, de la clase 21. — Aviso número 4184.

v.-10 oct.

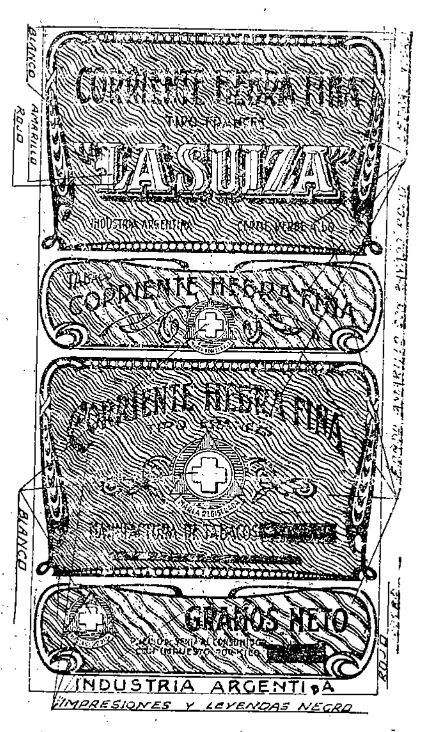
Acta N.° 191.850



Septiembre 15 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, de la clase 21. — Aviso número 4188.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.851



Septiembre 15 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos de la clase 21. — Aviso número 4191.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.857

Cordoba
MARCA REGISTRADA

Septiembre 15 de 1936. — Juan Pedro Mercier. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, esterería, etc., de la clase 10. — Aviso número 4625.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.858



Septiembre 15 de 1936. — Matías González. — Para distinguir vinos en general únicamente, de la clase 23. — Aviso número 4614.

v.-10 oct.

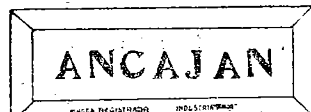
Acta N.° 191.859

DIPLOMAT

Septiembre 15 de 1936. — Arando e Hijos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso número 4637.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.860



Septiembre 15 de 1936. — Emilio A. Corti Maderna. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 4628.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.861

COINOR

Septiembre 15 de 1936. — Emilio A. Corti Maderna. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 4.629.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.863

SANTONIA

Septiembre 15 de 1936. — Crane Co., de Illinois, Chicago, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 4627.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.864

CHURO

Septiembre 15 de 1936. — Alberto Blaquier (h). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 3077.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.862

Prof. Dr. Vl. Mladejovský

Sklerolsyrup
Nom. registrat.
SYR. DROSERAE-SILICAT.

In part. 200:
Extr. Droserae rot. a.a. p. 300
Silic. colloid. 10
Syr. Sacchari Aurantiorum 1700

„MARIATHERMA"
S.—A
MAR. LÁZNĚ-MARIENBAD.
(TCHECOSLOV.)

Septiembre 15 de 1936. — "Mariatherma" Tovarna lucebnin a léciv y Mariánskych Láznich akc. spol. de Marianska Lázne, Checoeslovaquia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4626.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.865



Septiembre 16 de 1936. — Metodej Matusina. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4371.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.867

SIGLO XX

Septiembre 16 de 1936. — Suc. Tomás E. de Estrada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 4509.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.868

STALLOY

Septiembre 16 de 1936. — Carlos Philippi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso 4510.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.869

BORDADORA

Septiembre 16 de 1936. — Manufactura Algodonera Argentina S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 4511.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.871

"PEDEMONTE"

Septiembre 16 de 1936. — Juan G. Alonso, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 98.791. — Aviso N.° 4513.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.872

SULAICA

Septiembre 16 de 1936. — Alfredo Bertolengni y Enrique Jiménez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 4514.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.873

PIGAR

Septiembre 16 de 1936. — Pizarro & Garavelli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 4673.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.874

HEPAMIOL

Septiembre 16 de 1936. — Ricardo Corbo de León. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4360.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.875

YODANTRACO

Septiembre 16 de 1936. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 99.413. — Aviso número 4254.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.876

BIASPIRAL

Septiembre 16 de 1936. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 99.412. — Aviso N.° 4255.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.877

OPOPEPTOL

Septiembre 16 de 1936. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 99.414. — Aviso N.° 4253.

v.-10 oct.

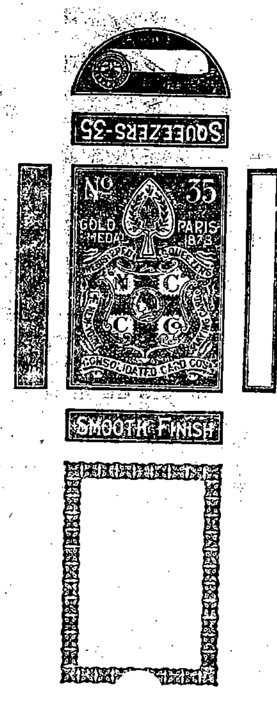
Acta N.° 191.878

PULGOL

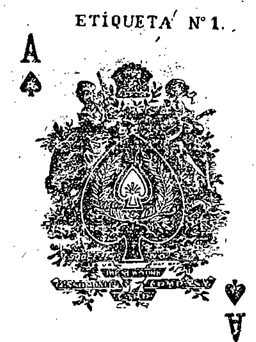
Septiembre 16 de 1936. — Tomás Héctor Rebolli. — Para distinguir un jabón medicinal para perros, de la clase 2. — Aviso N.° 4609.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.879



ETIQUETA N° 1.



ETIQUETA N° 2.

Septiembre 16 de 1936. — The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir naipes de la clase 9. — Aviso N.° 4648.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.880



Septiembre 16 de 1936. — The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir naipes de la clase 9. — Aviso N.° 4647.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.881



Septiembre 16 de 1936. — The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir naipes de la clase 9. — Aviso N.° 4646.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.857

CRONIECZEMA

Septiembre 16 de 1936. — Juan V. Chichisola. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4649.

v.-10 oct.

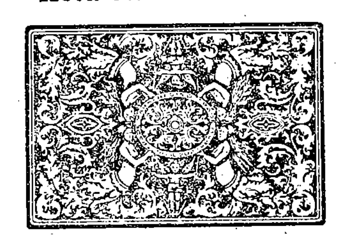
Acta N.° 191.882



Septiembre 16 de 1936. — The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir naipes de la clase 9. — Aviso N.° 4645.

v.-10 oct.

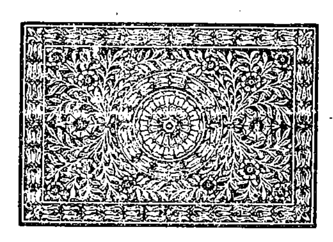
Acta N.° 191.883



Septiembre 16 de 1936. — The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir naipes de la clase 9. — Aviso N.° 4644.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.884



Septiembre 16 de 1936. — The United States Playing Card Company, de Cincinnati, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir naipes de la clase 9. — Aviso N.° 4643.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.886



Septiembre 16 de 1936. — Massalín & Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrilsol, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 4623.

v.-10 oct.

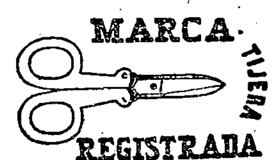
Acta N.° 191.888

COLONIAL

Septiembre 16 de 1936. — Carlos Marcelo Biere. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4641.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.889



Septiembre 16 de 1936. — Pascual Esteller. — Para distinguir alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, uruguayas y toda clase de calzados en general, sus partes y accesorios, de la clase 16. — Renovación de la número 100.105. — Aviso número 4650.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.890



Septiembre 16 de 1936. — Río & Pérez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentacin, de la clase 22, menos yerba mate, cafés, tés y especias. — Aviso N.° 4636.

v.-10 oct.

Acta N.° 191-891

EL INGLES

Septiembre 17 de 1936. — P. A. Hardcastle. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejodos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 97.892. — Aviso N.° 4635.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.892



Septiembre 17 de 1936. — Leineweber & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la número 98.335. — Aviso N.° 4671.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.893



Septiembre 17 de 1936. — Rico Hnos. — Para distinguir aceite de oliva, de la clase 22. — Renovación de la número 98.645. — Aviso N.° 4672.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.894

EL INGLES

Septiembre 17 de 1936. — Fernando Martínez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de artes pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 97.950. — Aviso N.° 4630.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.895

EL INGLES

Septiembre 17 de 1936. — Fernando Martínez. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otra clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 97.953. — Aviso N.° 4631.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.897

AGLICON

Septiembre 17 de 1936. — Juan M. Tanoira & Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital 400.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4670.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.898

"PICK"

Septiembre 17 de 1936. — J. Pick & Sons, de Leicester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 97.729. — Aviso número 4515.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.899

REPOSO

Septiembre 17 de 1936. — Deuson Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 400.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4516.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.900

DESCANSO

Septiembre 17 de 1936. — Deuson Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 400.000.— Para distinguir apartos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 4517.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.901

S. S. WHITE

Septiembre 17 de 1936. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.975. — Aviso número 4689.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.902

S. S. WHITE

Septiembre 17 de 1936. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 97.976. — Aviso número 4686.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.903

S. S. WHITE

Septiembre 17 de 1936. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 97.977. — Aviso número 4687.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.904

S. S. WHITE

Septiembre 17 de 1936. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. de Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 97.978. — Aviso número 4688.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.905

BISSELL'S

Septiembre 17 de 1936. — Bissell Carpet Sweeper Company. — de G. Rapids, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para limpiar y barrer alfombras, aspiradores de polvo y sus partes y accesorios, de la clase 14. — Renovación de la número 98.015. — Aviso número 4690.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.906

GRAND RAPIDS

Septiembre 17 de 1936. — Bissell Carpet Sweeper Company. — de G. Rapids, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para limpiar y barrer alfombras, aspiradores de polvo y sus partes y accesorios, de la clase 14. — Renovación de la número 98.016. — Aviso número 4691.

v.-10 oct.

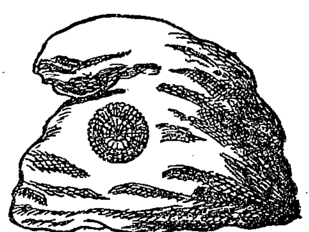
Acta N.° 191.907

Howard

Septiembre 17 de 1936. — Howard Radio Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegría sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 4692.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.911

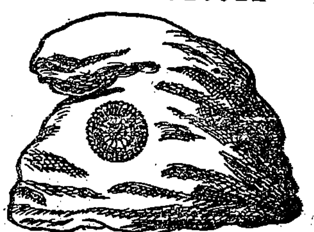


GORRO FRIGIO

Septiembre 17 de 1936. — Aranda & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 97.875. — Aviso N.° 4.656.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.912



GORRO FRIGIO

Septiembre 17 de 1936. — Aranda & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 97.876. — Aviso N.° 4655.

v.-10 oct.

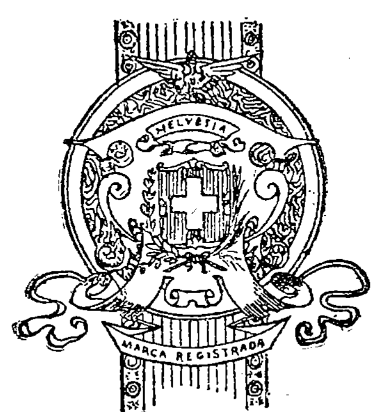
Acta N.° 191.913

FLOWER

Septiembre 17 de 1936. — Bycla S. A. Comercial Industrial y Finaciera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 97.877. — Aviso N.° 4657.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.914



Septiembre 17 de 1936. — Bycla, S. A. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 97.878. — Aviso número 4661.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.915



Septiembre 17 de 1936. — Bycla, S. A. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir únicamente jabones para la industria y uso doméstico, sustancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas, betunes, cremas, pomadas y almidón de la clase 14. — Renovación de la número 97.879. — Aviso número 4659.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.916



Septiembre 17 de 1936. — Bycla, S. A. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la número 97.880. — Aviso N.° 4662.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.917



Septiembre 17 de 1936. — Bycla, S. A. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 97.881. — Aviso N.° 4660.

v.-10 oct.

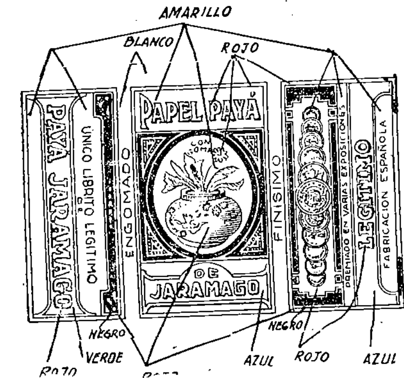
Acta N.° 191.918



Septiembre 17 de 1936. — Bycla S. A. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 97.882. — Aviso número 4.658.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.920



Septiembre 17 de 1936. — Francisco Paya Miralles. — Para distinguir papel de fumar, de la clase 21. — Aviso N.° 4.696.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.933



Septiembre 17 de 1936. — "La Argentina" S. A. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir soda, de la clase 23. — Renovación de la N.° 98.125. — Aviso N.° 4.676.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.923



Septiembre 17 de 1936. — Proveedurías Argentinas Zunino & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4.367.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.924

Septiembre 17 de 1936. — The Morgan Crucible Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz; telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión y escobillas para máquinas, motores y dínamos, electrodos para baterías, para instalaciones de alumbrado eléctrico y para soldadura eléctrica, micrófonos y sus partes, contatos y ánodos para válvulas termiónicas, pararrayos y resistencias, de la clase 20. — Aviso número N.° 4.679.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.927

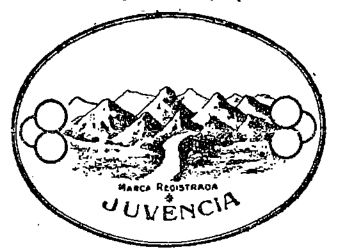
Novoprotin

INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 17 de 1936. — Productos Roche S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 99.220. — Aviso N.° 4.700.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.931

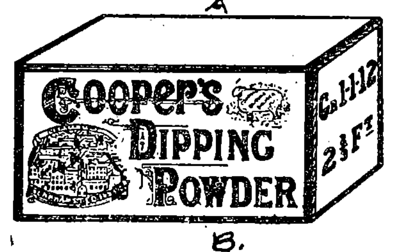


Juvencia

Septiembre 17 de 1936. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4.080.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.922



Septiembre 17 de 1936. — William Cooper & Nephews (South América) Ltd. S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir específicos para curar la sarna y otras enfermedades, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.705. — Aviso N.° 4.008.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.932

CARDIOFILINA

Septiembre 17 de 1936. — Víctor Scasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4.675.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.934

INDUSTRIA ARGENTINA



Septiembre 17 de 1936. — "La Argentina" S. A. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la 98.126. — Aviso N.° 4.677.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.937

EL INGLES

Septiembre 18 de 1936. — Fernando Martínez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 97.954. — Aviso N.° 4.633.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.925



Septiembre 17 de 1936. — "La Argentina" S. A. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir soda, de la clase 23. — Renovación de la N.° 98.185. — Aviso N.° 4.678.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.936



Septiembre 18 de 1936. — Enrique Meglioli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 97.779. — Aviso N.° 4.701.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.938

EL INGLES

Septiembre 18 de 1936. — Fernando Martínez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 97.894. — Aviso número 4.632.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.939

ELBROCO

Septiembre 18 de 1936. — Huddersfield Fine Worsteds Ltd., de Huddersfield, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 99.228. — Aviso N.° 4.705.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.940

INTERNACIONAL PACKING

Septiembre 18 de 1936. — Ludwing Haberkorn. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3; menos: aceites para máquinas. — Renovación de la N.° 98.615. — Aviso N.° 4.703.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.941



MARCA REGISTRADA

Septiembre 18 de 1936. — Arzani Hnos. Para distinguir harinas en general y féculas, de la clase 22. — Aviso N.° 4.704.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.947



Septiembre 18 de 1936. — Iodent Chemical Company, de Michigán, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4521.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.942



Septiembre 18 de 1936. — Juan Roveda e Hijo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 4364.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.943

RADIVOZ

Septiembre 18 de 1936. — Miguel J. Lorenzati. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos pra producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 4702.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.945

CPTREX

Septiembre 18 de 1936. — Sylvain Rosengart, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4519.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.948

TECHOFALT

Septiembre 18 de 1936. — Marcelo G. Videla. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 4522.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.949

HYDROSALUS

Septiembre 18 de 1936. — Alberto Etienne y Nicolás Casciari. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clasés, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, y vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4523.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.950

MIKRONEXRON

Septiembre 18 de 1936. — Alberto Etienne y Nicolás Casciari. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4524.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.951

CLOROBACTER

Septiembre 18 de 1936. — Alberto Etienne y Nicolás Casciari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4525.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.952

ENOGLYCOL

Septiembre 18 de 1936. — Alberto Etienne y Nicolás Casciari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinara e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 4526.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.953

DRASTIL

Septiembre 18 de 1936. — Oreste Bocro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4706.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.954

HEMOFERR

Septiembre 18 de 1936. — Oreste Bocro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 4707.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.978

FINANZAS

Septiembre 18 de 1936. — Norberto Láinez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 4727.

v-10 oct.

Acta N.° 191.979



Septiembre 18 de 1936. — Peisi Mosenkis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredien es en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 98616. — Aviso N.° 4725.

v.-10 oct.

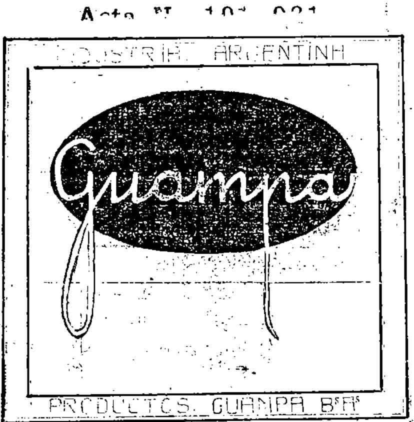
Acta N.° 191.980

CRUZ DE ORO

Septiembre 18 de 1936. — Pedro Tomassini. — Para distinguir aceite comestible en general, de la clase 22. — Aviso N.° 4685.

v.-10 oct.

Acta N.° [illegible]



Septiembre 19 de 1936. — Alberto Francisco Rey. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 4723.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.982



Septiembre 19 de 1936. — José Farina. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 4724.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.983



Septiembre 19 de 1936. — Kraft-Phenix Cheese Corporation, de Chicago, Ilinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 4730.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.984

AUTOTERAPIA

Septiembre 19 de 1936. — P. Caride Massini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 97.957. — Aviso N.° 4734.

v.-10 oct.

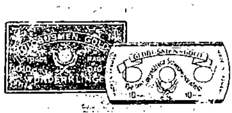
Acta N.° 191.985

DANZA

Septiembre 19 de 1936. — Miguel A. Capece. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 97.904. — Aviso N.° 4735.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.986



Septiembre 19 de 1936. — Luis P. Gazzo. — Para distinguir hojas para máquinas de afeitar, de la clase 10. — Aviso N.° 4732.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.967



Septiembre 18 de 1936. — Félix Ramón Botana. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 98.167. — Aviso N.° 4667.

v. 10 oct.

Acta N.° 191.969



Septiembre 18 de 1936. — Adolfo A. García. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4668.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.968



Septiembre 18 de 1936. — Fides S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 4651.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.970



Septiembre 18 de 1936. — E. C. Atkins & Company, de Indiana, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 98.956. — Aviso número 4712.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.971

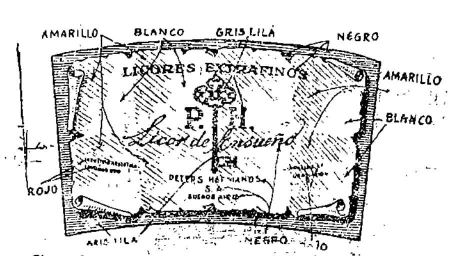
"AXELSON"

MARCA REGISTRADA

Septiembre 18 de 1936. — Axelson Manufacturing Company, de Los Angeles, California, E. U. de América. — Para distinguir bombas, piezas de ajuste para bombas, válvulas de bombas, vástagos de émbolo o chupón, acopladuras para vástago de émbolos, piezas u órganos de bombas y accesorios en general, máquinas y aparatos para todas clases de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 4711.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.972



Septiembre 18 de 1936. — Peters Hnos. Cía. Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir licores en general, de la clase 23. — Aviso número 4721.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.955

RIO DE ORO

Septiembre 18 de 1936. — Miguel Estévez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 98.174. — Aviso N.° 4709.

v.-10 oct.

Acta N.° 191.956



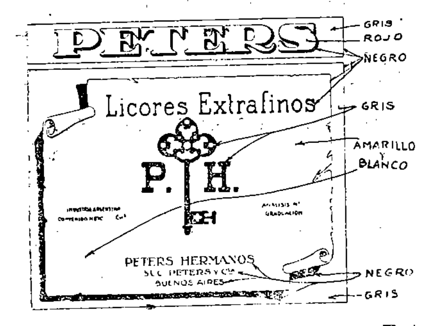
Septiembre 18 de 1936. — Ritter Dental Manufacturing Company Inc., de Rochester, N. York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 97.937. — Aviso N.° 4713.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.963



Septiembre 18 de 1936. — Establecimiento Veterinario, Paúl Hnos. Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.864. — Aviso N.° 4654.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.973



Septiembre 18 de 1936. — Peters Hnos. Cía. Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir licores en general, de la clase 23. — Aviso número 4722.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.974



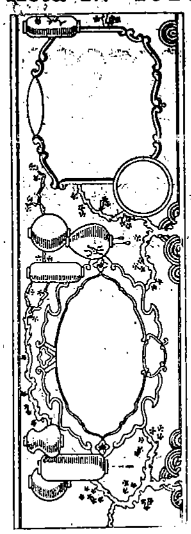
Septiembre 18 de 1936. — The Yorkshire Insurance C°. Ltd. — Para distinguir publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. Renovación de la N.° 98.012. — Aviso número 4708.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.975



Septiembre 18 de 1936. — Antonio Calabrese. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 97.908. — Aviso número 4640.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.957



Septiembre 18 de 1936. — Detroit White Lead Works, de Newark, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir pinturas, lacas, barnices y esmaltes, de la clase 10. — Renovación de la número 99.622. — Aviso N.° 4714.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.958



Septiembre 18 de 1936. — General Motors Corporation, de Detroit, Michigán, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 98.581. — Aviso N.° 4715.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.960

Septiembre 18 de 1936. — Carbajal y Villa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: conservas de pescado en general. — Aviso N.° 4717.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.961



Septiembre 18 de 1936. — Enrique Bonet. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 97.859. — Aviso N.° 4652.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.965



Septiembre 18 de 1936. — Petrolini & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 98.046. — Aviso N.° 4664.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.819



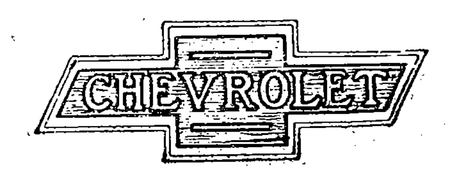
Septiembre 14 de 1936. — Suc. de Tomás E. de Estrada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 4503.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.946



Septiembre 18 de 1936. — Gebr. Grah. Odysseuswerk A. G., de Solingen, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 4520.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.959



Septiembre 18 de 1936. — General Motor Corporation, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 98.582. — Aviso número 4716.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.921



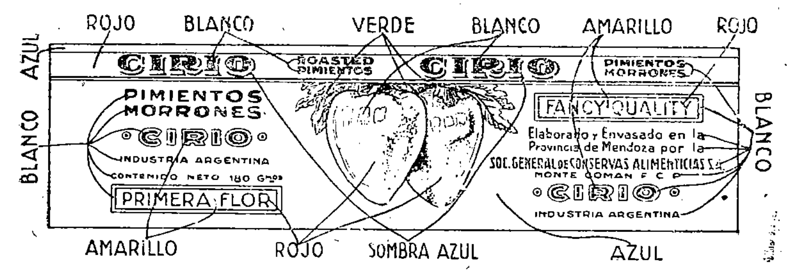
Septiembre 17 de 1936. — William Cooper & Nephews (South America) Ltd. S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir específicos para curar la sarna y otras enfermedades, de la clase 2. — Renovación de la número 99.706. — Aviso número 4007.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.822



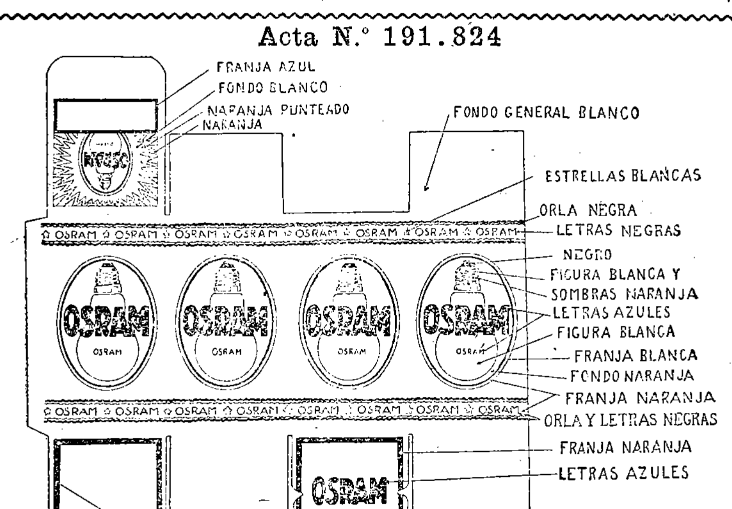
Septiembre 14 de 1936. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 97.909. — Aviso N.° 4506.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.823



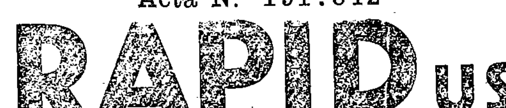
Septiembre 14 de 1936. — Societa Generale delle Conserve Alimentari Cirio Gia. P. C. Cirio-Bandini-Narizzano & Signorini, de Nápoles, Italia. — Para distinguir pimientos morrones, de la clase 22. — Aviso número 4597.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.824



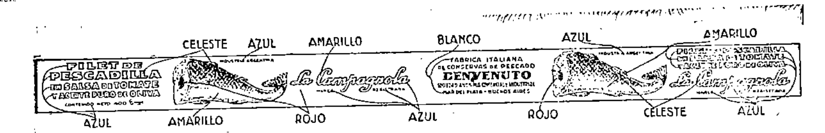
Septiembre 14 de 1936. — Osram G.m.b.H. Kommanditgesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir lámparas eléctricas, de la clase 20. — Aviso número 4601.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.842



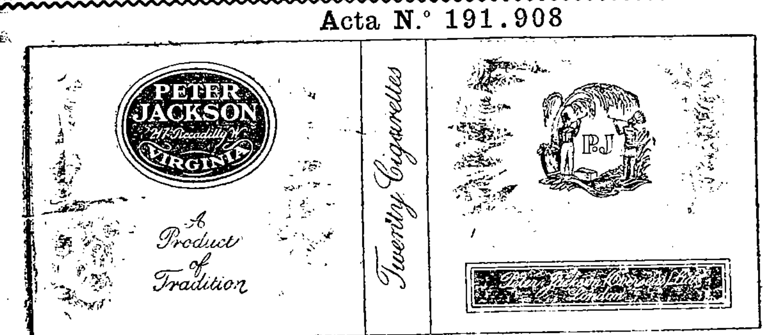
Septiembre 15 de 1936. — Wanderer-Werke Vorm. Winklhofer & Jaenicke Akt. Ges., de Siegmar-Schönau, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 4005.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.870



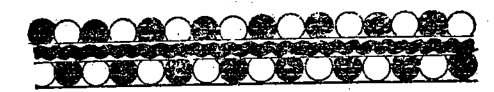
Septiembre 16 de 1936. — Benvenuto, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir filet de pescadilla en con serva, de la clase 22. — Aviso N.° 4512.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.908



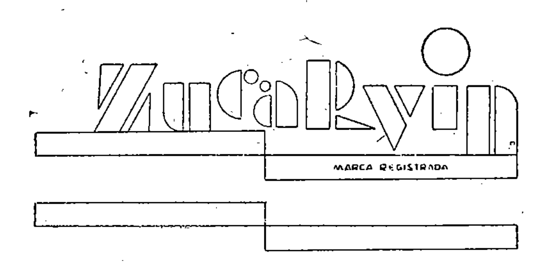
Septiembre 17 de 1936. — Peter Jackson (Overseas) Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 4693.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.885



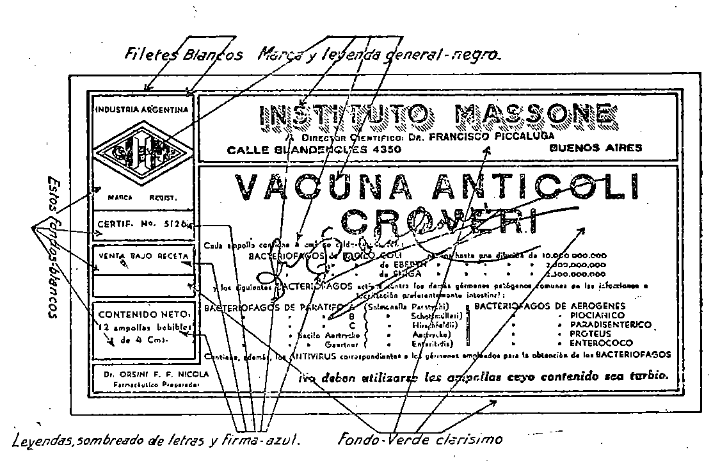
Septiembre 16 de 1936. — Max Häss ler. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escribir, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 4642.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.820



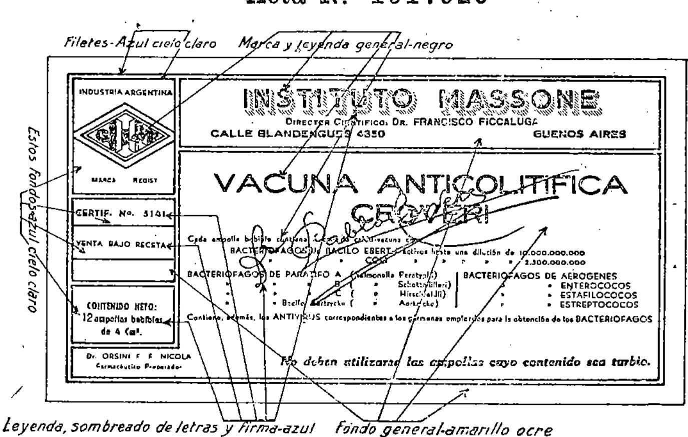
Septiembre 14 de 1936. — Fernando Ricci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 4504.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.928



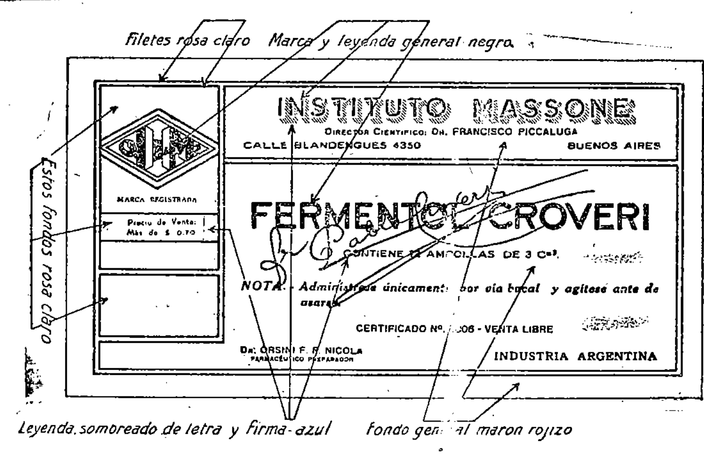
Septiembre 17 de 1936. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir vacunas anticoli, de la clase 2. — Aviso número 4699.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.929



Septiembre 17 de 1936. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir vacunas anticolitíficas, de la clase 2. — Aviso número 4698.
v.-10 oct.

Acta N.° 191.930



Septiembre 17 de 1936. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir productos medicinales destinados al tratamiento de diversos trastornos y enfermedades gastrointestinales, de la clase 2. — Aviso número 4697.
v.-10 oct.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional